Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, viernes 26 de febrero de 1954 — Número 17.596

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

20 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.138. — Ciencia e Investigación. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Ciencias e Investigación. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.139. — Revista de la Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. (Cast.). Prop.: Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. 1.000 ejempl. Mendoza, año 1952. (Arg.).

434.140. — Ases del Oeste. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 43.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953 (Arg.).

434.141. — Supertorieta. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales. SRL. 43.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.142. — Aventuras de Justy. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 40.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.143. — Capitán Marvel Junior. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 45.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.144. — Ases del Aire. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 40.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.145. — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 52.000 ejempl. $2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.146. — Capitán Jefe Marvel. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 45.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.147. — Peter Pan. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, SRL. 40.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953 (Arg.).

434.148. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.)

434.149. — Boletín de la Cámara Mercantil. (Cast.). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 490 ejempl. $ 0.60. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.150. — Revista Deportiva R. I. (Cast.). Semanal. Prop.: Armando Accinelli. 20.000 ejempl. Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

434.151. — Revista Deportiva Casaca Roja. (Cast.). Semanal. Prop.: Armando Accinelli. 15.000 ejempl. Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

434.152. — Cuéntame. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 107.912 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.)

434.153. — Patoruzú. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 169.600 ejempl. $ 1.20. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.154. — Patoruzito. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 174.200 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.155. — Los Principios. (Cast.). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 24.000 ejemp. $ 0.50. Córdoba, octubre de 1953. (Argentina).

434.156. — Finanzas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernandez. 1.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

434.157. — Ovina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., octubre de 195 . (Arg.).

434.158. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.159. — Impuestos. (Cst.). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.900 ejempl. $ 10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.160. — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Di Presse. 12.500 ejempl. $ 0.50 Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.161. — La Acción. (Cast.). Diario. Propietario: Juan José Albarracín. 400 ej. $ 0.30. San Pedro (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

434.162. — La Obra. (Cast.). Prop.: Antonio A. Costas. 1.850 ejempl. Ing. White, octubre de 1953. (Arg.).

434.163. — El Existencialismo, Filosofía de Nuestro Tiempo. (Cast.). 70 pgs. Orig.: Tristán D'Athayde. Trad. del francés: Edgar Ruffo. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

434.164. — Cuentos y Narraciones. (Cast.). 320 pgs. Autor Orig.: Oscar Wilde. Traduc. del inglés: Ricardo Baeza. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Arg.).

434.165. — A Cada Uno un Denario. (Castellano). 437 pgs. Orig.: Bruce Marshall. Trad. del inglés: María Antonia Oyuela. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

434.166. — Caperucita Roja. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perraut. Adapt.: Enrique Rodríguez. Dib.: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.167. — Barza Azul. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.168. — Piel de Asno. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres. Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.169. — La Cenicienta. (Cast.). 20 pgs. Autor: Orig.: Perraut. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 5.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.170 — Meñique (Castellano). 20 págs. Orig.: José Martí. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.171 — El tamborcito valiente (Castellano). 20 págs. Orig.: De Amicis. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.172 — Simbad y los elefantes (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adaptación: Enrique Rodríguez. Ilustró: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.173 — Aladino y la lámpara maravillosa (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.174 — Pinocho (Castellano). 20 págs. Orig.: Collodi. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.175 — Gulliver en el país de los gigantes (Castellano). 20 págs. Orig.: Swift. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.176 — El jorobado de Notre Dame. (Castellano). 20 págs. Orig.: Víctor Hugo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.177 — Genoveva de Brabante (Castellano). 20 págs. Orig.: Schmid. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.178 — El flautista de Hamelín (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.179 — Bertoldo (Castellano). 20 págs. Orig.: Croce. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.180 — El príncipe feliz (Castellano). 20 págs. Orig.: Oscar Wilde. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.181 — El soldadito de plomo (Castellano). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.182 — Riquet el del jopo (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.183 — Chiquita (Castellano). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.184 — La Princesa picarilla (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949

434.185 — El gato con botas (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Inlustró: Toño Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.186 — Pulgarcito (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Iustró: Domingo Villafañe. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.187 — Los tres mosqueteros (Castellano). 20 págs. Orig.: Dumas. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.188 — Simbad el marino (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.189 — La bella durmiente (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.190 — Las hadas (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Alcides Gubellini. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.191 — Alí Babá y los cuarenta ladrones (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.192 — La Camisa del Hombre Feliz (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.193 — El Patito Feo (Cast.). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Max Mate. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.194 — Blanca Nieves (Cast.). 20 páginas. Orig.: Hnos. Grimm. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Oscar Blotta. Edit.: Editorial Sopena Argentina Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.195 — Don Quijote de la Mancha (Cast.). 20 páginas. Orig.: Cervantes. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.196 — Robinson Crusoe (Cast.) 20 págs. Orig.: De Foe. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Alcides Gubellini Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.197 — Gulliver en el País de los Enanos (Cast.). 20 págs. Orig.: Swift. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.198 — Supay (El Diablo). Ballet. Autor del argum.: Carlos Vega. Teatro Colón de Bs. As., el 18 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.199 — Supay (El Diablo). Ballet. Autor de la música: Silvia Eisenstein de Vega. Teatro Colón de Bs. As., el 18 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.200 — Comprendí tu intención (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Pedro J Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.201 — Mi amores (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg).

434.202 — Viva el carnaval (Zamba, música). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.203 — Qué dichoso sería (Zamba, música). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.210 — El Progreso (Cast.). Diario. Prop. y direct.: Tomás Jáuregui. 500 ejs. $ 0,20. Arrecifes (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

434.211 — Cuyo Social (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Arroyo. Direct.: Félix Aguirre. 2.000 ejs. $ 1. Guaymallén (Mendoza), octubre de 1953. (Arg.).

434.212 — Oclusión Intestinal - Consideraciones Fisiológicas y Clínicas, Tratamiento Médicoquirúrgico (Cast.). 724 págs. Orig.: Owen H. Wangensteen. Trad. del inglés: Clemente J. L. Morel. Edit.: López y Etchegoyen, S.R.L. Impres: La Prensa Médica Argentina. 2 000 ejs. $ 200. Bs As., 6 de julio de 1953. (Arg).

434.213 — Jesús El Sanador (Cast.). 40 págs Orig.: T. L. Osborn. Trad del inglés: Eduardo Palaci. Edit.: Alianza Cristiana y Misionera. Impres.: Tall. Gráf. MacCorquodale y Cía. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.214 — Versos a mi madre (Vals, música). 2 págs. Autor: Gerónimo Rinaldi. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg).

434.221 — Faz "A": Andante cantabile (Del cuarteto Nº 1, Op. 11). Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Criolla. Mús.: L. Gianneo. Intérp.: Cuarteto de la Asociación Wagneriana de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA|E 4501. 300 ejs. $ 23.50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953 (Arg.).

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

Avisos

EDICION DE 64 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

434.222 — Faz "A": 1: Cielo y piedra (Bailecito). 2: La del Plumerillo (Cueca). Letra: 1: R. M. Bergonzi. 2: J. y M. Abrodos. Mus : 1: R. M. Bergonzi. 2: J. Abrodos. Faz "B": 1: Como el pampero (Triunfo). 2: El marote pampeano (Danza). Letra: 1: T. Pérez Pieroni. 2: D. V. Lombardi. Mús.: 1: M. R. Abrodos. 2: Arr. de E. H. Flocken. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número DSOAE 1502. 519 ejs. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.223 — Faz "A": 18 de Septiembre (Zamba). Letra y mús.: Hilario Cuadros. Faz "B": La esperanza (Cueca). Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Alejandro Britos. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55773. 1.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.224 — Faz "A": Exitos de Alfredo De Angelis. 1: Medallita de la suerte (Tango). 2: Bésame en la boca (Tango). 3: Misa de once (Tango). 4: Compadrón (Tango). Letra: 1: M. Battistella. 2: E. Calvo. 3: A. J. Tagini. 4: E. D. Cadícamo Mús.: 1: C. Gardel, J. Razzano. 2: J. M. Rizzuti. 3: J. J. Guichandut. 4: L. N. Visca. Faz "B": Exitos de Alfredo De Angelis. 1: Mocosita (Tango). 2: 9 de Julio (Tango). 3: Zorro gris (Tango) 4: Gloria (Tango). Letra: 1: V. Soliño. 2: E. Cárdenas. 3: F. García Jiménez. 4: A. J. Tagini. Mús.: 1: G. H. Mattos Rodríguez. 2: J. L. Padula. 3: R. Tuegols. 4: H. Canaro. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº LDS 135500 ejs. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.225 — Faz "A": Por favor dejame (Tango). Letra y mús.: Rafael Ibáñez, Modesto Romero. Faz "B": Alicia (Vals). Letra: Eugenio Cárdenas. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55754. 2.700 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.226. — Faz "A": Tun tun (Bailecito). Letra y mús.: Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": Virgencita de Pachaco (Cueca). Letra: Pablo Juan Bonatti. Mús.: Alberto H. Acuña, René Ruiz. Intérp.: Dúo Ruiz - Galle. Disco Odeón Nº 55744. 600 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.227. — Faz "A": Para las chicas (Vals). Mús.: Julián Divasto. Faz "B": Flor de fango (Tango). Letra: Pascual Contursi. Mús.: Augusto Gentile. Intérprete: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55742. 1.300 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.228. — Faz "A": Sevillanas de la feria (Baile). Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Faz "B": El Marela (Muñeira). Mús.: Daniel Cauvilla Prim. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 55717. 1.900 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.229. — Faz "A": Si sólo tuviese un fósforo (Canción) Letra y mús.: Morris - Johnston - Meyer. Faz "B": Desearía tener una chica (Canción). Letra y mús.: Le Roy - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº 333301. 6.000 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.230. — Faz "A": Bermuda (Fox-trot). Letra y mús.: Strotler. Faz "B": Quiero jugar a las visitas contigo (Fox-trot). Letra y mús.: Coben. Intérprete: Roberta Lee. Disco Decca número 333300. 2.200 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.231. — Faz "A": La vida color de rosa (Fox-trot). Letra y mús.: David - Louiguy. Faz "B": Es tan bueno (Fox-trot). Letra y mús.: Seelen - Hormes - Betti. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Decca Nº 333297. 8.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.232. — Faz "A": El indio de madera (Canción vaquera). Letra y mús.: Williams. Faz "B": Quita estas cadenas de mi corazón (Fox-trot vaquero). Letra y mús.: Heath - Rose. Intérp.: Hank Williams. Disco M.G.M. Nº 8949. 4.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.233. — Faz "A": El boogie del banjo de cinco cuerdas (Boogie woogie). Mús.: Smith. Faz "B": Sud (Fox-trot). Mús.: Moten - Hayes. Intérp.: Arthur - Smith. Disco M.G.M. Nº 8948. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.234. — Faz "A": Barcas camaroneras (Canción). Letra y mús.: Weston - Howard. Faz "B": ¡Más! ¡Más! ¡Más! (Canción). Letra y mús.: Elliott. Intérprete: Dolores Gray. Disco Decca número 333020. 4.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.235. — Faz "A": María Bonita (Vals). Letra y mús.: Lara-Worth. Faz "B" Quizás, quizás, quizás (Bolero). Letra y mús.: Farres-Burke. Intérprete: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333018. 3.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.236. — Versos a mi madre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aníbal J. Etchepare. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

434.237. — Faz "A": Suspiros de Triana (Pasodoble). Letra y mús.: Luciano Gastoni. Faz "B": Fandanguillo de Almería. Letra y mús.: Gaspar Vivas. Intérprete: Rondalla Usandizaga. Disco RCA Victor Nº 63-0359. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.238. — Faz "A": Rondas populares. 1: La torre en guardia. 2: Palomita ingrata. 3: En casa del tío Vicente. Letra y mús.: Recogidas y transc.: José André. Faz "B" Rondas populares. 4: Estaba la blanca paloma. 5: Cu - cu, cantaba la rana. 6: Entre San Juan y San Pedro. Letra y mús.: Recog. y transc.: José André. Intérp.: Coro de Niñas Argentinas. Direc.: R. Villaclara, A. E. Lasala. Disco RCA Victor Nº 65-0017. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.239. — Faz "A": Rondas populares. 1: Juguemos en el bosque. 2: Aserrín, aserrán. 3: ¡Ay! Que bellas hijas tienes. Letra y mús.: Recog. y transc.: José André. Faz "B": Rondas populares. 4: En Cádiz había una niña. 5: A Atocha va una niña. Letra y mús.: Recog. y transc.: J. André. Intérp.: Coro de Niñas Argentinas. Direc.: Villaclara, Lasala. Disco RCA Victor número 65-0016. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.240. — Faz "A": El guitarrico (Jota de Perico). Letra y mús.: F. de la Fuente, Frutos y Soriano. Faz "B": La barca, marinero... (Canción montañesa). Letra y mús.: J. A. Mediavilla. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco RCA Victor número 68-0758. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.244. — Cantando en la lluvia. 12 rollos de 2.918 metros. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autores del argumento: Adolph Green y Betty Comden. Principales intérp.: Gene Kelly, Donald O' Connor, Jean Hagen y otros. New York, Estados Unidos de Norte América. octubre de 1952. (Extranjera).

434.249. — Agustín Magaldi y sus canciones sentimentales (Castellano). 48 páginas. Orig.: Magaldi - Noda, Carlos Pesce, Juan Rezzano, Lito Bayardo y otros. Recopilador: Leonor Hernández. Editor: Alfredo Pérez. Impresor: Imprenta Casa López. 10.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.250. — Millonarios (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: Antonio Villayandre. 10.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.15|2-Nº 770-v.26|2|54

23 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.253 — Clarión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 1.000 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

434.254 — Clarión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 1.400 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.255 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual Prop.: Pedro David Chevalley. 750 ejemp. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.256 — Argentina Justicialista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borrás y Miguel Petronacci. 4.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.257 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 45.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

434.258 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 45.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

434.259 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 46.500 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.260 — El Correo de Ipasa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. 10.000 ejemp. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

434.261 — Agencia Misional. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Francisco M. Ledochowski Thun. 16.000 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.262 — El Mensajero Evangélico Luterano. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.550 ejemp. $ 0,85. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.263 — El Conductor. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 2.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.264 — Tiempos Nuevos. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Tiempos Nuevos, S. R. L. 25.000 ejemplares $ 0,30. Dolores (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.265 — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. 3.500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.266 — Sport Magazin. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Peter Tiessen. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.267 — Revista Telegráfica-Electrónica. (Castellano). Prop.: Domingo Arbó e hijos. 25.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., julio a noviembre de 1953. (Argentina).

434.296 — Restauración. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julio Argentino Cisneros. 300 ejemplares. $ 0,50. Recreo (Catamarca), noviembre de 1953. (Argentina).

434.297 — Nueva Era. (Castellano). Prop. y Direct.: Héctor Mario Patronelli. 450 ejemp. $ 0,50. Las Flores (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.299 — María Antonia de la Paz y Figueroa. (Castellano). Prop.: Sociedad Hijas del Divino Salvador. Direct.: Héctor J. Gilardi. 1.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.300 — No Quiero Perderte (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Camerano. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. s., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.301 — No Quiero Perderte (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Morán. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.302 — La Hora 25 (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Julio De Caro. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.303 — La Hora 25 (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Botta. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—, Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.304 — Sin Saber por que Razón (Tango-Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.305 — Sin Saber por que Razón (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Néstor Sabato. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.306 — Yo te lo Aseguro, Pedro... (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: La Mejicanita, Raúl M. Miramonti, Osvaldo Avena y Claudio E. Segall. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.307 — Yo te lo Aseguro, Pedro... (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: La Mejicanita, Raúl M. Miramonti, Osvaldo Avena y Claudio E. Segall. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.310 — Faz "A": Cada Pequeño Movimiento (Fox Trot). Mús.: Hoschna-Harbach. Faz "B": El Cielo Baja su Cortina (Vals). Mús.: S. y M. Mysels. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.015. 1.600 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.311 — Faz "A": Oh Niña, mi Niña (Canción). Letr. y mús.: Lehar- Lohner. Faz "B": De Flor de Manzano una Corona (Canción). Letr. y mús.: Lehar - Herzer - Lohner. Intérp.: Max Lichtegg. Disco Special Nº EXC 102. 1.000 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.312 — Faz "A": Mi corazón pertenece a papito (Fox trot). Letr. y Mús.: Porter. Faz "B": A tisket, a tasket (Fox Trot). Letr. y Mús.: Feldman-Fitzgerald. Intérprete: Ella Fitzgerald. Disco Decca Nº 333298. 6.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.313 — Faz "A": Serás el kaiser de mi alma (Canción). Mús.: Stolz. Faz "B": Quisiera ser tu camarada (Canción). Música: Stolz. Intérp.: Heinz Huppertz. Disco Odeón número 196.446. 900 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.314 — Faz "A": La muchacha de la selva negra (Selección de la opereta - 1º parte). Letr. y mús.: Jessel-Neidhardt. Faz "B": La muchacha de la selva negra (Selección de la opereta - Conclusión). Letr. y mús.: Jessel-Neidhardt. Intérp.: Paúl Horbiger-Ilse Hulper-Karl Golgowsky. Disco Odeón Nº 298.048. 2.000 ej. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.315 — Faz "A": Mano generosa (Son). Mús.: Texidor. Faz "B": Raminay (Son). Mús.: Lawrence-Fain. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298052. 4.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.316 — Faz "A": Choros Nº 1. Letr. y mús.: Gogliano. Faz "B": Choros Nº 2. Letr. y mús.: Gogliano. Intérp.: Katherine Dunham. Disco Odeón Nº 297208. 800 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.317 — Faz "A": Lamento Borincano (Rumba). Mús.: Hernández. Faz "B": Adios, Panamá (Conga). Letr. y mús.: Lecuona-Parish. Intérp.: Henry King. Disco Decca Nº 333305. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.318 — Bajo el farol rojo de St. Pauli (Tango). Letr. y mús.: Siegel-Schwenn-Schaeffers. Faz "B": Y otra vez se termina un lindo día (Vals). Letr. y mús.: Winkler-Elsner. Intérp.: Sven-Olof Sandberg. Disco Odeón Nº 298049. 1.400 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.319 — Faz "A": Siempre con humor (Polca). Letr. y mús.: Zahaberger. Faz "B": Nostalgia por las montañas (Vals). Letr. y mús.: Freundorfer. Intérp.: Karl Zahaberger y Louis Luschnig. Disco Elite Especial Nº EM 126. 1.300 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.320 — Faz "A": Balón de Ana (Balón). Letr. y mús.: Giordano-Vatro. Faz "B": Te he querido mucho (Canción). Letr. y mús.: Galdieri-Redi. Intérp.: Silvana Mangano. Disco M. G. M. Nº 8954. 9.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.321 — Faz "A": Y sobre nosotros el cielo (Canción). Letr. y mús.: Mackeben-Freytag. Faz "B": Música nostálgica (Canción). Letr. y mús.: Farber. Intérp.: Hans Albers. Disco Odeón Nº 298047. 1.400 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.322 — Faz "A": Tres palabritas (Fox trot). Mús.: Kalmar-Ruby. Faz "B": Me sobra tiempo (Fox trot). Mús.: Youmans-Adamson-Gordon. Intérp.: Quinteto del Hot Club de Francia. Disco Decca Nº 333016. 1.700 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.323 — Faz "A": One Step Original de Dixiland (One Step). Mús.: La Rocca. Faz "B": Bailando dulcemente (Fox trot). Mús.: Armstrong-Oliver. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca Nº 333304. 2.500 ejempl. pesos 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.324 — Faz "A": Pic nic de los ositos (Pieza característica). Música: Bratton. Faz "B": Colina del pájaro burlón (Vals). Mús.: Horton. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca número 333302. 1.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.325 — Andanzas de don Quijote y Fierro (Castellano). 168 págs. Autor: Vidal Ferreyra Videla. Edit.: Ediciones Dolmen. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 1.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 7 de octubre de 1953. (Argentina).

434.329 — Riquiqui, el osito (Nº 6). Castellano. 16 págs. Orig. y trad.: Anónimos. Edit.: Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 20.900 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.334 — El Magazine Argentino (Idisch). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre-octubre de 1953. (Argentina).

434.335 — Código de Comercio y Leyes Complementarias (Castellano). 848 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. 2.000 ejempl. $ 43.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.339 — El topetón (Motivo Pastoril, Letr.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

434.340 — El topetón (Motivo pastoril, Mús.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

434.241 — Isla de ilusión (Balada, Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Ri-

chard Farrelly. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. pesos 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.342 — Isla de ilusión (Balada, Mús.). 2 págs. Autor: Richard Farrelly. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.343 — Isla de ilusión (Balada, Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Richard Farrelly. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.344 — Mandolines a la luz de la luna (Melodía, Mús.). 2 págs. Autor: Phil Green. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres: Shule y Cía. 275 ejempl. pesos 3,50. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

434.345 — Mandolines a la luz de la luna (Melodía, letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Phil Green. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

434.346 — Valenciana mía. (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.347—Valenciana mía (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Imp.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As.. 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.348 — Carrusel (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.349 — Carrusel (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As.. 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.350 — En alas del rencor (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Pecci. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. B. As., 18 de octubre de 1953. (Argentina).

434.351 — En alas del rencor (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlomagno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 18 de octubre de 1953. (Argentina).

434.364 — La pasión de Jesucristo (Historia y arqueología). Castellano. 322 págs. Orig.: Abate G. Martín. Trad. del francés: Benjamín Agüero. Edit.: Plantín S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Balmes. 2.400 ejempl. $ 36.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

434.367 — Burbujas en el barro (Castellano). 77 págs. Autor: Carlos Prelooker. Edit.: Ediciones "doble p". Impres.: Establ. Gráf. Cuyo. 500 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

434.366 — Defensor (Castellano). Diario. Prop.: Carmen A. de Pando. 3 000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.375 — Nuevo Mundo (Castellano). Rev mensual Prop. y Direct.: Jorge Manuel Baño. 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.17|2-Nº 827-v.4|3|54

24 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.377 — Asesor en Leyes Impositivas (Cast.). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 4.000 ejs. Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

434.378 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 11 200 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1953 (Arg.).

434.379 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 18.700 ejs. $ 2. Bs. As. octubre de 1953. (Arg.).

434.380 — Eretz Israel (Cast.). Revista mensual Prop.: A. Mibashan. 12 800 ejs. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.381 — La Revista Sanitaria (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

434.382 — La Semana Médica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., septiembre - octubre d 1953. (Arg.).

434.383 — La Congregación (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.384 — El Mensaje del Disco (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa América, S.A.C. 2.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.385 — El Cóndor (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.386 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.391 — La Calle del Mucho que Hacer (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.392 — Trotín nos lleva a la Pampa (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.393 — Qué suerte, ya vino el Circo (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.394 — Había una vez un Negrito... (Cast.). 10 págs. Autor: Beatriz. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.395 — Ya voy a la Escuela (Cast.). 10 págs. Autor: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.396 — Dumbo y Lauchita (Cast.). 12 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 15.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.397 — El Mono y la Lorita (Cast.). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: Lanza y Hugo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 25.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.398 — Todos al Zoológico (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Ilustró: Rus. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de enero de 1950. (Arg.).

434.399 — Donald y la Pingüina (Cast.). 10 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Nora. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S R.L. 25.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.400 — La Calle de Pepito (Cast.). 10 págs. Autor: Tartarín. Ilustró: J. Silva. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.. Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.401 — La Abuela Donalda (Cast.). 182 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Eugenia Calny. Edit.: Editorial Abril, S R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 15.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

434.420 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: La Acción, S.A. Direct.: José María Quinodoz. 1.700 ejs. $ 0,30. Paraná (E. Ríos), noviembre de 1953. (Argentina).

434.421 — Exaltación (Cast.). Prop. y Direct.: Adalberto Cándido Aner. 500 ejs $ 1. Capilla del Señor (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

434.422 — Yo acuso... (Cast.). 192 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad.: Amando Lázaro. Edit. e impres.: Editorial Tor. S. R.L. 10.000 ejs. $ 4. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Arg.).

434.428 — Precio fijo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Anselmo Aieta y Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3 000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.)

434.429 — Pena de guapo (Tango, letra). Cast 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.430 — Pena de guapo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.431 — Copa y Espada (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Grasso. Edit.: Editorial América. Impres: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.432 — Copa y Espada (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.433 — Madreselva Morena. (Bolero Son, Letra). Cast. 2 pgs. Autor: Dr. Jorge Otero Pizarro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.434 — Madreselva Morena. (Bolero Son. Mús.). 2 pgs. Autor: Dr. Jorge Otero Pizarro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.436. — Anuario. Volumen XIV, 1952. (Cast.). 208 pgs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 30. Bs. As.. septiembre de 1953. (Arg.).

434.437. — El Triunfo. (Cast.). Diario Prop. y Direct.: Amadeo Riotta. 1.000 ejempl $ 0.50. Morón (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

434.448. — Las Ranas Descontentas. (Castellano). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951 (Argentina).

434.449. — El Naufragio. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Edmundo de Amicis. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.450. — El Ratón Agradecido. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.451. — El Avaro. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Molière. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.452. — Simón Bolívar. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.453 — La Comadreja Desobediente. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt. Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.454. — Un Capitán de Quince Años. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Julio Verne. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.455. — El Leopardo y Las Monas. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.456. — El Tamborcito de Tacuarí. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Bartolomé Mitre. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.457. — José De San Martín. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As. 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.458. — El Congreso de los Ratones. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.459. — Dos Candidatos a Rey. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.. Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0 20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.460. — Ivanohe. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Walter Scott. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As.; 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.461. — La Reconquista. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Juan Beverina. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.462. — La Astucia Contra la Fuerza. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.463. — Concierto Desentonado. 20 pgs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.464. — El Pato Orgulloso. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.465. — Miguel Strogoff. (Cast.). 20 páginas. Orig.: Julio Verne. Adaptación: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.466. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 20 pgs. Orig.: Enriqueta Beecher Stowe. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.467. — Jorge Washington. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.468. — No hay enemigo chico (Castellano). 20 págs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.469. — El elefante sensato (Castellano). 20 págs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.470. — El hábito no hace al monje (Castellano). 20 págs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.471. — Ben Hur (Castellano). 20 páginas. Orig.: Lewis Wallace. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.472. — El león prudente (Castellano). 20 págs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As.. diciembre de 1941. (Argentina).

434.473. — El valiente cazador de Urí (Castellano). 20 págs. Orig.: Guillermo Tell. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20 Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.474. — Las ranitas y el perro (Castellano). 20 págs. Orig.: Ramón de Campoamor. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.475. — La cautiva (Castellano). 20 págs. Orig.: Esteban Echeverría. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.476. — Torneo musical (Castellano). 20 págs. Orig.: Ramón de Campoamor. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.477. — ¿Quo vadis? (Castellano. 20 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.478. — El ciervo vanidoso (Castellanos. 20 págs. Orig.: Esopo. Adaptación: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.479. — Bertoldino (Castellano). 20 págs Orig.: Croce Della Fratta. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.480. — Nicolás Rodríguez Peña — Estudio crítico biográfico (1853 — 2 de diciembre — 1953). Castellano. 24 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impres.: Imprenta López. 200 ejempl. $ 10.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

434.481. — Páginas de redención (El mundo - El demonio - La carne). Castellano. 40 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejempl. $ 15.— Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.482. — Perón, Evita y el pueblo (Castellano). 49 págs. Autor: Antonio Vea Murguía (hijo). Editor: El autor. Impres.: Imprenta Lamas y Ruiz. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.483. — Voces de angustia (Castellano). 225 págs. Autor: Enrique Gallone. Editor e impres.: Juan Pallia. 3.000 ejempl. Bs. As., junio de 1932. (Argentina).

434.486. — Lo hizo volver (Villancico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Buenaventura Luna. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.491. — Faz "A": El chamuyo (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Honor gaucho (Tango). Letra: Juan B. Fulginiti. Mús.: A. Magaldi. Intérp.: Alberto Mancione. Disco RCA Víctor Nº 63-0268. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.492. — Faz "A": Soberbia (Bolero). Letra: G. Ruiz. Mús.: Chamaco Sandoval. Faz "B": Se fué (Bolero). Letra y mús.: Gabriel Ruiz. Intérp.: Los Tres Diamantes. Disco RCA Víctor Nº 63-0285. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.493. — Faz "A": Mambo de Jaruco. Mús.: Ernesto Vázquez. Faz "B": El piñero (Pregón). Letra y mús.: Francisco Meleros. Intérp.: Lecuona Cuban Boys. Disco Víctor RCA Nº 68-0629. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.494. — Faz "A": Aromas del puerto (Farruca). Mús.: Esteban de Sanlúcar. Faz "B": Moro y gitano (Danza mora). Mús.: Esteban de Sanlúcar. Intérprete: Esteban de Sanlúcar. Disco RCA Víctor Nº 63-0315. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.495. — Faz "A": Si tú partieras (Canción). Letra: Ben Molar. Mús. M. Emer. Faz "B": La noche que tú vuelvas (Beguine). Letra: Nené Cascallar. Mús.: Liliana. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Víctor Nº 68-0501. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 6 de octubre de 1953. (Argentina).

434.496. — Faz "A": La praviana (Canción asturiana). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": A la salida del seija (Canción asturiana). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Cándido Pérez. Disco RCA Víctor Nº 63-0361. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.503. — Tele Astros (Castellano). Revista mensual. Prop.: Julio Korn y Mariano B. Helguera. Director: Mariano Biel Helguera. 30.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.504. — Súplica (Beguin, mús.). 2 págs. Autor: G. Eduardo Aguirre. Editor: El autor. Impres.: Editorial Julio Korn. 1 000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.505. — Súplica (Beguin, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. Eloy Curto. Editor: El autor. Impres.: Editorial Julio Korn 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.510. — Resplandor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: y director: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

e.17|2-Nº 828-v.4|3|54

25 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.527 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia. 4.800 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.528 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de

Nuestra Sra. de la Misericordia. 4.800 ejemplares. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.529 — El Comerciante en Neumáticos (Castellano). Prop.: Orlando Montesano. 1.000 ejemp. Bs. As., junio a noviembre de 1953. (Argentina).

434.530 — Renovador (Castellano). Periódico. mensual. Prop.: R. Carboni. 4.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.531 — La Palabra Ucrania (Ukraniske Slovo) Ucrania. Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de de Cultura (Prisvita en la Rep. Argentina). 9.500 ejemp. $ 1.— Bs. As, octubre de 1953. (Argentina).

434.532 — San Pablo (Castellano). Periódico. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 3.375 ejemp. $ 2,50. Villa Turdera, septiembre y octubre de 1953 (Argentina).

434.533 — Corriere del Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejemp. $ 1,50 Milán, agosto de 1953. (Extranjera).

434.534 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejemp. $ 4.— Milán, agosto de 1953. (Extranjera).

434.535 — La Domenica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejemp. $ 3.— Milán, agosto de 1953.(Extranjera).

434.536 — F. C. Oeste (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 9.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434 537 — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.538 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As , julio de 1953. (Argentina).

434.539 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.540 — La Brega (Castellano). Prop.: Asoc. Vec. de Fomento Los Amigos de Villa Luro. 2.400 ejemp. Bs. As., julio - agosto - septiembre de 1953. (Argentina).

434.541 — Revista de Educación Sanitaria (Castellano). Bimestral. Prop.: Dirección de Sanidad Escolar - Min. de Educación de la Nación. 20.000 ejemp. Bs. As., septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

434.542 — LAR (Castellano). Prop.: Asociación Gallega. 4.600 ejemp. Bs. As., agosto septiembre de 1953. (Argentina).

434.543 — Boletín Rivadavia (Castellano). Bimensual. Prop.: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural Juan Bautista Alberdi. 1.400 ejemp. Bs. As , agosto - septiembre de 1953. (Argentina).

434.544 — El Pago de La Matanza (Castellano). Periód. mensual. Prop : Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ejemplares. San Justo (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.545 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.546 — Actualidad (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: José S. Torrisi. 220 ejemp. $ 1,50 Saavedra (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.547 — Actualidad (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: José S. Torrisi. 220 ejemp. $ 1,50 Saavedra (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.548 — El Mensajero de Ntra. Sra. de la Salette. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 7.000 ejemp. $ 0,50. Córdoba, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

434.549 — Vis Armaqve Pro Jvre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.550 — Revista Médica del Norte (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejemp. Tucumán, octubre de 1953. (Argentina).

434.551 — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.552 — C.A.C.I.A.D. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Com. y la Ind. de Artículos para Deportes 650 ejemp. Bs. As., julio - septiembre de 1953. (Argentina).

434.553 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.000 ejemplares. Rafaela (S. Fe). noviembre de 1953. (Argentina).

434.554 — Boletín Salesiano (Castellano). Mensual Prop.: Editorial Don Bosco. 30.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.555 — La Voz de la Parroquia (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Pedro Blasón. 1.100 ejemp. $ 0,50. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1953. (Argentina).

434.556 — El Cruzado (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Angel Ortola. 1.600 ejemp. $ 0,40. Mercedes de San Luis, noviembre de 1953. (Argentina).

434.557 — Ecos de mi Colegio (Castellano). Prop.: Angela Seppey. 650 ejemplares. $ 1.— Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Argentina).

434.558 — Cronista Informativo (Castellano). Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.559 — La Región (Castellano). Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 2.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434 560 — Rutas (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 96.000 ejemplares. $ 0,50. Corrientes, octubre de 1953. (Argentina).

434.561 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.562 — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 150.000 ejs. $ 0,40. Tandil, octubre de 1953. (Argentina).

434.575 — Yo soy el negrito (Cast.). 8 págs. Autor: Susi. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.576 — Yo soy el indiecito (Cast.). 8 págs. Autor: Susi. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.577 — Yo soy el pequeño esquimal (Cast). 8 págs. Autor: Susi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 40.000 ejs $ 1.30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.578 — Yo soy el gauchito (Cast). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto Breccia Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.579 — Yo soy el chinito (Cast.). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. S.R.L. 40.000 ejs. $ 1.30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.580 — Yo soy el muñeco de trapo (Cast.). 8 págs. Autor: Agi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 30.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 10 de diciembre de 1950. (Arg.).

434.581 — Yo soy el zorrino (Cast.). 8 págs. Autor: Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.582 — Yo soy el lobito feroz (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Siro B. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.583 — Yo soy la muñeca (Cast.). 8 págs. Autor: Rita. Ilustró: Agi y Nora. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.584 — Yo soy el Pato Donald (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.585 — Yo soy la jirafa (Cast.). 8 págs. Autor: SiroB. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.586 — Yo soy Pretzel (Cast.). 8 págs. Orig.: Margret y H. A. Rey. Adapt.: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30 Bs. As., 10 de febrero de 1951. (Arg.).

434.587 — Yo soy el tranvía (Cast.). 8 págs. Autor: SiroB. Ilustró: Silva. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.588 — Yo soy el perro (Cast.). 8 págs. Autor: Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.589 — Yo soy el avioncito (Cast.). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: H. Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejempl. $ 1,30 Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.590 — Yo soy la foca (Cast.). 8 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.591 — Yo soy el carrito bombero (Cast.). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.: Editorial Abril, S R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 40.000 ejs. $ 1,30 Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.592 — Las Artes Plásticas a través del Tiempo. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: C. Della Penna, S A. C. e Ind. 50.000 ejs. Bs. As., 31 de agosto de 1952. (Arg.).

434.594 — La Voz de Galicia (Cast.). Prop.: Benjamín Quiroga y Teófilo Fernández. Direct.: Benjamín Quiroga. 500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

434.597 — Tierra de todos. (Estilo campero, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.598 — Tierra de todos (Estilo campero, letra). Cast. 2 págs Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. $ 3. Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.599 — Poncho Milagroso (Tango Campero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.600 — Poncho Milagroso (Tango Campero, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.604 — Gobernantes (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Laurelli Elliot. 5.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.610 — Actualidades Gremiales (Castellano). Periód. bimestral Prop. y Direct.: Ricardo Viterbo Avila 2.000 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.613 — El Sud (Castellano). Periód semanal. Prop. y Direct.: Ramón Aurelio Arismendi. 5.000 ejemp. ejemplares. $ 0,40. Remedios de Escalada (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.622 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 115 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 5.000 ejempl. $ 1.20. Córdoba, 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.623 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 122 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impresor: Velley y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20 Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.624 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 114 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Velley y Hnos. 5.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.625 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 113 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.626 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 117 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.627 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 119 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.628 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 116 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Velley y Hnos. 5.000 ejemp $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.629. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 120 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.630 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 118 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.631 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 121 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.633 — Recetas Fáciles y Económicas de Helados en Refrigerador (Castellano)? Autor: Matilde B. de Varela. Edit.: La Autora. Impres.: Ricardo Varela. 1.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.634 — Obligaciones (Castellano). 53 págs. Autor: Arturo García López Edit. e Impres.: Guido E. Pincione y Guillermo Massier. 350 ejemp. $ 25.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.636 — Clavegramas (Castellano). 96 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ludovico Joaquín Atanacio Esteban. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

434.639 — Seis Angeles a mi Espalda (Castellano). 244 págs. Orig.: John Bell Clayton. Trad. del inglés: Román Jiménez. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.034 ejemp. $ 16.— Bs. As , 15 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.640 — El Juez (Castellano). 855 págs. Autor: H. A. Murena. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.617 ejemp. $ 28.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

434.641 — El Hombre del Crepúsculo (Castellano). 142 págs. Autor: Estela Canto. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.550 ejemp. $ 12.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

434.642 — Las Fronteras de la Ciencia (Castellano). 372 págs. Orig.: Alfred Still. Trad. del inglés: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.050 ejemp. $ 26.— Bs. As., 9 de octubre de 1953. (Argentina).

434.643 — La Religión y el Origen de la Cultura Occidental (Castellano). 275 págs. Orig.: Christopher Dawson. Trad. del inglés: María Elena Vela. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.100 ejemp. $ 24.— Bs. As., 12 de octubre de 1953 (Argentina).

434.644 — Antología Poética (Castellano). 153 págs. Autor: Alberto Franco. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 12 de octubre de 1953. (Argentina).

434.647 — Revista Penal y Penitenciaria Tomo XIV, 1949. (Castellano). Prop.: Dirección Nac. de Institutos Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 2.000 ejemp. Bs. As., año 1949. (Argentina).

434.649 — La Rebelión de los Imperativos (Castellano). 288 págs. Autor: Luis B. Joselevich. Edit.: El Autor.

Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 23.— Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

434.650 — Nueva Enciclopedia Sopena - Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Tomo I. 6.744 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Sopena S.A. 15.000 ejemp. (5 tomos). $ 1.197.— Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

434.651 — Zamba (Para guitarra, Música). 2 págs. Autor: Matilde T. de Calandra. Edit.: Barry y Cía. Impresor: Rotaprint S.R.L. 500 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 29 de agosto de 1953. (Argentina).

434.656 — Manual del Seguro de Incendio (Castellano). 93 págs. Autor: V. Portela Ramos. Edit.: Levi Hnos. S. A. Impres.: Editorial Sophos. 2.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.657 — San Cayetano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Carlos Grandi y Santiago Miguel Calero. Director: José Carlos Grandi. 2.500 ejemp. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1953.

434.659 — ¡Que Apenado! (Baión, Música). 2 págs. Autor: Juan Cortopassi y Ernesto R. Repetto. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A Boccazzi. 150 ejemp. $ 2.— Bs. As. cazzi. 150 ejemp. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.660 — ¡Que Apenado! (Baión, Letra). Castellano. 2 págs. Autor Juan Cortopassi y Ernesto R. Repetto. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.665 — Pandora. 14 rollos de 3.430 metros. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Albert Lewin. Princip. Intérp.: James Mason, Ava Gadner, Nigel Patrick y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1951. (Extranjera).

e.22|2-Nº 924-v.9|3|54

NOVIEMBRE 26 DE 1953

434.681. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

434.682. — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 448.000 ejemplares, $ 0,50. Mendoza, octubre de 1953. (Argentina).

434.683. — El Despertar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.100 ejemplares. $ 1,50. Florida (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.684. — Galerie des Enfants (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Temco SRL. 54.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

434.685. — Mi Ideal (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Vanguardias Obreras Católicas, Centro Santo Domingo. 6.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, agosto a octubre de 1953.(Argentina).

434.686. — S. H. A. (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

434.687. — Boletín Municipal (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares. Realicó (Pcia. Eva Perón), octubre de 1953. (Argentina).

434.688. — Aeroplata (Castellano). Boletín bimestral. Prop.: Núñez, Roldán y Cía. 800 ejemplares. Eva Perón, septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

434.689. — Impetu (Castellano). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 800 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

434.690. — Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Federico Cané. 18.000 ejemplares. $ 0,30. Lincoln (Buenos Aires), octubre de 1953. (Argentina).

434.691. — Incendio (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

434.692. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejemplares, $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.693. — Revista Marítima (Castellano). Quincenal. Prop.: Calixto Cordero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

434.694. — La Familia Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejempl. $ 0,40. Leones, octubre de 1953. (Argentina).

434.695 — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.800 ejempl. Vicente López (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

434.696 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.600 ejempl. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.697 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.040 ejempl. $ 2,25. Vicente López (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.698 — La Revista Adventista (Castellano). mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 11.830 ejempl. $ 1,05 Vicente López (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.699 — Juventud (Castellano). Periód. mensual. Prop.; Casa Editora Sudamericana. 13.800 ejempl. pesos 1,20. Vicente López (Bs. As.), setiembre-octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.700 — El Atalaya (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 102.600 ejempl. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), octubre, noviembre de 1953. (Argentina).

434.701 — Tenis (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Tulio Palermo. 4.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.702 — El Popular (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 111.800 ejempl. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.704 — Gatito y Cartucho (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.705 — Mobi el Elefantito Amable (Castellano). 32 págs. Autor: Nora. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.706 — El Reino de no Puede Ser (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Caro. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.707 — Gatito en la Escuela (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Lda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.708 — Gatito y los Bandidos (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráficos de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.709 — El Capitán Babor (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. Breccia. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.710 — El Enanito Tin Tin (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.711 — El Vuelo de Inosito y Manija (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.712 — Gatito Desaparecido (Castellano). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft. Ltda. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. A., 30 de abril de 1953 (Argentina).

434.713 — Gatito Hechicero (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.714 — El Príncipe Sopita (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada, S. A. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.715 — Gatito en la Escuela (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.716 — El Mago Gatito (Castellano). 32 págs. Autor: Nora Ilustró: Csecs. Edit: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 40.660 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.717 — El Invierno (Castellano). 32 págs. Autor: Beatriz. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada S.A. 40.660 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.718 — Perrito Doctor y Blanca Nieves (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 40.660 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.719 — Gatito y la Campanita Mágica (Cast.). 32 págs Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

434.720 — Pepe el Viajero (Cast.). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Sagrera. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S. A. 38.700 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.721 — Colín en la Selva (Cast.). 32 págs. Autor: Gorito. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S.A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.722 — Gatito en la Escuela (Cast.). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Sagrera. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.723 — Gatito Aviador (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.724 — El Elefante de Trapo (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.725 — La Foca Violinista (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.727 — Gatito y los Reyes Magos (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S. A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

434.728 — La Ciudad de la Lluvia (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. Breccia. Edit.: Editorial Abril, S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

434.729 — Inosito y los Reyes Magos (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

434.730 — El Rey del Mar (Cast.). 32 págs. Autor: Beatriz Ferro. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

434.731 — Gatito y la Perla Rosa (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.732 — El Chanchito de la Oreja Mágica (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.733 — Inosito y Caperucita (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.734 — Gatito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.735 — Juanín y la Gallina Maravillosa (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.736 — Gatito e Inosito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.737 — Gatito en la Escuela (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.738 — Inosito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edit. Abril, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.739 — Gatito Embajador (Cast.). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Arg.).

434.740 — Inosito Campeón (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres : Guillermo Kraft Ltda. — 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.741 — Sombras Chin-Chinescas (Castellano). 30 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Graft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.742 — Gatito en la Escuela (Castellano) 30 págs. Autor: Sirob. Ed.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.743 — Inosito Gana un Concurso (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.744 — El Pájaro Grifo (Castellano). 30 págs. Orig.: Anónimo. Adap. Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Ed.: Editorial Abril S R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.745 — Gatito y el Ogro (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda 75.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.746 — El Pececito Curioso (Castellano). 30 págs. Autor: Beatriz Ferro Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.747 — Pepita Perrín se Quita un Botín (Castellano). 30 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.748 — Inosito en la Selva (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.749 — El 12 de Octubre (Castellano). 30 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.750 — Gatito y Pilín (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 70.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.751 — Perrito Doctor (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.752 — Rapidito Conejito (Castellano). 30 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.753 — Gatito en la Escuela (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft. Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.754 — Gatito en Navidad (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor S. Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.755 — La Navidad de las Hadas (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.756 — Inosito en Navidad (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. — Imp.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.757 — Gatito Detective (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.758 — El Sombrero de Vicente (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.759 — El Viaje de Sebastián (Castellano). 30 págs. Autor: Beatriz. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.760 — Inosito Conoce a Manija (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.761 — Aventuras de Tom Sawyer (Castellano). 122 págs. Orig.: Mark Twain. Versión compendiada por: Angélica Mendoza. Ilustró: Castelao. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.100 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

434.762 — Conservas de Tomate (Castellano). 178 págs. Autor: Roberto J. Sarli. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 3.185 ejempl. $ 22. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

434.778 — Cultura (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Biblioteca del Banco de San Juan. Direct.: Antonio Alfonso Abelín. 500 ejempl. $ 1,50. San Juan, octubre de 1953. (Argentina).

434.786 — Cartas a María de la Consolación (Castellano). 168 págs. Autor: Francisco de Llosa. Edit.: El Autor. Impres.: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

434.787 — Avanzada Económica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Hugo López Tanco y Carlos Ibarra Guzmán. Direct.: Hugo López Tanco. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.790 — Bajo el Cielo de París (Castellano). 2 págs. Orig.: Jean Drèjac. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.791 — Bajo el Cielo de París (Vals mús.). 2 págs. Autor: Hubert Giraud. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.792 — Bajo el cielo de París (Vals, letra). Francés. 2 págs. Autor: Jean Drejac. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.794 — Régimen Terciario (Cast.). 345 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Tercera Orden Franciscana. Editorial Spiritus. Impres.: Editorial Escolar. 10.000 ejs. $ 15. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.795 — Desiree (Cast.). 821 págs. Orig.: Annemarie Selinko. Trad. del alemán: Johannes Franze. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejs. $ 38. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.796 — Los discursos de Indalecio Gómez (Cast.). 2 tomos. 488 y 495 págs. Autor: Indalecio Gómez. Introducción de Atilio Dell'Oro. Maini. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 1.000 ejs. $ 120. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.797 — Derecho del Trabajo y Previsión Social (Cast.). 2 tomos. 601 y 570 págs. Autor: Daniel Antokoletz. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 2.100 ejs. $ 150. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Arg.).

434.799 — Kinefilaxia - Higiene Kinésica (Cast.). 87 págs. Autor: Juan M. Nágera y Atilio A. Risolía. Edit.: Los Autores. Impres.: Alfredo Frascoli. 350 ejs. $ 40. Bs. As., 24 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.803 — Valencia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soc. Reg. Valenciana El Micalet Direc.: Ramón Roig. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.805 — Blu-Blu (Milonga, letra). Cast.). 2 págs. Autor: Luis Mela. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.806 — Blu-Blu (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Enrique P. Quagliano. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.811 — Comentario (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Direct.: León Dujovne y Máximo G. Yagupsky. 1.500 ejs. $ 12. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

434.813 — Danza de los Sables (Arr. en boogie, mús.). 2 páginas. Orig.: Aram Khachaturian. Arreglo: Louis Busch. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 276 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

434.815 — Vana ilusión (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Cozzi. Edit. e impres.: Ediciones Kukl. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

434.816 — Galán de Cine (Vals festivo, mús.). 2 págs. Autor: R. Cozzi, P. de Luca. Edit. e impres.: Ediciones Kukl. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

434.821 — Blanca Azucena (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano E. Aquino. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.822 — Bien bohemio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Tití Rossi, Pomati y S. Rainer. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de octubre de 1953. (Arg.).

434.823 — Bien bohemio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tití Rossi Pomati y S. Rainer. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de octubre de 1953. (Arg.).

434.824 — Y... otra vez te amaré (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Marcelo Moro. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Arg.).

434.825 — Y... otra vez te amaré (vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Arg.).

434.828 — Flores silvestres (Cast.). 88 págs. Autor: Abel Andrés. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. del Ej. de Salvación. 2.100 ejs. $ 10. Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Arg.).

434.829 — Yo soy Yatasto (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.830 — Yo soy Yatasto (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

e.22|2-Nº 922-v.3|3|54

---

27 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.832. — Nuevo Mundo (Castellano). Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda, septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

434.833. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.900.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.834. — Franco Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cía. de Seguros La Franco Argentina S. A. 3.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina)

434.835. — El Plata Seráfico (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 5.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., julio - agosto de 1953. (Argentina).

434.836. — La Letra Judicial (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.837. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop. Oscar N. Noriega. 43.750 ej. $ 0,30. Bahía Blanca, octubre de 1953. (Argentina).

434.838. — Fotografía y Cine Amateur (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Antonio F. del Giorgio Jardel. 4.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.839. — El Fraternal (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.840. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.841. — Guía del Hogar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 4.841 ej. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

434.842. — Actas Ciba (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. 47.609 ejempl. Bs. As., abril, mayo, junio de 1953. (Argentina).

434.843. — Continente (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.844. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 520.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

434.845. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 580.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, julio de 1953. (Argentina).

434.846. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 720.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).

434.847. — Las aventuras del hermano Rabito (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor; Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

434.848. — Donald y el misterio del pantano (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

434.849. — Dick Orlan en el continente negro (Castellano). 255 págs. Orig.: Sante Albertarelli. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951 (Argentina).

434.850. — El príncipe Valiente en la invasión de los sajones (Castellano). 255 págs. Orig.: Hal Foster. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ej. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina)

434.851 — Mickey educando a Jueves (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejemplares. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

434.852. — El flautista de Hamelín (Castellano). 24 páginas. Orig. Anónimo. Adapt.: A. Goldberg. Ilustró: S. Schifer. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

434.853. — Blanca Nieves y los siete enanos (Castellano). 19 págs. Orig.: Hnos. Grimm. Adapt.: Adelia Mar. Dibujos: Walt Disney. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $4,50. Bs. As., 16 de julio de 1952. (Argentina).

434.854. — Pinocho (Castellano). 19 páginas Orig.: Collodi. Adapt.: Adelia Mar. Dibujos: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

434.855. — Caperucita Roja (Castellano). 19 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Noñé. Ilustró: Agi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 15.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Argentina).

434.856. — Los 7 cabritos (Castellano). 24 págs. Orig.: Grimm. Adapt.: Anónimo. Ilustró: Agi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ejempl. $ 4,50. Bs As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

434.857. — El gato con botas (Castellano). 19 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Anónimo, Ilustró: Susi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráficos Fabril Finaciera S. A. 15.000 ej. $ 4,50. Bs. As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

434.858. — Tráfico de drogas (Castellano). 64 págs. Autor: J. E. Batiller. Editor: Editorial Vorágine S. R. L. Impresor: Duga S. R. L. 15.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.859 — El Envenenador de Adrogué (Castellano). 64 págs. Autor: Ernesto Castany. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Cervantes S. R. L. 15.000 ejs. $ 4.— Bs. As, 30 de octubre de 1953. (Argentina).

434.860 — La Garganta del Diablo (Castellano). 64 págs. Autor: Talmage Powell. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.861 — Así se mata un reptil... (Castellano). 646 págs. Orig.: L. P. Holmes. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.862 — ¡Pare la ejecución, verdugo! (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter A. Tompkins. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.863 — El contrato será firmado a balazos (Castellano). 664 págs. Orig.: Ray Townsend. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.871 — La mascota de mi tango (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

434.872 — La mascota de mi tango (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

434.878 — Faz "A": Concierto en re mayor, Op. 35. 1ra. parte. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Concierto en re mayor, Op. 35. 2ª parte. Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Ruggiero Ricci. Disco London Nº LLC 17509. 1.000 ejemplares $ 86,80. Bs. As. 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.879 — Faz "A": Sonata en fa menor, Op. 5, 1ra. parte. 1er. Mov.: Allegro Maestoso. 2º Mov.: Andante Espressivo. Mús.: Brahms. Faz "B": Sonata en fa menor. Op. 5. 2ª parte. 3º Mov.: Scherzo: Allegro Enérgico. 4º Mov.: Intermezzo: Andante Molto. 5º Mov.: Finale: Allegro moderato ma rubato. Mús.: Brahms. Intérp.: Julius Katchen. Disco London Nº LLC 17510. 400 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.880 — Faz "A": Música de Johann Strauss. 1ra. parte. 1: Aceleraciones (Vals). 2: Rosas del Sud (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Música de Johann Strauss. 2ª parte. 1: El Danubio Azul (Vals). 2: Vals del Emperador (Vals). Mús.: J. Strauss. Intérp.: Josef Krips. Disco London Nº LLC 17507. 550 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.881 — Faz "A": Un Americano en París (Ballet. 3ra. parte). Mús.: Gershwin. Adapt. Chaplin. Faz "B": Un Americano en París (Ballet-Conclusión). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Intérp.: Johnny Green. Disco M. G. M. Nº 8.953. 3.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.882 — Faz "A": Un Americano en París (Ballet-1ra. Parte). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Faz "B": Un Americano en París (Ballet-2da. Parte). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Intérp.: Johnny Green. Disco M. G. M. Nº 8952. 3.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.883 — Faz "A": Esta noche mi amor (Vals). Letr. y Mús.: Achard-Jeanne-Varna-Scotto. Faz "B": No hay más pirineos. (Pasodoble). Letr. y Música: Achard-Jeanne-Varna-Scotto. Intérp.: Marcel Merkas. Disco Odeón Nº 298051. 1.200 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.884 — Faz "A": Es maravilloso (Fox trot). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Faz "B": Haré una escalera al paraíso (Marcha Fox). Letr. y Mús.: I & G. Gershwin. de Sylva. Intérp.: Georges Guetary. Disco M. G. M. Nº 8951. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.885 — Faz "A": Una vez a la izquierda (Baile campestre). Mús.: Schutz-Bennefeld. Faz "B": Qué lindo es valsear (Vals). Mús.: Schutz-Flohr. Intérp.: Horst Hoffmann. Disco Odeón Nº 196449. 1.900 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.886 — Faz "A": Tengo ritmo (Fox trot). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Faz "B": El amor está aquí para quedarse (Canción). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Intérp.: Gene Kelly. Disco M. G. M. Nº 8950. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.887 — Faz "A": Bésame ardientemente (Fox trot). Letr. y Mús.: Patzold-Curtius-Lewandovsky. Faz "B": La pescadora del lago (Polca). Letr. y Música: Winkler. Intérp.: Gunter Patzold. Disco Odeón Nº 196447. 1.600 ejemplares. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.888 — Faz "A": Gustito (Baión). Música: Cascarelli de Mattos Negueira. Faz "B": Cabellito de fuego (Choro). Mús.: Lima. Intérp.: Salvador Viola. Disco Odeón Nº 196450. 1 200 ejemplares. $ 11,05. 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.889 — Faz "A": En la montaña no hay pecado (Fox trot). Letr. y Mús.: Lang-Pinelli. Faz "B": Que lindo es cortejar (Vals campestre) Letr. y Música: Borschel-Stassar. Intérp.: Paul

Woltschach. Disco Odeón Nº 196448. 1.500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.890 — Faz "A": Yo y tu y un montón de dinero (Fox trot). Letr. y Mús.: Halletz. Faz "B": Perfidia (Bolero). Letr. y Mús.: Domínguez-Siegel-Schaeffers. Intérp.: Ilse Werner. Disco Elite Special Nº EM 125. 1.500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.891 — Faz "A": A los pies del gran poder (Fandangos). Letr. y Mús.: Anónimos. Faz "B": La Tana (Fiesta en el sacro monte, Zambra gitana). Letr. y Mús.: Arreglo de: Palomo-García Matos. Intérp.: Carmen Amaya. Disco Decca Nº 333299. 1.300 ejs. $ 11,50. Bs As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.892 — Faz "A": El gallo Ki-ri-ko o Las Bodas del Tío Perico (Cuento infantil. 1ª parte). Letra y mús.: Casas Auge - Morera Vilella. Faz "B": El gallo Ki-ri-ko o Las Bodas del Tío Perico (Cuento infantil, conclusión). Letra y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Intérp.: Casas Augé. Disco Odeón número 298050. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.897 — Tumores de hueso (Cast.). 829 págs. Orig.: Charles F. Geschickter, M. D. y Murray y M. Copeland, M. D. Trad. del inglés: Sergio Hernán M. Barrenechea Torres. Edit.: Suescun - Barrenechea Editores. Impres.: Imprenta Mercatali. 2.000 ejs. $ 580. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.898 — Cara marcada (Milonga Nº 2, mús.). 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Edit.: Casa Baña. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.902 — San Pablo (Cast.). Period. semanal. Prop.: Padres Pallotinos. Direct.: Erico Eisert. 375 ejs. $ 2,50. Villa Turdera, octubre de 1953. (Arg.).

434.909 — El Aracuán (Cast.). Period. mensual. Prop. y Direct.: Juan Horacio Nochetto. 500 ejs. Rosario, septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

434.919 — Jazz Landia (Rev. mensual). Cast., inglés, francés. Prop. y Direct.: Néstor Emilio Cappellotto. 7.000 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.920 — La Epopeya del Neguev (Castellano). 286 págs. Orig.: Helen Waren. Trad. del inglés: Noemí Mibashan de Goldenberg. Edit.: Editorial Candelabro. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.926 — Para soñarlo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo F. Inchausty. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.934 — Gaceta Riojana (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. Direct.: Juan Alfredo Marinero. 1.500 ejs. $ 0,50. La Rioja, noviembre de 1953. (Arg.).

434.935 — Revista del Club Independiente (Cast.). Mens. Prop.: Club Independiente. Direct.: Francisco Cervera. 200 ejs. Pigüé, noviembre de 1953. (Arg.).

434.936 — Faz "A": Cuando el amor muere. Mús.: Octave Cremieux. Arr. de Henri Rene. Faz "B": Bajo los puentes de París. Mús.: Vicent Scotto. Arr. de Henri Rene. Intérp.: Henri Rene. Disco RCA Victor Nº 63-0321. 1.000 ejs. $ 9,75. (Arg.).

434.937 — Faz "A": Consolación Nº 3. Mús.: Franz Litzt. Faz "B": Estudio de concierto (Un suspiro). Mús.: Franz Liszt. Intérp.: Raúl Spivak. Disco RCA Victor Nº 11-7968. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 27 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.938. — Faz "A": Meu limao, meu limoero (Baiao). Letra y mús.: Anónimo. Arreg.: Canhoto. Faz "B": Boi de touca (Choro). Letra: Jayme Florencio. Mús.: Orlando Silveira. Intérprete: Canhoto y su conjunto. Disco RCA Victor Nº 63-0283. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.939. — Faz "A": Pecos Bill (Corrido). Letra y mús.: Lange - Daniel E. Santos. Faz "B": Río Colorado (Vals). Letra y mús.: G. González Camarera. Intérp.: Los Tres Diamantes. Disco RCA Victor Nº 63-0273. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.940. — Faz "A": Mírala como se va (Tonada). Letra: Saúl Salinas. Mús.: José Razzano. Faz "B": Por qué has dudado (Vals). Letra: Pedro H. Noda (h). Mús.: Dante Ressia. Intérp.: Dante Ressia. Disco RCA Victor Nº 60-2272. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 26 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.942. — Tenías que volver (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Editorial Mundo Musical. 1.000 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

434.943. — Viva el carnaval (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.944. — Que dichoso sería (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.945. — Comprendí tu intención (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.946. — Mis amores (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.948. — El contrato social (Castellano). 243 págs. Orig.: Jean Jacques Rousseau. Trad. del francés: Consuelo Berges. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.200 ejempl. $ 15.— Bs. As., 19 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.949. —Mi amigo Antonio (Tango, mús.) 2 págs Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejemplares. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.950. — Mi amigo Antonio (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejempl. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.951. — Lejos de ti (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Segura. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ej. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.952. — Lejos de ti (Pasodoble, música). 2 págs. Autor: Francisco Segura. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejempl. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.953 — Sociales (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.954 — Sociales (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.955 — Corrientes y Santa Fe (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.956 — Corrientes y Santa Fe (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.957 — Arroyo (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.958 — Arroyo (Milonga, mús.). 2 páginas. Autor: Domingo Fiore. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.959 — Sincero (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Segura. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.960 — Sincero (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

e.22|2-Nº 923-v.9|3|54

30 DE NOVIEMBRE DE 1953

434 961. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).

434 962. — Revista Litúrgica Argentina. (Castellano). Bimestral. Prop.: Florentino Fernández. 950 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.963. — Campana (Dzwin). Ucraniano. Period. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana. 1.140 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.964. — Mundo Atómico. (Castellano). Period. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., cuarto trimestre año 1953. (Argentina).

434.965. — Resplandor de la Verdad. (Castellano). Period.: trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Pehuajó (Bs. As.), septiembre-octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.966. — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 6.600.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434,967. — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 339.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.968. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 607.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As.. octubre de 1953. (Argentina).

434.969 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 188.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.970. — Ideales. (Castellano). Period. quincenal. Prop.: José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos). noviembre de 1953. (Argentina).

434.971. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 235.600 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.972. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 536.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.973. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 22.500 ejempl. $ 4.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434 974. — P B T. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 142.500 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.975. — Caras y Caretas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 19.700 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.976. — Calle 12. (Castellano). Period. mensual Prop.: Centro de Fomento y Propaganda de la Calle 12 y adyacentes. 3.000 ejs. Eva Perón, octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

434.977 — Delta (Castellano). Period. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 7.200 ejs. Delta del Paraná, noviembre de 1953. (Argentina).

434.978 — Cadi-Cámara Argentina de Informes (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina)

434.979 — El Recorrido (Castellano). Period. mensual. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.987 — La Unión (Castellano). Period. quincenal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. Direct.: Ernesto Manzur. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Luján (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.991 — Panorama de la Poesía Moderna Española (Castellano). 499 páginas. Autor: Enrique Azcoaga. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile. 4.000 ejs. $ 45. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Argentina).

434.992 — Faz "A": El Swing del Organito (Fox trot). Letr. y Mús.: Hudson-Parish-Mills. Faz "B": No puedo darte más que amor, nena (Fox trot). Letr. y Mús.: Mc Hugh-Fields. Intérp.: Sy Oliver. Disco Decca Nº 333.303. 3.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.993 — Faz "A": Desfile de novias (1ra. parte). 1: Desfile de novias. 2: Liza. 3: Emalina. 4: María. Mús.: 1: Lombardo-Newman. 2: G. & I. Gershwin-Kahn. 3: Perkins-Parish. 4: Berlin. Faz "B": Desfile de novias (2da. Parte). 1: Margarita. 2: Dulce. 3: Luisa. 4: Rosita. Mús.: 1: Conrad-Robinson- Davis. 2: Pinkard-Mitchell-Alexander. 3: Whiting-Robin. 4: Hines-Woode. Intérp.: Frank Petty. Disco M. G. M. Nº LEM 14.315. 900 ejs. $ 59.80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.994 — Faz "A": Potpourri de Melodías Populares en Organo (1ra. Parte). 1: Viaje a Cuba (Rumba). 2: Los Carabineros de Castilla (Vals). 3: Querida, se fiel (Vals). 4: Los tres caballeros (One-Step). 5: Un rizo rubio (Rumba). 6: Léeme en las manos, gitano (Tango). 7: Montañas de Italia (Vals). 8: Serenata Argentina (Rumba). 9: El muchacho de París (Vals). 10: La carrindanga de México (Samba). 11: Vals del Tennessee (Vals). 12: El Sr. Cónsul de Curityba (Rumba). Mús.: 1: Fields. 2: Ledru-Jeepy. 3: Drake-Shirl. 4: Esperón. 5: Dutailly. 6: Fuller. 7: Múrena. 8: Pueca. 9: Mares. 10: Godinho. 11: Stewart-Wee King. 12: Heyral. Faz "B": Potpourri de Melodías Populares en Organo (2da. parte). 1: Paseo de pequeños duendecitos (Fox trot). 2: Te amaré (Rumba). 3: Viaje al Canadá (One-Step). 4: El alma de los poetas (Vals). 5: Amar (Rumba). 6: Vals Chino (Vals). 7: Grandes avenidas (Fox trot). 8: Bolero por el desconocido (Bolero). 9: La colina de los pájaros (Vals). 10: El valsecito (Vals). 11: Yo, yo (Fox trot). 12: Buenas noches, Lily (Vals). Mús.: 1: Luypaerts. 2: Cana. 3: Trenet. 4: Trenet. 5: Dubus. 6: Colombo-Ghestem. 7: Glanzberg. 8: Coquatrix. 9: Horton. 10: Heyne. 11: Stern. 12: Ledbetter-Lomax. Intérp.: Tommy Desserre. Disco Odeón Nº LDM 7.305. 250 ejs. $ 59,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.995. — Faz "A": Del ocaso al amanecer (1ª parte). 1: Del ocaso al amanecer. 2: Aurora. 3: Serenata del amanecer. 4: Alborada. Letra: 2: Grofe - Adamson. 4: Wakefield - Richmond. Música: 1: Mooney. 2: Grofe - Adamson. 3: Carle. 4: Wakefield - Richmond. Faz "B": Del ocaso al amanecer (2ª parte). 1: Brillo de luna. 2: Cayeron estrellas sobre Alabama. 3: Cocktail de luz lunar. 4: A las tres de la mañana. Letra: 1: Hudson - De Lange - Mills. 2: Perkins - Parish. 4: Robledo - Terris. Mús.: 1: Hudson - De Lange - Millls. 2: Perkins - Parish 3: Roberts - Gannon. 4: Robledo - Terris. Intérprete: Art Mooney. Disco M.G.M.: Nº LEM 14314. 350 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.996. — Faz "A": Carretón de mulas (Canción vaquera). Letra y mús.: Lange - Heath - Glickman. Faz "B": Jinetes en el cielo (Canción vaquera). Letra y mús.: Jones. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333296. 7.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.997. — Faz "A": Concierto Nº 2 en do menor - Op. 18 (1ª parte). 1er. mov.: Moderato. 2 mov.: Adagio sostenuto. Mús.: Rachmaninoff. Faz "B": Concierto Nº 2 en do menor - Op. 18 (2ª parte). 3er. mov.: Allegro scherzando. Música: Rachmaninoff. Intérp.: Julius Katchen. Disco London Nº LLC 17514. 1.000 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.998. — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en fa mayor (Pastoral) - Op. 68. 1er. mov.: Allegro ma non troppo, "Despertar de alegres sentimientos al llegar al campo". 2º mov.: Andante molto mosso, "Escena junto al arroyo". Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en fa mayor (Pastoral) - Op. 68. 3er. mov.: Allegro Fiesta de campesinos. 4º mov.: Allegro La tempestad 5º mov.: Allegretto Oración de los pastores en acción de gracias por haber pasado la tormenta. Mús.: Beethoven. Intérprete: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 17511. 1.200 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.999. — Faz "A": Famosas oberturas de Rossini - 1ª parte. 1: La urraca ladrona. 2: Guillermo Tell. Faz "B": Famosas oberturas de Rossini - 2ª parte 1: Semiramis. 2: La escalera de seda. Mús.: Faz "A" y "B": Rossini. Intérprete Eduard Van Beinum. Disco London Nº LLC 17513. 900 ejempl. Pesos 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.000. — Faz "A": Concierto Nº 1 en la menor. Alllegro non tanto - Andante - Alllegro assai. Mús.: J. S. Bach. Faz "B": Concierto Nº 2 en mi mayor. Allegro - Adagio - Allegro assai. Música: J. S. Bach. Intérp.: Henryk Szeryng. Disco Odeón Nº LDC 7907. 425 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.001. — Faz "A": Sinfonía Nº 3 en mi bemol mayor (Heroica) - Op. 55. 1er. mov.: Allegro con brío. 2º mov.: Marcha fúnebre (Adagio assai). 1ª parte. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 3 en mi bemol mayor (Heroica) - Op. 55. 2: mov.: Marcha fúnebre (Adagio asssai). (Conclusión). 3er. mov.: Scherzo (Allegro vivace) y trío. 4º movimiento Finale (Allegro molto - poco andante - presto). Mús.: Beethoven. Intérp.: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 17502. 1.100 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.002. — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en si menor (Patética) - Op. 74. 1er. movimiento: Adagio - Allegro non troppo - Andante - Moderato mosso - Adagio mosso - Allegro vivo - Andante come prima - Andante mosso. 2º mov.: Alllegro con grazia. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en si menor (Patética) - Op. 74. 3er. mov.: Alllegro molto vivace. 4º mov.: Adagio lamentoso. Mús.: Tschaikowsky. Intérprete: Charles Munch. Disco London Nº LLC 17512. 1.000 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.008. — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), noviembre de 1953. (Argentina).

435.009. — Mar de aventura (Castellano). 79 págs. Autor: Juan Pinto. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Talleres Gráf. Tasso. 500 ejempl. $ 10.— Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentian).

435.010. — ¡Angelito!.., (Labruna). Tango, letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Nélida B. de Denis. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.011. — ¡Angelito!... (Labruna). Música. Autor: Nélida B. de Denis. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.020. — Hacia la reforma agraria (Castellano). 197 págs. Autor: Alcides A. Zelada. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 30.— Santa Fe, 31 de octubre de 1953. (Argentina).

435.025. — Sin honor (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Zein. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Argital. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.026. — Sin honor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Zein. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Argital. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.032. — Tratado de derecho civil argentino - Obligaciones en general. (Castellano). 2 tomos. 638 y 640 págs. Autores: Raymundo M. Salvat y Enrique V. Galli. Editor: Tipográfica Editora Argentina T.E.A. Impresor: Lucania. 3.000 ejempl. $ 160.— Bs. As., 29 de febrero de 1952. (Argentina)

435.033. — Tratado de derecho hereditario. Tomos: I, II, II y IV. (Castellano). 1.962 págs. Autor: Luis de Gásperi. Editor: Tipográfica Editora Argentina T. E. A. Impresor: Técnica Impresora S. R. L. 3.000 ejempl. $ 320.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.036. — Folklore Argentino (Castellano). Period. mensual. Prop.: Manuel López Delgado. Director: Francisco Rivolta. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.039. — Libros Argentinos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Argentina de Editores. Director: Miguel Schapire. 5.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.040 — El cachorro (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.041 — El cachorro (Tango, Mús.). 2 págs. Auti: Juan José Guichandut. Ed.t. e Impres.; Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.042 — Chacarera de las piedras (Chacarera, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo del Cerro. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.043 — Noches de Luna Park (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 dé septiembre de 1953. (Argentina).

435.044 — Noches de Luna Park (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.045 — De aquel viejo Buenos Aires (Milonga, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Davis. Edit.: El Autor. Impres.: Musical Ferrer. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.046 — De aquel viejo Buenos Aires (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Davis. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.047 — Acrópolis (Griego). Period. quincenal. Prop. y Direct.: Atanasio Bairacliotí. 1.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.069 — Andalucita (Bulería, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone y José A. Pugliano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina)

e.22|2-Nº 921-v.9|3|54

1º DE DICIEMBRE DE 1953

435.073 — Idilio. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.363.400 ejemp. $ 1,20. Bs As., septiembre/noviembre de 1953 (Argentina).

435.074 — Nocturno. (Castellano). Rev mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 444.900 ejemp. $ 2,50. Bs. As. septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.075 — Cinemisterio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 137.250 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.076 — Misterix. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 1.586.650 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.077 — Pato Donald. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.324.400 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.078 — Rayo Rojo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 2.073.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.079 — Más Allá. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 81.900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., septiembre/noviembre de 1953. (Argentina).

435.080 — La Gran Historieta. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 417.600 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.081 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejemplares. $, 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.082 — Esnea (Leche). Prop.: Ricardo F. González Marana. 5.700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.083 — C. A. Platense. (Castellano). Rev. quincenal Prop.: Sociedad Colectiva Editorial Platense. 6.000 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.084 — El Asesor Noticioso. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejemp. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.085 — Millonarios (Tribuna Riverplatense). Castellano. Rev. quincenal. Prop.: Antonio Villayandre. 10.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.086 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 368.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.087 — Publicidad Florense. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 400 ejemp. $ 0,30. Las Flores (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.088 — El Orden. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejemp. $ 0,40. Puerto Deseado, octubre de 1953. (Argentina).

435.089 — Addya. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.090 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.091 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.092 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

454.093 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.100 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.094 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.095 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 13.000 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.096 — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.097 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.098 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.099 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.100 — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.101 — Helvetia (Helvecia). Castellano, Alemán, Francés e Italiano. Rev. mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. 4.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.102 — Previsión Patronal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.103 — El Cuero y sus Manufacturas. (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Federico Augusto Mirre. 900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.104 — La Idea. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.105 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.200 ejemp. Santa Fe, noviembre de 1953. (Argentina).

435.106 — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejemp. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.107 — La Leyenda del Encuentro de San Martín y Belgrano en Yatasto. (Castellano). 19 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.108 — La Lengua Quichua en Santiago del Estero. (Castellano). 24 páginas. Autor: María Luisa G. de Gargaro. Edit.: La Autora. Edit.: La Autora. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.109 — Juan Francisco Borges (Desde su Juventud hasta la Revolución de Mayo) Castellano. 39 págs. Autor: Alfredo Gargaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.110 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano). Bimestral. Prop.: Departamento Latinoamericano del Instituto Científico Weizmann. Direct.: Abraham Mibashan. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.111 — Bien juntito a mí (Bolero mambo, Letr.). Castellano, 2 págs. Autor: N. Rudi. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.112 — Bien juntito a mí (Bolero, mambo, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.113 — Noche estrellada (Fox trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: N. Rudi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.114 — Noche estrellada (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: José A. Acotto. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 5.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

435.119 — El Alba (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Leoncio de la Barrera. 500 ejempl. $ 0,50. Venado Tuerto (S. Fe), noviembre de 1953. (Argentina).

435.120 — Viejito enamorado (Guaracha, Mús.). 2 págs. Autor: Antonino A. Cipolla. Edit.: Editorial Musical La Lira. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.121 — Viejito enamorado (Guaracha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Blás Laszaca. Edit.: Editorial Musical La Lira. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.122 — Crónica (Castellano). Prop. y Direct.: Eugenio Barreiro. 3.800 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre de 1953. (Argentina).

435.123 — Villarino (Castellano). Periód. trimensual. Prop.: Italo A. Avale. Direct.: Andrés Zanetta. 1.200 ejempl. Médanos (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.124 — Por favor se retira (Armonías dispersas). Castellano. 122 págs. Autor: Francisco Martínez. Ed.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo S.R L. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As , 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.130 — Guía del hogar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Vera L. de Stockwell. 2.452 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

435.132 — Preciosa porteñita (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Aníbal J. Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.133 — Preciosa porteñita (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Girotti. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.152 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Direct.: Edwin Stout. 100.000 ejempl. $ 5.—. Santiago de Chile, noviembre de 1953. (Extranjera).

435.153 — El Plata Seráfico (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. Direct.: Leopoldo José Palacio. 2.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.172 — Diario de un Judío, que no quería viajar a Israel (Idisch). 2 tomos. 560 págs. Autor: V. Chernovetzky Edit.: El Megazine Argentino. Impres.: Impresora Baires. 1.200 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.175 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana (Castellano). Prop.: Asoc. Cultural Latinoamericana. Direct.: Manuel Montenegro Míguez. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre/diciembre de 1953. (Argentina).

435.176 — Faz "A": Serenata a un salvaje (Fox trot). Mús.: Joe Garland. Faz "B": La serenata del burrito (Fox trot). Letr.: Wright. Mús.: Forerts-Friml-Stothart. Intérp.: Artie Shaw. Disco RCA Victor número 68-0690. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.177 — Faz "A": Dipsy Doddle (Fox trot). Letr. y Mús.: Larry Clinton. Faz "B": Quien? (Fox trot). Letr.: Harbach. Mús.: Hammerstein. Kern. Intérp.: Tommy Dorsey. Disco RCA Victor Nº 63-0379. 1.000 ej. $ 9,75. Bs. As., 27 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.178 — Faz "A": Concierto para Cootie (Fox trot). Mús.: Duke Ellington. Intérp.: Duke Ellington. Disco RCA Victor Nº 63-0380. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.179 — Faz "A": Chinita, chinito (Fox). Letr. y mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": El vals de los quince años (Vals). Letr. y mús.: Agustín Carlos Minotti. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Victor número 68-0606. 1.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.180 — Faz "A": Abril en Portugal. Letr.: Paúl Ferrao. Mús.: Jimmy Kennedy. Faz "B": Blues del silbido del penique. Letr. y mús.: Willard Cole. Intérp.: Freddy Martin. Disco RCA Victor Nº 68-0720. 1.000 ej. $ 11.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.188 — Don Félix (Tango, mús.). 2 págs. Autor: I. M. Hernández. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.191 — Dulce melodía (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Noldy Parques, Orquídea Tulipán y Don Arquímedes. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.192 — Dulce melodía (Fox, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodrigo Muir. Edit.: El Autor. Impresor Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.195 — Albores (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Roberto L. Clegg. 8.000 ejempl. $ 0,75. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.050-v.15|3|54

2 DE DICIEMBRE DE 1953

435.207 — Neptunia (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Sucesión de don Pedro J. Varesini. 4.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.208 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre (Castellano). Bimestral. Prop.: Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre", 500 ejemp. Caseros (Bs. As.), octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

435.209 — P.A.L. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 21.000 ejemp. Bs. As., septiembre a noviembre de 1953. (Argentina).

435.210 — Srboljub (Serbio). Periód. mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 400 ejemp. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.211 — Página Informativa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sindicato del Seguro. 11.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.212 — Nueva Visión (Castellano). Rev. Trimestral. Prop.: Editorial Nueva Visión, S.R.L. 2.000 ejemp, $ 15.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.213 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 340 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.214 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 105.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.215 — Brisas del Norte (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Isaura Andrade de Trellín. 300 ejemplares. $ 2.— Olivos (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.216 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.217 — Automovilismo Chico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan S. Fruttero. 6.825 ejemp. $ 2,50. Berón (Bs. As.), marzo a julio de 1953. (Argentina).

435.218 — El Luterano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Luterano de Misurí. 850 ejemp. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.219 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 eejmp. $ 0,85. Bs. As., noviembre de 1935. (Argentina).

435.220 — Norte Rosarino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Humberto Giacosa. 4.500 ejemp. $ 1,50. Rosario, septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

435.221 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina (Castellano). Bol. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 6.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.222 — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.223 — Mies Divina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 80.000 ejemp. $ 0,65. Córdoba, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

435.224 — El Progreso (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejemp. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.225 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejemp. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.241 — El Secreto de Maston (Castellano). 112 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Lumen. 15.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

435.242 — Las Indias Negras (Castellano). 112 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 29 de octubre de 1953. (Argentina).

435.243 — Cartas a Maritain y Van Der Meer (Castellano). 190 págs. Orig.: León Bloy. Trad del francés: M. M. de C. N. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena 8.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 30 de julio de 1953. (Argentina).

435.244 — Pintores Alegres. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

435.245 — Mi Libro Favorito. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 25 000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Argentina).

435.249 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Castellano). Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 10.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.258 — Argentina Frente al Mundo (Castellano). 56 págs. Autor: Antonio Herrero. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 18.— Eva Perón, 30 de agosto de 1953. (Argentina).

435.259 — El Cristianismo entra en Acuario. (Castellano). 59 págs. Autor: Raúl Touceda. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 eejmp. $ 20.— Eva Perón, 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.260 — Criminología (Castellano). 359 págs. Autor: Roberto Ciafardo. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 13 de julio de 1953. (Argentina).

435.261 — Derecho Constitucional Argentino (Castellano). 336 págs. Autor: Adolfo Korn Villafañe. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 500 ejemp. $ 45.— Eva Perón, 7 de noviembre de 1952. (Argentina).

435.262 — Derecho Internacional Privado (Castellano). 603 págs. Autor: Huberto María Ennis. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 1.000 ejemp. $ 125.— Eva Perón, 23 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.263 — Otoño (Castellano). 30 págs. Autor: Raúl Touceda. Edit.: Ediciones Nuevo Destino. Impres.: Tall. Moreno. 300 ejemp. $ 15.— Eva Perón, 31 de octubre de 1952. (Argentina).

435.246. — Tierras de encanto (Castellano). 76 páginas Orig.: Callodi Hnos. Grimm - Jonathan Swift. Ilustró: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

435.247. — Cuentos de las mil y una noches (Castelilano). 76 págs. Orig.: Hnos. Grimm. Ilustró Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

435.265. — En la contra (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.266. — En la contra (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 269 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.267. — Tata Dios (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Edelmiro Garrido y Adolfo Crosa. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 275 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.268. — De mi majada (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Edelmiro Garrido y Adolfo Crosa. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 268 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.269. — Bailemos (Bolero rítmico, música). 2 págs. Autor: Carlos Figari. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.270. — Bailemos (Bolero rítmico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.271. — Cueca del bombito (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Félix Palorma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 255 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.272. — Cueca del bombito (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Amanda y Olinda Silva (Las Palomitas). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 255 ejempl. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.280. — Bait (Castellano - Idisch). Rev. bimensual. Prop.: Hogar Israelita Argentino. Director: Salvador Woscoff. 25.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.293. — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Prop.: Gendarmería Nacional. Director: Aurelio Oscar Bussolini. 13.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

435.308. — Cosas de nuestra tierra gaucha (Castellano). 32 págs. Autor: Enrique Rapela. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Porter Hnos. 3.000 ej. $ 4.— Bs. As., 31 de enero de 1945. (Argentina).

435.309. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. Director: Dennis Watson. 15.600 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.311. — Mañana cuando la vea (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo S. Lalia. Editor: Ediciones Musicales Norcris. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

435.312. — Mañana cuando la vea (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

435.319. — La Pesca y sus Cosas (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Rafael Chappa. Director: Walter Sutton. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.051-v.15|3|54

---

3 DE DICIEMBRE DE 1953

435.336 — Revista de la Cámara de Comercio Arg.-Boliviana. (Cast.). Bimestral. Prop.: Cámara de Comercio Arg.-Boliviana. 1.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., julio a diciembre de 1953. (Arg.).

435.337. — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 232.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.338. — El Gorrión. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 172.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.339. — Lanza Brava. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 1"2.600 ejempl. $ 0.40. Bs As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.340. — Puño Fuerte. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 400.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.341. — La Nación. (Cast.). Diario. Propiet.: La Nación, S. A. 3.442 242 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.342. — El Cóndor. (Cast.). Perlód. mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.343. — Schriftn (Escritos). Idisch. Periódico bimensual. Prop.: Leia Fanabería de Szwarc. 3000 ejs. $ 10. Bs. As., noviembre-diciembre-enero de 1954. (Argentina).

435.344. — Acción Industrial. (Cast.). Propiet.: Amable Gutiérrez Díez. 19.800 ej. $ 0.80. Bs. As., septiembre, octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

435.345. — El Asegurado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Norberto J. Cúneo. 280.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.346. — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Cast.). Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 1.950 ejempl. $ 10. Bs. As., agosto, septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

435.347. — La Razón. (Cast.). Diario. Propiet.: S. A. La Razón. Diario de la Tarde. 6.061.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.348. — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.349. — Una Voz Amiga. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Francisco Manfredi. 2.500 ejempl. $ 1. 4 de Junio (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

435.350. — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.351. — Noticiero Argentino. (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 6.250 ejempl. $ 0.10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.352. — Der Weg (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.800 ejempl. $ 10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.353. — Diana. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. 3.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

435.354. — Mensajero de Paz. (Cast.). Prop.: E. Maximiano López. 800 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.355. — Acomac. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.356 — La Acción. (Cast.). Diario. Propiet.: Francisco Scarabino 600.000 ejs. $ 0.50. Rosario (S. Fe), octubre de 1953 (Argentina).

435.357. — El Tribunal. (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.358. — Esso Noticias. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

435.359. — Letras. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80. La Carlota (Cba.), noviembre de 1953. (Arg.).

435.360. — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacian. 2.000 ejempl. $ 1.50. Lanús (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

435.361. — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: R. P. Angélico Scipioni. 15.500 ejempl. Salta, noviembre de 1953. (Argentina).

435.376. — Mister Wood, Explorador. (Castell.). 207 pgs. Autor: Anastasio López Luna. Edit.: Ediciones Vertiente. Impres.: Continental, de Gurfinkel Hijos, SRL. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.377. — Sinfonía (Jupiter). Do Mayor 88 pgs. Autor: Mozart. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

435.378. — Le Trot Du Cavalier. Op. 140. Para piano a 4 manos. 12 pgs. Orig.: F. Spindler. Revisión: Emilio Argel. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 5. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Arg.).

435.379. — Moto Perpetuo. (Rondó en do mayor). Para piano. 14 pgs. Orig.: Weber-Brahms. Revisión: Montani. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.380. — Canzoneta. (Para guitarra). 6 pgs. Orig.: F. Mendelssohn-Bartholdy. Transcrip.: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4.50. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

435.381. — Balada. En Sol Menor. Op. 118-Nº 3. Para piano. 7 pgs. Orig.: J. Brahms. Transcrip.: Montani. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Arg.).

435.382. — Cavatina. Op. 85, Nº 3. Para violín y piano. 5 pás. Orig.: J. Raff. Revisión: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

435.383 — Clair de Lune. Para piano. 8 págs. Orig.: C. Debussy. Revisión: Alfredo Pinto. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.384 — 100 Estudios para violín. Op. 32, Primera Parte. 20 págs. Orig.: Hans Sitt. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.385 — 100 estudios para violín. Op. 32, Segunda Parte. 20 págs. Autor: Hans Sitt. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.386 — La Gimnasia del violinista. 46 págs. Orig.: U. Leonard. Revisión: Marco Anzoletti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

435.387 — Primer Concierto para Violín y Piano. Op. 6 Nº 1 de las obras póstumas. 52 págs. Orig.: N. Paganini. Revisión: Francesco de Guarnieri. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

435.388 — Ronda de los Gnomos. Estudio de concierto Nº 2. Para piano. 9 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: Atilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Argentina).

435.389 — Tocatas y Sonatas para Piano. 100 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.390 — Armonías Celestes (Castellano). 64 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mariano. 500 ejs. $ 8.— Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

435.391 — Güellas Polvorientas (Castellano). 106 págs. Autor: Ricardo Codesido. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mariano. 800 ejs. $ 9.— Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Argentina)

435.397 — Recuerdos Míos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel F. Napole y Alcides Antúnez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.398 — Recuerdos Míos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel F. Napole y Alcides Antúnez. Edit.: Los Autores, Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.— Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

435.401 — La Región (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ramón López. 1.000 ejs. $ 0,50. Morse (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.403 — El Incognito (Castellano). 328 págs. Autor: Ferreira Monte. Edit.: Editorial Latinoamérica. Impres.: Tall. Gráf. Cadel S. R. L. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.415 — Faz "A": Por qué será que parece (Canción). Letr.: Buenaventura Luna. Mús.: Oscar Valles, Fernando Portal. Faz "B": Lamento en la puna (Fantasía india). Mús.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5210. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.416 — Faz "A": Luisa (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Madre mía (Canción). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20029. 5.000 ejs. $ 15 — Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.417 — Faz "A": Orlando Gogni (Tango). Mús.: Alfredo Julio Gobbi. Faz "B": Selección de Francisco Canaro (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5211. 5.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.418 — Faz "A": Allá en Pontevedra (Canción gallega). Letr. y Mús.: F. Balaguer. Faz "B": España mía (Jota Navarra), San Fermín (Jota Navarra). Letr.: Angel Zocco. Mús.: Cauvilla Neira. Intérp.: Manuel de Pamplona. Disco T. K. Nº SA-20035. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.419 — Faz "A": Luna Rossa (Canción beguine). Letr. y Mús.: V. de Crescenzo, A. Vian. Faz "B": Encarcelado (Canción). Letr.: Pisano. Mús.: Cioffi. Intérp.: Nicola Paone. Disco T. K. Nº SA-20032. 5.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.420 — Faz "A": Obligado (Samba). Letr. y Mús.: Ivon Curi. Faz "B": Pinho Sofredor (Tonada). Letra y Mús.: Fego Camargo-Capitao Furtado. Intérprete: Ivon Curi. Disco T. K. Nº SC-537. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.421 — Faz "A": El Mundo del Baión-III (Selección de baiones). Letr. y Mús.: Humberto Teixeira, Luis Gonzaga. Faz "B": El Mundo del Baión-IV (Selección de baiones). Letr. y Mús.. H. Teixeira, L. Rodríguez, H. Cordovil y otros. Intérp.: C. Alves y Sivuca. Disco T. K. Nº SAC-20036. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.422 — Faz "A": Vidala del nombrador (Vidala). Letr.: Jaime Dávalos. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Oiga... cochecito! (Zamba). Mús. Adapt.: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S-5209. 6.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 14 de octubre de 1953. (Argentina).

435.423 — Faz "A": Yo creo (Fox trot). Letr.: Jimmy Shirl, Al Stillman, Ben Molar. Mús.: Ervin Drake Irvin Graham. Faz "B": Jambalaya (Canción Vaquera). Letr. y Mús.: Hank Williams. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T. K. Nº S-5214. 4.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.424 — Faz "A": Debido a ti (Fox trot). Letr. y Mús.: Dudley Wilkinson y Arthur Hammerstein. Faz "B": Penitas (Son). Letr. y Mús.: Andrés de Carlo, Enrique García Paez. Intérp.: Roberto Videla. Disco T. K. Nº S-5207. 800 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina)

435.425 — O Libro Dos Amigos (Castellano). 143 págs. Autor: Ramón Otero Pedrayo. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As., Impres.: Artes Gráficas, Alfonso Ruiz. 2.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

435.426 — Episodios Gallegos (Castellano). 157 págs. Autor: Manuel Casás Fernández. Edit.: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As., Impres.: Artes Gráficas, Alfonso Ruiz. 2.030 ejs. $ 15.— Bs. As, 25 de marzo de 1953. (Argentina).

435.427. — De la guerra de independencia en Galicia (Castellano). 132 págs. Autor: Andrés Martínez Salazar. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.030 ejempl. $ 15. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

435.428. — Vida y obra de Manuel Curros Enríquez (Castellano). 349 págs. Autor: Alberto Vilanova Rodríguez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.045 ejemplares. $ 30.— Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

435.429. — Manuel Curros Enríquez, sua vida e sua obra. 252 págs. Autor: Luis Carré Alvarellos. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.000 ejempl. $ 24.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

435.430. — Dos mil nombres gallegos (Castellano). 320 págs. Autor: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.012 ejempl. $ 36.— Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

435.431. — Romerías gallegas (Castellano). 62 págs. Autor: José María Alvarez Blázquez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

435.432. — La lengua gallega en voces argentinas (Castellano). 50 págs. Autores: Francisco Luis Bernardez, José González Carbalho. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

435.433. — Las rías gallegas (Castellano). 75 págs. Autor: Ramón de Artaza Malvárez. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 9 de octubre de 1951. (Argentina).

435.434. — Danzas populares gallegas (Castellano). 53 págs. Autor: F. Fernández del Riego. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15 de octubre de 1950. (Argentina).

435.435. — Las catedrales gallegas (Castellano). 54 págs. Autor: Jesús Carro García. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.006 ejempl. $ 10.— Bs. As., 15 de octubre de 1950. (Argentina).

435.436. — Las ciudades gallegas (Castellano). 55 págs. Autor: Ramón Otero Pedrayo. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., 5 de octubre de 1951. (Argentina).

435.437. — La artesanía en Galicia (Castellano). 91 págs. Autor: J. Filgueira Valverde. Editor: Ediciones Galicia del Centro Gallego de Bs. As. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

435.439. — El alcalde de Zalamea (Castellano). 128 págs. Autor: Calderón de la Barca. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 13 de octubre de 1953. (Argentina).

435.440. — Marianela (Castellano). 192 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.441. — Vida de Pasteur (Castellano). 128 págs. Orig.: Margarita Boyleau. Trad. del francés: Daniel J. Ruiz. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

435.442. — El primer amor del mundo (Castellano). 272 págs. Orig.: Fulton J. Sheen. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ej. $ 15.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.443. — Aquellas mujercitas (Castellano). 208 págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad. del inglés: E. M. M. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. A.s, 14 de agosto de 1953. (Argentina).

435.444. — Las dos manos (Castellano). 264 págs. Orig.: Pierre L'Ermite. Trad. del francés: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

435.445. — Al campeón Prada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Arnaldo P. Crespi. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.446. — Al campeón Prada (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.453. — Ucrania Libre (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Informativo - Editorial Ucranio. Director: Myroslaw Maletzkyj. 3.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., julio - septiembre de 1953. (Argentina).

435.454. — La Domenica Italo-Argentina (El Domingo Italo-Argentino). Italiano. Periódico semanal. Prop. y director: Otorino Angaro. 5.000 ejempl. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.473. — Gaceta de Trabajo (Castellano). Prop. y director: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

435.474. — Acth (Sus indicaciones en clínica médica). 341 páginas. Autores: Emoterio O. Sánchez, Horacio Gerosa, Alfredo Orelo y otros. Editor: Asociación Médica del Hospital Rivadavia. Impresor: P.R.O.C.M.O. S. A. 5.000 ej. $ 90,— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.052-v.15|3|54

4 DE DICIEMBRE DE 1953

435.477 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 18.400 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, noviembre de 1953. (Argentina).

435.478 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.000 ejemp. $ 0,30. Eva Perón. (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

435.479 — Nuevos Rumbos. (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 11.000 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.480 — Esto Es. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Difusora Esto Es. S. A. 30.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.481 — Ultimo Momento. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballestros. 6.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.482 — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejemp. $ 0,40. Córdoba, noviembre de 1953. (Argentina).

435.483 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.484 — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejemp. $ 1,—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

435.485 — Radiomelodía, (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Vicente Buchieri, Pedro Buchieri y Juan Scalogna. 120.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.486 — El Puanense. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Avirón. 1.200 ejemp. $ 1,—. Puán (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.487 — Alem. (Castellano). Prop: Pedro Espondaburu. 4.100 ejemplares. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.488 — Cruz del Sur. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Mussardotti. 1.700 ejemp. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

435.489 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 6.000 ejemp. $ 0,20. Junín (Bs. As.). noviembre de 1953. (Argentina).

435.490 — El Mensajero Cristiano (Ruso). Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 1.500 ejemp. $ 2,50. Valentín Alsina (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

435.491 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.492 — Acción de las Entidades de Bien Público (Cultural y Deportiva). 299 págs. Autor: Luis Contarelli (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de Angel Domínguez. 2.000 ejemp. $ 30,—. Eva Perón, 12 de octubre de 1953. (Argentina).

435.505 — Si te Vas (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: José María Román. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: E.M.O.R. 200 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 1º de marzo de 1951. (Argentina).

435.506 — Si te Vas (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José María Román. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: E. M. O. R. 200 ejemp. $ 2,—. As. As., 1º de marzo de 1951. (Argentina).

435.514 — La Grande (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Solla y Héctor R. Suárez. Edit. e impres.: Editorial Viejo Rancho. 500 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.515 — La Grande (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Solla y Héctor R. Suárez. Edit. e impres.: Editorial Viejo Rancho. 500 ejemplares. $ 2,—. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.526 — Alegría de Juventud (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Dardo Thomas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. Bs. As., 10 de febrero de 1941. (Argentina).

435.527 — Alegría de Juventud (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Dardo Thomas. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. Bs. As., 10 de febrero de 1941. (Argentina).

435.533 — La Aristocracia Frente a la Revolución. (Castellano). 462 págs. Autor: Hernán Benítez. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Dordoni. 3.000 ejemp. $ 34,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

435.534 — Cemento Portland. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. Direct.: Juan Agustín Valle. 25.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.540 — El Milonga (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Grau. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.541 — El Milonga (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.544 — El Sol de Riachuelo. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Bernardo Germán Welman. 400 ejemp. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.545 — Anoche a las Dos (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Raúl de los Hoyos. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.546 — Anoche a los Dos (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto L. Cayol. Edit. e impresor: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.547 — Dos Amores (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.548 — Dos Amores (Paso doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Guichandut. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.549 — Anima que andás penando (Chamamé, Mús.). 2 págs Autor: Mario Daniele. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.550 — Anima que andás penando (Chamamé, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Mario Daniele. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.551 — Fiesta, asao y cimarrón (Ranchera, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

435.552 — Fiesta, asao y cimarrón (Ranchera, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Martín V. Cabral. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

435.553 — La reja florida (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

435.554 — La reja florida (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autro: Eugenio Cárdenas. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

435.555 — La Valeriana (Vals-Jota, Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.556 — La Valeriana (Vals-Jota, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo González. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.557 — El bulín de la calle Ayacucho (Tango, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Celedonio Flores (Cele). Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.558 — El bulín de la calle Ayacucho (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: José y Luis Servidio. Edit. e Impresor: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.559 — Melancolía (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Catton. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.562 — Que me digan (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel D. Maza y Enrique Guerra. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.563 — Que me digan (Tango, Música). 2 págs. Autor: Manuel D. Maza y Enrique Guerra. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.566 — Boletín de la Asociación Pro-Ayuda al Niño Espástico (Castellano). Prop.: Asociación Pro-Ayuda al Niño Espástico. Direct.: Gregorio Kohan. 1.200 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

435.574 — Faz "A": Concierto de Varsovia. Mús.: Addinsell. Faz "B": Penas del corazón. Mús.: Klenner - Hoffman. Intérp.: Luis Arcaraz. Disco RCA Víctor Nº 63-0280. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.575 — Faz "A" Doodle la do da (Fox). Mús.: J. Watson. Faz "B". Bonitinha (Samba). Letr.: L. Regis. Mús.: A. Castro. Intérp.: Castrito. Disco RCA Víctor Nº 60-2248. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.576 — Faz "A": Yo quise tanto a la vida (Tango). Letr. y Mús.: Luis Martino. Faz "B": Lorenzo (Tango). Letr.: Mario Pardo. Mús.: Agustín Bardi. Intérp.: Dante Puricelli. Disco RCA Víctor Nº 60-2268. 1.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 22 de octubre de 1953. (Argentina).

435.577 — Faz "A": El remedio (Danza). Letr. y Mús.: A. Chazarreta. Faz "B": Linda mi mama (Cueca). Letr. y Mús.: P. de Ciervi - R. Narváez. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Víctor Nº 60-2271. 1.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.578 — Faz "A": O terceiro homen (Marcha). Letr. y Mús.: A. Marques Jr. - R. Roberti. Faz "B": Minha linda indú (Marcha). Letr. y Mús.: W. Baptista - Nássara. Intérprete: Nelson Goncalves. Disco. Disco RCA Víctor Nº 63-0334. 1.000 ej. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.579 — Faz "A": El rey de Cerdeña. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. No iremos más al bosque. Mús. y Letr.: Anónimos Arreglo: S. Blach. Faz "B": Chivito, chivito. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Chivito, chivito. Mús. y Letr.: Anónimos: Arreglos: Disco Nº 7008. 7.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.580 — Faz "A": Heureux Anniversaire. Mús y Letr.: Anónimos. Arreglos: S. Blech. Parabens a voce. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Faz "B": Happi Birthday. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Feliz cumpleaños. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: S. Blech. Disco Nº 7009. 10.000 ejemp. pesos 11,50. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Argentina).

435.581 — Faz "B": Mambo de la chocolata. Mús. y Letr.: Tato Cifuentes. Faz "B": El gallo patotero. Mús. y Letr.: Tato Cifunentes. Intérp.: Tatín. Disco Nº 7010. 10.000 $ 11,50. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.582 — Faz "A": Oh; Susana. Mús. y Letr.: S. Foster. Arreglo: F. Vidreiras. Caballito alazán. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo. Vidreiras. Faz "B": Vaquero alegre. Mús. y Letra: Anónimos. Arreglo: Vidreiras. El buey Barnabé. Mús. y Letr.: Anónimos. Arreglo: Vidreiras. Intérp.: Vidreiras. Intérp.: Vidreiras. Disco Nº 7013. 7.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.583 — Faz "A": Romanza de Rafael. Mús. y Letr.: J. J. Lorente y J. Serrano. Que sabes tú. Mús. y Letr.: María Grever. Canción del borrico. Mús. y Letr.: J. Tellaeche y F. Alfonso. Faz: "B": Alma de Dios. Mús. y Letr.: J. Serrano - C. Arniches - E. G. Alvarez. Jinetes en el Cielo. Mús. y Letr.: Stan Jones. Oggere. Mús y Letr.: Gilberto Valdez. Mujer de los ojos negros. Mús. y Letr.: J. I. L. de Tena - F. Reoyo y Jacinto Guerrero. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco Nº 5006. 1.250 ejemp. $ 56.— Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.584 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Mús. y letr.: G. M. Rodríguez, P. Contursi y E. P. Maroni. Porteña y nada más (Milonga). Mús. y letr.: Don Filinto, M. Rafaelli y P. Galá. Organito de la tarde (Tango). Mús. y letr.: C. Castillo-J. G. Castillo. Un momento (Vals). Mús. y letr.: L. Stamponi. Faz "B": Pimienta (Tango). Música y letra: Osvaldo N. Fresedo. De vuelta (Vals). Música y letra: C. Lazzari-C. Bahr. A la gran muñeca (Tango). Música y letra: J. Ventura-M. F. Osés. Con alma y vida (Milonga). Mús. y letr.: C. Di Sarli-H. Marcó. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco número 3001. 2.000 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 28 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.587 — Igual que dos palomas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Longo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.588 — Igual que dos palomas (Vals Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Longo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.589 — El chapa-chapa (Marcha, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Della Guardia y Tomás Lepere. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.590 — El chapa-chapa (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Della Guardia y Tomás Lepere. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejempl. $ 3:—. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.591 — Maternidad y espíritu (Castellano). 144 págs. Autor: Dr. Luis Amadeo Maza y Pbro. Fernando Alvarez. Edit.: Editorial El Pueblo. Impres.: Rudecindo Sellarés. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 6 de octubre de 1953. (Argentina).

435.592 — Protestantismo y biblia (Castellano). 260 págs. Autor: Pbro. Fernando Carballo. Edit.: Ediciones Paulinas. Impres.: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.595 — La escuela nueva pública (Castellano). 174 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

435.596 — El retrato de Dorian Gray (Castellano). 280 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Ricardo Baeza. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini, Impresores. 8.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 21 de octubre de 1953. (Argentina).

435.597 — La náusea (Castellano). 201 págs. Orig.: Jean-Paúl Sartre. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 6.000 ejempl. $ 15.—. Avellaneda, 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.598 — 20 poemas de amor y una canción desesperada (Castellano). 115 págs. Autor: Pablo Neruda. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 5.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 21 de setiembre de 1953. (Argentina).

435.603 — Ya no me quieres...? (Fox trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit. e Imprés.: Casa Baña. 500 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.604 — Pobres inocentes (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Celestino Borgione (Gildo). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., 20 octubre de 1953. (Argentina).

435.605 — Pobres inocentes (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Celestino Borgione. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

435.614 — Mi nidito (Fox trot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.615 — Mi nidito (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Salvador Privitera. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.616 — Soy vaquero texano (Corrido, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Giménez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

435.617 — Soy vaquero texano (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1953. (Argentina).

e.26|2-Nº 1.053-v.15|3|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos fluídos, en la Provincia Eva Perón, presentada en el Expediente número 84.554|53, por el señor Angel Corton, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 2, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 5000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su baricentro coincide con el baricentro del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 520.— e.15|2-Nº 5.404-v.26|2|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 83.160|52, por los señores Pascual Cosentino, Fernando Alonso, Antonio Pidre y José María Ezcurra, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6, fracción D y lote 10, fracción C, sección XXX, Departamento Chos-Malal y Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra 2.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 6 mencionado, en terrenos que según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.16|2-Nº 5.[illegible]

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.565-53, por el señor Angel Funes, el día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas cuarenta y tres minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente formá: dentro del lote Nº 9, Sección G., Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.26|2-Nº 6.175-v.15|3|54

Disposición aprobando las actas de mensura y concediendo a los señores Guido Mannucci y Carlos Gadano, la cantera de yeso y alabastro, ubicada en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 326.920|44.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Visto este Expediente número 326.920|44, en el que a fs. 120|188 obra la diligencia y plano de mensura, deslinde y amojonamiento de la cantera de yeso y alabastro objeto de autos, practicada por el Agrimensor don Aníbal B. Bertagni, y a fs. 343|374 la de subdivisión de la misma, efectuada por el ingeniero de minas don Miguel Palechiz y el agrimensor don Guillermo H. Ceppi Perdriel, y Considerando: Que dichas diligencias no han merecido objeción por parte del sector Mensuras Mineras, que las informa a fs. 187 y 374, respectivamente; Que las oposiciones formuladas durante el desarrollo de la primera de dichas operaciones fueron desestimadas mediante las disposiciones obrantes a fs. 224 vto. y 295, consentidas por los respectivos interesados. Por otra parte, a fs. 261 vto. se ordenó la publicación de edictos con la ubicación determinada en la diligencia, la que se efectuó (fs. 269), según resulta de lo certificado a fs. 277, sin que se hayan deducido nuevas oposiciones, puesto que la del escrito de fs. 274|275 es reiteración de una de las como se dijo, a fs. 295; Que, a consecuencia de la superposición de la cantera solicitada por el señor Guido Manucci con la pedida por el señor Carlos F. Gadano y de la coparticipación existente entre ambos, el suscripto dictó la disposición Minera Nº 698|52, en la que, entre otras cosas, se resolvió que la cantera sería concedida al señor Gadano y al señor Manucci en fracciones iguales independientes, salvo que el ingeniero de minas o geólogo a designarse informara que no son explotables económicamente en forma fraccionada. Tal Disposición fué consentida por ambos solicitantes (fs. 315|317); Que, designados el Ingeniero de Minas don Miguel Palechiz y el Agrimensor Nacional don Guillermo H. Ceppi Perdriel para que cumplimentaran el apartado 3º de la Disposición referida, ambos funcionarios se trasladaron al lugar de ubicación de la cantera y procedieron a ejecutar las tareas encomendadas, cuyas circunstancias han quedado reseñadas en las actas que corren a fs. 343|372; Que durante la operación ambos solicitantes estuvieron presente por sí o por medio de apoderados, habiendo manifestado el señor Gadano que, en caso de dividirse la cantera exactamente por la mitad con una recta que corra de Norte a Sur, daba al señor Manucci el derecho de elegir la fracción que prefiriera, lo que fué aceptado por el último siempre y cuando se hiciera una división equitativa, considerando la parte que ya ha sido explotada, que no lo ha sido únicamente por él, sino también por otras personas que la ocuparon con anterioridad (fs. 349); Que por haberse dividido la cantera en dos partes iguales por medio de una línea que corre de Norte a Sur, el señor Manucci ha hecho uso de la preferencia acordada por el señor Gadano, eligiendo la parte que queda al Este de dicha línea, en cuyos extremos están ubicados los mojones Nros. 1.025 y 1.028 perfectamente cementados (fs. 352). Ambas partes expresaron, además, su conformidad con la operación realizada, recibiendo el amojonamiento respectivo (fs. 351 y 353); Que en consecuencia, corresponde acordar en concesión al señor Manucci la parte de la cantera ubicada al Este de dicha línea, y al señor Gadano la situada al Oeste de la misma, ejerciendo la facultad acordada por Resolución Ministerial número 771|52; Que es ajustado a derecho el pedido del señor Gadano de que apenas se apruebe la división de la cantera, se le dé inmediata posesión de la parte que le corresponde, toda vez que además del largo tiempo transcurrido desde que la solicitó, sería inequitativo obligarlo al pago de los derechos previstos por el art. 4º de las Bases (Disposición del 31 de octubre de 1927) sin darle la posibilidad material de comenzar la explotación. Con todo, y sin perjuicio de la inmediata posesión, parece conveniente excluir la misma a las viviendas existentes que utiliza actualmente el señor Manucci y que han quedado al Oeste de la línea divisoria, durante el término de noventa días, por analogía con lo dispuesto por el art. 1.610 inc. 3º del Código Civil, reformado por Ley 11.156; Que en cuanto a la petición de ambos interesados sobre el uso común de los caminos interiores de la cantera, así como el camino de acceso a la misma, y que sean reparados por partes iguales y otras expresiones similares corrientes a fs. 353 y 354 —dejarse un metro a cada lado de la línea divisoria, prohibición de explotación simultánea a menos de diez metros de aquélla—, nada impide que ellos puedan acordarlas voluntaria y recíprocamente, sin que se dificulte el ejercicio de los derechos del Estado concedente y que en tal caso se inscriba el contrato respectivo en los libros de Escribanía de Minas, pero no puede ser impuesta por esta Autoridad Minera, tanto porque no está contemplada en la disposición del 31 de octubre de 1927, cuanto porque carece de la facultad de establecer servidumbres sobre fondos inmediatos, al faltar en materia de canteras, la declaración de utilidad pública (La Ley, T. 11 pág. 27 y t. 14, pág. 382, según Silenzi de Stagni, Jurisprudencia Minera, Bs. As. 1951, pág. 23); Que en relación a lo solicitado a fs. 354 de que ambas partes se comprometan a mantener el orden y de que no se arrojen descartes a la parte colindante, el suscripto cree innecesario imponerlo, en razón de que ya está suficientemente impuesto, garantido por la fuerza pública, por las normas policiales, del Código Penal y del Código Civil, que aseguran el normal uso y goce de los derechos y sancionan toda turbación culpable o dolosa de los mismos; Que, aunque con ocasión de la división de la cantera cese la vigencia del convenio celebrado el 17 de mayo de 1950 entre ambas partes (fs. 238), los actos celebrados durante el mismo en cumplimiento o incumplimiento de sus términos escapan a la competencia de esta Autoridad Minera, como ya lo declaró en el Expediente Nº 61.222|51, por lo que no corresponde pronunciamiento sobre lo solicitado a fs. 354, acerca del material extraído con anterioridad y acerca de lo que adeudaría el señor Gadano. Por lo tanto, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Apruébanse la diligencia de mensura, deslinde y amojonamiento de la cantera de yeso y alabastro ubicada en el lote 17, Fracción A, Sección XXVI, Departamento General Roca del Territorio Nacional del Río Negro, efectuada por el agrimensor don Aníbal B. Bertagni, y la de subdivisión de la misma, practicada por el ingeniero de minas don Miguel Palechiz y el agrimensor don Guillermo H. Ceppi Perdriel. — 2º — Acuérdase en concesión al señor Guido Manucci la fracción Este de dicha cantera, compuesta de 24 hás. 99 ás. 95 cás., y delimitada al Norte por los mojones 1.025 y 9, al Este por los mojones 9 y 10, al Sur por los mojones 10 y 1.028 y al Oeste por los mojones 1.025, 1.026, 1.027 y 1.028, según el plano de subdivisión corriente a fs. 367, quedando los derechos otorgados, supeditados a la reglamentación definitiva del art. 40 de la Constitución Nacional. — 3º Acuérdase a don Carlos Gadano la fracción Oeste restante, compuesta de 24 hás. 99 ás. 72 cás., delimitada al Norte por los mojones 1.025 y 8, al Este por los mojones 1.025, 1.026 1.027 y 1.028, al Sur por los mojones 1.028 y 11 y al Oeste por los mojones 8 y 11, según el mismo plano de subdivisión, quedando también los derechos otorgados, supeditados a la reglamentación definitiva del art. 40 de la Constitución Nacional, a quien se dará inmediata posesión de la misma, salvo en superficie ocupada por las viviendas actualmente usadas por el señor Manucci, quien deberá desalojarlas dentro de los noventa días. — 4º La duración de cada concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros. Vencido ese plazo, cada concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar dicha concesión en la forma y condiciones que se estipulen en esa circunstancia. — 5º Fíjanse en Treinta Centavos ($ 0,30 m|n.) Moneda Nacional la suma a abonarse por cada uno de los concesionarios, en concepto de derecho de explotación por tonelada de material que extraigan, y en Cincuenta Toneladas (50 Tn.) la base mínima de explotación mensual que corresponde también a cada uno, debiendo en consecuencia abonar los concesionarios individualmente, un derecho de explotación no inferior a Quince Pesos ($ 15.— m|n.) Moneda Nacional por mes, como garantía para el mantenimiento de las concesiones. — 6º A dicho efecto, los concesionarios presentarán ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia y cada Seis (6) Meses —antes del 1º de febrero y agosto de cada año— sendas planillas estadísticas en la que deberán consignar la extracción habida durante el semestre, abonando en base a la misma —con giro postal o bancario— el importe correspondiente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión cuyo titular no cumpliere. — 7º La concesión para explotar las canteras no impedirá el otorgamiento, dentro de las mismas, de permisos de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados, no habiendo lugar a indemnizaciones siempre que su titular entregue al o a los canteristas el yeso o alabastro que extraiga con motivo de sus trabajos. — 8º Los concesionarios no tendrán derecho cuando terminen las concesiones, a indemnización por las construcciones, que, respectivamente, hubieren ejecutado, las que sólo se les permiten a título precario, pudiendo retirar las instalaciones sin destruir las cons-

trucciones no transportables, las cuales quedarán para beneficio de la cantera en que estuvieren situadas. El Poder Ejecutivo podrá, en cualquier momento, por razones de utilidad pública, disponer que sean levantadas dichas construcciones sin que los concesionarios tengan por ese hecho derecho a indemnización alguna. — 9º En virtud del art. 15 de la Ley de Tierras Nº 4.167, no podrán enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se extienden las presentes concesiones, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría, en cuyo caso el concesionario deberá indemnizar al canterista afectado por los perjuicios que le causare. — 10º — Las presentes concesiones quedarán sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviere, no teniendo los concesionarios, en ese caso, derecho a indemnización alguna. — 11º El Estado se exime de toda responsabilidad, sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar la circunstancia de no corresponder las canteras demarcadas en el terreno a la ubicación de las mismas, expresada en la diligencia de mensura y plano correspondiente de fs. 120|188 y en la de subdivisión de fs. 343|374. Por su parte, los concesionarios se hacen responsable de todas las consecuencias que pudiere acarrear la verificación de ese hecho. — 12º Los concesionarios iniciarán los trabajos dentro de los Seis (6) meses de otorgada las concesiones y caducarán sus derechos si fueran paralizados por más de un año, aún cuando hayan continuado abonando el derecho a que se refiere el apartado 5º de esta disposición, salvo el caso de que, a juicio de esta Autoridad Minera de Primera Instancia, dicha paralización se encuentre plenamente justificada. — 13º Entréguese a los concesionarios como constancia sendas copias de la presente disposición, de las respectivas actas de mensura y ubicación y plano correspondiente, como así también de los similares de la diligencia de subdivisión. — 14º Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase por su orden. tomen nota la División de Economía y Estadística, el Registro Gráfico, de la subdivisión realizada, el Registro Protocolar, Sector Policía Minera y la Delegación Administrativa, cumplido, y previa agregación al Expediente Nº 330.418|44, de un testimonio auténtico de la presente, Archívese. Disposición A. M. Nº 726|53. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Buenos Aires, enero 21 de 1954. Registrado bajo el Nº 32, folio 140 del Registro de Canteras del Territorio Nacional del Río Negro a favor de los señores Guido Manucci y Carlos Gadano. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.26|2-Nº 1.095-v.26|2|54

Disposición concediendo a "Jacuzzi, Arbide y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, permiso para extraer mil (1.000 m.3) metros cúbicos mensuales de limo arcilloso, de la margen derecha del Río Paraná, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. — Expediente Nº 84.629-53.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Visto este expediente por el cual "Jacuzzi, Arbide y Compañía S. R. L.", solicita permiso para extraer limo arcilloso de la margen derecha del Río Paraná, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 18|19 la declaratoria previa de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, exigida por los Superiores Decretos de 31 de marzo de 1909 y Nº 3.396|43; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. D. Nº 1.026|52; La Autoridad Minera de Primera Instancia - Dispone: 1º — Otórgase a "Jacuzzi Arbide y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, permiso para extraer 1.000 m.3 mensuales de limo arcilloso, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos años (2) años entre los Km. 410 y 411 de la margen derecha del Río Paraná, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. — 2º — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado indefinidamente siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 341|50. — 3º — La permisionaria queda obligada al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º — Publíquese, comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera, cumplido, archívese. Disposición S.A.M. Nº 12|54. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo. Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.26|2-Nº 1.096-v.26|2|54

Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Picunches y Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Victor Domingo Cesarini. — Expediente Nº 82.275-52.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — Visto lo solicitado a fs. 43, atento a que en el testimonio de fs. 38|42 se ha certificado la instalación oportuna de los trabajos y la causal que determinó su suspensión el 10 de abril ppdo.; y a que, con la certificación de fs. 46, se acredita que el día de su expedición, 10 de noviembre ppdo. subsistía dicha causal; y de conformidad con lo determinado por el art. 28 del Código de Minería, Declárase Suspendido entre las fechas expresadas el término del permiso otorgado a fs. 31 y, en su consecuencia, trasládase al día 31 de julio de 1954 el vencimiento de aquél. Notifíquese, repóngase, hágase constar, publíquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y Policía Minera, desglósese para su devolución, si se solicitare, el testimonio de fs. 43, y resérvese hasta su vencimiento. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.26|2-Nº 1.097-v.26|2|54

Disposición aprobando las actas de mensura y concediendo al señor Oscar Darío Toro Rojas, la cantera de yeso y cal, ubicada en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 129.200-46.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. Visto este expediente en el que el señor Oscar Darío Toro Rojas solicita para su explotación una cantera de yeso y cal, situada en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro y Considerando. La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Concédese a don Oscar Darío Toro Rojas, la cantera de yeso y cal tramitada en autos y cuyos límites quedan especificados en la correspondiente diligencia de mensura practicada por el señor Orlando L. Carnacini, operación que queda aprobada por esta Disposición, quedando los derechos otorgados, supeditados a la reglamentación definitiva del art. 40 de la Constitución Nacional. — 2º La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros. Vencido ese plazo, el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar dicha concesión en la forma y condiciones que se estipulen en esa circunstancia. — 3º Fíjase en Treinta Centavos ($ 0.30 m|n.) moneda nacional la suma a abonarse en concepto de derecho de explotación por tonelada de material que se extraiga, y en Cincuenta Toneladas (50 tn.) la base mínima de explotación mensual debiendo en consecuencia abonar el concesionario, un derecho de explotación no inferior a Quince Pesos ($ 15 m|n.) moneda nacional por mes, como garantía para el mantenimiento de la concesión. — 4º A dicho efecto, el concesionario presentará ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia y cada seis (6) meses —antes del 1º de febrero y agosto de cada año— una planilla estadística en la que deberá consignar la extracción habida durante el semestre, abonando en base a la misma — con giro postal bancario— el importe correspondiente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión. — 5º La concesión para explotar la cantera no impedirá el otorgamiento, dentro de la misma, de permisos de cateos para las sustancias de la primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados, no habiendo lugar a indemnizaciones siempre que el otro concesionario entregue al canterista la piedra que extraiga con motivo de sus trabajos. — 6º El concesionario no tendrá derecho, cuando termine la concesión, a indemnización por las construcciones que hubiere ejecutado, las que sólo se le permiten a título precario, pudiendo retirar las instalaciones sin destruir las construcciones no transportables, las cuales quedarán para beneficio de la cantera. El Poder Ejecutivo podrá, en cualquier momento, por razones de utilidad pública, disponer que sean levantadas dichas construcciones sin que los concesionarios tengan por ese hecho, derecho a indemnización alguna. — 7º En virtud del art. 15 de la Ley de Tierras Nº 4.167, no podrán enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría, en cuyo caso el concesionario deberá indemnizar al canterista por los perjuicios que le causare. — 8º La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviere, no teniendo el concesionario, en ese caso, derecho a indemnización alguna. — 9º El Estado se exime de toda responsabilidad, sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar la circunstancia de no corresponder la cantera demarcada en el terreno a la ubicación de la misma, expresada en la diligencia de mensura y conforme al plano de fs. 101. Por su parte, el concesionario se hace responsable de todas las consecuencias que pudiere acarrear la verificación de ese hecho. — 10 El concesionario iniciará los trabajos dentro de los Seis (6) meses de otorgada la concesión y caducarán sus derechos si fueran paralizados por más de un año, aun cuando haya continuado abonando el derecho a que se refiere el apartado 3º de esta disposición, salvo en caso de que, a juicio de esta Autoridad Minera de Primera Instancia, dicha paralización se halle plenamente justificada. — 11. Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, de las respectivas actas de mensura y ubicación y plano correspondiente. — 12. Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase, tomen nota la División de Economía y Estadística, Escribanía de Minas (Registro Protocolar), Policía Minera y la Delegación Administrativa, cumplido, archívese. Disposición A. M. Nº 827|53. Fdo. Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. Buenos Aires, febrero 8 de 1954. Registrado bajo el Nº 33, folio 159 del Registro de Canteras del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Oscar Darío Toro Rojas. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.26|2-Nº 1.098-v.26|3|54

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, Expediente número 82.790|52.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1953. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo La Autoridad Minera de Primera Instancia. Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. — Disposición A. M. Nº 781|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.26|2-Nº 1.100-v.26|2|54

Disposición de archivo por desistido la solicitud de cantera de piedra caliza, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alí Salim Chibli, Expediente Nº 138.276|49.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953.

— Téngase por desistida la presente solicitud de cantera presentada por don Alí Salim Chibli. — Notifíquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico y Despacho), publíquese en lo pertinente de oficio y por una sola vez en el Boletín Oficial y con carácter de atenta nota, pase a la Delegación Administrativa para su conocimiento y efectos. — Fecho. Archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.26|2-Nº 1.101-v.26|2|54

SECCION BALANCES

E. 990

"L'AIR LIQUIDE"

Société Anonyme pour l'étude et l'exploitation des Procédés Georges Claude

Sociedad Anónima establecida en París (Francia), con los Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 22 de Abril de 1938
Domicilio de la Casa Matriz: 75, Quai d'Orsay, París

Autorizada por el Juez de Comercio Dr. F. A. García, el 30 de Marzo de 1938
Domicilio de la Sucursal Argentina: Boulogne Sur Mer 335, Capital Federal
Capital de la Casa Matriz: Autorizado, suscripto y realizado: 386.522,400.— Fr. Fr.
Capital asignado a la Sucursal Argentina: m$n. 800.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	Parciales $ m|l.	Totales por incisos $ m|l.	Totales por capítulos $ m|l.
I — Activo Fijo			
Inmuebles:	42.083.32		
Amortiz. de Ejerc. Anteriores	1.698.91	40.384.41	40.384.41
II — Activo Circulante			
No existe.			
III — Activo Disponible			
No existe.			
IV — Activo Exigible			
Casa Matriz Cuenta Corriente ..			782.171.22
V — Activo Transitorio			
No existe.			
VI — Activo Nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Pérdida del Ejercicio		3.010.70	
Menos transf. a Casa Matriz		3.010.070	—
			822.555.63
Cuentas de Orden			
No existe.			
			822.555.63

PASIVO	Totales por incisos $ m|l.	Totales por capítulos $ m|l.
I — Pasivo no Exigible		
Capital Asignado		800.000.—
II — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuentas Corrientes		22.555.63
III — Pasivo Transitorio		
No existe.		
		822.555.67
Cuentas de Orden		
No existe.		
		822.555.67

NOTA: La Sucursal no ha realizado operaciones durante el Ejercicio.
Arturo Michaud, Director. — Ramón Blanes, Contador
Guillermo A. Geddes, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº III, Fº 157

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMGRE DE 1946

DEBE	Parciales $ m|l.	Totales $ m|l.
Gastos Generales		
Teléfono, honorarios, gastos varios		2.382.30
Patentes e Impuestos		628.40
		3.010.70

HABER	Parciale $ m|l.	Totales $ m|l.
Saldo		
Pérdida del Ejercicio transf. a Casa Matriz		3.010.70
		3.010.70

NOTA: La Sucursal no ha realizado operaciones durante el Ejercicio.
Arturo Michaud, Director. — Ramón Blanes, Contador
Guillermo A. Geddes, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº III, Fº 157

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.26|2-Nº 4.204 s|p.p.-v.26|2|54

E. 928

COMPAÑIA DEL PUERTO COMERCIAL DE BAHIA BLANCA

País de origen: Francia. — Asiento del Directorio: Rue Caumartin 22, París Representación Legal: Bmé. Mitre 311, Bs. Aires

Autorizado por el señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, por auto de 27 de Diciembre 1932

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, 7 de Enero de 1933

Capital autorizado, suscripto y realizado .... Frs. 10.000.000
Obligaciones .... „ 26.279.900

Esta Sucursal no tiene Capital propio asignado
El Capital pertenece a la Casa Matriz

BALANCE DE SALDOS DE LA OFICINA LOCAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Transferidos a la Oficina de París con motivo de la Terminación del Año Financiero 1946-1947

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo		
No existe.		——
II — Activo Circulante		
No existe.		
III — Activo Disponible		
Caja	100.—	
Banco Francés del Río de la Plata	12.257.52	12.357.52
IV. — Activo Exigible		
Superior Gobierno de la Nación por su compra del activo físico de la Cía. en la Argentina, según convenio del 29|3|1947	2.800.000.—	
Cuentas a Cobrar	3.271.31	2.803.271.31
V — Activo Transitorio		
Dirección General del Impuesto a los Réditos	1.812.99	
Seguro del personal	358.88	
Seguro del material naval	780.36	2.952.23
VI — Activo Nominal		
Venta del activo físico al Superior Gobierno de la Nación		11.710.366.24
VII — Cuentas de Explotación del Ejercicio 1946-47		
Pérdida del Ejercicio		84.627.04
		14 613.574.34

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo No Exigible		
No existe.		
II — Pasivo Exigible		
Oficina de París		14.444.730.63
Sueldos y Cuentas a Pagar	9.264.52	
Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano	159.542.12	
Secretaría de Industria y Comercio (Resolución 6815 del 5|12|44)	0.20	
Instituto Nacional de Remuneraciones	36.87	168.843.71
III — Pasivo Transitorio		
No existe.		——
		14.613.574.34

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION ANEXO AL BALANCE

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Productos de la Explotación		67.141.65
Gastos de la Explotación	151.768.69	
Déficit de la Explotación		84.627.04
	151.768.69	151.768.69

Rosario, 15 de enero de 1948

Horacio Bustos Morón, Representantes Legal. — Emilio H. Leclerc, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 69 - Mat. Cám. Civil, Tº II, Fº 237

Buenos Aires, 25 setiembre 1952

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación por parte de esta Inspección General, no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.26|2-Nº 4.174 s|p.p. - v.26|2|54

UNION CONTINENTAL

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Calle Oliden Nº 2894 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 5 de mayo de 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre 1944

CAPITAL:
Autorizado .... $ 500.000.— m$n.
Suscripto .... „ 100.000.— „
Realizado en efect. $ 12.500.—
En Acc. Fundadores „ 10.000.— „ 22.500.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1947
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día primero de febrero de 1948

ACTIVO			m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:				
Muebles y Utiles		2.420.—		
Amortiz. anterior	242.—			
Amortiz. actual	242.—	484.—	1.936.—	
Instalaciones		800.—		
Amortiz. anterior	80.—			
Amortiz. actual	80.—	160.—	640.—	2.576.—
II — Activo Circulante:				
No existe.				——
III — Activo Disponible				
Caja				219.—
IV — Activo Exigible:				
Accionistas			77.500.—	
Cuentas a Cobrar		9.579.—		
Cuentas a Cobrar en Gestión		1.250.—	10.829.—	
Depósitos en Garantía			400.—	
Depósitos Judiciales			300.—	89.029.—
V — Activo Transitorio:				
No existe.				——
VI — Activo Nominal:				
Gastos de Constitución		4.403.—		
Amortiz. anterior	24.—			
Amortiz. actual	135.—	152.—	4.244.—	
Partic. de Fundad. en Acc.	10.000.—	10.000.—		
Amortiz. anterior	51.—			
Amortiz. Actual	479.—	530.—	9.470.—	13.714.—
Total del Activo:				105.529.—
Cuentas de Orden:				
Acc. de Direct. en Garantía				9.000.—
Total General:				114.529.—

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	100.000.—	
Fondo de Reserva Legal	266.—	
Fondo de Previsión	212.—	100.478.—
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores		920.—
III — Pasivo Transitorio:		
No existe.		——
Ganancias: Saldo anterior	2.210.—	
Saldo del presente ejercicio	1.921.—	4.131.—
Total del Pasivo:		105.529.—
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones de Directorio		9.000.—
Total General:		114.529.—

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de marzo de 1947

DEBE	m$n.
Gastos Generales	1.820.—
Amortizaciones	986.—
Fondo de Reserva Legal	140.—
Fondo de Previsión	112.—
Ganancias Ejercicio anterior	2.210.—
Ganancias Ejercicio actual	1.921.—
Sumas Iguales:	7.189.—

HABER	m$n.
Saldo Anterior	2.210.—
Intereses y Descuentos	4.929.—
Sumas Iguales:	7.139.—

Domingo Buyó, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº VIII, Fº 167
Registrada bajo el Nº 4.579
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar: Nota: "La Inspección General de Justicia ha formulado observaciones sobre la inclusión de diversos rubros en el Activo, así como otras de carácter formal, que serán ajustadas en futuros balances". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.26|2-Nº 2.723 s|p.p.-v.26|2|54

E. 1.061

SOCIEDAD URUGUAYA NEGOCIOS EXPORTACION, IMPORTACION S. A. "S. U. N. E. Y." Sociedad Anónima

País de origen: República Oriental del Uruguay
Domicilio: 25 de Mayo 731/37 — Montevideo
Domicilio Sucursal: Sarmiento 412 — Buenos Aires
Fecha autorización del P. E.: 9 de junio de 1945
Fecha inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de agosto de 1945

CAPITAL CASA MATRIZ:
Autorizado .. $ur. 5.000.000.—
Suscripto ... „ 2.458.400.—
Realizado ... „ 2.458.400.—
CAPITAL SUCURSAL:
Asignado ... m$n. 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Muebles y Utiles:			
Costo		7.809.—	
Compras		1.308.—	
		9.117.—	
Amortización anterior	$ 780 90		
Amortización actual	„ 833.61	1.614.51	7.502.49
"Productos Jorgito" S en C.:			
Nuestro aporte como Socios Comanditarios			209.000.—
Fábrica de Aceite Cazón:			
Maquinarias		13.713.35	
Rodados		23.926.75	37.640.10
Activo Disponible:			
Caja		795.85	
Bancos		26 662.42	27.458.27
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		46.796 52	
Casa Matriz - Cuenta Corriente		73.483.70	120.280.22
Activo Circulante:			
Mercaderías			196.540.75
Fábrica Aceite Cazón - Materias Primas			13.782.54
Activo Transitorio: No existe.			—
Activo Nominal: No existe.			—
TOTAL DEL ACTIVO			602.304.37

PASIVO	m$n.	m$n.
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	970.76	
Impuesto a las Ventas	1.333 61	2.304.37
I. Pasivo No Exigible:		
Capital Asignado		600.000.—
U Pasivo Transitorio: No existe.		—
TOTAL DEL PASIVO		602.304.37

Eusebio Silvera, Presidente. — Samuel Goldenstein, Director-Secretario. — F. Simoens Arce - Luis Abdala, Sindicatura. — Mauricio Kanevsky, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo 1 - Nº 83.

CUENTA DE EXPLOTACION AL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Sueldos, propaganda, alquileres, imprenta, etc.	34 805.99	
Muestras, Servicios Telegráficos y Telefónicos, etc.	10.494.83	
Tasa de Inspección	300.—	
Caja de Jubilaciones	3.178.50	48.779.32
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta		12.74
Muebles y Utiles:		
Amortización 10 % sobre $ 8.336.10		833.61
		49.625.67

HABER	m$n.
Mercaderías:	
Utilidad bruta arrojada	1'.050.02
Cuentas Corrientes:	
"Productos Jorgito", S. en C.: Utilidad obtenida por el período semestral al 30/6/47	19.076.55
	20.126.57
Déficit Transf. a la Casa Matriz	29.499.10
	49.625.67

Eusebio Silvera, Presidente. — Samuel Goldenstein, Director-Secretario. — F. Simoens Arce - Luis Abdala, Sindicatura. — Mauricio Kanevsky, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo 1 - Nº 83.

Buenos Aires, 25 setiembre 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.26|2-Nº 4.078 s|p.p.-v.26|2|54

E. 990

"L'AIR LIQUIDE"
Société Anonyme pour l'étude et l'exploitation des Procédés Georges Claude

Sociedad Anónima establecida en París (Francia), con los Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 22 de Abril de 1938
Domicilio de la Casa Matriz: 75, Quai d'Orsay, París

Autorizada por el Juez de Comercio Dr. F. A. García, el 30 de Marzo de 1938

Domicilio de la Sucursal Argentina: Boulogne Sur Mer 335, Capital Federal

Capital de la Casa Matriz: autorizado, suscripto y realizado: 122.400.000.— Fr. Fr.

Capital asignado a la Sucursal Argentina: m$n. 800.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	Parciales $ m|l.	Totales por incisos $ m|l.	Totales por capítulos $ m|l.
I — Activo Fijo			
Inmuebles:	42.083.32		
Amortiz. de Ejerc. Anteriores	1.698.91	40.384.41	40.384.41
II — Activo Circulante			
No existe.			
III — Activo Disponible			
No existe.			
IV — Activo Exigible			
Casa Matriz Cuenta Corriente			779.160.52
V — Activo Transitorio			
No existe.			
VI — Activo Nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Pérdida del Ejercicio		11.269.96	
Menos transf. a Casa Central		11.269.96	
			819.544.93
Cuentas de Orden			
No existe.			

PASIVO	Totales por incisos $ m|l.	Totales por capítulos $ m|l.
I — Pasivo no Exigible		
Capital Asignado		800.000.—
II — Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuentas Corrientes		19.544.93
III — Pasivo Transitorio		
No existe.		
		819.544.93
Cuentas de Orden		
No existe.		
		819.544.93

NOTA: La Sucursal no ha realizado operaciones durante el Ejercicio.
Guillermo A. Geddes, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº III, Fº 157
Arturo Michaud, Presidente. — Ramón Blanes, Contador

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	Parciales $ m|l.	Totales $ m|l.
Gastos Generales		
Teléfono, honorarios, gastos varios		6.388.04
Patentes e Impuestos		4.881.92
		11.269.96

HABER	Parciales $ m|l.	Totales $ m|l.
Saldo		
Pérdida del Ejercicio transf. a Casa Matriz		11.269.96
		11.269.96

NOTA: La Sucursal no ha realizado operaciones durante el Ejercicio.
Arturo Michaud, Presidente. — Ramón Blanes, Contador

Guillermo A. Geddes, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº III, Fº 157

Registrada bajo el Nº E 990

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.26|2-Nº 4.203 s|p.p.-v.26|2|54

E. 1.061

SOCIEDAD URUGUAYA NEGOCIOS EXPORTACION, IMPORTACION S. A. "S. U. N. E. Y." Sociedad Anónima

País de origen: República Oriental del Uruguay
Domicilio: 25 de Mayo 731/37 — Montevideo
Domicilio Sucursal: Sarmiento 412 — Buenos Aires

Fecha autorización del P. E.: 9 de junio de 1945
Fecha inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de agosto de 1945

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado ..	$ur.	2.500.000.—
Suscripto	„	1.750.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

CAPITAL SUCURSAL:

Asignado ...... m$n. 250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Muebles y Utiles	7.809.—	
Amortización 10 %	780.90	7.028.10
Activo Disponible:		
Caja	403.99	
Bancos	51.168.96	51.572.95
Activo Circulante:		
Mercaderías		25.114.69
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente		94.309.30
Casa Matriz - Cuenta Capital		99.797.62
TOTAL DEL ACTIVO		277.822.66

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	15.563 08	
Impuesto a los Réditos	9.459.58	
Gratificación al Personal	2.800.—	27.822.66
Pasivo no Exigible:		
Capital Asignado		250.000.—
TOTAL DEL PASIVO		277.822.66

Eusebio Silvera, Presidente. — Samuel Goldenstein, Director-Secretario. — F. Simoens Arce - Luis Abdala, Sindicatura. — Mauricio Kanewsky, Contador Público Nacional - C. P. C. E., Tomo 1 - Nº 83.

CUENTA DE EXPLOTACION AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, imprenta, propaganda y gastos diversos	26.081.44	
Muestras, Navicerts, Servicios Telegráficos y Telefónicos, Viáticos	13 067.41	
Tasa de Inspección	300.—	
Caja de Jubilaciones	1.374.40	40.823.25
Gastos Constitución Sociedad:		
Total de gastos		3.742.20
Muebles y Utiles:		
Amortización 10 % sobre $ 7.809.—		780.90
Habilitaciones:		
Total de las otorgadas		40.420.07
		85.766.42
Superávit Transf. a la Casa Matriz		75.676.60
		161.443.02

HABER	m$n.
Mercaderías:	
Sobreprecio en compra-venta en varios rubros de mercaderías ..	161.443.02
	161.443.02

Eusebio Silvera, Presidente. — Samuel Goldenstein, Director-Secretario. — F. Simoens Arce - Luis Abdala, Sindicatura. — Mauricio Kanewsky, Contador Público Nacional - C. P. C. E., Tomo 1 - Nº 83.

Buenos Aires, 25 setiembre 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e. [illegible] 1.977 s|p.p.-v.26|2|54

E. 819

COMPAÑIA DE GAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA

Domicilio de la Sociedad — Londres
Agencia de Buenos Aires, Lavalle 1430, piso 5º
Escritura de Protocolización, 1º de marzo de 1928
Inscripción en el R. P. de Comercio, 29 de mayo de 1928

CAPITAL

Autorizado	£stg.	10.000:0:0
Suscripto	„	10.000:0:0
Realizado	„	10.000:0:0

Esta Agencia no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	Parciales		Totales
	Curso legal $	Curso legal $	Curso legal $
I — Activo Fijo			
Terrenos, Edificios, Planteles, Maquinarias, Cañerías y Medidores	4.660.574.03		
Amortizaciones	1.534.921.49	3.125.653.54	
Muebles, Utiles e Instalaciones, Máquinas de Contabilidad y Herramientas	48.348.95		
Amortizaciones	39.630.74	8.718.21	
Automóviles y Camiones	5.739.77		
Amortizaciones	5.167.99	571.78	3.134.942.53
II — Activo Circulante			
Mercaderías		223.390.33	
Productos Elaborados		1.083.26	224.473.59
III — Activo Disponible			
Caja		3.600.—	
Bancos	128.845.95		
Cheques	3.668.41	132.514.36	136.114.36
IV — Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		108.392.06	
Menos: Previsiones para Quebrantos Futuros		38.654.04	69.738.02
V — Activo Transitorio			
Adelantos para Ejercicios Futuros			276.20
VI — Activo Nominal			
No existe			—
			3.565.544.70

PASIVO	Parciales		Totales
	Curso legal $	Curso legal $	Curso legal $
I — Pasivo No Exigible			
Reservas Facultativas			
General		7.377.93	
Renovación y Reparación		9.936.14	17.314.07
II — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente		17.583.49	
Depósitos Recibidos en Garantía		51.788.10	
Casa Matriz (Activo Fijo)	3.125.652.54		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	165.493.91		
	3.291.146.45		
Más Ganancia del año	34.337.46	3.325.483.91	3.390.855.50
III — Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar y Previsiones			157.375.13
			3.565.544.70

Gerente Servicio Público. — Contador General. — Armando J. Franqueiro, Contador Público Nacional. Cámara Civil de la Capital, Tº IV, Fº 804
Consejo Profesional Nº 146, Tº III

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio Vencido el 31 de Diciembre de 1946

DEBE	Curso legal m$n.	Curso legal m$n.
Amortizaciones:		
Edificios, Planteles, Maquinarias, Cañerías, Derivaciones y Medidores	111.764.65	
Muebles y útiles e instalaciones máquinas de contabilidad y herramientas	961.20	
Autos y Camiones	386.93	113.112.78
Gastos Generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, conservación de maquinarias, materias primas, materiales, etc.		1.399.134.5[illegible]
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, etc.		28.956.61
Patentes e Impuestos		[illegible]
Saldo de utilidad del año transferido a Casa Matriz		34.337.46
		1.715.797.93

HABER	Curso legal m$n.	Curso legal m$n.
Mercaderías y Otros Rubros de Explotación		
Gas	1.434.736.32	
Instalaciones y Artefactos, etc.	281.061.61	1.715.797.93
		1.715.797.93

Gerente Servicio Público. — Contador General. — Armando J. Franqueiro, Contador Público Nacional. Cámara Civil de la Capital, Tº IV, Fº 804
Consejo Profesional Nº 146, Tº III

Buenos Aires, 21 de Julio de 1952

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.26|2-Nº 3.856 s|p.p.-v.26|2|54

EDICTO DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Itaquí de Tellier a Av. Gral. Paz, Melgar de Villarino a Osvaldo Cruz, Hudson de Av. De la Riestra a Chilabert, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.26|2-Nº 1.110 s|p.p.-v.15|3|54

LEY Nº 11 645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CONSTRUCCIONES FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 1953, entre los Señores Héctor Alberto Canessa, argentino, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva 555; Alberto Pedro Gnecco, argentino, casado, domiciliado en Camacuá 664, Dto. 3; Luis Eduardo Cúneo, argentino, casado, domiciliado en Maipú 474, Piso 4º, Dto. "H", todos de la Capital Federal y Pedro Voglino, domiciliado en la calle San Salvador 341, de la localidad Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato social sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: — Primera: Entre los otorgantes y a partir del 1º de Enero de 1954, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CONSTRUCCIONES FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo 267, Piso 4º, Oficina 416. — Tercera: El objeto social lo constituye la dirección y ejecución de construcciones de todo tipo y la realización de transacciones sobre inmuebles en general. — Igualmente podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar inmuebles, constituyendo sobre los mismos gravámenes de cualquier naturaleza, solicitar y otorgar préstamos hipotecarios, instalar y explotar cualquier industria, tomar participación en otras sociedades, etc., etc., todo ello con carácter simplemente enunciativo y de ninguna manera restrictivo, por cuanto los socios de común acuerdo podrán resolver la realización de cualquier actividad comercial lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en igual proporción o sean 25 cuotas cada uno. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado en materiales, muebles y útiles todo ello de acuerdo al Inventario suscripto por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en Diez Años a contar del 1º de Enero de 1954, pero la misma no podrá disolverse por ningún motivo antes del vencimiento del primer año de su existencia. — Transcurrido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar su decisión a los demás socios en forma expresa con una anticipación de por lo menos 90 días. — Sexta: El Uso de la Firma Social estará a cargo de los señores Héctor Alberto Canessa y Luis Eduardo Cúneo, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir en forma conjunta con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. — Los Gerentes designados tendrán con toda amplitud las atribuciones que les asigna en tal carácter la Ley 11.645 así como el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los intereses de la sociedad. — El socio Señor Alberto Pedro Gnecco, en su carácter de Técnico Constructor, queda designado Director Técnico de la Sociedad, teniendo a su único cargo todas las responsabilidades técnicas sobre construcciones de la sociedad. — El socio Señor Pedro Voglino, desempeñará funciones de agente comercial de la sociedad y tendrá específicamente a su cargo todo lo concerniente a la formalización de las operaciones sociales, colaborando en tal sentido con el socio gerente Señor Cúneo. — Séptima: La sociedad podrá operar con todos los Bancos de la República o del Extranjero, sean Oficiales, Mixtos y|o Particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — A tal efecto podrán abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y|o descuentos en las condiciones usuales y realizar en general toda clase de operaciones bancarias requeridas por los intereses de la sociedad. — Octava: Al 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados e integrados. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Los balances sociales no observados por los socios dentro de los 15 días de ser realizados se considerarán automáticamente aprobados. — Los socios resolverán de común acuerdo en cada caso sobre el retiro total o parcial de las utilidades o su aplicación a fondos de reserva especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del capital social. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin la previa y expresa conformidad de los demás socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por retiro de alguno de los socios en las condiciones previstas en la cláusula quinta, se deberá confeccionar un Inventario y Balance de las operaciones sociales a la fecha del retiro, pagándose al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en tres cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las dos restantes a los 120 y 240 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8 % anual. — Para la confección del Balance de disolucion, deberá previamente procederse a la revaluación del Activo social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda diferencia que pudiera producirse por adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertara por el mismo. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se insertarán todas las resoluciones adoptadas por unanimidad por los socios, tendiendo tales actas un valor absolutamente contractual. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolucion, por retiro del causante, debiéndose liquidar el capital, reservas y utilidades del mismo a los herederos o derechohabientes en la forma establecida en la cláusula décima del presente contrato. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de éste Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — El arbitraje es obligatorio tanto durante la vigencia del presente contrato como en oportunidad de la disolución o liquidación social, dejándose expresamente establecido que el socio que recurra a la Justicia dejando de acatar la presente convención, tendrá automáticamente decaído su derecho en forma definitiva e inapelable. — Bajo las trece cláusulas precedentes los otorgantes declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (firmados) Héctor A. Canessa. — P. Voglino. — Luis E. Cúneo. — A. P. Gnecco.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.26|2-Nº 6.111-v.8|3|54

ORGANIZACION MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispocisión del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato: Entre los señores Don Eduardo Herrera, Don Raymundo Lázaro Zitarrosa, ambos argentinos y casados y todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 1018 de esta Capital Federal, se convienen la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ORGANIZACION MUNDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su asiento será en la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1018, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dar y tomar dineros prestados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o anticresis servidumbres. Comprar, vender, hipotecar, edificar, permutar, administrar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar, gravar o explotar toda clase de bienes muebles, muebles y semovientes, ya sea por cuenta propia o ajena y realizar todos los actos jurídicos-contables, financieros, civiles, comerciales e industriales que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes. Asimismo importar y exportar mercaderías en general y obtener divisas y realizar operaciones de cambio, proyectar, dirigir, construir, refaccionar y decorar fincas de cualquier naturaleza y destino, urbanas o rurales, ya sea por cuenta propia o ajena. Realizar toda clase de operaciones bancarias de crédito con o sin garantía hipotecaria en cualquier banco oficial o particular y especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y siempre de acuerdo a las cartas orgánicas de dichas instituciones. Otorgar y firmar por medio de sus representantes legales todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, pudiendo asimismo conferir toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y realizar todas las operaciones, actos y gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los fines de la sociedad. Los socios pondrán toda su buena voluntad y en el término más corto, en formar los distintos departamentos que integran el objeto de la sociedad, debiendo estar formados éstos por las secciones y ramas que crean conveniente, lo que se asentará en el libro de "Actas". — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportado de la siguiente manera: Ochenta cuotas de mil pesos moneda legal el señor Raymundo Lázaro Zitarrosa, veinte cuotas de mil pesos moneda legal el señor Eduardo Herrera. El Sr. Raymundo Zitarrosa hace su aporte en dinero efectivo, y los del Sr. Herrera están representados por los muebles, instalaciones y demás elementos que arroja el inventario, que firmado por las partes, forman la parte integrante del presente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos años, pudiendo ser prorrogado automáticamente en otro término igual a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando en este acto todos los socios, los actos realizados desde esa fecha. La sociedad será administrada por el socio señor Raymundo Lázaro Zitarrosa, quien queda designado por este acto gerente, y tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, estando el uso de la firma social a cargo del mismo, debiendo usar su firma personal con el agregado del rubro social. La firma social no podrá ser comprometida n obligada en actos extraños a los fines de la sociedad y en fianzas o garantías para terceros. El socio gerente deberá además de ejecutar los actos mencionados, representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Capital, como en las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra de esta República e igualmente ante las Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria de esta ciudad o de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del Registro de Créditos Prendarios del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, o ante las Oficinas del Registro de Prenda de cualquier jurisdicción nacional, provincial o municipal, sea cual fuere, por el domicilio que corresponda; ministerios u organismos del Estado, nacionales, provinciales o territoriales, o en las oficinas análogas y particulares, para que cobren, retiren y perciban de las tesorerías de estas Reparticiones o cualquier otra pública o privada, las cantidades que se les lleguen a adeudar, inclusive por devolución de impuestos o tasas. Para que inicien juicios por desalojos, cobro de pesos o de cualquier otra clase que estimen necesario y conteste demandas, pidan la venta, remate o secuestro de los bienes de sus deudores, hagan y admitan cesiones, soliciten desalojos y lanzamientos. Por otra parte podrá ser usada válidamente la firma social en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, pudiendo cobrar, percibir, recusar, pedir cotejos, e interponer toda clase de recurso, hacer quitas, esperas, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, concurrir a juntas y convocatorias de acreedores, rescindir contratos, embargar, nombrar depositario, substituir poderes, renovar patentes, obtener patentes de prestamista para la sociedad, vender bienes inmuebles y comprar y gravarlos los que pertenezcan a la sociedad. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe en modo alguno las que sean necesarias para su objeto. — Quinta: El Señor Raymundo Lázaro Zitarrosa deberá dedicar su tiempo y trabajo personal al desenvolvimiento de la sociedad percibiendo una remuneración que se fijará en el libro de actas, la que se cargará a gastos generales. — El señor Eduardo Herrera, percibirá una remuneración por sus tareas a fijar en el libro de actas. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán en proporción a sus aportes de capital, al igual que las ganancias si las hubiere. — En cualquier momento y época a solicitud de cualquiera de los socios, podrán realizar balances parciales para conocer el estado de la sociedad. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días de la fecha que debe retirarse. — En dicho caso se practicará un balance general y las ganancias que resultaren a favor del socio que solicita el retiro, serán satisfechas en la siguiente forma: a) Líquido existente en caja a disposición de la sociedad, se le entregará la parte proporcional que le corresponda. b) Obras en construcción, le serán entregados la parte proporcional que le correspondiere a medida que se hagan efectivos los certificados respectivos o una vez liquidada totalmente la sociedad a la liquidación de los mismos. — En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, salvo el caso de que los herederos o representantes legales del incapaz resolvieran designar a uno de entre ellos, para que los represente en la sociedad. — Dicha representación sólo durará mientras sean liquidados los negocios que se hallan en trámite y el representante designado no tendrá otra facultad que inspeccionar la marcha de los negocios y percibir lo que correspondiera a su representada sin poder inmiscuirse en la administración ni intervenir en las operaciones en que intervenga, la sociedad. — Octava: Serán causas de disolución de la presente sociedad: a) Que dos balances generales arrojaran pérdidas mayores del treinta por ciento del capital social. b) Si fallecido uno de los socios o incapacitado los otros resolvieran la liquidación de la misma. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o forma de liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultades éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios se obligan a cumplir. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente Sr. Zitarrosa y el procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer lugar todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados, debiendo practicarse un inventario y balance dentro de los quince días de acordarse la liquidación. — Décima Primera: Inscripción: Queda facultado expresamente el socio gerente

señor Raymundo Lázaro Zitarrosa, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los .... de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.700.— e.26|2-Nº 6.135-v.8|3|54

INDUSTRIAL CATDEUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Eduardo Carreira, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 2622; don Juan Manuel Urdangaray, que acostumbra a firmar "J. Urdangaray", español, casado, domiciliado en López y Planes 4079, de Lanús; don Domingo Rómulo Delfino, argentino, casado, domiciliado en Thames 568; don José Ronald Atkinson, argentino, casado, domiciliado en Querandíes 4451 y don Francisco José Gilberto Delfino, que acostumbra a firmar "F. Delfino", francés, casado, domiciliado en Mercedes 1851 de Castelar, todos capaces para contratar, han resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones de la ley 11.645 y el siguiente contrato: 1. Objeto: Entre los socios nombrados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación, venta, explotación, importación, exportación y reparación de aparatos, maquinarias, motores, útiles, herramientas y artefactos de uso industrial y doméstico y en particular maquinarias para la agricultura y ganadería y otros trabajos rurales, mineros o forestales; de accionamiento eléctrico, mecánico, a gas, hidráulico, neumático, a combustión interna, etc. — Con tal fin podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, recibir y otorgar representaciones, consignaciones, concesiones y explotar talleres de fabricación, armado y reparación de los artículos precedentemente mencionados, en talleres propios o encomendando su fabricación a terceros. — 2. Nombre: La sociedad girará bajo el nombre de "INDUSTRIAL CATDEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 600.000.00 m|n.". — 3. Domicilio: Fíjase el domicilio de la sociedad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, segundo piso, oficina 206, de la Capital Federal, que podrán mudar, como así establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier otro lugar del país, como asimismo en el exterior. — 4. Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1950. — Pero cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, haciendo saber su decisión antes del 30 de junio de 1959, en cuyo caso se tendrá por limitada al término de diez años con vencimiento el 31 de diciembre de 1959. — 5. Capital: El capital está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento veinte cuotas por cada socio. — El capital se encuentra totalmente integrado por los socios en especie, de acuerdo al detalle que establece el balance que firmado por las partes y el contador público don Roberto Gómez Fernández, se agrega al presente y se considera su parte integrante. — 6. Antecedente: La presente sociedad es la continuadora de los negocios realizados hasta ahora por la del mismo nombre inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Capital de la Provincia de Buenos Aires, el 13 de junio de 1950, al libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 234, bajo el número 466 y que por el acrecentamiento del capital y la incorporación de un nuevo socio se convierte de hecho y de derecho en la presente, motivándose así su retroactividad a la fecha indicada en la cláusula cuarta. — 7. Reconocimiento: El capital social fué aportado inicialmente por el señor Eduardo Carreira, por lo que los socios señores Urdangaray, Domingo Rómulo Delfino y Atkinson, se reconocen deudores del nombrado en primer término por las cantidades y causa que se expresarán en acta especial del libro respectivo y en la cual se indicará la forma de reintegración de esas sumas. — El señor Carreira ratifica que las cuotas asignadas a cada socio lo son a entera propiedad. — 8. Dirección y Administración: Cada uno de los socios reviste el carácter de socio gerente de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades determinadas en el art. 16 de la Ley 1.645. — La firma de dos de los gerentes será necesaria para todas las operaciones bancarias sea en instituciones públicas, mixtas o privadas. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas al objeto social, ni comprometida en fianzas o garantías ajenas a su giro. — A los efectos representativos todos los socios, indistintamente, asumirán el carácter de representantes de la sociedad, con facultades para intervenir en nombre de la sociedad en toda clase de negociaciones con personas o instituciones públicas o privadas, Bancos nacionales o extranjeros: de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de la Nación Argentina y cualquier otro; ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Aduana, Instituto Nacional de Previsión Social; Ministerios de cualquier ramo, nacionales o provinciales; municipalidades de la capital o de las provincias; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promoviendo o contestando demandas y otorgando poderes generales o especiales y en general en toda negociación ante cualquier autoridad y que convenga a los intereses de la sociedad. — 9. Ganancias y Pérdidas: De las utilidades resultantes de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital; otro cinco por ciento para integrar el fondo de reserva para obligaciones laborales y el remanente será distribuído entre los cinco socios a partes iguales. — 10. Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentará por riguroso orden cronológico todas las decisiones que adopten los socios, incluso la determinación de las sumas que mensualmente podrán retirar los mismos como remuneración de trabajos personales o cualquier otro concepto que la mayoría determine. — 11. Asambleas: Periódicamente y en las fechas que se determinarán oportunamente, se reunirán los socios para tratar los asuntos de la sociedad, debiéndose adoptar las decisiones por mayoría de socios presentes, pudiendo en caso de ausencia o impedimentos hacerse representar en la asamblea por otro socio. En caso de hacerlo por un tercero, éste deberá concurrir munido de un poder debidamente otorgado con expresa indicación de la opinión y voto que el mandante emita. Las citaciones a las reuniones se harán por escrito. — 12. Facultades: La sociedad podrá realizar por medio de sus representantes, todos los actos enumerados en la cláusula primera, sin perjuicio de aquellas otras que hagan el objeto de la misma y redunden en su beneficio y en especial podrá: adquirir, vender, hipotecar, permutar, arrendar, etc., bienes inmuebles; ceder, comprar, o vender el derecho de fabricación, explotación o usufructo de toda clase de permisos, inventos, patentes de invención o marcas de comercio, como así sus licencias o privilegios relativos a la industria y al comercio sin limitación alguna; adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes muebles, créditos y derechos, títulos, acciones y debentures, dentro y fuera del país. Realizar cualquier operación lícita de comercio e industria. Celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Otorgar poderes judiciales o administrativos, de carácter general o especial y cualquiera otra clase de instrumentos. La presente enumeración es puramente enunciativa y no está limitada sino por la naturaleza de la negociación que no podrá ser incompatible con el objeto de la sociedad. — 13. Conversión: Los socios admiten la posibilidad de convertir la presente en sociedad anónima por acciones, estableciéndose para ese supuesto que los cinco socios serán socios fundadores. — 14. Cesión de cuotas: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios restantes. Los socios señores Atkinson, Urdangaray y Domingo Delfino no podrán ceder sus cuotas sin el consentimiento dado por escrito por el socio señor Carreira y hasta tanto aquéllos no hubieren satisfecho sus deudas con éste por el anticipo del capital para las cuotas, conforme la cláusula séptima. En caso de no lograrse la conformidad de los demás socios, los socios desde ya y por este mismo acto renuncian al derecho que les acuerda el art. 12 de la Ley 11.645 de requerir autorización judicial. Para el caso de cesión de cuotas a los socios se fija como precio mínimo el nominal, aumentado por el importe del promedio del porcentaje de utilidades netas, arrojadas en los últimos 5 ejercicios o promedio de los ejercicios realizados hasta entonces si no se completare ese lapso, más la parte proporcional de utilidades que forman las reservas constituídas a esa fecha. — 15. Disolución: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno o algunos de los socios. En estos supuestos queda establecido que los otros socios podrán optar: a) por continuar los negocios con los derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) por adquirir la parte respectiva del socio incapaz o fallecido, abonándose lo que correspondiere por capital y utilidades, conforme a balance practicado el día del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de la cantidad resultante deberá hacerse en plazos no mayores de seis cuotas semestrales iguales, con intereses del seis por ciento; c) por disolver la sociedad conforme la cláusula 16. — 16. Liquidación: Llegado el término de este contrato o anticipadamente, si los socios por unanimidad resolvieren la disolución de la sociedad, por pérdida de capital suscripto que abarque el cincuenta por ciento o por cualquier otro motivo, ésta será puesta en liquidación y la misma quedará a cargo de los socios Gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — 17. Diferendos: Si durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común surgiere cualquier diferencia, se designarán árbitros conforme a las disposiciones del Código de Comercio y la resolución que éstos dictaren será inapelable y obligatorio su cumplimiento. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, las partes dejan exteriorizada su voluntad de asociarse, firmando en fe de conformidad tantos ejemplares como partes contratantes, a... días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. S|r.: Julio G. Seeber. Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.700.— e.26|2-Nº 6.148-v.8|3|54

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 5 de noviembre de 1953 pasada por ante el escribano Ernesto García Díaz del Castillo, doña Berta Olga Huber de Muller, argentina, viuda de primeras nupcias de León Hans Muller, que firma Olga Huber de Muller, domiciliada en la calle Fray Luis Beltrán Nº 166, doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, que Firma A. W. de Fruh, alemana, viuda de primeras nupcias de don Guillermo Fruh, domiciliada en la calle Las Heras Nº 1363, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Ernesto Sigrist, que firma E. Sigrist, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Hildebrandt, domiciliado en la calle Buenos Aires, Nº 274, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, por su propio derecho y doña Berta Olga Huber de Muller además en nombre y representación de sus hijos doña Emilia Marta Antonia Muller de Ciancia, don Antonio Luis Augusto y don Juan Alfredo César Muller y Huber, según poder que exhibe, manifiestan, que el señor Ernesto Sigrist, constituyó conjuntamente con don León Hans Muller y don Guillermo Enrique Fruh, una sociedad de Responsabilidad Limitada con retroactividad al 1º de enero de 1940, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Establecimiento Industrial Suizo Argentino, Muller, Sigrist y Fruh, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y habiendo vencido el término de duración de dicha sociedad el 1º de setiembre de 1950, y durante ese lapso a la fecha fallecieron los socios señores don León Hans Muller y don Guillermo Enrique Fruh, tramitándose el juicio sucesorio del primero por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 de esta Capital, Secretaría Nº 26, y dictada la declaratoria de herederos se declaró en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de don León Hans Muller, sus universales herederos sus legítimos hijos doña Emilia Marta Antonia, don Antonio Luis Augusto, don Juan Alfredo César y don Alberto Fernando Ernesto Muller y Huber, y su legítima esposa doña Berta Olga Huber de Muller, dejándole a salvo a esta última los derechos que le corresponden en cuanto a los gananciales; y, practicada la cuenta particionaria, según las hijuelas 1, 2, 3 y 4, es adjudicada la parte capital que el causante tenía en la sociedad de referencia, a favor de doña Olga Berta Huber de Muller y sus hijos Emilia Marta Antonia, Antonio Luis Augusto y Juan Alfredo César Muller, cuyas cuentas fueron aprobadas en dichos autos por el Juez interviniente. — Y el juicio sucesorio del segundo, se tramitó por ante el Juzgado Nº 2 de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 11, en el que con fecha 6 de agosto de 1953, se aprueba la adjudicación efectuada a la cónyuge doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, del capital que el causante tenía en la mencionada sociedad; y, por esta escritura, las partes convienen en ajustar las bases del contrato de la sociedad en la siguiente forma: Primera: Que desde la fecha, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, a efectos de continuar con los negocios sociales de la firma que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Establecimiento Industrial Suizo-Argentino, Muller, Sigrist y Fruh, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye, girará en lo sucesivo bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Méjico tres mil quinientos cincuenta y dos, de esta capital y fábrica en Mendoza trescientos treinta y tres, Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a las actividades de taller metalúrgico, especialmente la construcción de bombas, grúas, guinches, polipastos, etcétera, fabricación y reparaciones de máquinas en general, representaciones, compra-venta de máquinas en general y demás operaciones vinculadas a los ramos expresados. Podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por compra, permutas u otros títulos, constituir hipoteca sobre los mismos y gravarlos de cualquier modo. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha con retroactividad en sus operaciones comerciales al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, con un plazo mínimo obligatorio de dos años. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, dicho capital social totalmente suscripto e integrado por los socios, es aportado por los mismos en la siguiente proporción: Don Ernesto Sigrist, novecientas cuotas o sea: Noventa mil pesos moneda nacional; doña Berta Olga Huber de Muller, cuatrocientas veintinueve cuotas o sea: Cuarenta y dos mil novecientos pesos moneda legal; doña Emilia Marta Antonia Muller y Huber de Ciancia, don Antonio Luis Augusto Muller y Huber y don Juan Alfredo César Muller y Huber, cada uno, ciento cincuenta y siete cuotas o sea: Quince mil setecientos pesos nacionales y doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes están representados por un inmueble compuesto de dos lotes, que al final se deslindarán y además por mercaderías generales, créditos, maquinarias, muebles y útiles y demás efectos que componen el taller metalúrgico de propiedad de la sociedad nombrada en la dirección indicada en el artículo segundo y resulta del respectivo balance que los socios han practicado por separado y firmado por sus componentes en prueba de conformidad. — El capital social podrá ser aumentado en la proporción que lo exija la mejor explotación

del negocio. — Sexta: La gerencia, administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo del socio Ernesto Sigrist, siendo suficiente su firma para obligar válidamente a la sociedad, con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social ni darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — El mandato de administrar tiene, además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: Solicitar préstamos y descuentos en los Bancos oficiales y particulares de cualquier punto del país, firmar letras, pagarés, vales y otros documentos, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraer los mismos, firmando cheques, recibos y todos los documentos públicos o privados que se requieran, tomar dinero en préstamo de particulares, con o sin interés y estableciendo los plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, otorgar cancelaciones y suscribir hipotecas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente; accionar judicialmente contra los deudores de la Sociedad, pedir quiebras de los mismos, asistir a juntas de acreedores, de verificación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, comprometer en juicio de arbitradores y nombrar un tercero en caso de discordia, renunciar trámites y recursos, percibir cuanto fuere adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder quitas, remisiones de deudas y efectuar novaciones ejerciendo con toda amplitud las facultades que le acuerdan las leyes y el presente contrato. La nómina de las facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrá efectuar todos los actos administrativos, públicos y judiciales que lleven a un mejor desempeño de su cometido. — Séptima: La Sociedad efectuará el balance general el día treinta y uno de Agosto de cada año. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, se destinará el diez por ciento para formar un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo el monto de capital. Hecha la reserva expresada el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: El socio don Ernesto Sigrist retirará en concepto de sueldo mensualmente y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Quinientos pesos nacionales. Los socios podrán modificar en el futuro esta asignación. Las ganancias que se distribuyan al fin de cada ejercicio podrán ser retiradas únicamente si el giro de los negocios lo permiten y con el consentimiento de los socios. Sobre las ganancias que no se retiren se liquidará el siete por ciento de interés anual. Las ganancias deben ser retiradas totalmente cuando la Sociedad no necesite de esos capitales para el desarrollo de sus negocios. — Décima: Cualquier socio podrá pedir la disolución total de la Sociedad si el balance anual acusa una pérdida del veinte por ciento del capital. — Undécima: El socio señor Sigrist no podrá realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios y deberá consagrar a la Sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. — Duodécima: Las cuotas sociales no pueden ser vendidas a terceros extraños sin antes haber sido ofrecida en venta a los socios, y si la transferencia, ya sea por venta, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la Sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán unificar su personería. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá además de lo expresado en la cláusula décima en los casos y formas previstas por la Ley, quedando expresamente establecido que en cada caso y siempre que no existan impedimentos legales, el socio o los socios no causantes de la disolución parcial o total, podrán continuar las operaciones de la Sociedad en base a un balance especial practicado a tal fin, haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando la parte de capital y utilidades del socio saliente dentro de los plazos que convengan de mutuo acuerdo. — Décima Cuarta: Si algunos de los socios resolviera separarse de la sociedad una vez vencido el plazo obligatorio de dos años mencionado en el artículo cuarto, los demás socios tendrán derecho a optar por la disolución mediante la venta de los bienes en subasta pública o comprarle su parte en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente. — Décima Quinta: En caso de disolución total de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios administradores quienes obrarán en un todo de acuerdo con el capítulo décimo, Título tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. Los lotes que componen el inmueble que expresa la cláusula quinta y que forma parte del capital de la Sociedad están ubicados en el Cuartel Segundo del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Villa Zagala, a saber: Uno con frente a una calle sin nombre, hoy Mendoza, entre dos calles sin nombre, designado en su plano respectivo con el número Ocho de la manzana Sesenta y Cuatro, y en Catastro como parcela ocho, manzana treinta y seis, Sección "N" Circunscripción segunda, y mide: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Mendoza, veinte metros cuarenta y ocho centímetros en el Oeste, lindando con frente del lote siete, veintisiete metros setenta y dos centímetros en el del Este, lindando con el lote nueve y veintiún metros veintisiete centímetros en el del Sud-Oeste, por donde linda con parte del lote diez, encerrando una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, y el otro señalado en el plano de sus antecedentes como lote Siete, de la manzana Sesenta y Cuatro y en Catastro como parcela siete de la manzana treinta y seis, Sección "N" Circunscripción segunda, compuesta su extensión de veinte metros sesenta y siete centímetros de frente al Norte, sobre la calle hoy Mendoza, treinta y tres metros cincuenta y un centímetros en el costado Oeste, lindando con el lote seis, quince metros setenta centímetros en el Sud, lindando con fondos del lote catorce, quince metros en el Sud Este, lindando con fondos del lote diez, y veinte metros cuarenta y ocho centímetros en el Este, por donde linda con el lote ocho, encerrando una superficie de seiscientos setenta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. Sobre raspado: "de - Enrique - sociedad - negocios - persona - Vale. Entre líneas" Huber de total - también vale. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 6.156-v.8|3|54

GADEA TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Don José Gayoso, español, domiciliado en la calle Avellaneda Número 3586, de esta Ciudad, casado en primeras nupcias; Don José Manuel Gayoso Goldar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maipú Nº 699, de esta Ciudad, y Don Enrique Rafael José Goya, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Malabia Nº 2402, de esta Ciudad, se ha convenido, mediante el presente documento privado, dejar constituída a contar desde el primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que instruyen las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Bajo la denominación de GADEA TECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL 240.000 m$n., queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Maipú Nº 699. — Artículo 2º: Su objeto principal será efectuar instalaciones de aire acondicionado, calefacción, gas y todo otro trabajo afín en el gremio de la construcción pudiendo a estos fines establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativa y en ningún caso limitativas. — Artículo 4º: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y en descubierto, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo 5º: La duración de la Sociedad será por diez años a contar desde la fecha de su constitución. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los dos tercios de los votos de los asociados o en el caso de que la sociedad haya experimentado pérdidas que lleguen a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación. — Artículo 6º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Mil pesos cada una, siendo aportadas así: Don José Gayoso suscribe ochenta cuotas, las que representan Ochenta mil pesos Moneda Nacional; Don José Manuel Gayoso Goldar que suscribe ciento cinco cuotas representativas de Ciento cinco mil pesos Moneda Nacional y Don Enrique Rafael José Goya que suscribe cincuenta y cinco cuotas que representan Cincuenta y cinco mil pesos Moneda Nacional, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en créditos, materiales, herramientas y demás bienes muebles provenientes del Activo líquido (según Balance al 30 de Noviembre de 1953 que se agrega) de la extinguida sociedad de hecho Gadea Técnica, cuyo Activo, derechos y obligaciones toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Artículo 7º: Desígnanse con los cargos de Gerentes a los señores Don José Gayoso, Don José Manuel Gayoso Goldar y Don Enrique Rafael José Goya, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo hacerlo conjuntamente dos cualesquiera de ellos en todos actos que sea necesario otorgarla, siéndoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo 8º: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas conforme a lo que aconsejan las prácticas contables, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. Las amortizaciones de los rubros del Activo serán deducidas de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Artículo 10º: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se consignarán los balances y disposiciones de importancia que tomen los socios, las que serán firmada por todos los socios o una mayoría por capital. — Artículo 11º: Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales, gastos de conservación y explotación, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que sean pagadas al personal, gastos de publicidad, intereses de los capitales prestados, amortizaciones, provisión para fondos y riesgos a prever, constituyen los beneficios netos. De los beneficios netos se deducirán sucesivamente: Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta deducción cesará cuando la Reserva alcanzare la décima parte del Capital social. — El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado, quedando expresamente convenido que sólo se podrán retirar anualmente hasta el treinta por ciento de lo que les corresponde. — Artículo 12º: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 13º: En caso de liquidación ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes. — Todo excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos. — Artículo 14º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor José Manuel Gayoso Goldar o del señor José Gayoso, el otro podrá abonar a los herederos o representantes contra la cesión de su cuota social la parte de capital y utilidades que le correspondan de conformidad al último balance anual. — En el caso de los demás socios, de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería; con la excepción hecha de la transferencia de cuotas anteriormente enunciada. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor José Manuel Gayoso Goldar y del señor José Gayoso los herederos de estos dos socios tendrán los mismos derechos que los acordados a los herederos de los demás socios. — En el caso de ceder las cuotas por fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes recibirán su importe dentro del lapso de tres años, percibiendo el interés bancario usual los fondos no recuperados. — Artículo 15º: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares una suma que se imputará a la cuenta de cada socio. — Artículo 16º: El socio Enrique Rafael José Goya podrá dentro del término del año mil novecientos cincuenta y cuatro aumentar su aporte de capital hasta igualar el capital aportado por el socio señor José Gayoso. — Dentro de este período los otros dos socios señores José Gayoso y José Manuel Gayoso Goldar, no podrán efectuar nuevos aportes de capital. — A partir del año mil novecientos cincuenta y cinco los aportes efectuados por los socios se realizarán en proporción a su capital. — Artículo 17º: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, incluso para remover a los gerentes de su cargo. — Se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades a los gerentes; y la unanimidad para cambiar de objeto o para modificar el presente acto. — Cada cuota representa un voto. — Artículo 18º: Para los demás actos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones del Código Civil y de Comercio.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.580.— e.26|2-Nº 6.115-v.8|3|54

TEJEDURIA JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, los Señores don Israel Keller, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Zabala 3670, don Samuel Epelbaum, argentino naturalizado, con domicilio en Gregoria Pérez 3478, y don Isaías Berestycki, polaco, domiciliado en Llavallol 2535, todos casados, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "TEJEDURIA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 15 de Noviembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Agosto de 1951, bajo el número 2311, al folio 5 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Otorgan y Declaran: Que conforme a lo establecido en las sesiones celebradas el primero de Octubre de 1951 y el 30 de Enero de 1953, según constancia que obra en el libro de actas de la Sociedad y en las cuales se resolvió fijar un sueldo de Cuatrocientos pe-

sos m|n. para cada uno de los Sres. Keiler y Epelbaum y de Doscientos pesos m|n. para el Sr. Berestycki, desde el 1 de Enero del corriente año, resuelven adicionar al contrato social la siguiente cláusula: los socios gozarán, con efecto retroactivo al 1 de Enero del corriente año, una remuneración mensual que se imputará a Gastos Generales y será de Seiscientos pesos m|n. para cada uno de los Sres. Keiler y Epelbaum y de Trescientos pesos m|n. para el Sr. Berestycki. — Dicha remuneración podrá ser aumentada o disminuída por acuerdo unánime de los socios, labrándose la correspondiente acta. Asimismo conviénese establecer que cualquiera de los socios en forma indistinta podrá representar a la Sociedad ante los Tribunales o autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción o autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, tales como Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc., con facultad de contestar demandas, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas. Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato referido. — De Conformidad firman el presente que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Keiler. — S. Epelbaum. — Isaías Berestycky. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.26|2-Nº 6.173.v.8|3|54

C. A. L. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Pedro Andino, por la Secretaría Nº 6 del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 20 de Enero de 1954, pasada al folio 55 del Registro 293 de esta Capital, ante el Escribano Ricardo Silva Garretón, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C.A.L.P.", prorrogó su término de duración por tiempo indeterminado, y fijó como fecha para el balance e inventario general el 31 de Mayo de cada año. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.26|2-Nº 6.184.v.8|3|54

LA NINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 12 de Febrero de 1954, pasada ante el Escribano Angel Banfi, don Héctor José Parma, cede y transfiere, la totalidad de las 600 cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "LA NINA", S. R. LTDA., a favor de, y en la siguiente proporción: a su consocio don Federico Carlos Pesao, 550 cuotas, a don Carlos Jorge Domínguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Navarro, provincia de Buenos Aires, 50 cuotas, quien manifiesta conocer y aceptar el contrato original y modificaciones de la referida sociedad. — Esta cesión se realiza por el precio de $ 515.000 m|n., y en ella se involucra todo cuanto el cedente le corresponda además por utilidades, reservas, derechos y acciones, y renuncia a todo mandato que en la sociedad desempeñaba de la que se considera desobligado y desvinculado. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.26|2-Nº 6.179.v.8|3|54

"CONFITERIAS PLAZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, (Secretaría Nº 21), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Stezovsky, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 707, Capital; Bernardo Stezovsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 707, Capital; Adolfo Stezovsky, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 2171, 4º piso, Dep. 10, y Simón Topich, casado, mayor de edad, de nacionalidad yugoslavo, domiciliado en la calle Carlos Calvo 838, Capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "CONFITERIAS PLAZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con la ley Nº 11.645. — Segundo: El fin comercial de esta sociedad será la explotación de bares y confiterías y todo lo que tenga relación con esos ramos, ya sea en la Capital Federal o en el interior del país. — Tercero: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Libertad 465, Capital. — Cuarto: El señor Adolfo Stezovsky, locatario principal de dicha finca, cede y transfiere en beneficio de la sociedad que se constituye, dicho local, por el término de duración del presente contrato. — Una vez fenecido el plazo del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el local volverá a ser patrimonio exclusivo del locatario principal. — Quinto: El tiempo de duración de este contrato será de tres años a partir desde la fecha. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Adolfo Stezovsky y Simón Topich, en calidad de socios gerentes, con las siguientes atribuciones: el señor Simón Topich deberá atender la parte interna, tales como la compra y venta de mercaderías y las relaciones con el personal; pudiendo tomar y despedir empleados y obreros; el socio Gerente señor Adolfo Stezovsky tendrá el uso de la firma social con las más amplias atribuciones y podrá efectuar todos los actos con los más amplios y plenos poderes que le confiere la ley, atinentes a la marcha del negocio, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, incluso poderes generales, y todos aquellos actos que representen obligaciones para la sociedad, como contratos, cheques, pagarés, y todo documento, como así también comprar y vender negocios en block. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantías o fianzas con prohibición de nulidad. — El socio señor Adolfo Stezovsky, en donde corresponda a los negocios de la sociedad, usará su firma personal, debiendo aditar a la misma un sello que diga: "Confiterías Plaza", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: El capital será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. de c|l.), dividido en cien cuotas de Mil pesos (pesos 1.000.—) cada una, correspondiendo al señor José Stezovsky sesenta y dos cuotas acciones, al señor Bernardo Stezovsky treinta y cuatro cuotas acciones, al señor Adolfo Stezovsky dos cuotas acciones y al señor Simón Topich, dos cuotas acciones. Dicho capital se encuentra integrado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, deudores varios y demás valores existentes en el negocio. sede de la sociedad, todo de acuerdo a un balance que por separado suscriben los integrantes y que firman de plena conformidad. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: treinta por ciento (30 %) para los señores José Stezovsky y Bernardo Stezovsky y veinte por ciento (20 %) para los señores Adolfo Stezovsky y Simón Topich, — Noveno.

Los socios gerentes señores Adolfo Stezovsky y Simón Topich, deberán prestar su cooperación y dedicación personal a los negocios de la sociedad. — Décimo: Anualmente, el treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que determinará las ganancias o pérdidas. — Este balance se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días que su resultado haya sido notificado mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. — Undécimo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma. — Duodécima: Los señores socios Adolfo Stezovsky y Simón Topich, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Mil pesos a cuenta de la utilidad del ejercicio. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de treinta días y su capital y utilidades le será reembolsado en un plazo no mayor de los trescientos sesenta días después de vencido el preaviso. — Los socios tienen privilegio absoluto para adquirir las cuotas acciones del socio saliente. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente se practicará un balance y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. — Los herederos del acaecido o incapacitado, ingresarán a la sociedad con los mismos derechos u obligaciones de sus causa habientes, pero a tal efecto unificarán su representación. — Si los herederos en tal evento decidieran no ingresar a la sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales que no devengarán intereses.

— Décimo Cuarto: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución o liquidación de la sociedad, sará dirimida por árbritos amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio. — Si los árbitros no llegaran a un acuerdo, será designado un tercero para que decida y si tal designación no se lograra se solicitará la designación de dicho árbitro a la Cámara de Comercio de la Capital. — Décimo Quinto: Los señores José Stezovsky y Bernardo Stezovsky podrán dedicarse a otros negocios o actividades. — Bajo tales cláusulas queda formalizado el presente contrato constituído de "Confiterías Plaza". Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en lugar y fecha ut supra. — Este contrato se extiende en tres sellos de Tres pesos moneda nacional números: M 055774; M 055775 y M 055776. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.320.— e.26|2-Nº 6.172-v.8|3|54

"ALBERTO BROMBERG Y CIA." ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE PAPELERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Entre el Señor Alberto Bromberg, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melo número mil ochocientos cuarenta y ocho y el Señor Horacio Rodolfo Roullier, argentino, domiciliado en la calle Otamendi Número cuatrocientos cincuenta y ocho, ambos de estado casado, mayores de edad, y capaces para contratar, convienen: Que con fecha treinta y uno de Diciembre del año, mil novecientos cuarenta y dos, formalizaron entre ellos un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de una Industria y Comercio de Papelería para escritorio y del ramo en general, por tiempo indeterminado, cuyo negocio está ubicado en la calle Venezuela Número mil trescientos veintidós, de esta Capital denominado "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE PAPELERIA", que gira en plaza bajo la razón social de "ALBERTO BROMBERG Y CIA." S. R. L. cuyo contrato quedó inscripto en el Registro Público de Comercio, el Cinco de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el Número ciento cuarenta y cinco, al Folio trescientos ochenta y nueve, del Libro Seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha doce de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, aumentaron el Capital social, a Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según convenio de la misma fecha, inscripto en el Registro Público de Comercio, el Veintisiete de Diciembre de dicho año, mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Dos mil quinientos noventa y siete, al Folio Ciento noventa y cinco, del Libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que de común acuerdo vienen a aumentar el Capital social, de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional a Dos Millones de pesos moneda nacional y a modificar la cláusula Cuarta, del Contrato Social, la que queda redactada en la forma siguiente: El capital social, a partir del día primero de Diciembre del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, representado por Dos mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señor Alberto Bromberg, la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y al socio Señor Horacio Rodolfo Roullier, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportados por cada uno de los socios mencionados, en la forma siguiente: El Señor Alberto Bromberg, tiene como capital en la Sociedad, Novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aporta Seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de modo que su capital actual en la misma es de Mil quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que forman Un millón quinientos mil pesos moneda nacional y el Señor Horacio Rodolfo Roullier tiene como capital en la Sociedad, trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aporta doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, de modo que su capital actual en la misma es de Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. El importe de las cuotas aumentadas por cada uno de los socios, proviene de las ganancias obtenidas en los negocios sociales, de acuerdo a las constancias del Balance General practicado, el treinta de Noviembre del corriente año, mil novecientos cincuenta y tres. — Ambos contratantes dejan especial constancia que todas las demás cláusulas del Contrato social y el convenio de fecha quince de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Setenta y cinco, al Folio doscientos, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedan en vigencia y en pleno vigor. Para constancia y su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los Veinticuatro días del mes de Diciembre del año, mil novecientos cincuenta y tres. — A. Bromberg. — Horacio R. Roullier.

Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720.— e.26|2-Nº 6.138-v.8|3|54

YERLAINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 1954, reunidos la Sra. Elsa Frankl de Kohrn, austríaca, viuda, y el Sr. Leo Seidler, austríaco, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Paraguay 531, resuelven de común acuerdo constituír una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y cláusulas que a continuación se establecen: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "YERLAINE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Florida 824. — Segunda: El objeto principal de la misma, será la explotación del ramo de modas y confecciones en general con una duración de diez años a contar desde el 1º de Enero de 1954 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000.—) divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000.—) cada una suscribiendo en este acto la Sra. Elsa Frankl de Kohn la cantidad de 250 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.—) y el señor Leo Seidler la cantidad de 250 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.—) que aportan en muebles, útiles, mercaderías, créditos y demás bienes de acuerdo al balance firmado por ambos y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de ambos socios los que en nombre de la sociedad podrán: comprar, vender, ya sea al contado o a plazos; abrir sucursales en todo el país o en el extranjero, presentarse por sí o por tercera persona en las Reparticiones Públicas, para trámites de cualquier índole, presentarse en la Justicia para demandar, ejecutar, embargar, transar o cobrar. Realizar cualquier clase de operaciones bancarias, ya sea en los bancos oficiales o particulares. Realizar operaciones de créditos, obligando a la firma social, y cualquier otro trámite administrativo o judicial necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. La firma será usada indistintamente por cualquiera de ellos, quienes firmarán con su nombre debajo de un sello que diga 'Yerlaine S. R. L." y el aditamento de "socio gerente". Sin embargo, queda prohibido el uso de la firma social para fianzas, garantías o cualquier otro asunto de índole privada de las partes. — Quinto: Todos los años, al 31 de Julio, se efectuará un balance e inventario general para establecer el desarrollo del negocio. — De las utilidades que arrojare el mismo se deducirá la reserva legal, más las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva distribuyéndose las utilidades, o las pérdidas en proporción a los capitales aportados. — El primer balance se efectuará el 31 de Julio de 1954. — Los balances se considerarán aprobados a los 90 días de la fecha de cierre del ejercicio si ninguno de los socios ha manifestado anteriormente oposición en forma fehaciente. Las decisiones se tomarán por unanimidad y se dejará constancia de las mismas en un libro de actas rubricado que se llevará a estos efectos. — Sexto: En caso que el Sr. Leo Seidler deseare retirarse de la sociedad, o en el caso que hubiere divergencia entre los socios, la Sra. Elsa Frankl de Kohn, tendrá prioridad absoluta para adquirir la cuota del Sr. Leo (Sigue en el papel sellado de veinte centavos M 942329). (Viene del papel sellado de veinte centavos M 942328) Seidler a su valor nominal, más las utilidades que a ese momento tuviere acreditadas. — En ningún caso se computará llaves por locales, o sobreprecios por muebles, útiles, mercaderías, o por cualquier otro concepto que no se encuentre en los libros rubricados, incorporado con anterioridad. — Séptimo: Si se procediese a la liquidación social anticipada o a su término, los contratos de locación quedarán a favor de la Sra. Elsa Frankl de Kohn, no pudiéndose valuar éstos en ninguna forma y bajo ningún concepto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán ocupar el lugar del causante, debiendo unificar la representación en una sola persona, salvo que prefiriesen retirarse de la sociedad, quedando subsistentes todas las cláusulas a este efecto. — Noveno: Si se produjeren divergencias entre los socios y la Sra. Elsa Frankl de Kohn no se acogiere al privilegio que le acuerda el artículo Nº sexto de adquirir las cuotas sociales de Don Leo Seidler, se procederá a nombrar árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, los que, antes de laudar nombrarán un tercero, para que, en el caso de que no se pusieran de acuerdo fallara en forma inapelable. Los socios renuncian para la interpretación de este contrato, la liquidación y|o disolución anticipada o a su término, así como para cualquier divergencia que se planteare, al fuero judicial ateniéndose al presente artículo. — En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: L. Seidler. — E. Kohn.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.26|2-Nº 6.157-v.8|3|54

GRANFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de 1953, entre los señores Ernesto Carlos Angel Grandolini, soltero, domiciliado en la calle México 1624, de esta Capital; Emilio Macedonio Aldo Grandolini, casado, domiciliado en la calle México 1624, de esta Capital; Andrés Dante Fortunato, casado, domiciliado en la calle Rincón 750, de esta Capital y Hugo Osvaldo Martínez, casado, domiciliado en la calle Laferrere 557, de Castelar (Provincia Buenos Aires), todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial e

industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "GRANFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración queda constituída en esta Capital Federal, calle México 1624, o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales, y|o agencias en cualquier parte de la República Argentina y|o el exterior. — Tercera: El término de duración de esta sociedad se establece por 10 años, a contar de la fecha del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de cada dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios en forma expresa, mediante telegrama colacionado, con no menos de 120 días de anticipación al vencimiento de cada uno de esos períodos de 2 años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de productos químicos y de materiales para la industria cerámica y afines, como asimismo la de cualquier otro objeto para el mejor desenvolvimiento de sus actividades. A los efectos del mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar mercaderías, materias primas, maquinarias, etcétera y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario le convenga, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, inclusive la compraventa de inmuebles y la constitución y cancelación total o parcial de derechos reales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas-capital de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada socio e integradas las mismas con las materias primas, instalaciones, útiles de laboratorio, etcétera, que surgen del inventario firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, con el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en la forma de que se establece en la cláusula siguiente. Serán los socios los representantes legales de la sociedad para todas las operaciones que formen su objeto y lleven a cabo los socios con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad ni fianzas de terceros. Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad podrán emplear la firma social para realizar libremente los siguientes actos: realizar toda clase de trámites, gestiones y peticiones en los establecimientos bancarios o comerciales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y particulares, en el país y en el extranjero, con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos; realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y|o autónomas; solicitar, obtener y admitir préstamos con garantías hipotecaria, prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos en los Bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes. El detalle precedente es solamente enunciativo, pues los gerentes podrán realizar todos los demás trámites necesarios para el logro de los fines de la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes y se expresará mediante la firma individual de cada uno, precedida de la denominación de la sociedad. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas a los demás socios en prioridad y si expresamente no tuvieran interés, podrán cederlas a un tercero, necesitándose para ambos casos la conformidad de los socios restantes. — Novena: El Treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo cualquier socio solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. — Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al aportado. Si se produjeron pérdidas, participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente, la fijación de interés en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto, serán dispuestas de común acuerdo entre los socios, registrándose en el libro de Actas. — Décima Primera: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Décima Segunda: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance del cierre del ejercicio de que se trate, se practicará tomándose las mercaderías y materias primas al precio de factura o de costo de fabricación, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computará al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de primas y llave de negocio. El capital del socio saliente, más las utilidades acumuladas, inclusive las del ejercio, más la participación en el fondo de reserva de capital, le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 % en dinero efectivo, dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general del cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándosele pagarés con 6 % de interés, con vencimientos anuales computados desde el pago del 25 % aludido. Igualmente se considerará como pasivo el 50 % de los derechos potenciales que correspondería al personal a la fecha del retiro del socio, conforme a las leyes sociales vigentes y|o las que en futuro pudieran complementarlas o modificarlas. — Décima Tercera: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento, un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula anterior para el balance de retiro de un socio. Los herederos del socio fallecido unificarán su representación, o el representante legal del incapaz y ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, con todos sus derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato, no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por intermedio de su representación unificada. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz no quisieran continuar la labor de aquél y ocupar su lugar, deberán dentro de los sesenta días de sucedido su deceso o declaración de incapacidad hacerle saber en forma expresa de los otros socios, quienes en tal caso reintegrarán a aquéllos el capital mediante el pago en igual forma que la establecida para el caso de retiro del socio en la cláusula décima segunda, debiendo calcularse a los efectos de los primeros treinta días de la fecha de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad. Si se produjera el evento mencionado, los socios sobrevivientes, no incapaces, podrán dentro de los treinta días de recibido el aviso aludido hacer saber a los herederos en la persona de su representación o el representante del incapaz su voluntad de no continuar con los negocios sociales y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de éstos conjuntamente con un representante de los herederos o del incapaz. Sin perjuicio de todo ello los socios sobrevivientes o capaces tendrán prelación para resolver si aceptan o no continuar los negocios con el representante del incapaz o el de los herederos y en caso de que resolvieran no continuar los negocios con éstos se abonará al representante de los herederos o del incapaz en la misma forma detallada para el caso de que éstos no quieran continuar con la sociedad. — Décima Cuarta: Todo lo que no está previsto en este contrato se le aplicará lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, como asimismo el representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Granfor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut-supra. — Firmado: Ernesto Grandolini, Emilio Grandolini, Fortunato y Hugo O. Martínez.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Federico Galli Villafañe, secretario.

$ 1.740.— e.26|2-Nº 6.152-v.8|3|54

ZLOTNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Girz Zlotnik y doña Cile Cirescaite de Zlotnik, ambos casados, argentinos naturalizados, domiciliados en Acevedo ochocientos setenta y cinco, mayores de edad, convienen por el presente acto celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir de la fecha, y con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los arriba mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la fabricación y venta de inmuebles, importación y exportación y cualquier otro negocio útil a la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ZLOTNIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la misma, lo será en esta Capital Federal, siéndolo en la actualidad en la calle Acevedo seiscientos sesenta, sede de su administración y fábrica, pudiendo abrir cuantas más sucursales consideren conveniente en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad con mercaderías, muebles y útiles; y doña Cile Cirescaite de Zlotnik veinte cuotas de mil pesos también suscriptas e integradas con mercaderías conforme a inventario firmado por separado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor G. Zlotnik, quien también dispondrá del uso social de la firma haciendo preceder la suma con la impresión de un sello que lleve la leyenda "Zlotnik y Cía., S. R. L." — La misma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas o fianzas. — Sexta: Los socios participarán en las utilidades en la siguiente proporción: G. Zlotnik el setenta y cinco por ciento y C. C. de Zlotnik el veinticinco por ciento restante. — Séptima: El socio G. Zlotnik tendrá la función de gerente y en tal carácter dispondrá de las más amplias facultades que le asigna la ley al socio gerente, pudiendo entre otras actividades presentarse a todos los bancos, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, tribunales como actor o demandado, dar poderes, etc. — Octava: Anualmente se practicarán balances generales del giro social. — Novena: El plazo de duración de la sociedad se fija en un término de diez años. — Pero los socios podrán disolver la misma rescindiendo el presente contrato en cualquier momento, enviando el socio que así lo decidiere un telegrama al otro con sesenta días de anticipación. — Décima: Los socios soportarán las pérdidas en caso de existir en idéntica proporción a la participación que tienen en las ganancias. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — G. Zlotnik. — Cile C. de Zlotnik. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540. —e.26|2-Nº 6.132-v.8|3|54

CASA BOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenticuatro, entre: Arón Borensztein, polaco, casado; y Juana Borensztein, hija del primero, de diez y nueve años de edad, argentina, soltera; ambos domiciliados en Cabildo 2293, hábiles para este acto, han resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, para lo cual el señor Arón Borensztein da su más amplia autorización a su hija menor Juana, para todo lo concerniente a esta sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: esta sociedad girará bajo la razón social "CASA BOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Cabildo 2293 de esta Capital, pudiendo establecerlo en el futuro en cualquier punto de la República. — Segunda: esta sociedad tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías en general, y especialmente de confecciones de señoras y sus anexos. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: por el señor Arón Borensztein ochenta cuotas que suman ochenta mil pesos. Y por la señorita Juana Borensztein las veinte cuotas restantes, integrado todo por los rubros del inventario general practicado al 31 de marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades previa reserva legal) o las pérdidas en partes iguales para ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo del señor Arón Borensztein, quien asume el carácter de gerente, y tendrá el uso de lafirma por la sociedad en forma exclusiva. — Sexta: esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los dos primeros, esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los dos socios. — En caso de disolución por cualquier causa, el socio Arón Borensztein tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo y de la continuación de los negocios de esta sociedad, en atención a su superior aporte de capital y su condición de padre de la otra socia. — Séptima: En caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad o durante su disolución o liquidación, ambos socios se comprometen indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero para el caso de empate, su resolución será inapelable. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Arón Borensztein. — Juana Borensztein. Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 520.— e.26|2-Nº 6.149.v.8|3|54

LABORATORIO MC CORMICK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial ,Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6, del autorizante, hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Haimovici, rumano, casado, domiciliado en la calle J. R. de Velazco Nº 305, Jacobo Berendorf, argentino, casado, domiciliado en la calle Concordia Nº 820 y Samuel Haimovici, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile Nº 1972, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LABORATORIO MC CORMICK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Tacuarí Nº 1314 de esta Capital, pudiendo trasladar éste a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Laboratorio de productos medicinales o industriales, compra-venta de drogas, importación y exportación en general, pudiéndose dedicar a cualquiera otra actividad relacionada con su actividad principal. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 330.000.—) divididos en trescientos treinta cuotas de mil pesos cada una que los socios aportan en la siguiente forma: Abraham Haimovici: trescientas cuotas, Jacobo Berendorf: quince cuotas y Samuel Haimovici: quince cuotas. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción determinada por la compra de máquinas, muebles, útiles, instalaciones, etc., conforme al inventario practicado de conformidad, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios quienes actuarán indistintamente, quedando investidos del cargo de gerentes .— Los gerentes tendrán amplias facultades pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.181 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha 1 de diciembre de 1953, a cuya fecha se retrotrae la iniciaciación de los negocios sociales, renovándose por otro período igual mientras cualquiera de los socios no haga saber a los demás su decisión de no renovarlo con una anticipación de tres meses, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario gene-

ral de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente. — El balance será sometido a la aprobación de los socios y se considerará aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulase observación por escrito. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del Capital y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: 80 % para el socio Abraham Haimovici; 10 % para el socio Jacobo Berendorf y el 10 % para el socio Samuel Haimovici. — Las pérdidas si las hubiere, serán aportadas en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios y en caso favorable éstos o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas a su valor nominal. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, deberá dar aviso de su decisión con una anticipación no inferior a tres meses, practicándose un balance en la forma usual. — En ningún caso se asignará valor al rubro llave ni a las marcas de comercio o patentes, estén éstos o no registrador a nombre de la sociedad. — Determinado el haber del socio saliente en la sociedad, el saldo se abonará en veinticuatro cuotas mensuales e iguales la primera de las cuales será abonada a los treinta días de la aprobación del balance. — Dicha aprobación deberá hacerse dentro de los sesenta días. — Las cuotas gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Once: La voluntad de los socios se expresará por simple mayoría de votos salvo los casos que por la Ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los valores según lo dispuesto por el artículo diez y nueve de la Ley 11.645. — Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad, o hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado. — Para este último caso se practicará un balance dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad para determinar lo que le correspondiera por capital y utilidades siguiendo el mismo sistema que el determinado en el artículo diez en lo referente a valuación de marcas de comercio, patentes y llave. — El saldo resultante deberá ser abonado a los herederos o representantes en veinticuatro cuotas mensuales e iguales, sin interés, pagaderos a partir de los treinta días de la aprobación del balance. — Dicha aprobación deberá hacerse dentro de los sesenta días de haberse practicado el mismo. — Trece: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o éstos y los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y tendrá el carácter y la forma de cosa juzgada. — En el caso que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, las partes se comprometen a someter sus diferencias al Presidente de la Cámara de Especialidades Medicinales. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Abraham Haimovici. — Jacobo Berendorf. — Samuel Haimovici. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.020. — e.26|2-Nº 6.121-v.8|3|54

"NORPLAST"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En buenos Aires, a los Treinta días del mes de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y tres, los señores Elsa Sanguinetti y Hugo E. Piñero, convienen transformar la sociedad en participación que giró hasta la fecha bajo el nombre de la Sra. Elsa Sanguinetti y conocida como Norplast en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las normas de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que fijan, modifican y|o complementan dichas normas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "NORPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de Cincuenta años y su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, siendo su sede actual en la Avenida del Tejar número Tres mil ochocientos cuarenta y tres. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de materias primas para las industrias del plástico; la elaboración y venta de artículos plásticos y sintéticos; toda actividad química y mecánica accesoria o complementaria de los enunciados y en general trabajar o vender por cuenta propia y|o de terceros materias primas, mercaderías o productos manufacturados y demás actividades afines al objeto social, pudiendo realizar toda clase de negocios y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto, incluso fomentar, financiar, participar y asociarse en cualquier forma a empresas particulares; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, gravarlos con hipoteca y otros derechos reales y conceder a su vez créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las instituciones y Bancos, especialmente el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción; la Sra. Elsa Sanguinetti, Ciento sesenta cuotas, o seán Ciento sesenta mil pésos moneda nacional y el Sr. Hugo E. Piñero, Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos. — Dicha suma los socios la integran totalmente con los bienes de que informa el inventario adjunto al presente contrato. — Cuarto: La gerencia de la sociedad queda a cargo del Sr. Alfredo Pedro Vicino, a quien los socios en este acto nombran gerente y otorgan el uso de la firma con las más amplias facultades, conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 11.645, a cuyo efecto el gerente podrá efectuar además pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, tomar o dar dinero prestado, constituir o ceder derechos reales o personales, haciendo quitas o descuentos, dar la posesión de los bienes que venda, firmando las escrituras públicas o documentos privados, otorgar poderes generales, gestiones, permisos de importación de materias primas y efectuar cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño de su cometido, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Quinto: Los socios se comprometen a no vender, ceder ni transferir sus cuotas, empero en el caso de que alguno debiera o quisiera retirarse de la sociedad o falleciere, sus cuotas deberán ser ofrecidas en preferencia al socio restante. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario general y un balance de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas, las que serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Séptimo: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o del gerente para tratar la aprobación de los negocios sociales. — Octavo: El Sr. Gerente, contrariamente a lo que establece el artículo 14 de la Ley 11.645, podrá realizar operaciones por su cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad, podrá asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, y la presente cláusula implica una expresa autorización de la sociedad. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 780. — e.26|2-Nº 6.110-v.8|3|54

"FABINCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre la señora Valeria Rigidiotti de Dupont y los Sres. Luis Chiesa y Juan Chiesa con la expresa conformidad de los Sres. Pablo Víctor María Dupont y Edmundo Desidero Dupont, todos ellos en carácter de únicos componentes de "Fabinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado convenido: 1º — Que los señores Luis y Juan Chiesa venden, ceden y transfieren a favor de la Sra. Rigidiotti de Dupont la totalidad de las diez cuotas de mil pesos cada una que correspondía a cada uno de ellos en "FABINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social del 22 de Agosto de 1944 y sus modificaciones de fechas 11 de Agosto de 1948, y 8 de Abril de 1949, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el 20 de Septiembre de 1944 bajo el Nº 1.179 al folio 104 del libro ocho, el 21 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1.772, al folio 193 del libro quince y el 14 de Mayo de 1949, bajo el Nº 549 al folio 444 del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha venta se conviene por la suma total de Veinte mil pesos que los vendedores declaran haber recibido del adquirente, o sea a razón de un mil pesos por cada cuota, dejando en consecuencia de formar parte de la Sociedad. — Hecho en dos ejemplares en Buenos Aires el 17 de diciembre de 1953. — P. V. M. Dupont. — M. V. P. Dupont. — L. Chiesa. — J. Chiesa. — E. D. Dupont. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260. — e.26|2-Nº 6.147-v.8|3|54

MADER SAMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Luis Marinucci, casado, italiano, de 59 años, domiciliado en Paraná 462, piso 4º "G", y doña Lucía Randi de Santini, italiana, casada, de 45 años, domiciliada en Bustamante 1333, ambos de la Capital Federal, personas hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación de MADER SAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su actual domicilio en la calle Cabrera Nº 5742. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos m|n. ($ 200.000.— m|n.), dividido en Doscientas cuotas de un mil pesos m|n., que aportan en dinero efectivo ambos socios por partes iguales, o sea Cien cuotas cada uno), — Cuarta: La sociedad se dedicará a la Importación, exportación y representación de artículos en general y especialmente en el ramo de maderas, al por mayor. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada socio, los cuales invisten el carácter de gerentes con las más amplias facultades. — Sexta: Cada año, el 31 de Diciembre, se practicará balance general y previa deducción del 5 % para reserva legal y otro 5 % para reserva de leyes sociales, el remanente líquido se repartirá por partes iguales, lo mismo las pérdidas si se produjeran. — Séptima: Cualquier divergencia que surja entre los socios deberán someterla a decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos para formar mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación con los representantes del socio fallecido, unificada la personería. — Novena: Cualquier socio puede hacerse representar por terceros otorgando al efecto poder legal en forma y haciendo constar en el libro de Actas, en la fecha que otorgue el poder, copia íntegra del mismo y notificar al otro socio los detalles del mismo para su amplio conocimiento. — Décima: Por cualquier cláusula no prevista regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y en forma subsidiaria las disposiciones del Código de Comercio. — De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha ut-supra. — L. Marinucci. — Lucía Randi de Santini. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 460. — e.26|2-Nº 6.137-v.8|3|54

M. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Angel Fuertes, vende, cede y transfiere al señor Fulgencio Jorge Rodríguez, las mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una que tiene integradas en la sociedad M. RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal. — El señor Fulgencio Jorge Rodríguez ingresa a la mencionada sociedad en reemplazo del señor Juan Angel Fuertes, con los derechos y obligaciones de éste excepción de la cláusula décima que queda suprimida. — El restante socio Manuel Rodríguez expresa conformidad con la cesión, quedando sociedad integrada por éste y el cesionario con igual capital aportado por partes iguales. — Todo de acuerdo con el documento suscripto con fecha doce de febrero del corriente año. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180. — e.26|2-Nº 6.142-v.8|3|54

"C. DOMINICIS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "C. DOMINICIS", S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración por un período de 10 años, a partir de su vencimiento operado el 8 de marzo de 1953; según documento del 2 de febrero de 1954. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.163-v.8|3|54

Avisos Diversos

NUEVOS

"BEACON"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Defensa 251

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en su reunión del 4 de noviembre de 1953, resolvió emitir la 10ª serie de acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, por v$n. 1.000.000.—, de los cuales se aplicarán v$n. 600.000.— por el rescate de las acciones preferidas del 6 %, serie 5ª. Los accionistas que deseen suscribir acciones de esta emisión, deberán comunicarlo al Directorio dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — Buenos Aires, febrero 23 de 1954. — El Directorio.

$ 60. — e.26|2-Nº 6.153-v.4|3|54

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1441 — Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo quinto de lestatuto social, que el Directorio por resolución del 16 de febrero de 1954, ha emitido la serie 9a. de acciones ordinarias por un total de $ 200.000.— moneda nacional.

De esta emisión, la suma de $ 180.000.— moneda nacional será destinada al pago del dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953 y el saldo de pesos 20 000.— se ofrece a la suscripción.

Las propuestas serán recibidas hasta cinco días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 72.— e. 26|2-Nº 6.130-v.4|3|54

"AGROMECANICA"
Industrial, Comercial y Financiera
(6.405)

El Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3 del estatuto social hace saber por el término de tres días que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 9 de diciembre de 1953 se han emitido acciones ordinarias clase "A" por un valor de m$n. 4.700.000.—, con lo que el capital social autorizado se eleva a m$n. 5.000.000.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e. 26|2-Nº 6.118-v.4|3|54

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense
Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26 de febrero de 1954, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 444, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1952|53 resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 25 de enero de 1954. — El Directorio.

$ 36. — e.26|2-Nº 6.171-v.4|3|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Edicto de transferencia de negocios. — Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, Buenos Aires, T. E. 38-4235, avisa: que con su intervención el señor Antonio Fernández Prado, con oficinas en la calle Juncal 1034 de esta Capital, vende a los señores Horacio Oscar Valín y Carlos Pérez Padilla, el negocio de boite ubicado en la localidad de OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, denominado "King Gerge", de la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 2787, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo de dicho negocio. Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas, donde las partes dejan constituído el domicilio.

$ 100. — e.26|2-Nº 6.180-v.8|3|54

Se hace saber por el término de ley que el señor Juan Francisco Maurizi, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cinco mil novecientos doce, vende al señor Américo Mosquera, domiciliado en la calle Tellier ochenta y cinco, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cerveza envasados, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE cinco mil novecientos catorce. Reclamos de ley, escribanía Viacava, calle Rivadavia 666 (1er. piso).

$ 80. — e.26|2-Nº 6.162-v.8|3|54

Lorenzo Monsó, con oficinas en la calle Tacuarí 786, piso 1º, of. 6, avisa: Freire y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Andrés Sarquis, Gonzalo García, Angel García y Baldomero González, su negocio de venta de repuestos de automóviles, ubicado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 5953, de la Capital Federal. Reclamos de ley en calle Esmeralda 91, de la Capital, domicilio de las partes.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.174-v.8|3|54

Se hace saber que el señor Julio Ferrari, verde al señor Héctor Omar Boero, el negocio de venta de pan y facturas, sito en la calle ACHA 3291, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, esc. 133.

$ 40. — e.26|2-Nº 6.182-v.8|3|54

Ceferino V. Bustamante, martillero público, con oficinas en Virrey Cevallos número 1642, T. E. 27-4789, avisa. Atilio Josue Cipriano, vende a José María Margalho, su negocio de sastrería, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1230 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio partes, reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.26|2-Nº 6 155-v.8|3|54

Domingo Mattoni, avisa al comercio que vende su negocio de despacho de verduras y frutas instalado en la calle AVENIDA DERQUI 3778 de esta Capital, al señor Dionisio Saragó, quien instalará en el local una bicicletería.

$ 40. — e.26|2-Nº 6.158-v.8|3|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: Manuel Rebollino Vilanova y Rafael Juan José Gey venden a Saturnino Fernández, Antonio Dipersio, Alfonso Campenni y Bernardino Rodríguez Fernández, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA PATRICIOS Nº 202|08 esq. TOMAS LIBERTI número 1200, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.26|2-Nº 6.119.v.8|3|54

Avisa José María Margalho, domiciliado en Cabildo 3449, que vende libre de todo gravamen y deuda a don Mateo Goldstein domiciliado en Lavalle 2574, el negocio de bar, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE 4590. — Reclamos de ley a escribano Carlos S. Dubove, con oficinas en la calle Uruguay número 412, entre piso.

$ 60.— e.26|2-Nº 6.136.v.8|3|54

"B"

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos situado en esta Capital, calle BIARRITZ Nº 2042, que con nuestra intervención el señor Manuel Alonso y la señora Socorro Martínez efectuaban al señor Juan Derose, ha quedado sin efecto.

$ 80. — e.26|2-Nº 6.181-v.8|3|54

Serafín Angel, procurador y martillero, con oficina Paraná Nº 473, 2º piso, izquierda, de esta Capital, avisa: María Dolores López y Juan Julio Kallmann, venden a la señora Sara Fernández, su mitad indivisa negocio café, bar, BAUNESS Nº 2410. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 60. — e.26|2-Nº 6.167-v.8|3|54

"C"

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: Leopoldo González Antón y Roberto Ramón Fernández, (sociedad de hecho, Leopoldo González y Cía.), venden a Constantino Vicytes, negocio almacén y bar, sito CONDE 1496|500 esquina AVILES 3206, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficina.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.127.v.8|3|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71|1589, avisan que por su intermedio los señores Braulio Adón Del Canto, Guido Enrique Gabrielli y Juan Settimo, pasan en venta al señor Julio César Denaro y la señora Amadora Peña de Barro, el negocio del ramo de café, bar, billares y canchas de bochas, ubicado en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 2089|91|95 esq. SOLER Nº 5794|800, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.123.v.8|3|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T.E. 35-4554, avisan que: Antonio Luaces, Raimundo Osorno, Francisco Calzada y Rafael Marques, venden su negocio de café, bar y venta de helados, sito en la calle CORRIENTES Nº 4642, a los señores Simón Candal Carlos Louzao, Raimundo Osorno y Rafael Marques. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80 — e.26|2-Nº 6.134.v.8|3|54

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega 3092, Capital, T. E. 50-9393, avisa al comercio en general que Pedro Alé vende a Edmundo Ernesto Altamiranda el taller mecánico de "automóviles" libre de todo gravamen, sito en la calle CORTINA 2670, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.159-v.8|3|54

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Severino Ciprés vende a Miguel Loreti y Antonio Buzzurro integrantes de la razón social Lorbuz, Sociedad Comercial Colectiva, su bufet, Club Ferrocarril Oeste, sito CUCHA CUCHA 350. Reclamos ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.160-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisa que José Rodríguez y José García, venden libre de deuda y gravamen a Cesario Torres y Armando Cocina, su negocio en el ramo de (restaurant, despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas), denominado "Internacional", ubicado en la calle CANGALLO Nº 3602, esquina a ESPERANZA Nº 296, Capital, reclamos ley 11.867, y domicilios especiales y legales contratantes a todos los efectos, nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.166-v.8|3|54

"CH"

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisan que Luis Lisio y Alberto Domingo Zampilini, venden libre deuda y gravamen a Eduardo Tomás Campos, su negocio en el ramo de despensa de comestibles al por menor, ubicado en la calle CHARCAS número 3360, Capital, reclamos ley 11.867, y domicilios legales y especiales partes contratantes a todos los efectos, nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|2-Nº 6.164-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisa que Claudio Faustino Muiños, rescinde y deja sin valor legal la operación de compraventa, que según contrato provisorio le efectuó al señor Eduardo Tomás Campos, con fecha 9 octubre 1953, de su negocio en el ramo de despensa de comestibles al por menor, ubicado en la calle CHARCAS Nº 3360, Capital, y a efectos ley 11.867, vendedor constituye domicilio legal y especial en la calle Bartolomé Mitre Nº 2399, Capital, y comprador a todos los efectos en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.180-v.8|3|54

"D"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: José Amboage Iglesias, vende a Silvio Di Lembo, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4480, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.26|2-Nº 6.116.v.8|3|54

"I"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T.E. 37-5354, avisa: José Cambre y José María Cambre venden a Casiano Domínguez Rodríguez, Vicente Barros y Manuel Muiño, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle IRALA Nº 1707 esq. CORONEL SALVADORES Nº 1102, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.26|2-Nº 6.117.v.8|3|54

"L"

Al comercio se avisa que Yolanda Beatriz Aybar, que comercialmente gira bajo el nombre de Yolanda B. Pereyra, vende su negocio de peluquería para damas, sito en la calle LAS CASAS 3676, al señor Humberto Rinaldi, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes y reclamos de ley, Corrientes 424, oficina 140. — Intervino: Guillermo Sala, contador público nacional.
$ 60. — e.26|2-Nº 6.133.v.8|3|54

"M"

Torres, Seoane y Gasparrini, corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Francisco Martínez vende a Eva Linzalata libre de toda deuda y gravámenes, la parte que le corresponde en el negocio de casa de pensión, que explotava conjuntamente con Celestino Pérez, establecido en MORENO Nº 540, piso 2º, Ciudad, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.151-v.8|3|54

Avisa Francisco A. Succio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Estados Unidos 4231 que Cecilia Fraga de Cañellas vende a José Rial Soto, libre de deudas su negocio de despensa, sito en la calle MIRALLA 1393|95, Capital. Oposiciones y reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilios.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.150-v.8|3|54

"P"

Al comercio: Ramos García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Sarmiento 1480, Capital Federal, T. E. 38-0687, avisan que se vendió el negocio de café y bar denominado "Bar Perú", sito en esta Capital, calle PERU 179, vendedores: José Fernández, Luis Roberto Castro, Manuel García & Francisco García, que giran en la plaza, Castro, Fernández & Cía.. domiciliados en la calle Charlone 96 de esta Capital. — Compradores: Juan M. García, Valentín A. Grasso y Florindo Mejuto, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.120.v.8|3|54

"R"

Oficinas "Antares", (martilleros Juan Agueda, Plácido Vidaguren y José Lino Torrexs Luna), avisan: La Sra. Clotilde Zulema Constantino vende libre de deuda y gravamen, al Sr. José Rapado, su negocio de hotel sito en RIVADAVIA 6656 de esta Capital. — Domicilio de las partes en dicho negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 263, 2º, ofic. 23, Capital.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.131.v.8|3|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Antonio Corbal, pasa en venta a los señores Luis Pérez, José Gómez Vaz de Brito, Víctor García y José Barro, el negocio del ramo de restaurante, bar y canchas de bochas, ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2107 esquina ARCOS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|2-Nº 6.122.v.8|3|54

"S"

Rómulo A. Ramos, martillero público, Bmé. Mitre 766, oficina 6, avisa: Segundo M. Robles, vende su kiosco venta cigarrillos y golosinas de SAN PEDRITO 54 a Héctor S. Robles. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.26|2-Nº 6.124.v.8|3|54

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-5825 y 8041, que queda nula la venta del negocio de bar, establecido en la calle SAN MARTIN 855, que los señores José Velasco, Ramón Caserío, Víctor Villarino y Francisco Vigo, vendían a los señores Ramón Fontán, Manuel Rodríguez, Manuel S. Vega y Tiburcio de la Cruz. Domicilio de las partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 80. — e.26|2-Nº 6.146-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital; avisan que Eustaquio Damián Pérez y Enrique Juan Moruzzi, venden libre deuda y gravamen a Abelardo Rodríguez Villariño y Modesto González Vega, su establecimiento comercial en el ramo de pensión ubicado en la calle SARMIENTO Nº 338, Capital; reclamos ley y domicilios legales y especiales contratantes, nuestras oficinas.
$ 80. — e.26|2-Nº 6.169-v.8|3|54

V. Zámolo y Cía., S. R. L., domiciliada San Martín 575, comunica transferir el activo y pasivo social, con oficinas en San Martín 575, cuyo objeto es dedicarse a las construcciones de obras públicas y privadas, instalaciones sanitarias, caminos, etc., a V. Zámolo y Cía., S. A. Constructora, Industrial y Comercial en formación, con domicilio en SAN MARTIN 575, Capital. Reclamos, escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital Federal, domicilio constituído. — Buenos Aires, 23 febrero de 1954.
$ 80. — e.26|2-Nº 6.139-v.8|3|54

"T"

Se hace saber que el señor Ermindo Juan Pedro Lusardi, vende al señor Rómulo Domingo Rodríguez, el negocio de copetín al paso, denominado "Copetín Yatasto", sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3982, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, esc. 133.
$ 60. — e.26|2-Nº 6.183-v.8|3|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital; avisa que Emilio Molina, Raimundo Villar, Maximino Valdés y Ramón Valdés (hijo), venden libre deuda y gravamen a José Barral, su negocio en el ramo de café, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Mundial", sito en la calle TALCAHUANO Nº 112, Capital; reclamos Ley 11.867, y domicilios legales y especiales partes contratantes a todos los efectos, nuestras oficinas.
$ 80. — e.26|2-Nº 6.168-v.8|3|54

"V"

Avisa: Casa de remates Corrientes por intermedio de su martillero público Juan Diguardo, que el señor Florencio Albanessi vende al señor Manuel Segura su negocio de despensa, sito en la calle VILARDEBO 1971, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina, calle Corrientes 1844, Capital Federal.
$ 60. — e.26|2-Nº 6.177-v.8|3|54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, aficinas Loria 1551, que José Benito Santome vende su negocio despacho de pan, libre de toda deuda y gravámenes al señor José María Ferreyra, calle VIRREY LINIERS 2066, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos término ley nuestra oficina.
$ 60.— e.26|2-Nº 6.143-v.8|3|54

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Armando Guadagno, comunica: Que ha vendido su negocio de hotel y hospedaje instalado en la localidad de LAS BREÑAS, al señor Juan Korovaichuk. Reclamaciones de ley al escribano don J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, Charata, Pte. Perón, donde las partes fijan domicilio especial.
$ 40. — e.26|2-Nº 6.144-v.8|3|54

CHUBUT

Edgard Bernardo Quiroga, regente del registro de contratos públicos número uno, con asiento en Puerto Madryn, Chubut, hace saber que con su intervención don Badi Jorge, vende a don Vito José Alfredo Roca, ambos con domicilio en Puerto Madryn, Chubut, todos los muebles, útiles y enseres de su negocio de bar y churrasquería denominado "Bar Español", ubicado en la intersección de las calles 28 de JULIO y BARTOLOME MITRE DE PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, febrero 20 de 1954.
$ 100.— e.26|2-Nº 6.129.v.8|3|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION AKARENSE DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS

Inscripta en el Registro de la Dirección de Mutualidades bajo el Nº 128, Cap. Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto del 29|9|42 Donado 1355, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Donado 1355 al 1359, el día 28 del corriente a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1953.

3º Elección de 9 miembros titulares, 8 en sustitución de los que terminaron su mandato y 1 por renuncia. Elección de 8 suplentes. Elección de 3 miembros para el órgano de fiscalización.

4º Designación de 2 socios para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Rogándole puntual asistencia, saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración. — Raúl Miguel, presidente. — Yamil Kassis, secretario general.
$ 2.80 e.26|2-Nº 6.145.v.26|2|54

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, marzo de 1954.

Señor consocio:

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, la junta ejecutiva tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 13 de marzo, a las 16 horas, en el local social, Belgrano 3141, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Consideración de la memoria del ejercicio 1953.

3º Consideración del balance e inventario.

4º Consideración del presupuesto para el ejercicio 1954-1955.

5º Designación de la comisión electoral.

6º Designación de tres asambleístas para que firmen el acta. — Serafín Fernández, presidente. — Antonio Losada, secretario.

Elección de Autoridades Sociales Año 1954

Se convoca a los señores socios de la Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad, a la elección de autoridades sociales, que tendrá lugar el domingo 21 de marzo próximo, entre las 9 y 18 horas. — Autoridades a elegir: Jurado: se elegirán tres miembros en reemplazo de los señores Manuel C. Rodríguez, Francisco Caamaño y Joaquín M. Dieguez, que terminan su mandato. Junta ejecutiva: se elegirán un presidente, en reemplazo del señor Serafín Fernández, que termina su mandato; cuatro vocales por el término de tres años en reemplazo de los señores Jesús Gómez Lamas, Antonio Losada, Francisco Fernández Araujo y Andrés Fernández, que terminan su mandato. Seis vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato. Comisión revisora de cuentas. Se elegirán tres titulares y dos suplentes.

Nota: Cada elector puede votar en esta emergencia, por tres vocales efectivos y seis suplentes. — Serafín Fernández, presidente. — Antonio Losada, secretario.
$ 5.60 e.26|2-Nº 6.142.v.26|2|54

"ASOCIACION ISLEÑA DE AYUDA MUTUA"

Canal de la Serna, el 22 de febrero de 1954.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Asociación, a realizarse el do-

mingo 28 de marzo próximo, a las 15 en la sede social "El Sombrerito", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria descriptiva, balance, cuenta de gastos y recursos, beneficios sociales e inventario por el décimo tercero ejercicio financiero, (1º de enero al 31 de diciembre del año 1953).

3º Informe de la comisión de control.

4º Elección de la comisión de control por un nuevo período, (décimo cuarto ejercicio).

5º Elección de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea.

6º Clausura de la asamblea. — Saludamos a Ud. muy atte.

$ 2.80 e.26|2-Nº 6.154.v.26|2|54

"C"

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 323, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1953 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.26|2-Nº 6.111-v.22|3|54

"D"

D O M U S
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 1925 Buenos Aires
T. E. 48 - 6847
N. 4.091

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del nombramiento de síndicos, titular y suplente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

6º Ratificación de la resolución del Directorio sobre la venta de hasta (Dos millones de pesos) $ 2.000.000 valor nominal de acciones de otras sociedades.

7º Ratificación de la resolución del Directorio sobre la venta total o parcial del inmueble sito en la Avda. Galicia 1274|06 entre la calle Güemes y las vías del Ferrocarril Gral. Belgrano — Distrito de Guadalupe — Provincia de Santa Fe.

8º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea..

Las resoluciones a que se refieren los puntos 6º y 7º pueden ser examinadas por los accionistas en la sede social. — El Directorio.

$ 780.— e.26|2-Nº 6.128-v.22|3|54

"E"

EFDELIT
Soc. Anón., Ind., y Com., Industrias Plásticas Argentinas, Artículos Plásticos Moldeados en todo tipo de Materiales y Sistemas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2358, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Dar cuenta de lo resuelto por el Directorio, según acta de fecha 11 de febrero de 1954, conforme al art. 18º, inc. b), de los estatutos y decidir sobre la remuneración del síndico conforme al art. 16º.

3º Determinar el número de directores; elección de los mismos; elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22º, estatutos sociales).

$ 660.— e.26|2-Nº 6.178.v.22|3|54

"L"

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle números 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación de su número y elección de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39º de los estautos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.26|2-Nº 6.126-v.22|3|54

LEVIN HERMANOS ITE
S. A., Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.26|2-Nº 6.163.v.22|3,54

"R"

"RUCANI"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta..

$ 300.— e.26|2-Nº 6.125-v.22|3|54

"S"

SOCIEDAD ANONIMA
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina, Cía. de Hierros Ltda.)
Registro Nº 2.169

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, presentados por el Directorio, y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

b) Distribución de las utilidades.

c) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1953.

d) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 34 de los estatutos, los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 6.112-v.22|3|54

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado nº 1, secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS RUIZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.10|2-Nº 5.191-v.25|3|54

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONFANTI.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.19|1-Nº 102 s|p.p. - v.3|3|54

Núm. 2

El Sr. Juez en lo Civil Carlos M. Carrasco cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES TUDURI MORENO.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — José Farga, secretario.

e.19|1-Nº 103 s|p.p. - v.3|3|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. N S. Albisetti Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MORINI.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Juan Bernabé Molina (h). secretario.

e.19|1-Nº 101 s|p.p. - v.3|3|54

Núm. 6

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MORICE MARIA MELANIE. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.20|1-Nº 105 s|p.p.-v.4|3|54

El. Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta. días a herederos y acreedores de doña MARIA MELANIE MORICE. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953 — Wenceslao Caballero (H.) secretario.

e.20|1-Nº 110 s|p.p.-v.4|3|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SUTIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro). — El secretario.

e.17|2-Nº 186 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a ERNESTO JUAN RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación, se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|2-Nº 207 s|p.p.-v.5|4|54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 14

Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 14, hace saber que en los autos: "Policía Federal s|Hallazgo, Expte. 35.130", se llama a toda persona que se considere con derecho a la suma de mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.), hallados el 3 de noviembre de 1951, en las calles Molière y Bacacay. — Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — P. Vidal Harris, secretario.

e.19|1-Nº 96 s|p.p.-v.25|1|54
e.22|2-Nº 96 s|p.p.-v.26|2|54
e.25|3-Nº 96 s|p.p.-v.31|3|54
e.26|4-Nº 96 s|p.p.-v.30|4|54
e.24|5-Nº 96 s|p.p.-v.31|5|54
e.24|6-Nº 96 s|p.p.-v.30|6|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don POLICARPO ACOSTA para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Minist. de O. Públicas) y Policarpo Acosta que por consignación" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Felipe Cortés Funes , secretario.

e.17|2-Nº 187 s|p.p.-v.11|3|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, ante la Secretaría del Escribano Oscar Hermelo, se cita y emplaza a JOSE HUMBERTO LANATA, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Oscar Hermelo, secretario.

e.19|2-Nº 208 s|p.p.-v.5|4|54

"L"

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.142, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Secretaría, diciembre 30 de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.

e.1º|2-Nº 141 s|p.p.-v.16|3|54

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo JORGE ALLOCO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.153, que por el delito del artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.

e.1º|2-Nº 142 s|p.p.-v.16|3|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a ROMULO YETMAN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.994, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.17|2-Nº 182 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA CASILDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|2-Nº 193 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO LICASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.17|2-Nº 183 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 26 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 144 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a c/int. Jug. Int. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 145 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a/c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PANAYOTIS MAKRIDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 146 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMABEL BAYARRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.
e.11|2-Nº 147 s|p.p. v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CHUEQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.
e.11|2-Nº 148 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal l/c. doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO CIERI QUINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 149 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a/c. Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DURST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|2-Nº 150 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|2-Nº 111 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER JOVE Y ROSA SILVIA BASCUNIAN DE LEONE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|1-Nº 58 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO GUARDIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|2-Nº 112 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO NARCISO LEIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|1-Nº 59 s|p.p.-v.3|3|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa Nº 17.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — José F. Calvo, Pedro M. Jantus, secretarios.
e.11|2-Nº 152 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLFF NATAN GRILL, procesado por el delito de malversación de caudales públicos en la causa Nº 16.850, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de enero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.17|2-Nº 184 s|p.p.-v.1º|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO ANTONIO BERRINI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.821, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|2-Nº 151 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DIEGO JURADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.438 que se le instruye por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 113 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BLANCA LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.395 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 114 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a RENATO FERRUCCIO DE LORENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.419 que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 115 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.468 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 116 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.312, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 11 de 1954. — Manuel F. del Castillo, secretario.
e.1º|2-Nº 117 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO FLORES, para que dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 60 s|p.p.-v.3|3|54

Habiendo sido citado por edictos Oreste Scarpa, cuando debió serlo CONSTANTINO DIONISIO MAVROYANI, cítese a éste por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, haciéndose las publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial, e informando el Actuario a la terminación de las mismas. — Massüe. Ante mí Miguel F. del Castillo". Causa 16.766 caratulada "Scarpa Oreste, su denuncia contra Constantino Dionisio Mavroyani, por malversación de caudales públicos". Palacio de Justicia, Diciembre 29 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 61 s|p.p.-v.3|3|54

Habiendo sito citado por edictos Schmarie Olijavetzky cuando correspondía citar a JULIO JOSE LAVIGNE, cítese a éste por treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, haciéndose las publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial, e informando el Actuario a la terminación de las mismas. Massüe. Ante mí Miguel F. del Castillo". Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría del Dr. Miguel F. del Castillo. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1953. Causa Nº 16.447, "Acusado Julio José Lavigne, defraudación". — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 64 s|p.p.v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.460, a ISAAC KRITZ, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|1-Nº 62 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL MACEIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 63 s|p.p.-v.3|3|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 195 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CHAFI MURAD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 196 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO CESAR POU a comparecer en la causa

que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 197 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL ZUAZNADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 198 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DEODILIO BORRATH, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa número 27 514), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|2-Nº 118 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELEUTERIA MELIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 199 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agras, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|2-Nº 200 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JESUS BARREIRO GARRIDO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 65 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAFAEL MONTOYA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 66 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ANGEL MARRADE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 67 s|p.p.-v.3|3|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN ANTUNEZ o ANTUÑEZ y JOSE GALARZA, procesados por robos y tentativa de robo en la Causa Nº 16 632, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 153 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens a CARLOS CASTIGLIONI, procesado por malversación de caudales públicos en la causa número 16.052, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 154 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ATILIO TRUCCO, procesado por el delito de hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.600, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22, de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|2-Nº 155 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por estafa en la causa Nº 16.593, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 120 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a EMILIO MAFUCHI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|1-Nº 68 s|p.p.-v.3|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ROBERTO ANTONIO CAÑADA, procesado por defraudación en la causa Nº 16.654, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 121 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OMAR NESTOR BIDE WHITE, procesado por defraudación en la causa Nº 16.644, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 122 s|p.p.-v.16|3|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se dicta, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS HECTOR RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.19|1-Nº 70 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO NORBERTO SALZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.19|1-Nº 71 s|p.p.-v.3|3|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA VALENCIA y MARIA MARTHA SILVA LEIVA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — Mario H. Pena y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 156 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ELBA ORANCIA u ORANDIA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 123 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HORACIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 124 s|p.p.-v.16|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO PABLO STILLITANI a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 157 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME MIRANDA ENGLEZ, acusado por el delito de estafa, por el término de treinta días a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 158 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL AQUILES TENISCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2 Nº 125-s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a MARGARITA IANNONE VIUDA DE GASPAR ALOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario H. Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 126 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario Héctor Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 127 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROGELIO VIDAL, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 128 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO YOSUB, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|2-Nº 129 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS AFINITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953 — Mario H. Pena secretario.
e.19|1-Nº 72 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agras, int. a|c. del Juzg. Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MOISES SOLIS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 23 de diciembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|1-Nº 73 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a GODOFREDO HUPFL KLOBASSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.963 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|1-Nº 74 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 76 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a los procesados por el delito de malversación de caudales públicos HASSAN MOHAMED KHALIB, ISAAC ARBER e IGNACIO GONZALEZ y por el delito de robo SUSANA RIOS, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|1-Nº 75 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7 se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 21 .06 a HUGO CARBONERO, quién deberá presentarse en el término indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar secretario.
e.19|1-Nº 77 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Interino, actualmente a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Enrique Bazán Agras se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, a JORGE DOMINGO SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estafas reiteradas, quién en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 78 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza y se cita por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 21.693 a EDUARDO RODRIGUEZ ARGUIBEL, quién deberá presentarse en el plazo fijado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 79 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº . Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 21.664, a JOSE EDUARDO ALVAREZ, quién deberá presentarse en el término indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr Mariano Aguilar — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e 19|1-Nº 80 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo SANTIAGO R. MARGRETT a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 30 de diciembre de 1953. Secretaría 58. — Mario H Pena, secretario.
e 19|1-Nº 81 s|p.p.-v.3|3|54

Núm 8.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARGARITA GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Secretario.
e.19|2-Nº 201 s|p.p.-v.3|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se emplaza por treinta días a ELADIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 12 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|2-Nº 159 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANSELMA NIETO DE MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.11|2-Nº 160 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADO MUSSA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.209. — Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|2-Nº 161 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a LUIS RUBEN ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.229. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 162 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY y a ROBERTO o ALBERTO WICHMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.211.

Buenos Aires, enero 21 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 163 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 164 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS KNABLEIN o KLABLEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 165 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ORESTES SALVATI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 5 de 1954. —Ruben R. Alliaud, secretario.

e.19|2-Nº 130 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL SOUZA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1953. — Ruben R Alliand, secretario.

e.19|2-Nº 131 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apericbimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|2-Nº 132 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 82 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR GOMEZ RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 83 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SERGIO SIDERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 84 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 85 s|p.p.-v.3|3|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOS ANGEL EMILIO MEZZANOTTE a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.19|2-Nº 202 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LEON GOLDBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|2-Nº 203 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|2-Nº 166 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GREGORIO A. KURCHAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 13 de enero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|2-Nº 135 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SARA BRENAN a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 7 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huorgo, secretario

e.19|2-Nº 133 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a HUMBERTO LUIS ZANTA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65 — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 86 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUSTAVO JORDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 87 s|p.p.-v.3|3|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARDOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|2-Nº 167 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ZAYTOULIAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|2-Nº 177 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGELIO PACHIROTTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.19|2-Nº 136 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al profugo NAZARENO PINTEMALLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.19|1-Nº 88 s|p.p.-v.3|3|54

Núm 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Füster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO LECHUGA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|2-Nº 204 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIDA BENITEZ DE ECHEVARRIA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|2-Nº 138 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS GRIMALDI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerda con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.19|2-Nº 137 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANASTASIO MARTIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|2-Nº 169 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO VICTORINO ECHEVARRIA, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|2-Nº 139 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo FELIPE DOMINGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|2-Nº 140 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA CORREA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|1-Nº 89 s|p.p.-v.3|3|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a RAFAEL GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de febrero de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.19|2-Nº 206 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo RAUL COMINETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 170 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE MARIA PEREZ o PEREZ CANDAL o PEREZ CONDAL o JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 171 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JORGE GUILLERMO CUCCAREZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 172 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.11|2-Nº 173 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JUAN CARLOS PRIETO CANE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 6º piso. — — Capital Federal, 28 de diciembre de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|1-Nº 90 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARBALLAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue

por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 176 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a LUIS BERTOLLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de los arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 175 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|1-Nº 91 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA DEL VALLE UÑATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 8º (Centro). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea secretario.

e.19|1-Nº 92 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BERNARDO PRESS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 15 de diciembre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|1-Nº 93 s|p.p.-v.3|3|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PAFUNDI de DE CARLO.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Rodolfo Ratto, Secretario.

$ 120. — e.15|2-Nº 5.429-v.26|2|54

Núm. 38

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CATALINA BANO de MINIERI.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.17|2-Nº 188 s|p.p.-v.4|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría del autorizante cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSALBA SARMIENTO de ALIAGA.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.17|2-Nº 189 s|p.p.-v.4|3|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO BORGIOLI, cuyo último domicilio conocido fué Alpatacal 6595 en la Ciudad de Buenos Aires, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 190 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SEFERINO OSCAR ALLENDE - c|1932 - Mat. Nº 6.579.613, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 191 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PACIFICO FELIPE LANDRIEL - c|1932 - Mat. Nº 7.102.383, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 192 s|p.p.-v.1º|4|54

PRESIDENTE PERON

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA

El Juez de Primera Instancia, doctor R. Tomás González Oliver, emplazando treinta días herederos e interesados en la sucesión de JACOBO FRANCO. — Resistencia, diciembre 28 de 1953. — María Elvira Pasquali de Sudriá, secretaria.

$ 240.— e.12|2|Nº 5.356-v.29|3|54

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Guillermo Snopek, se hace saber a MARCELINA TOLABA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.970, año 1953, titulado: "Rodríguez Isabel. Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 18 de enero de 1954. — Fabriciano D. Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 178 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a BERNA SUAREZ DE CORRALES, boliviana, de veintidós años de edad, viuda y domiciliada en la calle Entre Ríos número ciento veintiuno de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yaví de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.020|52, titulado: "Visa Aquino, Moisés y Suárez de Corrales, Berna - Contrabando", y que la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 179 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN MARISCAL HARMATA, boliviano, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EMILIANO MAMANI, boliviano de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; VICENTE GOMEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 501; CRUZ DAVALOS, boliviano, de cuarenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Bolívar número 208; MARCOS CONDORI, boliviano, de veinte años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bolívar Nº 320: FRANCISCO ARMELLA, boliviano, dieciocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; CIRO ARMELLA, boliviano, de dieciséis años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; VICTOR LAMAS, boliviano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 28; FRANCISCO RODRIGUEZ, boliviano, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 242; ANSELMO ALARCON, boliviano, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Patricias Argentinas s|n.: FRANCISCO MAMANI, boliviano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EUSEBIO CENTENO, boliviano, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 486 y ALEJANDRO CENTENO, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501, todos ellos de la localidad de La Quiaca del Departamento de Yaví, de la Provincia de Jujuy, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 994|952, titulado: "Mariscal Harmata, Juan, Mamani, Emiliano y otros - Contrabando", y que los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 180 s|p.p.-v.26|3|54

Avisos Diversos

ANTERIORES

FERRUM

S. A. de Cerámica y Metalurgia

N. 959

9º Sorteo de "Debentures Ferrum, S. A."

Se avisa a los señores tenedores de debentures de nuestra sociedad que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado el 16 del corriente, un noveno sorteo, por el remanente no cubierto por la Licitación Pública ocurrida el 10 del actual, por un importe de m$n. 18.700. — En consecuencia, se efectuará el reembolso, a la par, por los títulos de debentures que se detallan y los cuales serán retirados de la circulación.

27 Títulos de 1 debenture cada uno

Números 0004, 0007, 0015, 0019, 0022, 0026, 0029, 0044, 0089, 0105, 0113, 0126, 0148, 0156, 0173, 0190, 0195, 0212, 0564, 0795, 0940, 1061, 1138, 1257, 1740, 1976, 4395.

10 Títulos de 5 debentures cada uno

Números: 5092, 5158, 5283, 5429, 5674, 5992, 6349, 6722, 7281, 7869.

7 Títulos de 10 debentures cada uno

Números: 8217, 8438, 8926, 9046, 9452, 9864, 10769.

2 Títulos de 20 debentures cada uno

Números: 11460, 11883.

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 24 del 1º de junio 1954 y siguientes adheridos, presentándolos al cobro en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, Buenos Aires, a partir del 1º de marzo de 1954.

$ 220.— e.22|2-Nº 5.821.v.26|2|54

U N I F A

Sociedad Anónima Química e Industrial

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro nuevas series de acciones ordinarias. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribir en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Perú 1363. — El Directorio.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.781-v.26|2|54

COSA, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO

Sociedad Anónima

25 de Mayo 578, 3º, T. E. 32-7102

Comunícase a los señores accionistas que se halla a su disposición en estas oficinas, el dividendo del 7 o|o sancionado por asamblea del 15 de junio de 1953, el que será pagado en acciones liberadas contra la presentación del cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 60.— e.24|2-Nº 6.023.v.4|3|54

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima de Representaciones y Asesoramiento Comercial, con domicilio legal en la Avda. Pte. Roque S. Peña 832, Capital Federal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos, hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el capital actual de m$n. 1.000.000 a la suma de m$n. 1.500.000, mediante la emisión de m$n. 500.000 en acciones al portador. — El Directorio.

$ 36.— e.24|2-Nº 6.009.v.26|2|54

ANTHONY BLANK Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 % que, a partir del día 28 del corriente, se abonará el dividendo de $ 6.— por acción que les corresponde por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953, contra la presentación del cupón Nº 9, descontando el impuesto a los Réditos correspondiente. El pago se efectuará en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567 en horario bancario. — El Directorio.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.086-v.3|3|54

CRUZ ROJA ARGENTINA

Se llama a licitación pública para adquisición de telas para uniformes de enfermeras. Apertura: 8|3|1954: 11 horas. Ver muestras: H. Yrigoyen 2068, días hábiles de 8 a 13 horas.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.096-v.5|3|54

CANTERBURY

S. A., Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera

Atento a lo establecido en el art. 8º de los estatutos sociales, se invita a los actuales accionistas a suscribir la 5ª serie de acciones ordinarias, la cual se emite por $ 300.000 m|n. a la par, cuyo cierre de suscripción se fijó para el 27 de febrero de 1954, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido por error de imprenta las inserciones de los días 12 y 15 2|54.

e.24|2-Nº 5.283.v.26|2|54

BERNASCONI S. A.

Inmobiliaria Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Inmobiliaria Industrial

Calle Ayacucho 911

Aumento del Capital Autorizado

De acuerdo al Art. 5º de los estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en m$n. 3.000.000, o sea hasta m$n. 6.000.000. — El Directorio.

$ 60.— e.24|2-Nº 6.012.v.4|3|54

U N I F A

Sociedad Anónima Química e Industrial

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir ocho nuevas series de acciones ordinarias. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribir en proporción a los que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Perú 1363. — El Directorio.

$ 80.— e.24|2-Nº 5.970 y 5.975-v.4|3|54

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número de Inscripción 2.530

Emisión de Acciones, Suscripción Privada

A los efectos del artículo siete de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir y ofrecer en suscripción acciones por valor de pesos 400.000 nominal, en cuatro series de $ 100.000, valor nominal cada una.

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido por error de imprenta las inserciones de los días 12 y 15|2|54.

e.24|2-Nº 5.280.v.26|2|54

LA SUPERIORA, VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES, S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que la Sociedad "La Superiora, Viñedos, Bodegas y Olivares S. A." ha emitido las siguientes series de acciones, a saber: A) Cinco series de acciones ordinarias de cinco mil acciones de cien pesos cada una, denominadas "X"-1ª (primera); 2ª (segunda); 3ª (tercera) y 4ª (cuarta), importante cada serie quinientos mil pesos moneda nacional, o sean estas cinco series dos millones quinientos mil pesos de igual moneda y B) Una serie de acciones de participación de cinco mil acciones de

cien pesos cada una, que se denominará "Y", e importante esta serie la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. El importe total de la emisión importa la suma de tres millones de pesos moneda nacional, según escritura de fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Julio César Busto. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. —José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.25|2-Nº 6.077-v.5|3|54

M. I. F. A., S. A.
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Comunícase a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 5 de enero de 1954, por unanimidad se resolvió el aumento del capital en $ 3.400.000.—, Conforme al art. 7º de los estatutos los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia, dentro del término de 10 días a partir del último de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.109-v.3|3|54

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801. - Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 20 del corriente, estará abierta la suscripción de 10.000 acciones ordinarias de esta sociedad, correspondientes a las series 3ª y 4ª. Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.407-v.26|2|54

"SAN ALBERTO"
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

El Directorio, a los efectos del artículo 5º de los estatutos sociales, llama a los señores accionistas a suscripción de las Series 2ª a 12ª inclusive, por un valor nominal total de $ 660.000 m$n; de asuerdo a lo resuelto en las reuniones de fecha 21 de Noviembre y 7 de Diciembre de 1953.

$ 36.— e.24|2-Nº 5.986-v.26|2|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Miguel Angel Vaccaro y Cía., martilleros públicos, Of. Tte. Gral. Donato Alvarez 3603, avisan que el día 8 de marzo, a las 16,30 hs., rematarán sin base y al mejor postor todas las existencias en mercaderías del negocio de lencería, carteras, art. de punto y bebés, denominado "Fantasio de Boedo", ubicado en esta Capital, calle BOEDO 801, en donde constituye domicilio su propietario señor Francisco Stern. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|2-Nº 6.041-v.5|3|54

Héctor José Codecido, martillero público, con oficinas en la calle Martiniano Leguizamón 1368, Capital, avisa que el día 3 de marzo de 1954 y días subsiguientes, a las 17 horas, rematará todas las existencias del negocio de radios, combinados, artefactos eléctricos y artículos para regalos, sito en la calle OLIDEN 1475, Capital por cuenta y orden de sus dueños Casanova y Echegaray. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.25|2-Nº 6.083-v.5|3|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José González Martillero Público, oficina Cuenca 2228, avisa que Marcelino Antonio Rubio, Domingo Castan y Pedro Celestino Negruzzi venden, libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, sito en AVENIDA LASTRA 4199, a Aniceto Fernández, José Novo, José Osorio y José Frade. Reclamaciones de Ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.061 - v.5|3|54

Aviso al público en general que los señores Juan Pizzolon y Francisco Pizzolon, únicos componentes de la sociedad de hecho "Pizzolon Hermanos" venden a don Francisco Funticelli el negocio de taller mecánico y chapa y pintura de automóviles que poseen en esta capital calle AZOPARDO Nº 1504 con todos sus accesorios, mercaderías e instalaciones. Domicilios de las partes: vendedores calle Paseo Colón 1111 y comprador: Beauchef 527. Reclamos de ley ante el escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, Capital Federal.

$ 100.— e25|2-Nº 6.043 - 5|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Pascual Borrajo, venden a Indalecio Reinaldo Fernández negocio despensa sito JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 902. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.059-v.5|3 54

Elías Truva, martillero público, con oficinas en Avda. Cánning 1460, avisa que D. Panayoti Papadopoulos, vende al señor Panayiotis Joannou Papadopoulos, la parte mitad indivisa que le corresponde, del negocio de restaurant sito en la calle AVDA. CANNING 1390, Capital, domicilio de ley de los contratantes, en el negocio vendido, donde se efectuarán reclamaciones.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.101-v.5|3|54

Se avisa que don Gregorio Demirtsian, domiciliado Directorio 2890, Capital, vende a los señores Ricardo Arístides Guerrero, Juan Carlos Martínez y Joaquín González, domiciliados José María Moreno 1723, Capital, el negocio de gomería sito en AVENIDA DEL TRABAJO 5298, Capital. Reclamos ley escribanía Dhers, Diag. Norte 760, Capital.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.090-v.5|3|54

Se avisa que Elcar S. de R. Ltda. vende su negocio de taller mecánico para automotores sito en la calle MARIANO ACHA Nº 4165, Capital, al señor Julio Bolognini. Domicilio vendedores Mariano Acha 4165. Domicilio comprador Mariano Acha 4165. Interviene estudio doctor Alberto J. S. Lanzarini, abogado, Sarandí 269, en donde se reciben reclamos ley 11.867.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.076-v.5|3|54

Se hace saber que entre los señores Isidoro Francisco Cabrera, Benito Juárez 1924 y Juan Cher, Benito Juárez 1955, ha quedado disuelta la sociedad de hecho de la tapicería sita en la calle ARREGUI 2549, quedando a cargo del activo y pasivo el segundo de los nombrados.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.092-v.5|3|54

Avisa Luis B. Merlo, mart. público, con oficina en Cabildo 932, Capital, que Gerónima Mora de Lanze, vende a Antonio Granda (hijo) y Francisco Alvarez Agudin, el negocio de garage, sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6025, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley m|oficina.

$ 60. — e.24|2-Nº 5.962-v.4|3|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Ernesto Lighterman S. R. L., venden a Santiago Lallana, Manuel Corral, José Dindurra y Roberto Fernández, el negocio de fiambrería, quesería, elaboración y venta de pizza y faina etc., elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6494 esquina TELLIER número 1804. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|2-Nº 5.870-v.3|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Petronilo Diez, Manuel del Río y Joaquín del Río, venden a José Alejo Gutiérrez Barquín, negocio despacho bebidas alcohólicas, sito ACONQUIJA Nº 3601 esq. CACHI, domicilio partes: vendedores: Eleodoro Lobos número 514, comprador, mismo negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|2-Nº 5.928.v.3|3|54

Eduardo Cerutti e hijos, corredores y martilleros públicos, con oficina en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que la venta del negocio de café, bar y billares, sito en la AV. FRANCISCO BEIRO 5656, Capital, propiedad del Sr. Jesús Veiga a favor del Sr. José Fernández Carvalla, publicada en el Boletín Oficial del día 7|10|53 al 13-10|53, ha quedado anulada y sin efecto por mutuo y común acuerdo de las partes según convenio de fecha 23 de diciembre de 1953. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.23|2-Nº 5.957.v.3|3|54

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Venezuela 1782, T.E. 38-5424, avisan que por su intermedio, los señores Domingo Sánchez, José Domínguez y José Fernández, venden libre de todo gravamen su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle AVDA. SANTA FE Nº 422|24, al señor Abelardo Rodríguez, domicilio: partes vendedores mismo negocio, comprador Reconquista 629, 2º piso. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.23|2-Nº 5.922.v.3|3|54

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, Cap. Federal, avisa al comercio que el señor Arturo Wecer vende a la Sra. Elena María Cotella de Althoff, su negocio de peluquería para damas, sito en la AVDA. SAN MARTIN 1908, Cap. Federal. — Reclamos de ley en mi oficina: Rivadavia 1255, Esc. 303, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|2-Nº 5.916.v.3|3|54

Se hace saber por el término de cinco días que el Instituto Tecnoquímico Argentino, Industrial y Comercial S. R. L., vende al Instituto Tecnoquímico Argentino, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, su negocio de fabricación y compra venta de productos químicos, reactivos, catalizadores y análisis y estudios técnicos para industrias en general, sito en esta Capital, calle ARREGUI número 3265|69, domicilio de las partes para reclamos de ley. Escrituras escribano Joaquín D. Repetto, Uruguay 618.

$ 80.— e.23|2-Nº 5.894-v.3|3|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos con Of. Junín 965 Cap., avisan que el Sr. Rogelio Luege vende a la Sra. Bartolomea Locicero Vda. de Barone, su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle AYACUCHO 1017 Cap., libre de deudas o gravamen. Reclamo de ley o domicilio de las partes en n|oficina.

$ 60.— e.23|2-Nº 5.908-v.3|3|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: que los señores Manuel Abal y Domingo Prieto, vendieron al señor Etelvino Mosteiro Cancelo, la tercera parte de su negocio de restaurant y bar, sito en la calle AVDA. SAENZ 730, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en el negocio.

$ 80.— e.23|2-Nº 5.886-v.3|3|54

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Ecuador 745, Capital, avisan que Ivo di Taranto vendió a Ferruccio Tarzia su parte mitad indivisa del negocio de pizzería, cervecería y heladería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4979, Capital, según contrato del 16 de mayo de 1953. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.24|2-Nº 5.994-v.4|3|54

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Domingo De Vita vende a Antonio Juan Nanut su negocio de radios, electricidad, sito en AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4673, Cap., domic. partes. — Reclamos ley mi ofic., Av. Gaona 2567, Capital.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.843.v.26|2|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T.E. 37-7019 y 38-8294, que Manuel Ares Chico vende a sus condóminos Manuel Quiroga y Dorinda Ares Vda. de Quiroga, su tercera parte indivisa neg. restaurante y bar, denom. "Manolete", sito AVDA. VELEZ SARSFIELD Nros. 1590|1600, esq. SANTO DOMINGO Nº 2981, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo compradores. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.780-v.26|2|54

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores, con oficinas en H. Yrigoyen 571, 3º, Ofc. 19 y Núñez 2573, avisan que Sebastián Lemmo y Pedro Hernández venden su negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la AVDA. DE LOS INCAS 5274, al señor José Giglione, domicilio del vendedor, Núñez 2573, comprador en el mismo negocio. Reclamos de ley, Núñez 2573

$ 80. —e.22|2-Nº 5.793-v.26|2|54

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores, con oficinas en H. Yrigoyen 571, 3º, Ofc. 19 y Núñez 2573, avisan que Teodoro o Toros Avedissian, vende su negocio de bombonería, cafés, tes y venta de helados, sito en la AVDA. FEDERICO LACROZE 2407, a los señores Vicente Di Giambattista y Alberto Cappanera, domicilio de los compradores Arribeños 3322, vendedor mismo negocio. Reclamos de ley Núñez 2573.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.790-v.26|2|54

"B"

Avisa José Cías González, martillero público oficinas Rivadavia 1727 T. E. 38-7842, que Leopoldo Luis Bender vende a Francisco Angel y Juan Carlos Bernardello, fábrica de perfumes ubicada calle QUINTINO BOCAYUVA 1625, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.25|2-Nº 6.033 - v.5|3|54

Organización Juan Sambataro y Cía. con oficina en la calle Triunvirato número 5201/05/07, Capital, comunica que ha vendido el negocio de tienda propiedad del señor Samuel Manusovich sito en la calle BEBEDERO Nº 4681, al señor Abraam Szulufman. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|2-Nº 6.003-v.4|3|54

Avísase que don Rolf Willy Hansen se retira y transfiere su parte y haber de la razón comercial "Rauzy, Hansen y Cía." a los socios continuadores don José R. Rauzy, don Arne Bache, y don Hertel Rasmussen que seguirán explotando el negocio bar y restaurant escandinavo "ubicado BALCARCE 365" denominado "Viking" de dicha firma, otorgándose oportunamente la disolución y venta correspondientes por ante escribano Osvaldo J. Croppi, Registro 19, capital, contratantes que retrotraen efectos y demás, al nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, pues ya se ha desvinculado el saliente señor Hansen mencionado. Reclamos de ley, y domicilio legal contratantes, Escribanía Croppi calle Ugarteche 2829 teléfono Palermo 8060.

$ 120.— e.24|2-Nº 6.001-v.4|3|54

Se hace saber por el término de cinco días que Luis Gómez Pérez y Carmen Gómez Pérez venden a Mateo Palmieri el hotel, alojamiento, sitó en la calle BOLIVAR Nº 331, piso 1º, Dpto. 1º, corriendo el pasivo a cargo de los vendedores. — Reclamos Uruguay 228, oficina jurídica Sessarego.

$ 60.— e.23|2-Nº 5.948.v.3|3|54

José Piedilato, martillero público, avisa, Carlos Lovagnini y Carlos Vecchi venden a Albertos Carlos Lovagnini y Alfio Ceratti el negocio de venta de carnes y elaboración embutidos, instalado puesto 23, Mercado San Telmo, sito BOLIVAR 970. — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.852.v.26|2|54

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Luis Pasimanik vende a Roberto Pablo Luaces y Joaquín Alberto Aurelio su ferretería, pinturería y bazar, sita calle BRASIL 1221, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.823.v.26|2|54

José María Orué vende a Carlos Froilán Alvarez, kiosco de cigarrillos y golosinas, calle BAIGORRIA 3201, domicilio de partes. — Reclamos ley mismo negocio.

$ 20.— e.22|2-Nº 5.814.v.26|2|54

"C"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º número 641, T. E. 33-3641, avisan que: Juan Antonio Sieiro vende a José Manuel Casais Tarrio su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 1701|5, esquina INCLAN número 2702, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.088-v.5|3|54

Valentín Pérez, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Conde 4875, Capital, T. E. 70-4616, avisa que los señores José Padilla y Carlos Pérez, venden libre de todo gravamen la frutería y venta de vinos sita en la calle COCHABAMBA Nº 3899 a los señores Gerardo Avila y Francisco Figoli. Reclamaciones de ley en mis oficinas o en domicilio de las partes.

$ 80.— e.25|2-Nº 6.074-v.5|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Domingo Cristóbal González vende a Marcial Gómez Frade parte mitad indivisa negocio café, bar y billares, sito CASEROS Nº 500, que explotaban en sociedad. Comprador cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.25|2-Nº 6.068-v.5|3|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Morano, Manuel Rodríguez, Francisco Ramos y José Insúa Morano venden a Luis Cantell, José Canal, Julio José Alonso y José María Fonseca negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas, sito calle JOSE A. CORTEJARENA 1894|900, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|2-Nº 6.039 - v.5|3|54

Jorge R. Marcó y Cía. martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570 P. 3º T. E. 35-3054|56, avisan: que con su intervención Rubén Darío Saquetti vende a Ubaldo Romeo Faina y Gustavo Teodoro Tepper, su negocio de hotel (venta de bebidas alcohólicas) denominado "Gran Córdoba" sito en la calle CORDOBA 1859. Domicilio partes y recl. Ley n|oficinas.

$ 60.— e.25|2-Nº 6 060 - v.5|3|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Antonio Rodríguez vende a la señora Adriana Mercado de Colli la cuarta parte que le corresponde en el negocio de bar y billares, sito en la calle CORDOBA Nº 3302 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80. — e.2[illegible]|2-Nº 5.973-v.4|3|54

Escribano nacional, Pedro Orbaiz. Registro 347, hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de peluquería, peinados, lencería y anexos, de la

calle CANNING 1581, que había formalizado doña Oliva Schichi de Varjao a favor de Bernardo Vekstein. Mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.24|2-Nº 5.960-v.4|3|54

Organización Juan Sambataro y Cía. con oficina en la calle Triunvirato número 5201/05/07, Capital, comunica que ha vendido el negocio de frutería y verdulería propiedad del señor Francisco D'Urso sito en la calle COLODRERO Nº 2318, a los señores Francisco Scallise y Juan Liberato Salimbeni. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|2-Nº 6.005-v.4|3|54

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A"; T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, José Robusto vende a Raúl González, Juan Spataro, Roberto Spataro y Ramón J. Hermida, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CENTENERA Nº 1698 esquina ZARAZA Nº 1095 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|2-Nº 6.002-v.4|3|54

Organización Juan Sambataro y Cía. con oficina en la calle Triunvirato número 5201/05/07, Capital, comunica que ha vendido el taller de electricidad propiedad del señor Rosario Guiffrida sito en la calle CONGRESO Nº 4811, al señor Sebastián Altomore. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|2-Nº 6.004-v.4|3|54

José M. Galcerán, martillero público, Matrícula Nº 724, con escritorio en la calle Belgrano 873, 5º piso. Avisa que la señora Elisa Caprav de Mijalovich vende libre de toda deuda a la señorita Guillermina Millano todos los muebles y útiles que contiene el departamento y de la casa calle CORRIENTES número 1262, 5º piso de esta Capital. Reclamos de ley mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1954.
$ 60.— e.24|2-Nº 6.022-v.4|3|54

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO número 3556, al señor Virginio Menegotto. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Leonor Mercedes Verdejo de Ducay.
$ 80.— e.23|2-Nº 5.955.v.3|3|54

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham y similares, sito en esta Capital, calle CONGRESO Nº 4843 al 4847, al señor Plácido González. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Rodríguez de Carvalho Maciel.
$ 80.— e.23|2-Nº 5.952.v.3|3|54

Sanjiau y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lima 29, 2º "G", avisa que los señores Ramón Morau y Manuel Morau, venden a los señores Emilio Fernández y Lucio Adriel su comercio de hospedaje, sito en la calle CORDOBA 3045, libre de toda deuda. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|2-Nº 5.945.v.3|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Gervasio Montero vende a María Carmen Losada de González y Angel de Francesco negocio casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas, sito CORRIENTES Nº 2194. — Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|2-Nº 5.924.v.3|3|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que quedó nula y sin efecto la promesa de venta que firmó el señor Mohamed Jeder Majluf, por su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CORDOBA 5099 esquina THAMES, a favor de los señores Luis Rodríguez y Secundino Rodríguez.
$ 80.— e.23|2-Nº 5.899-v.3|3|54

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 86-1587, avisan: don Nicola Tucci, vende a don Manuel Amoedo Baqueiro, negocio taller de composturas de calzados y anexos, calle CONDARCO Nº 2408, sus domicilios. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|2-Nº 5.879-v.3|3|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que Enrique Zapatero y Aurelio Zapatero, venden a Alberto Francisco Cottone, Felipe López, Manuel Rodríguez y Pablo Merlini, el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nro. 1602 esquina MONTEVIDEO Nro. 194. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|2-Nº 5.871-v.3|3|54

Los Dres. Emilio Pascansky y José Bursztyn (abogados), avisan que Demetrio Routsis, vende a Artec S. R. L. (en formación), compuesta por Fortunato Olivieri, Vicente Julián Alonso, Oscar Rodríguez y José Zoto, su negocio de imprenta, sito en CORRIENTES 2042, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestro estudio Corrientes 1138 1º "A".
$ 60.— e.23|2-Nº 5.874-v.3|3|54

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores, con oficinas en H. Yrigoyen 571, 3º, Ofc. 19 y Núñez 2373, avisan que Francisco Enrique Toledo, vende su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, alcohólicas al por menor, sito en CAPITAN RAMON FREIRE 4519, al señor Miguel Baravalle, domicilio del vendedor mismo negocio, comprador Deheza 2328. Reclamos de ley, Núñez 2373.
$ 80 — e.22|2-Nº 5.789-v.26|2|54

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio vende Cándida Besteiro Vda. de Larralde a Ascención Núñez de González su despacho de pan, sito ADOLFO P. CARRANZA 2386. Domicilio de las partes y reclamos Bmé. Mitre 2117.
$ 60.— e.22|2-Nº 5.764-v.26|2|54

Avisa José Alberto Sardella que vende libre de gravamen su taller de electricidad del automóvil, sito en la calle CASEROS 3512, a Achoun Karaguezian Reclamos de ley y domicilio de las partes en el local vendido.
$ 60.— e.22|2-Nº 5.778-v.26|2|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Alfonso González Lago, domiciliado en la calle Donovan 1729, de Tapiales, Partido de La Matanza, vende a Amadeo Rodríguez Gómez y Manuel Rodríguez Río, la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con el señor Ramón Río Ares en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO 3302 esquina VIDT. La nueva firma toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley en el mismo domicilio de las otras partes.
$ 100.— e.22|2-Nº 5.776-v.26|2|54

"CH"

Yáñez, Martínez y Muñoz, martilleros públicos, Avda. Belgrano 1308, 3º F, Capital, avisan que a quedado sin efecto la venta que los señores Luis Lisio y Alberto Zampolini vendían a Claudio Faustino Muiños su negocio "despensa", sito en la calle CHARCAS 3360, Capital. — Reclamos ley en el negocio.
$ 60.— e.22|2-Nº 5.819.v.26|2|54

Francisco A. Succio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 4231, T.E. 60-8976, Capital, avisan que por su intermedio los Sres. Saturnino y Casin Emilio, venden al Sr. Amadeo Anselmo Giorno, su negocio de despensa sito en la calle CHASCOMUS Nº 7399 esquina SALADILLO, Capital. — Oposiciones y reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|2-Nº 5.825.v.26|2|54

"D"

Avisa "La Mediadora S. R. L." —en formación—, martilleros y corredores públicos. Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que el señor Horacio Luis Baccino vende al señor Domingo V. Arcomano, su negocio de café - bar sito en la calle DIRECTORIO 4672, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.24|2-Nº 5.529-v.4|3|54
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 23|2|54.

"E"

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la denominación "Huemul Comercial, Importación y Exportación" y bajo la razón social "Di Marco y Cía.", con domicilio en ESTADOS UNIDOS Nº 789, transfiere su activo, pasivo y denominación a la Sociedad "Troglio y Cía.", en formación, la cual está integrada por Jorge Luis Troglio y Carlos María Canaveris. Reclamos de ley y domicilios de las partes en Estados Unidos Nº 789 de la Capital Federal.
$ 80.— e.25|2-Nº 6.063 - v.5|3|54

Esteban, Francisco, Jorge y Valentín José Ariaudo, Espinosa 763/65, venden a Oscar Ariaudo, Hugo Roberto Speciali, Eduardo Germán Schulte y José Piccardo (h.), Defensa 251, maquinarias, útiles, herramientas, instalaciones, materiales y demás elementos que constituyen el negocio de carpintería metálica sito en ESPINOSA 763/65, con exclusión del pasivo y demás rubros del activo. Reclamaciones de ley: Estudio del Dr. Pigretti, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, escritorio 20.
$ 80.— e.24|2-Nº 5.998-v.4|3|54

Al comercio, el señor Salvador Dicaro, comunica que vende libre de gravámenes y deudas la parte indivisa que le corresponde en el negocio de "Elaboración de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, al señor Horacio Cipriano Vigo. Reclamos de ley, en Entre Ríos 516, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|2-Nº 5.869-v.3|3|54

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º Nº 641, T.E. 33-3641, avisan que Vicente Fernández y Longinos López, venden a Manuel Castro Rodríguez, su negocio de lechería y venta de helados, denominado "La Martona" (concesión Nº 95), sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA Nº 5010, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60 — e 22|2-Nº 5.786-v.26|2|54

"F"

Oficinas Lavalle, J. A. Maggi y Cía., oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que Héctor Virgilio Bertuzzi y Raúl Oscar Bertuzzi, venden a Bruno Lelio Tassi y Laureano Pérez, negocio de hotel denominado "Cóndor" sito en esta capital calle FLORIDA Nº 580. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 6.007-v.4|3|54

"G"

Napoli y Zimmerman Sociedad de Capital e Industria transfiere a Isaac Zimmerman el negocio de farmacia "Palma" sito en la calle GRAL. ARTIGAS 799 esquina CANALEJAS. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, con oficinas en la Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e25|2-Nº 6.050 - v.5|3|54

Rematador: Martillero Tomás Manilo Caggiano, con oficinas en Pueyrredón 318, Capital, avisan: Que Ernesto Vicario y Piera Longaretti, vende a Emilia Ugarte de Obadía, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle GALLO 1069, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|2-Nº 6 055 - v.5|3|54

Se hace saber por cinco días que la firma "Laminación Pompeya-Gold y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a don Juan Ricardo Capurro, don Aurelio Salvador Capurro, don Emilio Cayetano Capurro y don Ernesto Luis Ortiz, el establecimiento metalúrgico y laminación de hierro, ubicado en esta capital, calle GUAL número 2655, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano Luis O. Farina, Av. R. Sáenz Peña 917.
$ 80.— e.24|2-Nº 6.020-v.4|3|54

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, la señora Elvira Ana Marshione de Cabello, vende libre de todo gravamen, en negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito GUAYRA 6143, al señor Ramón Romero. Reclamo de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|2-Nº 5.906-v.3|3|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balac. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que el señor Félix Emilio Morfeo, vendió al señor Cosme Pablo Morfeo, la parte mitad de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle IBERA 4900 esquina GALVAN, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en el negocio.
$ 80.— e.23|2-Nº 5.887-v.3|3|54

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio, se ha vendido el negocio de fábrica de pastas secas, denominado "San Cayetano", S. R. L., sita en la calle JUAN DE GARAY Nros. 2354|56. — Domicilio de las partes. Comprador: Andrés Gil. — Vendedores: Emma Julia Mutis de Garbiso, Juan Dionisio Paris, Hércules Etchart y Juan Gambino. — El comprador señor Andrés Gil, se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Por reclamos de ley, en n|ofic., Serrano 2150, piso 2º, T. E. 72-8545.
$ 160.— e.22|2-Nº 5.804.v.26|2|54

Ley 11.867: Antonio Mayer vende a Juan Deluca el negocio de despensa y mercería de su propiedad ubicado en la calle GUAMINI 5459 de la Capital Federal, libre de pasivo. — Reclamos en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.22 2-Nº 5.847.v.26|2|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Elpidio Guillán vende a Benigno Manuel Pablo Riveiro Vilas, la parte que tiene y le corresponde negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito GODOY CRUZ 2575, que explotaba condominio con Ramiro Pose, que continúa giro negocio con comprador tomando su cargo créditos y débitos. Reclamos de ley en negocio domicilio de las partes.
$ 80.— e.22|2-Nº 5.765-v.26|2|54

"H"

Jorge R. Marcó y Cía. martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570 P. 3º T. E. 35 - 3054|56, avisan que con su intervención María Amalia Pérez Vda. de Martín, Mario y Delfor Martín, herederos de la sucesión Marcelino Martín, vende a Inés Armanda Bocco de Soria, el negocio de mercería sito en la calle HUMBERTO Iº 1818. Domicilio partes y recl. Ley n| oficinas.
$ 60.— e.25|2-Nº 6.057 - v.5|3|54

"I"

Carlos L. Dadin, procurador y martillero, ofc. Alsina 1717, Capital Federal, avisa que con su intervención, Moisés Sadoc Cohen vende a Sadala Tumane, libre de deuda y gravamen, su negocio de tienda sito en IRIARTE 2146. — Reclamos de ley oficina intermediario, domicilio de partes.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 al 17|12|53.
e.23|2-Nº 2.240.v.3|3|54

Juana Callizo de Pena, con negocio de garage en la calle INDEPENDENCIA números 3048|50|52, vende dicho negocio con sus instalaciones libre de gravámenes a don Eli Martín Kasses, domiciliado Medrano 324. Reclamos Escribano José Steinman, Reconquista 336.
$ 60.— e.22|2-Nº 5.779-v.26|2|54

"J"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37 - 6224, avisa que los señores Francisco Castaño, Francisco Mickevicius, Francisco Calvo y Alejandro Díaz venden a los señores Maximino Alvarez, José Calzón, Fructuoso Fidalgo y Agapito Fidalgo, el negocio de restaurant y bar denominado "Pueyrredón", ubicado en la calle JUNCAL número 2400 esq. PUEYRREDON, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 80.— e.25|2-Nº 6.097-v.5|3|54

Por cinco días se hace saber que Juan Distel vende a Francisco Schorpp el negocio denominado "Fiambrería Europa", del mismo ramo, sito en esta Capital, calle JURAMENTO 2741. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, Uruguay 520, 2º piso, depto. 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.
$ 60.— e.22|2-Nº 5.782-v.26|2|54

"L"

Carlos L. Cepurbeda y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 1308, 3º piso F, avisan que el señor Hugo Crocce vende libre de deudas y gravámenes a el señor Bernardino Pascasio Larrosa, su negocio del ramo de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LIMA Nº 1024, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.25|2-Nº 6.093-v.5|3|54

Avísase que Alfredo Murri, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 2814, vende negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle LOPE DE VEGA número 2814, a Ricardo Osvaldo Vacarilli, domiciliado en la calle Lope de Vega número 2814. Reclamos de ley, escribano Luis Starosta, domicilio calle Lavalle número 1454.
$ 60. — e.24|2-Nº 5.990-v.4|3|54

"Remates Palermo" Zylberdrut y Zamler, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Santa Fe 4427, T. E. 72-2309, avisan: que Julio Alberto Durante y Francisco Carlos Depresbiteris venden a José Bueno el negocio de frutería y verdulería sito en LACAR Nº 4899. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina.
e.24|2-Nº 5.543-v.4|3|54
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 23|2|54.

J. León Szperling, martillero público con oficina en Av. Lacroze 3112, piso 1º, Capital Federal, al comercio avisa que se vendió el negocio de casimires sito en la calle LAVALLE Nº 2922, Capital

Federal. Vendedor: Szepel Sepsowicz, domiciliado calle San Eduardo 156, Capital. Comprador: Damián Barbato, domiciliado calle Delgado 853, Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.
$ 80.— e.24|2-Nº 6.030-v.4|3|54

Avisa don Ryogen Higa, vende a don Michinobu Tokuchi y Yasukazu Tokuchi, su negocio de tintorería sito en la calle LARRAZABAL 1038/42 esquina CAPITAN SAMUEL SPIRO 5999, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.24|2-Nº 6.016-v.4|3|54

Avisa "La Mediadora" S. R. L. en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que la señora Yolanda Rao de Tavella vende a los señores Manuel Almallo y José De Abreu, su negocio de restaurant- bar sito en la calle LAMADRID 1499, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.24|2-Nº 5.528-v.4|3|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 17 al 23/2/54.

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T.E. 37-9236, que con su intervención, el señor Félix Oscar Fernández, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito LAUTARO 295, esquina JOSE BONIFACIO 2001, al señor Vicente Domínguez. — Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|2-Nº 5.907.v.3|3|54

Avisa: Odone Panza, balanceador, Sanabria 2567, que José Ramón Rodríguez, de la firma José Pastur y José Ramón Rodríguez, propietarios negocio restaurante y despacho de bebidas sito LOPE DE VEGA 1655, vende su parte mitad a José Pastur, quien se hace cargo de activo y pasivo, domicilio de contratantes y reclamos de ley al negocio de referencia.
$ 60.— e.23|2-Nº 5.946-v.3|3|54

Hácese saber por el término de cinco días, que el señor Oscar E. Sartorotti, domiciliado en la calle Larrazábal 3393, vende a doña José Rey de Pato, domiciliada en Belgrano 2186, el negocio de lunch, lechería y heladería, sito en la capital, calle LARRAZABAL 3391. Reclamos por el término de ley, ante escribano José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913.
$ 60.— e.22|2-Nº 5.803-v.26|2|54

Ferretti y Cía., martilleros y corredores, avisan, Constantino Bertsos, vende a Domingo Noble Gnagnarella, Luisa Carmela Pace y Nélida Ester Antonia Pace, su negocio de lencería y mercería, sito en FEDERICO LACROZE Nº 3005 Cap., domic. partes, reclamos Ley, 11.867, nuestras ofic. Av. Córdoba 4076 Cap.
$ 60.— e.22|2-Nº 5.840-v.26|2|54

"M"

Rafael Ferrara, corredor y martillero público, oficinas Libertad Nº 1¡4, Capital, avisa que el señor Oscar Corra, vende a la señora Celinia Fernández, el negocio de zapatería, ubicado en la calle MATHEU Nº 133, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley el mismo negocio.
$ 60. — e.25|2-Nº 6.099-v.5|3|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 211, 2do. piso, T.E. 37-0537, que: Antonio Buktenica, Emilio Carlos Vulín, José Ertelt y Florencio Olivera, venden a José Suárez Marzoa, Manuel Suárez Marzoa, José Benito Calvar y Faustino Calvar, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PEDRO DE MENDOZA Nros. 1895 99 esquina DEL CRUCERO Nº 1382. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|2-Nº 5.872.v.3|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Julio Morán, Gerardo Suárez, Serafín González y Jesús Casquero, venden a Benigno Marcial López y Francisco Javier Cenzano, negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito MONROE Nº 2795 esq. VIDAL Nº 2501|07. Domicilio partes: vendedores: Cangallo Nº 2172. D. 4; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.23|2-Nº 5.911-v.3|3|54

Edelmiro Barros, martillero público, con oficinas en San Juan Nº 2289, Capital Federal, avisa que José Dick vende a José Yazlli, su negocio de fiambrería y quesería, sito en MONTEAGUDO Nº 475, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.23|2-Nº 5.927-v.3|3|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1153 y 2233, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MELO 2700 esquina AUSTRIA 2291|95. Vendedores: Silverio González, Alfredo Pérez, Juan Di Pilato y Alfredo Faroni, domiciliados en la calle Güemes 1357, Capital. Compradores: Jaime Rodríguez, Luis Oribe Inzaurralde, Héctor Luis Speratti, Arturo Pazos y José Soñora, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 100.— e.22|2-Nº 5.768-v.26|2|54

Ferretti y Cía., martilleros y corredores, avisan, María Gloria Navarro de Zabala, vende a Aldo Druetta, su negocio de despacho de pan y confituras, sito en MAR CHIQUITA Nº 5722 Cap., domic. partes, reclamos Ley 11.867 en Av. Córdoba Nº 4076 Cap.
$ 60.— e.22|2-Nº 5.844-v.26|2|54

Antonio J. Armando, escribano público, con oficinas en la calle Reconquista número 165, 2º piso, avisa que Modesto Maragoto, domiciliado en la calle Matheu 162 de esta Capital, vende a los señores Manuel Rodríguez, Manuel María Arza y Salvador Arza, su negocio dedicado a fraccionamiento y depósito de vinos al por mayor, ubicado en la calle MATHEU número 160|162. La venta se efectuará libre de gravámenes, pasivo y personal. Reclamos de ley, en la escribanía Armando.
$ 80.— e.22|2-Nº 5.812-v.26|2|54

Rosalía Prestigiacomo y Andrés C. Longchamp, venden a "La Veloz S. R. L.", su negocio de juguetería y artículos para regalos, MEDRANO 598. Reclamos Rodolfo Mastrángelo, procurador, Ayacucho 232, dpto. "A", donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.22|2-Nº 5.805-v.26|2|2|54

"N"

Carlos López, vende a Juan Cascino, el negocio de frutería y verdulería, sito en NOGOYA 4651, Capital, domicilio de partes.
$ 40. — e.25|2-Nº 1.427-v 5|3,54

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan 3000, T. E. 97-7111. Avisan que Isaac Sack vende al señor Manuel García Losada y Ramiro Arias, su negocio de despensa, bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NOGOYA Nº 4502 esq. SEGUROLA de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 60. — e.23|2-Nº 5.937-v.3|3|54

José Coto, martillero público, oficina Nazca 2662 avisa, Alberto A. Malmud & Compañía Sociedad Comercial Colectiva, vende a Emilio Perfecto Suárez, Gerardo Rogelio Santandré, Liborio Di Santo y José Paone, su comercio "café-bar y copetín al paso", denominado "Granada", sito NAZCA 1812, domicilio éste, de todos los contratantes. Pasivo a cargo de los compradores. Reclamos Ley Nº 11.867, mi oficina. Edicto rectificado al del 29|1|954, por desistir de la compra, el condómino comprador Virgilio Ramón Colombo Leoni.
$ 100.— e.22|2-Nº 5.851-v.26|2|54

"O"

S. M. Muñoz y Cía., martillero públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38-4854, avisan, José Martínez Cociña, vende libre deuda a Joaquín Fernández Rodríguez, su negocio de despensa, sito calle NICASIO OROÑO 718, domicilio de partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.22|2-Nº 5.850-v.26|2|54

"P"

Se avisa que Violeta Rosa Mazzocchi de Abrebanel, domiciliada en la calle Cabildo 2975, vende el negocio de modas, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1011, a don Juan José De La Torre, domiciliado en Carlos Pellegrini 1011. Oposiciones de ley, Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 4º, esc. 7, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, 17 de febrero de 1954.
$ 60. — e.25|2-Nº 6.095-v.5|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: José Suárez Peláez vende a Francisco Campos y Antonio Barallobre, negocio café y bar, sito PARANA Nº 627. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60. — e.25|2-Nº 6.070-v.5|3|54

Organización Juan Sambataro y Cía. con oficina en la calle Triunvirato número 5201/05/07, Capital, comunica que ha vendido el negocio de despensa propiedad del señor Angel Laurina sito en la calle PACHECO Nº 1902 esquina ECHEVERRIA Nº 4901, al señor Armando Horacio Gramajo. Reclamos por el término de ley en la oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|2-Nº 6.000-v.4|3|54

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, el señor Jesús Abalo, domiciliado Pasco Nº 1051, Capital, vende a los señores Manuel Ortal, Angel Roberto Ortal y Dullio Benozzi, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Republicana", sito calle PASCO Nros. 1051-53, domicilio de los compradores. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.23|2-Nº 5.902.v.3|3|54

Carlos Francisco Pérez, vende a Angel Menéndez, su parte mitad en el comercio de lechería y venta de helados, calle PAMPA 945|47, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el mismo por el término de ley.
$ 40.— e.23|2-Nº 5.877.v.3|3|54

Facundo Alberto Peterson, martillero público, Carabelas 344, 8º piso, avisa que María de Gotelli vende su negocio de modas a Vera Risso, sito en la calle PARAGUAY Nº 1269, Capital. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en las mismas oficinas.
$ 60.— e.23|2-Nº 5.904.v.3|3|54

Rafael P. del Campo, martillero público y corredor, oficinas Uruguay 672, avisa: Mastan Singh vende su parte mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en la calle PEPIRI Nº 1235, Capital, a Jagat Singh, quien con su condómino Joginder Singh se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamos ley m|oficina.
$ 60. — e.23|2-Nº 5.939-v.3|3|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio el señor José Aniceto Mastropierro, vende al señor Luis Ceferino Mastropierro la parte indivisa que le corresponde en el negocio taller de tapicería y cerrajería del automóvil, establecido en esta Capital, calle PRINGLES Nº 1200 y que explotaban en sociedad de hecho bajo el rubro de José Aniceto Mastropierro y Luis Ceferino Mastropierro. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas.
$ 100. — e.23|2-Nº 5.944-v.3|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Centrón vende a Benedicto Pérez séptima parte indivisa del negocio despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito PUEYRREDON número 161, que explotaba en sociedad con Manuel Alejandro Abad, Cándido Limes, Cándido Limes Alvarez, Evaristo Daporta, Jesús Vázquez e Isidoro Fabián, con los que el comprador forma sociedad, la que se hace cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 100. — e.23|2-Nº 5.926-v.3|3|54

Avisan al comercio, que Jesús Zúñiga y Antonio Cuevas, venden a Ramón Fernández Rey, sus dos terceras partes que tenían en condominio con el mismo, del negocio bar y guindado PAMPA 753, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Pampa 641.
$ 40.— e.22|2-Nº 5.820-v.26|2|54

Se hace saber que los señores Santos Ruiz y Raúl Ramón Mauhorat, venden a los señores Gastón Ricardo López y Pedro Rafael Niglio, el negocio de taller mecánico de automóviles y repuestos denominado "Talleres Centauro", ubicado en la calle PUJOL Nº 1046|50, libre de todo gravamen. Reclamo de ley Avenida Angel Gallardo Nº 1037, Dto. 1º "D", donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, febrero 16 de 1954.
$ 80.— e.22|2-Nº 5.766-v.26|2|54

"R"

El doctor Orestes Favaro, domiciliado en Paraguay 1346, hace saber que quedó sin efecto la compra-venta del taller mecánico, calle RIVADAVIA 9218, celebrada entre los señores Alfredo Fernández y Amadeo Fonte Ayala, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Alfredo Fernández. Reclamaciones de ley y domicilio partes, Paraguay 1346.
$ 60. — e.25|2-Nº 6.103-v.5|3|54

Aviso: La sociedad comercial colectiva "Pinasco y Storchi", representada por los señores Víctor Storchi y Héctor Juan Rossi, como cesionarios de Don Emilio Juan Pinasco y por los herederos de don Humberto Storchi: Mario Storchi, Amelia María Storchi, Víctor Storchi y Aída Storchi; vende y transfiere a favor del señor Cayetano D'Angelo el negocio y establecimiento industrial en el ramo de fábrica de fideos y afines, establecido y en funcionamiento en esta Capital, calle ROJAS Nº 738, por escritura que se otorgará ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley.— Miguel P. C. Barbot, escribano.
$ 120. — e.25|2-Nº 6.064-v.5|3|54

Aviso: Emilio Juan Pinasco vende y transfiere a favor de Víctor Storchi y Héctor Juan Rossi, toda la parte mitad que tiene y le corresponde en la sociedad colectiva "Pinasco y Storchi" establecida con negocio y fábrica de fideos en esta Capital, calle ROJAS Nº 738, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. Miguel P. J. Barbot, escribano.
$ 100. — e.24|2-Nº 6.028-v.4|3|54

José Seoane Campos vende su negocio de sastrería de la calle RIVADAVIA número 6398, libre de deuda al señor Ignacio Santa María. Reclamos de ley, escribanía Botto. Reconquista 331, 3º piso, Capital. Domicilio de las partes.
$ 40.— e.24|2-Nº 5.992-v.4|3|54

Se hace saber por cinco días que Otto Walter Lohmann, domiciliado en Alsina 2478, vende su negocio de cartonería denominado "Cartonería del Norte", sito en REPUBLIQUETAS 3440 a Juan Germán Hauth, domiciliado en Anchorena 1338, 6º piso "A". — Reclamos de ley, estudio Dr. Kammann, Moreno 970.
$ 60.— e.23|2-Nº 5.891.v.3|3|54

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avenida de Mayo 840, 3º, avisan que María La Paz Alzueta de Obregón, vende a Avelia Isabel Conte de Tufillaro su negocio de hotel, alojamiento sito RAWSON 58, Capital, domicilio partes, reclamos ley n| oficinas.
$ 40. — e.23|2-Nº 5.942-v.3|3|54

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan 3000, T. E. 97-7111. Avisan que Luis Blau vende al señor Isaac Saig, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle RIOJA Nº 2037 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|2-Nº 5.935-v.3|3|54

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, establecido en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedor: Ramón Velasco, compradores: Manuel Fernández Menéndez, Vicente Aurelio Parrondo, Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 80.— e.22|2-Nº 5.763-v.26|2|54

"S"

Miguel A. Martinelli y Agustín Tello, martilleros públicos (en común para esta venta), avisan: Victorio Chizzolín (firma Vittorio Chizzolín), vende a Asunción Manuel Figueroa (firma Manuel A. Figueroa), su fiambrería, calle SIMBRON 3993|99 esquina CHIVILCOY, domicilio éste del vendedor. Domicilio comprador Empedrado 2603, Capital. Reclamos Ley 11.867, interpónganse a Miguel A. Martinelli, oficina Santo Tomé 4030, T. E. 50-9211, Capital.
$ 60. — e.25|2-Nº 6.106-v.5|3|54

Por el término de cinco días se hace saber que Don José Saverio Conte domiciliado en calle Independencia 2210 vende a Don Felipe Eugenio Bruno domiciliado en calle Moreno 2288, libre de todo gravamen y deudas, el taller y negocio de sastrería ubicado en la calle SARANDI Nº 385. Las reclamaciones de Ley se atenderán en las oficinas del Escribano Alfonso Valentín Fiocca, Av. de Mayo 749 piso 4º Dep. 23, domicilio especial de las partes.
$ 80.— e.25|2-Nº 6.037 - v.5|3|54

Carlés, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35 - 6957, avisan que Hamleto Domenichelli y Domingo Casarino, venden a Eduardo Alvarez y Francisco López, sus respectivas terceras partes indivisas del negocio de restaurante que explotaban conjuntamente con Roberto Cabrera, sito en la calle SALTA 1386 domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.
$ 80.— e.25|2-Nº 6.047 - v.5|3|54

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Ecuador 745, avisan que Julio Lamas y Cía., venden su negocio de garage, sito en la calle SARAZA Nº 945, Capital, a los señores Juan José Bernard Zabala y Luis Hernández, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.24|2-Nº 5.993-v.4|3|54

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Piedras Nº 75, avisa que el señor Fernando López Vázquez, vende a la señora María Rosario Joaquina Vega de Rodríguez, su hotel, alojamiento, sito en la calle SAN MARTIN Nº 607, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.24|2-Nº 5.980-v.4|3|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital; T. E. 48-7982-7898 y 7902, avisan que el señor Juan Pereyra Goncalves da Rosa, vende al señor Alejandro Fiorito, el negocio de almacén de comestibles denominado "Santa Elena" sito en la calle SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 5103 esq. CERVANTES, de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 100. — e.24|2-Nº 5.969-v.4|3|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo número 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que ha quedado sin efecto por no haberse llegado a tomar posesión, la venta que efectuaba el señor Agustín Parobek a los señores Salvador Gómez y Manuel Gómez del negocio de despensa de comestibles, sito en la calle SAN EDUARDO Nº 4900 esquina CERVANTES de Capital, anunciada en este Boletín el día 14|10|53 al 20|10|53. Domicilio señor Parobek, San Eduardo 4900 y señores Gómez, nuestras oficinas, Cangallo 2384, Capital.
$ 100. — e.24|2-Nº 5.972-v.4|3|54

Boló, Yáñez y Fernández, martilleros públicos avisan que Manuel Pérez con domicilio en la calle Santo Tomé 3296, Capital, socio de "Quiben, Rodríguez y Compañía Sociedad Colectiva" que explota el "Rectaurant Lácteo Cañuela" de la calle SALTA 19/23, vende, cede y transfiere a Manuel Prieto domiciliado en la calle Tellier 2113 Capital su

parte social indivisa transfiriéndole su parte en el activo y pasivo social hasta la concurrencia del precio. Reclamos de ley en nuestras oficinas Libertad 836, T. E. 41-9105.

$ 100.— e.24|2-Nº 6.010-v.4|3|54

A. E. Genes Ortiz, martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones y de acuerdo con la Ley 11.867, que Cornelio Barrena, José Raúl Beytrison y Nicolás Di Capua, venden a Vicente Vodopivec, su negocicio de "despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas", sito SAN BLAS Nº 3585|95|99, esquina EMILIO LAMARCA número 1707. — Relamos de ley Pedro Goyena Nº 1236, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|2-Nº 5.893.v.3|3|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José María Pereira y Antonio Fernández venden a José García Penedo, negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito SAN MARTIN números 1277|79|81. Domicilio partes: vendedores: Venezuela Nº 3985, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 80. — e23|2-Nº 5.923-v.3|3|54

Al comercio; Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle SALCEDO Nº 3468|72, al señor Isidoro Luciano Alvarez. Reclamos de ley e los intermediarios dondo constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Rosalino Rial, José Rial y José Fuks.

$ 80. — e.23.2-Nº 5.954-v.3|3|54

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, avisan que: Consuelo Alonso transfiere su parte a Juan Pestaña, que tiene en el restaurante sito SOLER 5200, Capital; y a la vez. Juan Pestaña la transfiere a José Marote, quien conjuntamente con Carmen Alejandrina Quevedo y Juan Pestaña, transfieren totalmente en venta el negocio de referencia, a Jesús Alvarez, Arsenio López y Nemesio Gómez. Para reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80. — e.23|2-Nº 5.933-v.3|3|54

"Milán Jovanovic y Anastasio Grbin, domiciliados en San Juan 3546, 1º, Capital Federal y en San Martín 959, 1º, Dto. 9 de la misma ciudad, componentes de una sociedad de hecho y propietarios del negocio de fiambrería y quesería ubicado en SAN MARTIN 942, Capital Federal, hacen saber que venden el mencionado negocio libre de todo gravamen al señor Vicente Sadowski, domiciliado en Suipacha 880, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley ante el estudio jurídico de los Dres. Luis Salomonoff y Esteban F. Hawlena, Rodríguez Peña 382, 1º, "C", Capital Federal."

$ 100.— e.22|2-Nº 5.824-v.26|2|54

Por ante el Escribano Miguel A. De Marco, con oficinas en Uruguay 560, 2º piso, escrit. 20-23, T.E. 37-4350; don Manuel Fernández Bueno, vende a los señores Secundino Boto, Juan Boto, Celso Fernández; Benjamín Gómez, Emilio Gómez y Víctor Rossi, su negocio de panadería y pastelería, sito en esta Capital, calle JERONIMO SALGUERO Nros. 2778|80. Reclamos de ley en la Escribanía citada donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.795-v.26|2|54

"T"

Avisa: Juan Siludakis, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, con oficina en la calle Bacacay Nº 2170 (T. E. (63) 2947, que Pedro Elías Salomón y Luis Jesús Elvesio Rodríguez venden a Dominga Mariano de De Stéfano, su negocio de fiambrería, sito en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ número 365, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.24|2-Nº 5.981-v.4|3|54

Se hace saber que el señor José Antonio Marone, vende al señor José Beltrán, su parte mitad indivisa del negocio de cigarrería, librería, juguetería, sito en la calle TALCAHUANO 947, que ambos explotan y donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 60.— e.23|2-Nº 5.884.v.3|3|54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Tomás Vizán vendió al señor Alfonso García su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TINOGASTA 4702 esquina BENITO JUAREZ, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|2-Nº 5.889.v.3|3|54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que el señor Exequiel Fernando Lara, vendió a los señores Dalmiro López y José Vázquez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TARIJA 4001 esquina QUINTINO BOCAYUVA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|2-Nº 5.888-v.3|3|54

Se hace saber que el señor Oscar Atilio Fico vende al señor Cayetano Calabrese, el negocio de carnicería de su propiedad, sito en la calle TELLIER 246. Reclamaciones escribanos Belçaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.794-v.26|2|54

Por cinco días avisa al comercio, Angel Juan Carbone (h), martillero público, con oficina en R. L. Falcón 198, Ciudadela, que los señores Fermín Sierra y Carlos S. Cross, venden a los señores Vicente Ortega y Manuel Raúl Fascie, su negocio de chanchería y fiambrería puestos Nros. 20 y 91 que tienen instalado en el Mercado Moreno calle TEJEDOR Nº 454 de Capital. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.813-v.26|2|54

"U"

Carlos G. Busca, martillero público, Paraná 344, piso 3º; T. E. 35-9685, avisa que los señores Manuel Alvarez y Francisco Miguel Otano venden a los señores Reinaldo R. Coustas y José Abad Barceló, su negocio del ramo de café, bar y minutas, sito en esta Capital, calle J. E. URIBURU Nº 473. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.24|2-Nº 5 968-v.4|3|54

"V"

Avisan Campitelli, Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que Manuel Armando Seoane vende a Benigno Guillermo Mendoza, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle LUIS VIALE 3202 esquina CUENCA; las partes se domicilian: vendedor en Avenida San Martín 3388, comprador en la calle Valle 1093. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.25|2-Nº 6.081-v.5|3|54

Isaac Fernández Vieitez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Viamonte 773.1.A, avisan que Jorge Vacatello y Savi Beja venden a Rosmundo Homero Galileo Palermiti su negocio de café, bar y billares denominado Riglos calle 25 DE MAYO 722, Capital domicilio de partes reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 6.006-v.4|3|54

Carlos Fernández Varela, martillero y balanceador, avisa que: Felipe Joanides, vende a Mario Piccinini y Félix Tello, negocio tienda y mercería, sita en VARELA 1258. Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Zelarrayán 1469, 91-9441.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.829-v.26|2|54

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Se comunica al público y comercio en general que el señor Pedro Lucio Maldana, procederá a vender al señor José M. Alderete el negocio de churrasquería denominado "El Alba", de su propiedad, ubicado en la calle BARTOLOME MITRE Nº 237 de la localidad de PUERTO SAN JULIAN, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, pasivo y cargo del vendedor. — Las reclamaciones que en derecho correspondan podrán interponerse al vendedor, en Bmé. Mitre Nº 237 de la citada localidad, donde ambas partes constituyen su domicilio legal. — San Julián, (Sta. Cruz), 30 de enero de 1954.

$ 80.— e.23|2-Nº 5.861.v.3|3|54

NEUQUEN

Julio R. Mastrolinardo, socio-gerente de José R. Tosi y Mastrolinardo Hnos., S. R. L., con carpintería de madera mecánica y domiciliada en calle SAN MARTIN s|n. de SAN MARTIN de los ANDES, (NEUQUEN), avisa por el término de (5) cinco días que han resuelto sus tres socios integrantes, Julio Rafael Mastrolinardo, José R. Tosi y Juan Luis Mastrolinardo, disolver dicha sociedad y hacerse cargo del activo y pasivo los socios José R. Tosi y Julio R. Mastrolinardo. — Reclamaciones de ley, a mi nombre en San Martín de los Andes, (Neuquen).

$ 100.— e.23|2-Nº 5.863.v.3|3|54

PRESIDENTE PERON

Victoriano González transfiere a Denio Draganoff, su negocio de bar denominado "Victoria" ubicado en esta ciudad, calle URQUIZA 1365. Reclamos y domicilio contratantes Moreno 862, Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Presidente Perón.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.806-v.26|2|54

RIO NEGRO

"Oscar S. Medela, escribano público, con oficinas en Cipolletti, Río Negro, calle Augusto C. Mengelle s|Nº, hace saber al comercio que Meyer Krawiec domiciliado en la calle SAN MARTIN 302 de la citada localidad, transfiere el activo y pasivo del negocio que en el ramo de tienda y anexos, gira bajo su nombre en la calle últimamente citada, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que bajo el rubro de Casa Meyer se constituirá por el mismo acto, cuyos socios componentes lo serán el citado transmitente y el señor Gdalie Bulwik domiciliado en el mismo lugar que aquel, que será también el domicilio de la sociedad a constituirse. Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.848-v.26|2|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia Dr. Domingo Beltrán Camors, titular del Juzgado Nacional Nro. 1, con asiento en General Roca, Río Negro, se hace saber por el término de ley que la sociedad "Colletti-Rivero y Busarello" Sociedad Mercantil Colectiva, establecida con el ramo comercial de sanitarios y corralón de materiales en la localidad de VILLA REGINA, RIO NEGRO, calle 17 DE OCTUBRE sin número, transfiere dicho negocio a los señores Fernando Orazi, José Orazi y Ovidio Piermarini, domiciliados en la misma localidad y que lo adquieren en condominio y en partes iguales.

$ 120.— e.22|2-Nº 5.855-v.26|2|54

PROVINCIA EVA PERON

Por disolución parcial de la empresa construcciones, Dadan, Montonati y Cía., con domicilio calle GIL 546, por retiro del socio Luis Dadan, se hacen cargo activo y pasivo, Pablo R. Montonati, y Luis Dadan (h.), que continuarán bajo la razón social de Dadan y Montonati, con igual domicilio. — Reclamos ante el escribano Camacho, calle Avellaneda Nº 236, de Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.821.v.26|2|54

Se comunica que por disolución de la sociedad "Encuentra y González", de Juan José Encuentra y Rufino González, que explota negocio Hotel San Martín, calle ALSINA 101, de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON, se hace cargo activo y pasivo Rufino González con igual domicilio, reclamos escribano Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.822-v.26|2|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARISONA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Industrial
Reconquista 336 — Buenos Aires
Número de Registro 4.276
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954, a las diez horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijar el número de directores y elección de los mismos, por un año, conforme con los artículos 10º y 11º de los estatutos.

3º Fijar la remuneración a los directores, por el ejercicio fenecido, de acuerdo con el artículo 16º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Conforme con el artículo 22º de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 660. — e.25|2-Nº 6.108-v.19|3|54

ASOCIACION DEL BASQUETBOL
Sociedad Civil
Viamonte 1360|76, Piso 7º — T. E. 38-3501
Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria anual para el lunes 8 de marzo de 1954, a las 19 horas, en el local social calle Viamonte 1366, piso 1º, a efecto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Cálculo de recurso y presupuesto de gastos para 1954.

3º Ascenso a 1ª división de los clubes Independiente de Burzaco y Club A. Excursionistas, art. 5º del estatutos y 62º del Reglamento General, campeones de 2ª, años 1953 y 1953, respectivamente.

4º Desafiliación de clubes, art. 8º, inc. c) estatuto.

5º Fusión del basquetbol.

6º Elección de presidente de la Asociación para 1954.

7º Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1954 (seis titulares y tres suplentes).

8º Elección de comisión revisora de cuentas para 1954 (tres titulares y dos suplentes).

9º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

La asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los miembros que puedan componerla, art. 22º

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum establecido en el art. 22º, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes, art. 23º — Dr. Ramón A. Cereijo, presidente. — Jorge L. Cuviello, secretario general.

$ 216. — e.25|2-Nº 6.105-v.3|3|54

A. MARSHALL MOFFAT, S. A. I. y C.
de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la Avenida Belgrano 512, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 480. — e.25|2-Nº 6.087-v.5|3|54

AVELLANEDA, S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de marzo a las 17 horas, en el local de la calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Elección de nuevas autoridades, de acuerdo a las disposiciones estatutales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con al presidente de la asamblea y el secretario, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad con 3 días de anticipación a la asamblea para tener derecho a asistir, deliberar y votar.

$ 480. — e.25|2-Nº 6.070-v.19|3|54

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI
Y Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, Fundada el 24 de Abril de 1921, Directorio 4623, Bs. As.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día domingo 7 de marzo de 1954, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Directorio 4623, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al 33 ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Expulsión del consocio Sr. Mario Quiroga.

3º Elección de vicepresidente, secretario, prosecretario y cinco vocales titulares por dos años, un vocal titular

por un año, cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Art. 30. — Para que tenga lugar la asamblea, bastará que se encuentre reunida en la primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados, debiendo ser convocados por intermedio del órgano informativo de la Asociación o por circulares a domicilio con ocho días de anticipación, y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial, durante tres días con la misma anticipación.

Art. 31. — En el caso que no concurriera el número de asociados a que se refiere el artículo anterior, la reunión se verificará una hora después de la convocatoria con el número de socios presentes. — Luis Tricoci, presidente.

$ 120.— e.24|2-Nº 6.010.v.26|2|54

ARNOTT DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo, a las 17.30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del noveno ejercicio al 30 de noviembre de 1953, ya sea en efectivo y|o acciones.

2º Distribución a los accionistas, en acciones totalmente integradas, de los importes que figuran acumulados en el Balance General en los rubros "Prima sobre acciones", "Reserva General" y "Saldo del ejercicio anterior".

3º Elegir tres directores, síndico y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 6.021.v.18|3|54

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS LA TRINACRIA

Buenos Aires, febrero de 1954.

Para el sábado 13 de marzo próximo están citados los socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria, 1ª convocatoria, que se realizará en su local, calle Brandsen Nº 633, a las 18 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

2º Consideración de la memoria administrativa.

3º Consideración del balance general.

4º Elección general de la comisión directiva para el año 1954. — Dr. Roberto F. Messina, presidente.

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la misma en segunda convocatoria a las 19 horas, con cualquier número de socios presentes, Art. 17 de los estatutos.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la fecha del llamado a asamblea, en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 19|2|54.

e.24|2-Nº 5.514.v.26|2|54

ALL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1954, en el local social, calle Cerrito 526, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar la designación de directores titulares efectuada, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13º de los estatutos sociales y 336 del Código de Comercio: en caso de rectificación, designación del o los directores titulares.

2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente de la sociedad y, en caso de aceptarse la o las renuncias, designación del o los reemplazantes, en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|2-Nº 5.093-v.19|2|54
e.22|2-Nº 5.116-v.26|2|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 540.— e.16|2-Nº 5.480-v.10|3|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación general de los estatutos sociales, prórroga del término de duración de la sociedad y aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.479-v.10|3|54

"B"

BABY, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º-1-53/31-12-53.

2º Reestructuración y remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 17 (diecisiete) de marzo pmo. a las 18 horas.

Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.22|2-Nº 5.667-v.16|3|54

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1391, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1953 y el informe del síndico.

3º Elección de un presidente por 2 años, un secretario por 1 año, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, enero de 1954. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 8 de abril de 1954 a las 22 horas. La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.500-v.12|3|54

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Lázaro Savelski, 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. Enrique Minyersky, Julio Rubaja y Abraham Epsztein, 1 vocal por 1 año en reemplazo del Sr. Celio Chagas (fallecido), 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Julio Levin, 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. León Bolotner.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 31 de marzo de 1954, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 1.020.— e.18|2-Nº 5.522-v.12|3|54

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 18 de febrero de 1954 la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 9 de marzo de 1954, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 78º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; informe del síndico: distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico por el año 1953.

3º Elección de tres directores por tres años y designación definitiva de un director por un año.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.477-v.3|3|54

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.
Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 360.— e.8|2-Nº 4.983-v.26|2|54

BELFAST, S. A., SASTRERIAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954, a las 14.30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular. Aprobación del punto 3º del acta de Directorio Nº 273.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.251-v.5|3|54

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 340 y 341 del Código de Comercio, la síndica titular convoca a Segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1954 a las 17 horas en el local de la sociedad, Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Acta Nº 229 del 30 de diciembre de 1953, en todas sus partes.

2º Revocación de los mandatos de todos los directores titulares.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Susana O. de Rubens, Síndica.

$ 360.— e.24|2-Nº 5.987-v.11|3|54

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año a las 1[illegible] horas, en el local social, Sarmiento 309 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DE LDIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de Directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 5.978-v.18|3|54

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO ARGENTINA
CONVOCATORIA
Sociedad Anónima

Buenos Aires, febrero 18 de 1954.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1954, a las 9 horas, en el local calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|2-Nº 5.910-v.17|3|54

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, paar el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, Corrientes 316, 8º piso, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración a directores (artículo 17º de los estatutos).

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|2-Nº 5.8?2-v.16|3|54

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
Nº 5731
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Sánchez de Bustamante 64, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de

síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que cesan.

4º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Rodolfo Zavalía Bunge, Director Secretario.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.662-v.15|3|54

C. A. D. A. C.
Compañía Argentina de Arte Cerámico, S. A. C. e I.
Fábrica en Olivos, (F. N. G. B. M. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día lunes 22 de marzo próximo a las 18 horas, en el local social Paraguay Nº 1539, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio, que comprende desde el 1º de enero de 1953 y terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de director gerente.

5º Remuneración a los directores y al síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|2-Nº 5.709.v.15|3|54

CLARIDGE HOTEL
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 535, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.692.v.15|3|54

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones, o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.602-v.12|3|54

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

N-1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.552.v.11|3|54

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio. — Miguel García Fernández, vicepresidente.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.557.v.11|3|54

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América) S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, 7º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|2-Nº 5.475-v.10|3|54

CARDONER, RIVA Y CIA.
Elaboración General del Corcho
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de marzo de 1954 a las 16 horas, en la calle Tucumán 2350, piso 2º de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejecicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.12|2-Nº 5.303-v.8|3|54

CEREALINO, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local de la compañía, Lavalle 462, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.15|2-Nº 5.426.v.9|3|54

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Químico Agrícola

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti, Gerónimo Di Pego y Víctor A. Maggi que terminan su mandato.

3º Declarar en liquidación la sociedad.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.16|2-Nº 5.484-v.10|3|54

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
Registro Nº 3.018

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local social calle Florida Nº 229, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 20º ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Carlos Lix Klett, Vicepresidente.

$ 420.— e.12|2-Nº 5.296-v.8|3|54

CARNES Y SUBPRODUCTOS
Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria
Nº Registro 4.847

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Modificación de los artículos números 17, 18, 28 y 29 de los estatutos de la sociedad.

3º Elección de cinco directores por el término de tres años, en sustitución de los que cesan en el mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Consideración y resolución sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas, relacionadas con los locales de ventas de Mar del Plat. .

6º Ratificación resolución de Directorio Acta Nº 74, referente al crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.12|2-Nº 5 358-v.8|3|54

CASA SIONISTA Y TEMPLO IAVNE
Cangallo 2461 — 48-8969

Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 de estatuto social, convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día domingo 28 de febrero en curso a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2461, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance al 31 de diciembre de 1953.

3º Elección de miembros de la comisión directiva: a) por dos años: 1 vicepresidente 2º; 1 secretario general; 1 secretario de actas; 1 prosecretario 1º; 1 protesorero 2º y 9 vocales; b) Elección por dos años de: presidenta, secretaria y 9 vocales titulares de la comisión de damas; c) Elección por dos años de: tres miembros para la comisión revisora de cuentas.

4º Fijación de la cuota social mensual mínima que deben abonar los socios activos y protectores. (Art. 7º y 8º).

5º Ratificación de compra de la propiedad colindante con la situada en Cangallo 2461, Capital, sede actual de la sociedad.

6º Autorización a la comisión directiva, para aceptar de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires y a favor de la sociedad, la transferencia del inmueble calle Cangallo 2461, Capital.

7º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en nombre y representación de la asamblea. — Mateo Goldstein, presidente. — Marcos Kleinman, secretario.

Nota: Art. 38. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatuto o disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — De inmediato, por secretaría se procede a dar lectura de la "Memoria", proyectada, la que resulta aprobada por unanimidad.

$ 884. — e.10 2-Nº 5 214-v.26|2|54

Comercial Americana, Sociedad Anónima Financiera e Industrial "C.A.S.A.F.I."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de marzo de 1954, a las 16 horas en la calle Alsina 1237|47, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 13, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1953. (Art. 8, inc. h).

Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Autorización al Directorio, requerida por el artículo 8, inc. b (2º apartado).

4º Elección de tres directores por un año, (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.253-v.5|3|54

"D"

DOMUS VINOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 18 de marzo de 1954 a las 10 horas en Luzuriaga Nº 753 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 195●.

2º Informe del estado financiero y soluciones a adoptar.

3º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.25|2-Nº 6.073-v.12|3|54

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.
(N. 4.971)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954 a las 12.15 horas, en la sede social, calle Montevideo 431, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación y fijación de las retribuciones de los directores que desempeñan cargos ejecutivos.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización al directorio para suscribir un contrato de locación del local de la calle Montevideo 426.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 6.052-v.19|3|54

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1954, a las 11, en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores y fijación de la garantía que deben dar conforme al artículo 14 del estatuto social.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. —e.24|2-Nº 5.991-v.18|3|54

DR. LAZAR & CIA., SOCIEDAD ANONIMA
Química e Industrial
Nº 4.261

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Ayacucho 318 planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 420 — e.24|2-Nº 5.876-v.18|3|54

DIMCA
Sociedad Anónima, Distribuidora de Maderas, Chapas y Afines Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.
4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º, inc. b de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 540.— e.19|2-Nº 5.694.v.15|3|54

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anón. Comerc. Agríc. Ganadera
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1954, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1953.
2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.8|2-Nº 4.988-v.26|2|54

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, San Martín 379, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Actualización de los valores inmuebles del activo.
3º Autorización al directorio para realizar las operaciones y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el punto 2º) y obtener las aprobaciones respectivas.
De acuerdo al Art. 26 del estatuto, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.25|2-Nº 5.965-v.19|3|54

EDISONIA S. A.
Inmob. Ganad. Com. e Ind.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, labor del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales, síndico y síndico suplente.
3º Fijar remuneración de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.23|2-Nº 5.885-v.17|3|54

EL PLANETA, LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
N-2.214
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 31 de diciembre de 1953.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 240.— e.17|2-Nº 5.551-v.11|3|54

EDITORIAL MANUEL LAINEZ Ltda. S.A.
Registro Nº 2.556
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo, a las 11 horas, en nuestro local social Avenida Callao Nº 1332, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente que terminan su mandato
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio
$ 360.— e.15|2-Nº 5.397-v.9|3|54

"ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS" S. A.
Nº 3063
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 3 de marzo de 1954, a las 10 horas en el local social calle Florida Nº 229, piso 9º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Retribución del gerente y síndico. (Art. 27 y 28 de los estat.).
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los que renunciaron; de dos directores suplentes, de síndico y suplente de síndico
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.
$ 420.— e.8|2-Nº 5.081-v.26|2|54

"ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS" S. A.
Nº 3063
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social Florida Nº 229, piso 9º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos, incluyendo el aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.
$ 240.— e.8|2-Nº 5.082-v.26|2|54

"G"

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954 — El Directorio.
$ 360.— e.10|2-Nº 5.196-v.4|3|54

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1954, a las 19 horas, en su local social calle Bolívar 430, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular; síndico suplente y director suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.
$ 540. — e.25|2-Nº 6.040-v.19|3|54

GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA, S. A., C. F. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo, a las 14½ horas, en el local social, calle Cangallo 456, of. 203, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.
$ 420. — e.12|2-Nº 5.347-v.8|3|54

"H"

HORIZONTAL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954 a las 10 horas en su sede Av. de Mayo 1365, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1ro. del Código de Comercio correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.
2º Remuneraciones al directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 12 de 1954.
$ 360. — e.22|2-Nº 5.759-v.16|3|54

H U I N C A
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre 1953.
2º Consideración de las actas Nº 35 y siguientes.
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Sres. Francisco Inverso, Rogelio de la Villa y Cecil Selby, que renunciaron, y de tres directores suplentes en reemplazo de los Sres. Armando José Luis Inverso, Ramón Estanislao Germán Gova y Julio Ricardo Lehmann, que también renunciaron, todos por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptados por el Directorio, cuando menos 3 días antes del señalado para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.
$ 780.— e.15|2-Nº 5.396-v.9|3|54

H. KOCH & CIA... S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1954, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, a las 12 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Nombramiento de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio
$ 300.— e.17|2-Nº 5.572-v.11|3|54

HULLACOK, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo previsto en el art. 7, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.
2º Elección del director general, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración del director y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.17|2-Nº 5.562.v.11|3|54

"I"

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1954, a las 19 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artº 31 de los estatutos.
$ 420.— e.17|2-Nº 5.568-v.11|3|54

Inmobiliaria
LAMARO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Tucumán 644, T.E. 32-4365-7492
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en la sede social, Tucumán 644, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.15|2-Nº 5.413.v.9|3|54

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 20 de marzo de 1954, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", calle Irala Nº 846, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.
$ 360. — e.12|2-Nº 5.321-v.8|3|54

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 26 de febrero próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración sobre el informe del síndico.
2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1953.
3º Determinación del número de directores (art. 9 del estatuto).
4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 360.— e.8|2-Nº 5.071-v.26|2|54

ILDE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en el local social, calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de un director suplente por el término de un año, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
$ 480.— e.17|2-Nº 5.492-v.11|3|54

"J"

JOSE LAFUENTE E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
(En formación) N-6096
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señore accionistas, por quince días, a la Asam

blea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la calle Larrea 1161, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 420. — e.16|2-Nº 5.439-v.10|3|54

JOSE CARMELO, S. A.
Comercial e Industrial

Exp. Nº 4.406
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día doce de marzo próximo, a las once horas, en el local sito en calle San Martín Nº 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración del desenvolvimiento comercial de la firma y su posible disolución y liquidación.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600. — e.12|2-Nº 5.364-v.8|3|54

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobacióón de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Fijación de la remuneración a los directores y al síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.586-v.11|3|54

"L"

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA S. A.
T. E. 31, Retiro 8112

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de marzo, a las 11 horas, en Sarmiento 385, esc. 85, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico, y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 6.102-v.19|3|54

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Registro Nº 2.895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953

2º Disposición de las utilidades y fijar los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.716.v.15|3|54

LANERA MERINO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Hilandería y Tejeduría

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Madero 643, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores, síndico y síndico suplente.

2º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador y síndico de acuerdo al Art. 17 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300. — e.15|2-Nº 5.416-v.9|3|54

LUIS COLOMBO & HNO. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 11 de marzo de 1954 a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia número 449, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953, é informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir el síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.11|2-Nº 5.228-v.5|3|54

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 1[illegible] horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 35º, fenecido el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Arturo Scala, Presidente del Directorio.

$ 660.— e.17|2-Nº 5.536-v.11|3|54

"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1954 a las 11 horas, en su local social, Dique III, lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 6.082-v.19|3|54

MOTO MECANICA ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 11 de marzo de 1954, a las 15 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4º Derecho de preferencia para la suscripción de acciones ya emitidas.

5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 528. — e.22|2-Nº 5.846-v.11|3|54

"N"

NICOLAS CAPUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION
Registración Nº 3616

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1954, a las diez y siete horas, en el local social, calle Chile Nº 1449, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º) y sus concordantes, del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1953;

2º Reparto de utilidades;

3º Nombramiento de directores y síndico, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954.

Nota: Se recomienda la disposición del art. 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 420, — e.22|2-Nº 5.777-v.16|3|54

"O"

OROPA
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 753, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas habrán de autorizar el acta de la asamblea.

2º Presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores.

3º Futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas a los mismos fines del punto primero de esta convocatoria. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.555-v.11|3|54

"P"

PALPALA
Industrial y Financiera,
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1954 a las 11 horas en el local social calle Virrey Melo Nº 2965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección de presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus accioness o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos María González Fischer, síndico.

$ 600. — e.16|2-Nº 5.456-v.10|3|54

"Q"

"QUARNESE"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 17 de marzo de 1953, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por renuncia de los mimos.

2º Traspaso de la administración, a cargo de otra razón social social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.23|2-Nº 5.900-v.17|3|54

"R"

RUPEBE S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1954, a las 18 horas, en Cangallo 564, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 5.964-v.19|3|54

RCA VICTOR ARGENTINA, S.A.I.C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1954 a las 16,00 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 6.080-v.19|3|54

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX
Aparatos Domésticos

CONVOCATORIA A LA 28ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de marzo de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 28º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1953, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 22 de 1954. — El Presidente.

$ 660.— e.24|2-Nº 5.332-v.18|3|54

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS, S. A.
Comercial e Industrial

Buenos Aires - Argentina

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la décimotercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimotercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 460.— e.24|2-Nº 5.976-v.18|3|54

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA

Conforme lo autoriza el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Seguro colectivo de renta vitalicia para personal jerárquico de la compañía.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión (artículo 22 de los estatutos). — Buenos Aires febrero de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.22|2-Nº 5.801-v.16|3|54

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, San Martín 575, el día 16 de marzo de 1954 a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.

3º Elección de tres directores.

4º Elección del síndico titular y el síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.706.v.15|3|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 8º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 160. — e.22|2-Nº 5.838-v.26|2|54

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA

N|2387

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 10,30 horas en Corrientes Nº 447, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Designar la comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.547-v.11|3|54

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1954, a las 14.45 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953;

3º Distribución de utilidades;

4º Consolidación de reservas;

5º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año;

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480. — e.10|2-Nº 5.169-v.4|3|54

S. A. P. A. T.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURAS

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, escritorio 519, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de tres directores titulares.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.501-v.11|3|54

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM) COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se conovoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 15 de marzo próximoo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 540. — e.16|2-Nº 5.458-v.10|3|54

"T"

THE ARGENTINE STEVEDORING Cº S. A., Stevedores Contractors

CONVOCATORIA

De conformidad a los arts. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1953, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al art. 20 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.10|2-Nº 5.104-v.4|3|54

"U"

USTARIZ & CIA. LDA.
Soc. Anón. Comercial

Bmé. Mitre 311

CONVOCATORIA

Número de Registro (Nac. 1576)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 1954

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 34º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.10|2-Nº 5.218-v.9|3|54

U. S. RUBBER INTERNACIONAL
S. A. Comercial e Industrial
Productos de Caucho

N-6.217

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1954, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social Garay 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.11|2-Nº 5.248-v.5|3|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CASA GARDIEN-ALVAREZ, MILLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría número 5 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Manuel Felipe Alvarez, español, casado, domiciliado en Solís 2000; Antonio Salerno, italiano, casado, domiciliado en Entre Ríos 378, Rosario, Juan José Millán, argentino, soltero, domiciliado en Solís 2000, y Juan María Gardien, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 71, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen la celebración de este contrato de prórroga, conforme a las cláusulas siguientes: — Primera: Los señores Alvarez, Salerno, Millán y Gardien declaran ser únicos integrantes de "CASA GARDIEN-ALVAREZ, MILLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento ochenta y dos, folio cincuenta y cuatro del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Venciendo el día treinta y uno de diciembre del corriente año el término de duración fijado en el indicado contrato, las partes resuelven prorrogar la existencia de la sociedad por un nuevo período de Diez Años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, venciendo en consecuencia el nuevo plazo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados ut-supra. — M. Alvarez. — J. M. Gardien — A. Salerno. — J. Millán. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300. — e.23|2-Nº 5.897-v.3|3|54

EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1953, la sociedad "EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social en la suma de $ 60.000 m/n. elevándolo a la suma $ 100.000 m/n. suscribiendo e integrando dicho aumento de capital en la siguiente proporción: Guillermo Cavatorta, José M. A. Chacón, Humberto Crescuolo y Salvador Campolongo $ 6.000 m/n. cada uno; Luis M. Rossi, Angel S. Chiovetta y Salvador Nadale $ 5.700 m/n. cada uno; Florencio L. Alessandria y Alberto Jatun $ 5.500 m/n. cada uno; Raimundo Rodríguez $ 4.400 m/n. y José Crescuolo $ 3.500 m/n.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.24|2-Nº 5.988-v.4|3|54

LA FEMME CHIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el presente escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen el señor Tomás Rodríguez Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santo Domingo número tres mil setenta y nueve, el señor Jorge Baruffetti, casado en primeras nupcias, italiano, con domicilio en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos cincuenta y cuatro y la señora Herminia Dalle Molle de Baruffetti, que firma "Erminia Dalle Molle de Baruffetti", italiana, casada en primeras nupcias, domiciliada igualmente en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo con la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes convenciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA FEMME CHIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se fija en esta ciudad, en la Avenida Santa Fe números mil seiscientos cincuenta y cuatro a mil seiscientos sesenta y ocho, o en donde más adelante establezca sus oficinas, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones y fábricas en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: la compra y venta de artículos de punto, lencería y de modas para señora; importar o exportar los mencionados artículos; recibir y entregar mercaderías en consignación y en comisión o representación; establecer industrias afines en el país o en el extranjero o tomar participación en otras ya establecidas y realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros ya sea con particulares, sociedades o corporaciones nacionales, provinciales o municipales, de esta República y del extranjero, como también con los poderes públicos nacional o provinciales, siempre que, directa o indirectamente, se relacione con los objetos antes mencionados. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: El capital social consistente en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y demás que resulta del inventario practicado al efecto, está totalmente integrado y lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una; y corresponde a los socios en la proporción de sesenta mil pesos o sea sesenta cuotas al señor Rodríguez Alvarez y veinte mil pesos o sea veinte cuotas a cada uno de los socios señor Baruffetti y señora de Baruffetti. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, en calidad de gerentes; pero las funciones ejecutivas serán realizadas por la señora de Baruffetti, cuyas funciones serán retribuídas con una asignación mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios y de lo que se dejará constancia en el libro de actas, cargándose a gastos generales el importe que se fije al efecto. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, pero deberá emplearse siempre por el señor Rodríguez Alvarez, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios en todos los asuntos y negocios de la sociedad, pero en ningún caso en asuntos extraños al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — En consecuencia, en la forma indicada, podrán realizarse todos los actos de disposición y administración de los negocios sociales, sin limitación alguna, inclusive para aquellos que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos; solicitar préstamos en cualquier clase de moneda, incluso extranjera, de particulares, sociedades o entidades bancarias oficiales o privadas, ya sea del Banco Central de la República, del de la Nación Argentina, del Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, establecer cuentas corrientes, hacer depósitos y extracciones de fondos, títulos o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, caja de ahorros, custodia o cualquier otra forma; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras, pagarés, giros, vales, y otros documentos comerciales; girar en descubierto; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, prorrogar o declinar de jurisdicción, iniciar y contestar demandas; producir pruebas y poner y absolver posiciones; prestar juramentos y cauciones juratorias u otras, comprometer en árbitros juris o arbitradores, celebrar transacciones, interponer, desistir o renunciar los recursos legales, renunciar a prescripcione adquiridas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y efectuar todos los actos y trámites que sean precisos, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del negocio sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios; debiendo además celebrarse mensualmente una reunión de socios en la que se informará sobre la marcha de la sociedad, y de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Los balances generales, dentro de los treinta días de su cierre, se someterán a la aprobación de los socios, y se tendrán por aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no fuesen observados. — Octava: De las utilidades de cada ejercicio, se destinará en primer término el cinco por ciento para

formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a la suma de diez mil pesos, después se efectuarán las amortizaciones que fijen los socios y que no podrán ser inferiores a las establecidas por la Dirección General Impositiva, se deducirán las sumas que los mismos estimen oportunas para formar fondos de previsión, reservas especiales u otros y retribuciones especiales a los gerentes ó empleados, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si resultaren pérdidas serán soportadas en esa misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios. — Estas reuniones serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios, debiendo efectuarse la convocatoria dentro de las veinticuatro horas de ser solicitada y citarse a los socios por carta certificada o telegrama con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, e indicarse en la citación someramente, los asuntos a tratar. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y siempre y cuando se halle presente en la reunión la totalidad de los socios, podrá considerarse también cualquier asunto que no esté incluído en la convocatoria. — Los votos se computarán a razón de uno por cada cuota de capital. — Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por medio de apoderado, que podrá ser otro de los socios u otra persona ajena a la sociedad. — Salvo disposición contraria y expresa en el presente contrato, los socios podrán resolver válidamente todas las cuestiones relacionadas con la gestión social, mediante decisiones adoptadas en reuniones o asambleas en las que estén presentes socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Si en la primera reunión no se obtuviera el "quórum" indicado, los socios podrán en segunda convocatoria, resolver válidamente, cualquiera que sea el número de socios que concurran y las cuotas de capital que representen. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo disposiciones en contrario del presente contrato, para la aprobación de los balances y la distribución de utilidades. — La aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión directiva y administrativa de los gerentes. — Si esta aprobación se produjese por el voto favorable de socios que representen tres cuartas partes del capital social, se considerará cumplida la disposición del artículo quince, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, para las siguientes decisiones: a) nombramiento y revocación de gerentes; b) aumento de capital social que sea suscripto por los socios; c) adquisición por la sociedad de cuotas sociales por retiros de socios, incapacidad o fallecimiento, cuando los socios no ejerciten el derecho de adquirirlas para ellos; d) aceptación de la transferencia de cuotas (artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco); e) aceptación de representantes de herederos do socio fallecido; f) aumento de capital social cuando implique la incorporación de nuevos socios y para la aceptación de los mismos; g) la disolución voluntaria de la sociedad; h) la reforma del presente contrato en todas sus cláusulas, salvo las indicadas en el siguiente párrafo. — Se requerirá la unanimidad de todos los votos sociales, de acuerdo al artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para toda modificación de este contrato que implique una mayor responsabilidad para los socios o modifique el objeto de la sociedad. — Décima: En caso de incapacidad, fallecimiento o retiro voluntario de cualquiera de los socios los demás podrán adquirir las cuotas de capital de aquél, efectuándose la distribución entre los que expresen interés en proporción a sus respectivos capitales. — Cuando los socios sobrevivientes no ejercieran la opción de compra antes expresada, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación designando un representante, quien, una vez aceptada su designación, quedará investido en nombre de dichos herederos de todos los derechos y obligaciones que correspondían al fallecido, de acuerdo con las disposiciones legales y con este contrato. — Si los sobrevivientes no aceptasen al representante propuesto, deberán abonar el haber en la sociedad del socio saliente, en seis cuotas trimestrales con el interés bancario de plaza. — Si los socios supérstites no hicieran uso de la opción de compra mencionada o la ejercitasen parcialmente y también si fuese aplicable el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir para sí las respectivas cuotas o parte de ellas pero podrá hacerlo solamente con fondos provenientes de utilidades realizadas y líquidas. — Undécima: El valor de las cuotas de capital y créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá: a) en caso de retiro voluntario o incapacidad, con los importes que resulten del balance general del ejercicio en el que el retiro o incapacidad se produzcan. b) En caso de fallecimiento, con los valores que determine el balance general que deberá efectuarse a la fecha en que aquél ocurriera. — En ambos casos, para establecer el haber que corresponda a las marcas y llaves, se les fijará el valor que resulte de promediar las ganancias obtenidas por la sociedad en los tres últimos ejercicios aprobados por todos los socios. — Duodécima: Transcurridos los cinco años iniciales que determina la cláusula tercera, si se hubiese producido la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad ipso facto entrará en liquidación. — Décima Tercera: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por los gerentes o por la persona que los socios designen, quedando investidos desde ahora los liquidadores para hacer uso de todas las atribuciones que en tal carácter les confiere la ley. La liquidación se efectuará en el menor tiempo posible, no pudiendo ese plazo exceder de doce meses contados desde la fecha de la disolución. Ese plazo podrá ser prorrogado únicamente por decisión de los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por el liquidador. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y tercero que para el caso de discordia elegirán dichos arbitradores. El fallo que se pronuncie será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de las otras partes, las que dejasen de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Quinta: A los fines de sus obligaciones entre sí, los socios fijan domicilios especiales en esta Capital, el señor Rodríguez Alvarez en la calle Santo Domingo número tres mil setenta y nueve, y el señor Baruffetti y la señora de Baruffetti en la calle Santa Fe número mil seiscientos cincuenta y cuatro, en los que se tendrá por válida toda comunicación que se les haga, mientras no hagan saber su cambio de domicilio por telegrama colacionado. En esta forma dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiendo les expida los respectivos testimonios, para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratificaron en su contenido y, en prueba de conformidad, la firman todos los otorgantes como acostumbran a hacerlo, por ante mí el Escribano Autorizante y en presencia de los testigos instrumentales que lo fueron los señores don Jaime Mir y don Antonio Rossetti, siendo ambos testigos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de cuyo conocimiento personal, Yo el infrascripto, doy fe. — Tomás Rodríguez Alvarez. — Jorge Baruffetti. — Erminia Dalle Molle de Baruffetti. — J. Mir. — A. Rossetti. — Hay un sello. Ante mí: O. R. Ponce de León. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto al folio doscientos sesenta y seis del registro trescientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. Para La Sociedad "La Femme Chic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta; un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y uno; un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y dos; un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y tres; un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y siete y el presente un millón ochocientos veintidós mil setecientos cuarenta y ocho que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado: Tomás Rodríguez - importarlos - se - Señor - Clase del Banco Hipotecario - endosar - a - o. - inventario - contraria - aprobación - aplicable - meses - mayores - personal - afines - los - Contribución - la - adquirirlas - opción - realizadas - la - podrá - Vale. Hay un sello. Antonio Roca. Hon. Aranc. 995.00.—. — Buenos Aires, Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.420.— e.25|2-Nº 6.078-v.5|8|54

INMOBILIARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Luis Vita, italiano, casado; Juan María Albertella, argentino, casado; Alberto J. Martín, argentino, soltero, todos ellos mayores de edad convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que de acuerdo con la Ley 11.645 se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Esta sociedad se denominará "ALVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", INMOBILIARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener. — Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será el de explotar el ramo de negocios inmobiliarios, ya sea en remates o ventas particulares, construcciones, comisiones y consignaciones en general, y realizar todas las operaciones, financiaciones comerciales, tendientes a dicha explotación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, el que queda suscripto de la siguiente forma: El señor Juan María Albertella, 35 cuotas; el señor Luis Vita, 35 cuotas y el señor Alberto J. Martín, 35 cuotas. — Quinto: Los socios integran el capital suscripto anteriormente en efectivo. — Sexto: En todo aumento de capital o transferencias de cuotas se dará preferencia a los socios ya integrantes de la sociedad, teniendo efecto ante la sociedad y terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La sociedad será administrada por el señor Juan María Albertella y cualquiera de los otros socios conjuntamente, quienes tendrá además el uso de la firma social, teniendo las siguientes facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos corrientes y en las relaciones normales del negocio. b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, girar, aceptar y endosar letras, pagarés con o sin prenda, así como de renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir. d) Nombrar y renovar el personal de la sociedad que sea necesario; contratar el arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos. e) Convocar a los socios mensualmente para refrendar y discutir asuntos de la sociedad, como así también convocarles para considerar el inventario y balance general de la firma. f) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen convenientes, pues la enunciación que antecede es limitativa.—Octavo: Anualmente, al 30 de junio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, como así un informe en el que se exponga la situación económico-financiero de la entidad según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. El primer ejercicio social se cerrará el 30 de junio de 1954. — Noveno: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades, con débitos a sus respectivas cuentas particulares y en tanto la situación y los compromisos así lo permitan. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con la cláusula octava, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 % para la constitución del fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del 10 % del capital suscripto. b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear un fondo de previsión del 15 %, reservas extraordinarias, y cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartidos en proporción al capital integrado. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que determine la asamblea de los socios y en función a las disponibilidades de la empresa. — Undécima: Todos los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar, ya sea aceptar a los herederos del fallecido como socios, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital, así como los beneficios que hubiera y le correspondan le serán reintegrados por lo menos en cuatro cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. La parte que le corresponda de capital y beneficio, cuando los hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. La sociedad deberá comunicar a los herederos del socio fallecido por telegrama colacionado dentro de los 90 días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cuál de los 2 procedimientos opta. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción del capital de cada uno. Si las pérdidas fueran tales que redujeran el capital social en más de un 50 %, los socios en Asamblea convocada podrán disolver la sociedad siempre que la mayoría de los socios así lo aprobara. La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital social. La liquidación será practicada por los gerentes, indistintamente, con un Contador a designar. En caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores nombrados por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno dentro del plazo de 10 días de haber aceptado el cargo; si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero, cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económico-financiera se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará a la Asamblea de socios. Las decisiones serán tomadas por los socios que representen la mayoría del capital social. Sobre raspado: retiradas. Vale. — Juan María Albertella. — Alberto J. Martín. — Luis Vita.

Buenos Aires, febrero 18 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.25|2-Nº 6.079-v.5|3|54

"CASA HORMEN" DE HOROWICZ & MENTLIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1953, entre los señores Wolf Horowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Av. 17 de Octubre Nº 2400, Capital Federal, y Elías Mentlik, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1824, Dto. 2, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen de común y mutuo acuerdo constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre los suscriptos se constituye por este acto una sociedad que girará bajo el rubro de "CASA HORMEN" DE HOROWICZ & MENTLIK, S. R. L., con asiento de sus negocios en la calle Pasteur Nº 361, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de mercería, tejidos de punto y todo otro artículo afín, al por mayor y menor. — Tercera: El término del presente contrato se fija en tres años con renovación a otros tres años a partir del primero de octubre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio; después de un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento, mediante un preaviso fehaciente de 120 días. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, según inventario practicado en la fecha, de mercaderías, muebles y útiles, etc., adquiridos a la casa Korn, cuyo contrato forma parte íntegra del convenio presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, a quienes se designan Gerentes teniendo el uso de la firma ambos socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en obligaciones o fianzas terceros, comprendiendo su mandato solicitar créditos, suscribir y endosar documentos de créditos y otros papeles incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc., comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, firmar escrituras, estar en juicio y en general, dar poderes y revocarlos, realizar todo otro acto lícito. La firma social será la personal del socio gerente precedida de la denominación de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General e inventario de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir se practique en momento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance anual, se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el 10 % del Capital Social. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, exclusivamente a los negocios sociales, autorizando expresamente al Sr. Wolf Horowicz, para que pueda seguir atendiendo su negocio de Oberá (Misiones). — Octava: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del término o por cualquiera otra causa, se efectuará un Balance General a tal efecto en el que se fijará la suma correspondiente a las instalaciones, muebles y útiles, etc. Cualquiera de los dos socios podrá optar por querer continuar con el negocio una vez verificado el Balance General para lo cual depositarán en sobre lacrado, su oferta de adquisición, adjudicándose en este caso al mejor postor. El importe resultante de capital y ga-

...ancia que corresponda al socio saliente, el socio que queda en el negocio le abonará el 50 % (cincuenta por ciento) al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales. — En caso de que ninguno de los dos socios opten por quedarse con el negocio, se irá directamente a la liquidación del mismo para lo cual previamente se cancelará íntegramente el pasivo de la sociedad. — Novena: Los socios retirarán a cuenta de utilidades hasta la suma de m$n. 2.500.— (dos mil quinientos pesos m/n.) mensuales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios será facultativo de los herederos o representantes legales continuar en la sociedad o pedir que les sea reintegrado el capital aportado y las utilidades que les correspondan de conformidad con el último Balance. En cualquier caso los herederos unificarán su representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, firmanro de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Wolf Horowicz. — Elías Mentlik.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 680.— e.25|2-Nº 6.072-v.3|3|54

ESTABLECIMIENTOS SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — I) Constitucion. — Nombre. — Domicilio y Socios. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: El domicilio legal de la sociedad se encuentra en Perú 84 (5º piso, of. 67) de esta Capital Federal y su fábrica se halla en Estrada 23, San Martín, Bs. As., sin perjuicio de establecer otros domicilios, sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc., en otros sitios de la Capital interior o exterior. Los socios son los firmantes del presente convenio, Sres. Hugo Deza, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Alvear 1015, Villa Ballester, Bs. As.; Federico Gurewitsch, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en América 776, Villa Ballester, Bs. As.; Luis Salvatore, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Esteban Merlo 163, Caseros, Bs. As., y Alberto Oscar Aranda, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en Güemes 20 San Martín, Bs. As. — II) Objeto. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye especialmente la explotación de la industria del caucho, importación, exportación y representaciones de artículos de goma y mercaderías en general, así como toda otra industria o comercio afín al ramo de la goma. El objeto que antecede es meramente enunciativo y no limitativo y por consiguiente la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otros gravámenes. — III) Duración. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá, con un preaviso de treinta días por telegrama colacionado notificar a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad. — IV) Capital y Cuotas. Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrociento Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Hugo Deza, cien cuotas, o sea Cien Mil pesos moneda nacional; Federico Gurewitsch, cien cuotas, o sea Cien Mil pesos moneda nacional; Luis Salvatore, cien cuotas, o sea Cien Mil pesos moneda nacional y Alberto Oscar Aranda, cien cuotas, o sea Cien Mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado por los bienes que constan en el inventario practicado el día primero de enero del corriente año, que los socios han aprobado y suscripto de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — V) Administración-Gerencia. Artículo Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar con su firma particular, uno cualesquiera de los socios, Sres. Hugo Deza y Federico Gurewitsch, conjuntamente con uno de los Sres. Luis Salvatore y Alberto Oscar Aranda; bajo el sello de "Establecimientos San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante los Bancos o instituciones de crédito, ya sean oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o comunales. — VI) Fiscalización. Artículo Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — VII) Balance, Utilidades y Pérdidas. Artículo Octavo: Anualmente se formulará el treinta y uno de diciembre, un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados según las normas impositivas vigentes; 3º) Las previsiones que obligan las leyes sociales cuando hubiere lugar. El remanente se distribuirá entre los socios, por partes iguales, o sea el 25 % para cada uno de ellos. — Artículo Décimo. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — VIII) Liquidación y Retiro de Socios. Artículo Décimoprimero: En cualquier caso de liquidación o disolución, se procederá a realizar el activo y el pago del pasivo por intermedio de los liquidadores que designen los socios de común acuerdo, quienes actuarán según las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Artículo Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Décimotercero: En cualquier caso de retiro, fallecimiento, o incapacidad legal de los socios, es decir en los casos de los artículos cuarto y décimosegundo, el haber de los mismos será establecido a base de un balance actualizado a efectuarse especialmente para cada una de tales hipótesis, dentro de los quince días posteriores en que tales hechos ocurran; abonando al saliente o a los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, el capital con más las ganancias que le correspondieran en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés, con más un diez por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — IX) Disposiciones Varias. Artículo Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir entre los socios, sus causahabientes o representantes con respecto a la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuya designación deberá ser hecha de común acuerdo y a falta de éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, cuyos arbitradores y|o el tercero en su caso deberá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, salvo las prohibitivas o prohibidas por la ley y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Tanto los arbitradores designados por las partes, como el tercero, en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Artículo Décimoquinto: A todos los efectos legales, emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive los de reconocimiento de firmas, aunque no fueran los reales de los contratantes o ~~aunque~~ no se encontraren presentes en los mismos. — Artículo Décimosexto: Queda facultado expresamente el socio Sr. Hugo Deza para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645 a efectos que la sociedad puede funcionar como limitada. En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios mencionados ut-supra, en la Capital Federal, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Hugo Deza. — Federico Gurewitsch. — Luis Salvatore. — Alberto O. Aranda.

Buenos Aires, febrero 18 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.25|2-Nº 6.107-v.5|3|54

CASA RUDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenticuatro, entre los señores: Elías León Ruda, argentino naturalizado, casado; y Mauricio Ruda, argentino, soltero; siendo el primero padre del segundo, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social CASA RUDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Pasaje Bella Vista 1158 de esta Capital, domicilio de ambos contratantes, pudiendo en el futuro trasladarlo a cualquier punto de la República. — Segunda: El capital social se compondrá de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: por el socio Elías León Ruda doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; y por el socio Mauricio Ruda las cien cuotas restantes o sean cien mil pesos. Todo ello integrado por los rubros del inventario general practicado al 31 de marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, pero después de transcurridos los dos primeros años esta sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los dos socios. En caso de disolución por cualquier causa, queda convenido que el señor Elías León Ruda tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la continuación de los negocios de esta sociedad, en atención al superior aporte de capital y a su condición de padre del otro socio. — Cuarta: La presente sociedad tendrá por objeto la confección y venta de prendas de vestir, especialmente para caballeros y anexos. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo del socio Elías León Ruda, quien asume el carácter de gerente, utilizando exclusivamente la firma por la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en partes iguales para ambos socios. — Séptima: En el caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación, ambos se comprometen indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero en caso de empate. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — E. Ruda. — M. Ruda. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.25|2-Nº 6.071-v.5|3|54

GUALPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Ernesto Vales, de fecha 26 de enero de 1954, don Fernando Augusto Perrotti cede y transfiere la totalidad de las cinco cuotas que tiene en "GUALPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Joaquín Norberto Repetto; esta cesión se realiza por el valor nominal de cada cuota, y el cedente recibe además todo cuanto más tenía y le correspondía por utilidades, transmite al cesionario todos sus deberes, derechos y obligaciones que en la referida sociedad poseía y de la que se considera desvinculado con efecto al 31 de octubre de 1953. — Buenos Aires, febrero 18 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.25|2-Nº 6.100-v.5|3|54

LABORATORIOS ASEPTICUM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato de "LABORATORIOS ASEPTICUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante el ingreso del socio Mario Sommer, habiéndose aumentado el capital a $ 600.000, suscripto así: $ 200.000 por Adolfo Gerscovich; $ 200.000 por Antonio Valiente (hijo) y $ 200.000 por Mario Sommer. Los socios gerentes serán Adolfo Gerscovich y Antonio Valiente (hijo). — Buenos Aires, febrero 19 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.25|2-Nº 6.094-v.5|3|54

MENDENS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que el señor Mario Antonio Castany, vende, cede y transfiere 500 cuotas capital que tiene en "MENDENS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 50.000.— a la señora Angelina Susana Realmonte de Perretta y al señor Mario Antonio Castany, 250 cuotas a cada uno, de conformidad al documento privado de fecha 16 de Diciembre de 1953.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.25|2-Nº 6.036-v.5|3|54

SARMIENTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comrecial de la Capital Federal Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, por el término de cinco días se hace saber: Que por escritura del 10 de diciembre último el señor Antonio Delgado, vende, cede y transfiere a favor de los señores Nicolás Caputo y Francisco Oscar Marini las ciento cinco cuotas que tiene y le corresponde como socio de la sociedad "SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.25|2-Nº 6.051-v.5|3|54

SARMIENTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de diciembre último el señor Augusto Di Marino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Nicolas Caputo y Francisco Oscar Marini, las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde como socio de la sociedad "SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.25|2-Nº 6.048-v.5|3|54

EXIMPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de octubre de 1953, el señor Mario Fano, cede y transfiere a don Israel Schapiro, trece cuotas de capital de que es titular en la sociedad "EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Carlos Levi, cede y transfiere a don Julio Federico Descole, doce cuotas de capital de que es titular en la mencionada sociedad. Con motivo de esta cesión los señores Israel Schapiro y Julio Federico Descola, en su condición, de únicos socios de la sociedad "Eximport Sociedad de Responsabilidad Limitada" serán gerentes de la sociedad y podrán realizar en su representación actuando conjunta, separada o indistintamente cuanta operación sea necesaria o conveniente al objeto social, quedando en este acto revocado el cargo de Gerentes que tenían los señores Jorge Dalma y Juan Piacentini.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.25|2-Nº 6.044-v.5|3|54

"LOS TALAS"
INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto: que por escritura de fecha 10 de diciembre último el señor Osvaldo Samuel Boróogna, verde, cede y transfiere a favor del señor Santiago Francisco Pueretti y doña Rosa Magaldi de Pascali, las treinta y dos cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "LOS TALAS" INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.25|2-Nº 6.049-v.5|3|54

CUEROC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante (Nº 5), se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores José Slauscius, ruso, casado, domiciliado en Junta 2110, Capital; Fidel Morte, español, casado, domiciliado en Pilcomayo 4525, 4 de Junio; Víctor Morte, español, soltero, domiciliado en Pilcomayo 4525, 4 de Junio, y Genaro Prats, español, casado, domiciliado en Bolaños 237, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primera: Queda constituída entre los nombrados la sociedad "CUEROC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que durará un año a contar del día de la fecha del presente, con sede en Corvalán 1860, Capital, pudiendo trasladarla en lo futuro, y cuyo objeto será el comercio de cueros en general, comprendido el proceso industrial de su curtido; y actividades afines. — Segunda: El [illegible] social se fija en la cantidad de treinta mil pesos Moneda Nacional, divi[illegible] en treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al señor Slouscius quince cuotas, y cinco cuotas a cada uno de los socios restantes, representadas por bienes y totalmente aportadas por los socios en forma proporcional a sus respectivas cuotas. — Tercera: Las ganancias y las pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción; al Sr. Slauscius el diecinueve por ciento, y el veintisiete por ciento a cada uno de los socios restantes. — Cuarta: El Sr. Slauscius queda designado gerente con amplias facultades, y a título enunciativo se señalan especialmente las siguientes: realizar cualquier clase de operaciones con Bancos particulares y oficiales entre éstos, el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc. — Quinta: El socio gerente prestará por sí, o por medio de apoderado en quien podrá delegar todo o parte de sus facultades, la atención que estime conveniente para la mejor marcha de los negocios sociales. — Los demás socios se obligan a dedicar su actividad exclusivamente a esta sociedad, debiendo intervenir directa y personalmente con su trabajo en las tareas vinculadas a la industrialización de cueros, y demás que lo señale el socio gerente. — Sexta: Queda establecido que el señor Slauscius se reserva para sus propios y personales negocios un local de cuatro por cuatro metros con frente a la calle en Corvalán 1860, Capital, debiendo la sociedad desarrollar sus actividades exclusivamente en el resto del local indicado. — Séptima: Además de las causales legales, se establecen como motivos específicos de disolución en cualquier tiempo: a) Pérdida del treinta por ciento del capital, determinada por el balance general que exija en cualquier momento cualquiera de los socios, en cuyo caso la liquidación estará a cargo del socio gerente; b) Fallecimiento del socio gerente, en cuyo caso la liquidación estará a cargo de su cónyuge sobreviviente; c) Voluntad de disolver la sociedad expresada conjuntamente por tres cualquiera de los socios. — Octava: Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de esta Capital por cualquier cuestión derivada de la interpretación o aplicación de las cláusulas que anteceden. — Se firman los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los 3 días de Febrero de 1954. — José Slauscius. — Fidel Morte. — Víctor Morte. — Genaro Prats. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580. — e.25|2-Nº 6.042-v.5|3|54

BOOTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Doctor Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Stanley Danforth Allchin, norteamericano, casado, domiciliado en Cerrito un mil doscientos setenta y ocho; Señor Arturo Palmer Boote, argentino, casado, domiciliado en Posadas un mil treinta y uno; Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, argentina, casada, domiciliada en Cerrito un mil doscientos setenta y ocho y Marlón Doris (Fifie) Boote de Taylor, inglesa, viuda, domiciliada en Avenida Quintana doscientos noventa y cuatro, todos mayores de edad,

por una parte y Boote y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil trescientos ochenta y dos, folio cuatrocientos veintiuno, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Stanley Danforth Allchin; Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin; Arturo Palmer Boote y Marion Boris (Fifie) Boote de Taylor, declaran ser únicos componentes de la sociedad que ha venido operando en plaza bajo la razón social de Arturo W. Boote y Compañía. Dicha Sociedad se constituyó originariamente por contrato de fecha quince de Julio de mil novecientos treinta y uno. Por fallecimiento del socio Arturo W. Boote, cuya sucesión tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número nueve a cargo del Doctor César Fauvety, Secretaría del Doctor Sauze Juárez, la sociedad continuó funcionando de hecho entre el Señor Stanley Danforth Allchin, los herederos del Señor Arturo W. Boote, Señores Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, Marión Doris (Fifie) Boote de Taylor; Elena Sara Palmer de Boote; Arturo Palmer Boote y Estela Boote de Agar. Con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis la Señora Estela Boote de Agar vendió su parte en la Sociedad a la Señora Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin y con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho la Señora Elena Sara Palmer de Boote se retiró de la referida Sociedad. — Segundo: En el carácter invocado, los Señores Stanley Danfoth Allchin, Elena Laura (Nelly) Boote de Allchin, Arturo Palmer Boote y Marión Doris (Fifie) Boote de Taylor, ceden y transfieren a BOOTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el activo y pasivo de la referida Sociedad Arturo W. Boote y Compañía, constituído por los bienes que se especifican en el Balance firmado por separado y que constituye parte integrante del presente, con los efectos retroactivos que resultan de los recibos en poder de las partes. Quedan comprendidos en la transferencia todos los derechos de llaves, clientela, contratos, antecedentes de importación, inscripción en la Aduana de la Capital Federal y demás derechos patrimoniales o de otra índole, tangibles o intangibles. — Tercero: El precio de la transferencia se fija en la suma de Pesos Moneda Nacional Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuarenta Pesos con Cuarenta y Tres Centavos Moneda Nacional, de los cuales han recibido los cedentes antes de ahora a entera satisfacción la suma de pesos moneda nacional Doscientos Dieciocho Mil Setenta y Ocho Pesos con Noventa y Cuatro Centavos y el resto, o sea la suma de pesos moneda nacional Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos les será pagado a la firma del presente. — De conformidad, se firma en un solo ejemplar, que queda en poder de Boote y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Stanley D. Allchin. — Nelly B. de Allchin. — A. P. Boote. — Fifie Boote de Taylor. — Boote y Cía., S. R. L. — Stanley D. Allchin. — Siraspado Cinco — Vale.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.25|2-Nº 6.098-v.5|3|54

"EL CERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Juan Pfanner, Ricardo Miraval y Juan Rau, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Cerco", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1950 bajo el Nº 2.402 al folio 156 del libro XIX, resuelven aumentar con efecto retroactivo al 30 de junio de 1953, el capital de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos m|n.) a la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos m|n.) y cambiar el domicilio legal, modificando por tales razones los artículos 1º y 3º del contrato social como sigue: — Primero: La sociedad se denominará "EL CERCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Avda. Pte. R. S. Peña 740, Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Tercero: El capital social será de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos m|n.), aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Pfanner, 55 cuotas de m$n 1.000.— cada una o sean m$n. 55.000.—, el señor Ricardo Miraval 25 cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sean m$n. 25.000.— y el señor Juan Otto Rau 20 cuotas de m$n, 1 000.— cada una o sean m$n. 20.000.— los que se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance que firman los socios de común acuerdo y que forma parte integrante de este contrato. — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados up supra para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.25|2-Nº 6.045-v.5|3|54

TEJEDURIA SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de 1954 reunidos los señores Juan Pfanner, Juan Otto Rau y la señora Edith Irene Pfanner de Rau, únicos componentes de "TEJEDURIA SAN JUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de abril de 1951 bajo el Nº 431, al folio 260 del libro 1 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación con fecha 4 de agosto de 1953 bajo el Nº 1538, al folio 365, del Libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social en m$n. 200.000 (doscientos mil pesos), elevándolo de tal manera a m$n. 500.000 (quinientos mil pesos), con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953, mediante la transferencia del haber de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, a saber: Juan Pfanner 133 cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sean m$n. 133.000.— (ciento treinta y tres mil pesos m|n. de c|l.), señor Juan Otto Rau 30 cuotas o sean m$n. 30.000.— (treinta mil pesos m|n. de c|l.) y la señora Edith Irene Pfanner de Rau 37 cuotas de m$n. 1.000.— o sean m$n. 37.000.— (treinta y siete mil pesos m|n. de c|l.) — Al mismo tiempo transfieren el domicilio legal de la sociedad a la Avda. Pte Roque Sáenz Peña 740, 9º piso D, y modifican la cláusula 4a. del Contrato Social com sigue: — Cláusula 4a.: El capital se fija en la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|n. de c|l.) dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una aportado en la siguiente forma: El señor Juan Pfanner 319 cuotas o sean m$n. 319.000.— (trescientos diecinueve mil pesos m|n. de c|l.), el señor Juan Otto Rau 76 cuotas o sean m$n. 76.000.— (setenta y seis mil pesos m|n. de c|l.) y la señora Edith Irene Pfanner de Rau 105 cuotas o sean m$n. 105.000.— (ciento cinco mil pesos m|n. de c|l.) todo de acuerdo con el inventario y balance al 31 de diciembre de 1953 que, firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionado up supra para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan Pfanner. — Juan O. Rau. — Edith I. Pfanner de Rau. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.25|2-Nº 6.046-v.5|3|54

RATTO, BALDO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

For disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Santiago Ratto, Vicente Baldó y José Eleuterio Arques, todos socios de la firma: "RATTO, BALDO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato celebrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de septiembre del mismo año bajo el número mil ochocientos treinta y siete, folio cuatrocientos once, libre veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Modificar parcialmente el artículo "quinto" del aludido contrato que los rige, en cuanto a la forma y modo de obligar a la sociedad, estableciéndose que en lo sucesivo sólo serán válidas las obligaciones que lleven la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, sin que uno de los firmantes deba ser necesariamente el señor Ratto. — Segundo: Modificar el artículo "décimo primero", el que en definitiva queda como sigue: "Décimo Primero": En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, ingresarán los herederos del mismo, si así lo desearen para lo cual deberán unificar su personería; en caso contrario se les abonará a los mismos o aquellos que no desearen ingresar, previa cesión de los derechos que les corresponda, la parte de capital y utilidades que les pertenezca, en cuotas iguales y consecutivas pagaderas a los seis, diez, diez y ocho y veinticuatro meses a partir de la aprobación del balance que ese practicará ad-hoc, sin intereses. Si el incapacitado o fallecido fuera el señor Vicente Baldó o Santiago Ratto, deberá aceptarse con preferencia como representante de los herederos o por sí, el ingreso de sus hijos, don Vicente Baldó García y don Juan José Ratto, respectivamente, quienes al ingresar como socios tendrán las mismas facultades que tenían sus respectivos padres, incluso el uso de la firma social, en iguales condiciones en que aquéllos la tenían conforme al contrato social y cuya modificación en su parte pertinente deberán promover con el objeto de darle validez ante torceros, debiendo los demás socios al fin señalado, suscribir los documentos correspondiente; todo sin perjuicio de lo pactado en la cláusula novena del contrato que se modifica En prueba de conformidad firman el presente, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, como así a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la enmienda en el Registro Público de Comercio. — Santiago Ratto. — Vicente Baldó. — José Eleuterio Arques. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Ernesto Lavayén. secretario.

$ 460.— e 25|2-Nº 6.062-v.5|3|54

"I. FERNANDEZ E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez días de abril de mil novecientos cincuenta y tres se reúnen las señoras doña Isabel Virumbrales de Fernández, que firma Isabel V. de Fernández, viuda, española; doña Helvecia Isabel Fernández de Fernández, que firma H. I. F. de Fernández, casada, argentina y el señor Alfredo Bonifacio Fernández, que firma Alfredo Bonifacio F. Fernández, casado, argentino, todos ellos mayores de edad y domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 6020 de esta Capital y manifiestan que como esposa, la primera e hijos los dos últimos del difunto Inocencio Fernández, le han sucedido en la explotación de un comercio que poseía el causante en sociedad con los dos hijos citados, constituyendo desde la fecha de su fallecimiento una sociedad de hecho que ahora convienen en regularizar y de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Bajo la denominación de "I. FERNANDEZ E HIJOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial del expresado carácter, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil veinte, sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales y sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El término de duración se fija en diez (10) años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto es dedicarse al comercio por mayor y menor en los ramos de: tejidos, ropería, mercería, bonetería, lencería, confecciones y demás anexos, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, tomar o dar representaciones o consignaciones ya sea por los artículos pertenecientes a esos ramos o por cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, como asimismo abarcar cualquier clase de operaciones compatibles con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además de realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y de acuerdo a la facultad que le acuerda el artículo tercero de la Ley de la materia en su expresión más amplia, la Sociedad podrá, para cumplir sus fines y sin que la siguiente enumeración sea limitativa; adquirir por cualquier título, en las condiciones que se convenga, por compra u otra forma lícitas: bienes muebles, semovientes, mercaderías, generales, máquinas, aparatos, útiles, etcétera; enajenarlos, permutarlos o venderlos por los plazos, formas de pago y tipo de moneda que se convenga, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias; adquirir, transferir o ceder créditos; adquirir, transferir, enajenar o ceder y permutar por cualquier título: mercaderías, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes; dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar toda clase de pagos y transacciones, hacer novaciones, remisiones y quitas; celebrar contratos de locación de toda índole y aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes o mandatos especiales o generales para toda clase de asuntos que en alguna forma interesen o sea parte la Sociedad y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción en que sea parte o le afecte; dar o tomar posesión de toda clase de bienes, registrar e inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábrica o de invención, nombres o designaciones y comerciales; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester para el mejor éxito de sus negocios. También podrá la Sociedad con la conformidad de todos sus socios: comprar, vender o gravar con derechos reales, bienes inmuebles y tomar participaciones por vía de fusión, como socio de cualquier carácter de limitada responsabilidad, en empresas o negocios cualesquiera, ya constituídos o a constituirse. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000—), dividido en Cien cuotas de Un mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: la señora Isabel Virumbrales de Fernández, Treinta (30) cuotas; la señora Helvecia Isabel Fernández de Fernández, Veinticinco (25) cuotas y el señor Alfredo Bonifacio Fernández, Cuarenta y Cinco (45) cuotas. La integración de todas las cuotas suscriptas se efectúa hasta alcanzar las sumas citadas, con las existencias y bienes de toda naturaleza que resultan del inventario y balance practicado el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos y que constituye el patrimonio líquido de la sociedad de hecho constituída por los mismos comparecientes. Cada cuota de capital integrada da derecho a un voto. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Alfredo B. Fernández o Helvecia I. F. de Fernández, quienes estarán investidos para su mandato, con toda la amplitud de facultades que concede el artículo diez y seis y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la razón social estará a cargo de los dos citados socios quienes indistinta, alternativa, separada, sucesiva e individualmente suscribirán toda documentación con su firma personal, precedida de la denominación social: "I. Fernández e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la indicación del capital que posea en ese momento; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios o actos ajenos al giro de su comercio. Los socios, en la forma antedicha, actuarán con todas las facultades y atribuciones necesarias para el mayor beneficio en todos los negocios en que la Sociedad sea parte o le interesen. Sin ser limitativa la siguiente enumeración, en representación de la Sociedad, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con particulares o con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extracciones de fondos y demás valores, operar en cuenta corriente, a plazo fijo, firmar, girar o librar obligaciones aún en descubierto, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar o cobrar cheques, letras de cambio, giros y demás documentos comerciales. Podrán, asimismo, suscribir toda documentación para cualquier trámite ante las autoridades nacionales, federales y sus dependencias; provinciales; de las gobernaciones nacionales; municipales; administrativas generales; legislaturas o de la justicia, tribunales de faltas o del trabajo de cualquier fuero o jurisdicción, competencia o jerarquía del territorio de la República o del extranjero, por sí o por apoderado especial o general. — Sexta: El año comercial de la Sociedad comienza el día primero de octubre y termina al treinta de setiembre del año siguiente, salvo disposición en contrario adoptada por los socios. A la terminación de cada año comercial se levantará un inventario general de bienes confeccionándose el balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compra, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras permanentes de los mismos; b) los muebles, instalaciones, máquinas, útiles y demás implementos de trabajo se avaluarán de acuerdo a su costo, deducidas las amortizaciones permitidas para liquidar el impuesto a los réditos; c) las mercaderías serán estimadas al precio de costo o de plaza, el que fuere menor; d) las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor en la Bolsa a la fecha del balance, si lo hubiere o en su defecto, al que corresponda según el último balance, observándose este último procedimiento si se tratare de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; e) los créditos a favor de la Sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o cuentas que los socios hubieren dispuesto previamente al balance; g) los gastos de explotación, sueldos, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, correspondientes al ejercicio, serán liquidadas por pérdidas y ganancias; h) los socios podrán disponer la creación de un fondo de reserva para despidos cuyo acrecentamiento anual no podrá superar el máximo autorizado en la Reglamentación del Impuesto a los Réditos; i) con la conformidad de todos los socios podrán crearse reservas especiales, como asimismo dar destino a los fondos creados con anterioridad. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco (5) por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite del diez (10) por ciento del capital. El remanente, deducidas las gratificaciones que los socios de común acuerdo resuelvan adjudicar, se distribuirá de la siguiente forma: a la señora Isabel V. de Fernández, el Treinta (30) por ciento; a la señora Helvecia I. F. de Fernández, el Veinticinco (25) por ciento y al señor Alfredo B. Fernández, el Cuarenta y Cinco (45) por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones antes indicadas. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, sin otorgarse recíprocamente preferencia por el término de noventa (90) días. Esta opción será simultáneamente notificada a los otros socios e inscripta en el libro de Actas de la Sociedad. Vencido ese plazo el vendedor queda en libertad para transcribir sus cuotas a cualquiera. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, queda especialmente convenido que la Sociedad continuará sus negocios sociales hasta la fecha establecida para el Balance General, cuyo resultado será distribuído en la forma determinada en este contrato. Los herederos del causante deberán indispensablemente unificar la representación, presentándose ésta formalmente dentro de los sesenta días hábiles de ocurrido el deceso o la incapacidad. Dentro del mismo plazo los demás socios, por decisión de la simple mayoría de capitales, deberán informar por escrito en forma fehaciente a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado: 1º) Si hacen uso del derecho, que desde ya se les reconoce expresamente, de adquirir contra la cesión de los herederos legales o sus representantes, las cuotas de capital aportadas por el socio fallecido o incapacitado y que resulten del balance general indicado al comienzo de esta cláusula, las que serán abonadas por los importes, en la forma, condiciones y plazos que se determinan en la cláusula siguiente; 2º) De lo contrario, si admitirán la incorporación como nuevos socios a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado y en qué condiciones se efectuará la misma. Los herederos o sucesores podrán aceptar esas condiciones o bien solicitar su retiro de la Sociedad, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la cláusula siguiente y siempre que los socios supérstites no resolvieran la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima: Queda perfectamente establecido que el socio o socios que se retiren de la Sociedad, ya sea en forma voluntaria o por aplicación de la cláusula novena, no tendrán derecho a exigir suma alguna por concepto de indemnización o pago ya sea en efectivo o en especies, por concepto de llave, marcas, denominaciones comerciales, lucro cesante, ni por ninguna otra causa, debiendo percibir exclusivamente el importe que en el capital social representan sus cuotas más la parte proporcional de

la Reserva Legal y el saldo de su cuenta particular, al que se adicionará la ganancia o deducirá la pérdida que le haya correspondido hasta la fecha de su retiro de la Sociedad, calculada en proporción al tiempo y sobre la base del Balance General ordinario practicado de conformidad con la cláusula sexta. El importe así resultante le podrá ser abonado dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho meses, contados desde la fecha del balance siguiente a la separación de la Sociedad, a cuyo importe se le acreditará un interés calculado a razón del ocho por ciento (8 %) anual, pagadero por mes adelantado en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cinco primeros días de comenzado cada período. Será facultad exclusiva de los socios o socio que continúen con la Sociedad, establecer, sin poder modificarla una vez fijada, la forma de pago de las sumas que correspondan al socio saliente, estableciendo también la oportunidad de los pagos dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho meses antes indicado, en este caso los intereses se satisfarán sobre los saldos deudores. Los fondos de reserva constituídos para atender las obligaciones que resulten de leyes sociales, obreras o de previsión son parte del pasivo de la Sociedad y se tomarán en cuenta para establecer el importe que corresponda percibir a los socios salientes. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o con referencia a la interpretación de sus cláusulas o en lo que concierne a la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que de antemano deberán designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte será irrecurrible e inapelable ante cualquier Tribunal. Los infractores a esta disposición incurrirán en una multa de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, a favor de los demás socios, como asimismo serán pasibles de ella aquel socio socio o socios que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que dificultaren en alguna forma su substanciación. — Duodécima: En el caso de que esta Sociedad deba disolverse ya sea por las causas previstas en este contrato o por cualquier otra causa legal o por que así lo resolviesen los socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, serán los socios que tienen el uso de la firma social los encargados de realizar la liquidación, la que no podrá exceder del plazo de dos años. — Décima Tercera: Esta Sociedad podrá convertirse en otro tipo de las que admite el Código de Comercio o las leyes dictadas al efecto especialmente, por decisión de los socios que representen la mayoría de cuotas de capital. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Alfredo B. Fernández. — H. I. F. de Fernández. — Isabel V. de Fernández. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.380-v.25|2-Nº 6.038-v.5|3|54

INDUTECNICA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del escribano Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alfredo Adolfo Fornasari, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, y el señor Armando Octavio Fornasari, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliados ambos en la calle Neuquén número mil ciento ochenta y nueve, de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: El señor Armando Octavio Fornasari, componente de "INDUTECNICA" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo al contrato social respectivo pasado y firmado el día diez y ocho del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ochocientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, declara que vende, cede y transfiere en favor del señor Alfredo Adolfo Fornasari, también componente de la referida sociedad "Indutécnica" según consta en el ya mencionado contrato, 67 (sesenta y siete) cuotas de un valor nominal de $ 1.000,00 m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una o sean $ 67.000,00 m|n. (sesenta y siete mil pesos moneda nacional), totalmente integradas y pagadas y que le correspondían como aportes en la referida sociedad "Indutécnica", según contrato ya relacionado precedentemente. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 67.000,00 m|n. (sesenta y siete mil pesos moneda nacional), que el señor Armando Octavio Fornasari declara tener recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del señor Alfredo Adolfo Fornasari, a quien le otorga por todo ello el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia, deja cedido y transferido todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la expresada Sociedad, ya sean presentes o futuros, a contar desde el quince de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, colocando al cesionario en su lugar y prelación de derechos, autorizándolo para que haga valer los mismos sin limitación ni restricción alguna, delegando todos los poderes que sean necesarios para el libre ejercicio de sus atribuciones y consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Segundo: Instruído el señor Alfredo Adolfo Fornasari de los términos del presente contrato de cesión de cuotas otorgadas a su favor, declara que las acepta en todas sus partes por estar conforme con su contenido, quedando impuesto de la obligación de su publicación e inscripción. — Tercero: En la operación de referencia se prescinde de solicitar la conformidad de los demás socios, atento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato constitutivo de Sociedad, que establece que "la transferencia de cuotas sociales entre los socios podrá realizarse sin necesidad de aprobación alguna", y ser el señor Alfredo Adolfo Fornasari, cesionario de esta operación, también socio de "Indutécnica", Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada. Previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran a hacerlo, de conformidad con las cláusulas precedentes, los señores Armando Octavio Fornasari y Alfredo Adolfo Fornasari. — Firmado: Fornasari. — A. Fornasari.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.25|2-Nº 6.085-v.5|3|54

CALVIÑO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Julián Calviño, con domicilio en la calle Paunero Nº 2887, y Eduardo Calviño, domiciliado en la calle Paraguay número 5512, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, casados, argentinos y comerciantes, han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la ración social de "CALVIÑO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Serrano Nº 745, Capital Federal, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años contados a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; prorrogables automáticamente por períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato, por un máximo de treinta años, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la reparación de automóviles, la importación, exportación, fabricación y venta por mayor y menor de repuestos y accesorios para automóviles y la compra venta de automotores, pudiendo extender la actividad a otros artículos en general. — Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; b) colocar y tomar dinero, préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o en papel, con o sin garantía personal, hipotecarias, prenda común o de registro, operar en los Bancos Central de la República Argentina, Hiptecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, o cualesquiera bancos o instituciones oficiales o particulares, personas o sociedades; c) firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar y conceder crédito en cuenta corriente, girar en descubierto con autorización del Banco, contratar seguros y depósitos regulares o irregulares; d) exportar e importar mercaderías o productos; e) adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales. — Cuarta: La sociedad tendrá un capital de trescientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 300.000.00 m|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que los socios han suscripto totalmente, a razón de ciento cincuenta mil pesos m|l. ($ 150.000.00 m|l.) cada socio (que representan ciento cincuenta cuotas cada socio). — Estos aportes los efectúan en bienes detallados en el inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sólo por unanimidad de votos podrá aumentarse el capital o permitirse la entrada de nuevos socios. — Quinta: La sociedad será administrada por dos gerentes indistintamente, los señores Julián Calviño y Eduardo Calviño, quienes tendrán el uso de la firma social, no pudiendo emplearla en giro ajeno a la sociedad, ni en garantía o fianza de terceras personas. — Todo contrato, cheque, obligación, documento y en general cualquier acto social que obligue a la sociedad, para ser válido deben llevar la firma de uno de los dos gerentes precitados. — Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad y dedicación a la buena marcha y administración de la sociedad. — En retribución de sus trabajos y funciones gozarán cada uno de los gerentes de una asignación mensual que fijarán de común acuerdo, y que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: adquirir mercaderías relacionadas con la actividad social y su objeto, así como enajenarlas, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar, girar, etcétera, pagarés, cheques, letras y demás papeles de comercio y en general realizar todas aquellas actividades inherentes al giro comercial detalladas enunciativamente en la cláusula tercera. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general para determinar la marcha de la sociedad. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación dentro de los sesenta días de practicados. — No siendo observados dentro de ese plazo quedarán de hecho aprobados. — Séptima: Una vez efectuadas las amortizaciones de práctica de los bienes sociales, las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue al 10% del capital social), se distribuirán entre los socios en partes iguales, lo mismo que las pérdidas si las hubiera. — Octava: Los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular aquellas sumas que la evolución de los negocios permitan. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se confeccionará un balance a la fecha de la muerte o incapacidad. — En cualquiera de ambos casos, el otro u otros socios deberán optar, dentro del plazo de sesenta días del fallecimiento o incapacidad, por alguna de las tres soluciones siguientes. a) la liquidación de la sociedad; b) la inclusión de los herederos del socio fallecido (quienes deberán unificar su representación en una sola persona) o del incapacitado mediante la intervención del representante del incapaz; c) la liquidación al socio incapaz o a los herederos del fallecido de su parte en la sociedad que se pagará en dinero efectivo en cuotas semestrales y dentro de un plazo no mayor de tres años, con más el interés del seis por ciento (6%). — El representante único de los herederos del socio fallecido o del incapaz, limitará sus funciones a la fiscalización de las operaciones sociales. — Décima: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, su disolución y|o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de no lograr unanimidad para esta elección, resolverá en definitiva el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley número 11.645. — En un todo de acuerdo con las once cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en un único ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Eduardo Calviño. — Julián Calviño.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.25|2-Nº 6.052-v.5|3|54

LA HISPANO ARGENTINA

Manuel Vaamonde e Hijo

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Vaamonde, español y Floreal Vaamonde, argentino; domiciliados en Acasuso 6042, ambos casados, hábiles y mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA HISPANO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MANUEL VAAMONDE E HIJO y el domicilio será en Acasuso 6042, Capital. — Segunda: Tendrá por objeto la elaboración y venta o distribución de galletitas, bizcochos, budines, caramelos, alfajores y toda clase de golosinas y productos alimenticios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del 1º de enero de 1954 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, que se prorrogará por uno o más períodos de cinco años si los socios no manifestaran lo contrario noventa días antes de la expiración del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.000.— m|n. de c|l.), representados por mercaderías, muebles y útiles; según balance inventario firmado por las partes y que integran así: Manuel Vaamonde cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que en su carácter de gerentes tienen las más amplias facultades asumiendo las atribuciones y responsabilidades emergentes de la actividad social. — La firma de cheques u obligaciones estará a cargo de cualquiera de ellos, no pudiendo ser comprometida en garantías o fines ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si dentro de los treinta días no fuese observado. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; el saldo será distribuído por partes iguales entre los socios, las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: Si falleciera alguno de los socios los herederos unificando su personería podrán continuar en la misma o pedir la reintegración del capital y utilidades, si el efectivo existente en ese momento no alcanzara, se dará hasta dos años de plazo para el reintegro, en cuotas. — En ningún caso podrán ser vendidas las cuotas de capital a persona extraña a la sociedad, salvo conformidad expresa del otro socio. — Octava: Si alguno de los socios quisiera retirarse debe comunicarlo con noventa días de anticipación pudiendo la sociedad disolverse o liquidarse; el otro socio tendrá privilegio sobre el activo social y deberá concedérsele hasta dos años de plazo para pagar en cuotas la suma correspondiente que se determine a tal efecto. — Novena: Cualquier clase de divergencias que se susciten serán resueltas por árbitros o amigables componedores. — En un todo de conformidad ratifican lo pactado en las nueve cláusulas precedentes, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: Responsabilidad — árbitros, vale. — Firmado: Manuel Vaamonde. — Floreal Vaamonde.

Buenos Aires, Febrero 18|954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 580.— e.25|2-Nº 6.076-v.5|3|54

"CALZADO DARIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número dos, secretaría del autorizante, doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Juan Carlos Etcharren, domiciliado en la calle Avenida Juan Bautista Alberdi número siete mil ciento doce, de nacionalidad argentina, soltero y don Juan Carlos Huarriz, domiciliado en la calle Severo García Grande de Zequeira número siete mil cuatrocientos veintiuno, de nacionalidad argentina, casado; ambos mayores de edad y hábiles para ello, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "CALZADO DARIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi número siete mil ciento dos, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo donde y cuando las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer sucursales, representaciones, etcétera, en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del once de noviembre de mil novecientos cincuenta

y tres a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser renovado por otro período cuya duración será fijada por los socios, si ellos lo dispusieran con una antelación de noventa días al vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta al por menor de calzado y la importación y exportación de toda clase de productos, materias primas, mercaderías elaboradas o semielaboradas, pudiendo realizar todas las tareas que sean necesarias para el cumplimiento de ese objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional, representado por cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una y que es aportado: ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional por el señor Juan Carlos Etcharren y ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional por el señor Juan Carlos Huarriz, integrado por ambos con el activo y el pasivo de la sociedad de carácter colectivo "Calzado Daris" Etcharren & Huarriz, y que está compuesto por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, efectivo en caja y banco, etcétera; y de la que son únicos componentes y directores los contratantes. — Quinta: La sociedad será administrada indistinta e individualmente por dos gerentes que podrán ser socios o no. — Para ejercer dichos cargos se designan a los señores Juan Carlos Etcharren y Juan Carlos Huarriz, que tendrán el uso indistinto e individual de la firma social y amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad y usar de todos los derechos que la Ley reserva a las personas capaces. — En todos los casos la firma comercial será destinada exclusivamente para fines sociales. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá negociar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones, incluso contraer préstamos, solicitar descuentos, pedir descubiertos, firmar toda clase de documentos, papeles de comercio, como libradora, endosante o aceptante, conferir poderes, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación, constituir derechos reales, estar en juicio en todas las jurisdicciones, así como intervenir en las reparticiones públicas administrativas nacionales, provinciales o comunales en donde la sociedad tenga interés. — Séptima: Todos los treinta de junio se practicará un balance general. Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que exige la Ley; el excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción se soportarán las pérdidas. Los Balances se considerarán aprobados si no fuesen observados después del tercer día de notificados ambos socios. Por acta los socios resolverán si los gerentes que sean socios gozarán o no de sueldos, fijándose según los casos los respectivos valores. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con sus herederos, los que unificarán la representación a fin de que actúe como gerente. En el caso de que el socio supérstite no admitiera a los herederos en la sociedad, o que éstos, los herederos, no quisieran formar parte de la sociedad, se procederá a su disolución. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento por voluntad unánime de los socios con un preaviso de seis meses de anticipación, o cuando las pérdidas sobrepasen el cincuenta por ciento del capital. — Décima: Toda controversia originada por el funcionamiento del presente contrato y que no pueda tener solución dentro del mecanismo instaurado por sus cláusulas será sometida a la decisión de un árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, renunciando al fuero judicial ordinario y a todo otro que les pudiere corresponder. Los socios no podrán ceder sus cuotas a tercesos pero sí recíprocamente entre ellos. — Décima Primera: La sociedad llevará libro de actas asentando las resoluciones que los socios cumplirán. — Décima Segunda: Cualquier caso no previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas precedentes, queda formalizada la sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente original en sellos de veinte centavos Moneda Nacional números un millón ciento un mil trescientos veintiocho y un millón ciento un mil trescientos treinta. Juan C. Etcharren. — J. C. Huarriz.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.25|2-Nº 6.089-v.5|3|54

ESPERIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 1954, entre los Sres. Oscar Padula, italiano, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en Suipacha 871; Raimundo Zuckermann, argentino naturalizado, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Bolívar 1053 y Ugo Papagni, italiano, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en Olavarría 678, todos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ESPERIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la Capital Federal, Bolívar 1053, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación de esencias para licores, dulces, helados, caramelos, perfumes; preparados en polvo para dulces, budines, etc. Podrá dedicarse asimismo a cualquier género de actividad lícita por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de febrero de 1954, y podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos mediando unanimidad de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, representado por el inventario, que, debidamente suscripto por los socios, se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El capital ha sido totalmente integrado en la proporción siguiente: Oscar Padula 200 cuotas o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—); Raimundo Zuckermann 200 cuotas o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—) y Ugo Papagni 200 cuotas o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000.—). — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), a cuyo fin los socios constituirán un fondo especial con el 50 % de las utilidades líquidas que les correspondan al cierre del ejercicio; y hasta una suma mayor, con el 25 % de las utilidades líquidas hasta la expiración del contrato. — Séptima: La sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no, con las más amplias facultades de administración y representación. Su nombramiento y remoción será decidido por simple mayoría de votos. El uso de la firma social estará a cargo de uno de los gerentes con cualquiera de los socios conjuntamente y no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. — Octava: La dirección técnica de la fabricación de los productos que constituyen el objeto principal de la sociedad estará a cargo del socio señor Papagni — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima: Los socios no podrán directa ni indirectamente dedicarse a operaciones afines a las de la sociedad, bajo pena de traer al acervo social las utilidades que las mismas le reportaran. — Undécima: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, que deberá ser sometido a consideración de los socios dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. El primero ejercicio cerrará el 30 de junio de 1955. — Duodécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para reserva legal, el porcentaje que se determine para la formación de otros fondos especiales y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las utilidades correspondientes a cada socio, previa la constitución del fondo especial a que se refiere la cláusula sexta, serán abonadas por la sociedad en efectivo de inmediato o en hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al capital aportado. — Décima tercera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente al plazo de su duración: a) a pedido de cualquiera de los socios, en caso de pérdida del 20 % del capital social; b) total o parcialmente por mayoría de votos de capital. En caso de disolución total, todos los socios actuarán como liquidadores. — Décima cuarta: El socio que al vencimiento del presente contrato deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días al mismo, en caso contrario se considerará que consiente en prorrogar automáticamente la prórroga del convenio. con respecto al socio Papagni, el mismo tendrá la obligación de capacitar a la o las personas que designen los otros socios para la prosecución de los productos que fabrique la empresa. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada por alguno de los socios, los demás pueden optar por: a) adquirir a los herederos o representante legal sus cuotas sociales, a cuyo fin se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad; dichas cuotas se comprarán a su valor nominal, con más la participación correspondiente en los fondos de reserva y utilidad que arroje el referido balance, el pago se realizará en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la aprobación del balance precitado; b) continuar con los herederos del fallecido, o representante del incapacitado en su caso que a estos efectos, deberán unificar personería. — Décima sexta: Los socios es reunirán periódicamente a efectos de tratar la marcha de los negocios y demás aspectos que interesen a la sociedad. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto.

— Décima séptima: Todas las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital, salvo las excepciones determinadas por el presente contrato, el Código de Comercio y leyes complementarias. — Décima octava: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Firmado: Oscar Padula. — R. Zuckermann. — Ugo Papagni. — Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.25|2-Nº 6.053-v.5|3|54

"MO-CI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber el presente edicto por cinco días:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre las señoras doña Renée Enriqueta Cianci de Durán, casada, argentina, domiciliada en la calle Carlos Calvo Nº 1231, 2º piso y doña Susana Muguerza de Morixe, argentina, casada, domiciliada en la calle Misiones Nº 24, ambas vecinas de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las previsiones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Desde la fecha queda constituída entre las nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre "MO-CI", S. R. L., la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, tercer piso, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal será el de comerciar en las operaciones de importación, exportación y fabricación de repuestos y accesorios para automóviles, su materia prima y toda otra actividad relacionada con su objeto principal. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, con respecto a las mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas; b) Tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o sublocación; c) Depositar o extraer dinero, títulos, cheques, letras y otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cajas de ahorros, plazo fijo, cuenta corriente o en cualquiera otra forma; d) Solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares y girar en descubierto con o sin garantía; e) Conferir poderes generales o especiales. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objetó. —

Artículo Tercero: El término de duración será de diez años, que vencerán el día 15 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Si las pérdidas de uno o varios ejercicios acumulados llegaran al veinte por ciento del capital, la Sociedad podrá disolverse a solicitud de cualquiera de las contratantes. — Artículo Cuarto: Fíjase el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 150.000.— m|nal.), dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: Doña Renée Enriqueta Cianci de Durán, quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|nal.). y Doña Susana Muguerza de Morixe, mil cuotas que representan cien mil pesos ($ 100.000.— moneda nacional).

— El capital suscripto se integra totalmente por las socias con fondos propios y que les pertenecen en exclusividad y con prescindencia de los adquiridos durante sus respectivos matrimonios, conforme lo tienen declarado por acogimiento a lo dispuesto por el artículo tercero, inciso c) de la ley once mil trescientos cincuenta y siete, según actas números seis mil cuarenta y seis (6046) de fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; y seis mil trescientos doce (6312) de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente, del Registro de Mandatos de esta Capital Federal e inscriptas en el Registro de Mandatos Generales de la Provincia de Buenos Aires, con fechas siete y dieciséis de septiembre del corriente año, respectivamente, bajo los números cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve (51.999) y cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro (54.374) y que para los efectos de este contrato se encuentra representado, por una camioneta, marca Internacional, modelo 1936, motor número 47.925, chapa Nº 210-658 de la Provincia de Buenos Aires, justipreciada en la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|nal.), y registrada a nombre de la socia doña Renée Enriqueta Cianci de Durán; un coche automóvil marca Kaiser, modelo 1946, motor Nº 240.114, chapa Nº 210.857 de la Municipalidad de esta Capital Federal, a nombre de doña Susana Muguerza de Morixe, estimado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.); una máquina de escribir "Olivetti" - Lexikón 80- Nº AG32, estimada en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|nal.); una máquina calculadora marca "Olivetti" denominada "Multisuma", Serie Nº 507.378, apreciada en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|nal.), y cien juegos de amortiguadores tubulares, marca "Sylvania", para coches automotores, de un valor de costo de seiscientos veinte pesos cada juego, que hace un total de sesenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 62.000.— m|nal.). — El capital integrado en la forma detallada, corresponde a las contratantes en proporción a las cuotas suscriptas; comprometiéndose para los efectos de este contrato, transferir a la Sociedad, cada uno de los automóviles aportados por las socias, al tiempo de que el presente se inscriba en el Registro Público de Comercio, dejándo constancia, igualmente, que los precios establecidos para los automotores descriptos, por acuerdo de partes; y en cuanto a las máquinas detalladas y juegos de amortiguadores descriptos y que se encuentran depositados en el taller y fábrica de la Sociedad instalada en la calle Remedios de Escalada Nº 1932 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, sus valores fueron estimados, para las máquinas con una depreciación del 25 % de su valor en plaza y el de los amortiguadores "Sylvania", por el valor de costo de fabricación, conforme al inventario que suscribieran para los efectos de la formación de esta sociedad. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambas socias, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con el aditamento "Mo-Ci", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social, solamente podrá ser usada en asuntos relacionados con el objetivo social, no pudiendola comprometer en negocios ajenos a la misma, ni darla en garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: Para los efectos del desenvolvimiento comercial de la Sociedad, designan de común acuerdo, Gerente General de la misma, al señor José Morixe, con una remuneración mensual de Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.000.— m|n.). — El Gerente General en el desempeño de su cargo, tendrá todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a sus funciones, sin otras limitaciones que las establecidas por los artículos 14 y 15 de la Ley 11.645, reglamentaria de este tipo de Sociedad. — Igualmente, el Gerente General, tendrá el uso de la firma social, no pudiéndola comprometer en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Séptimo: Las socias como el Gerente General, designado quedan obligados por este contrato a prestar su trabajo personal y constante al cumplimiento de los fines sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la Sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital (art. 20 de la Ley 11.645), un cinco por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldos y gratificaciones, para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729. — El saldo de utilidades y pérdidas que pudiera producirse, se distribuirá o soportará entre las socias por partes iguales. — Artículo Noveno: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada una de las socias, las que se les entregarán personalmente o se les remitirá por carta certificada. — Los balances e inventarios no firmados o no observados dentro de los treitna días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — Artículo Décimo: Noventa días después de la fecha de la aprobación, las socias podrán retirar las utilidades que les haya correspondido, siempre que estén liquidadas y realizadas. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Artículo Undécimo: Las cuentas corrientes que se abran a las socias, devengarán un interés que no podrá ser inferior al bancario, tomando por base el tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, liquidado por año vencido a favor o en contra, según el caso. — Artículo Duodécimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de las socias, producirá la disolución de la Sociedad, pudiendo los sucesores del causante o del incapaz, continuar los negocios sociales, debiendo en este caso, celebrar un nuevo contrato social, con el socio sobreviviente o capaz. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre las socias, será resuelta por arbitros amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socia. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable, en caso de discordia. — No obstante, la parte disconforme, podrá recurrir ante los Tribunales del fuero ordinario de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizada esta Sociedad, que las partes declaran respetar y que en prueba de conformidad, suscriben el presente, en el lugar y fecha "ut-supra" indicada. — "Firmas testadas, no valen". — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.740. — e.25|2-Nº 6.051-v.5|3|54

L A N S E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 21, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 12 de diciembre de 1953, pasada ante el escribano Luis V. Alvarez, don Dietrich Dinger cedió a don Carlos Enrique Padberg los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a las 25 cuotas de capital por un valor nominal de $ 1 000 m|n. cada una, o sean veinticinco mil pesos m|n., en total, que tenía en "LANSECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la misma escritura se modificó el artículo 2º del contrato social, que quedó redactado así: "La sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación de toda clase de materiales o artículos para la industria textil y toda otra actividad similar, análoga o derivada, que tengan vinculación directa o indirecta con aquellos objetos, incluso el asesoramiento técnico, pudiendo realizar, además, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financiera de cualquier índole salvo las expresamente prohibidas por la ley; b) Comerciales mediante la compra y venta de mercaderías, materiales elaborados o a elaborarse; c) Inmobiliarias de toda clase; d) Importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; e) Explotación dentro del país o en el extranjero, de industrias de cualquier tipo o naturaleza, compra y venta de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y explotación de las mismas. Pa- podrá: a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente y revocarlos o rechazarlos de acuerdo a derecho, en cualquier oportunidad; b) Realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y|o trámites con toda institución oficial o particular, tanto nacionales como provinciales o municipales, entidades, reparticiones o dependencias autónomas o no, incluso bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentaciones y con toda otra persona real o jurídica existente o que se creare en lo futuro, ya sea a título oneroso o gratuito, por cuenta propia o de terceros o para terceros, directamente o por intermedio de apoderado, con cualquier clase de garantías reales

o personales o sin ellas; adquirir, enajenar y o afectar por cualquier título o concepto, toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir, transferir, modificar o extinguir toda clase de derechos reales; contratar locaciones, aun por más de seis años, celebrar toda clase de contratos, por los precios, plazos formas de pago y demás condiciones que convinieren: hacer pagos y cobros ordinarios y extraordinarios de la administra el mejor cumplimiento de sus fines, tración, dar y tomar posesión de bienes; librar, girar, endosar, aceptar, avalar o descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales o giros, contra depósitos o en descubierto; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran: c) Estar en juicio, ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, jurisdicción, instancia o naturaleza; sean civiles, comerciales del trabajo, administrativos, contencioso-administrativos, criminales, correccionales u otros, pudiendo pedir medidas preventivas de toda naturaleza; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, aún cuando no se halle en estado de falencia el deudor, aceptar novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anterior a la fecha del mandato; d) Realizar todos los demás actos jurídicos o no, contratos, operaciones y gestiones que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 680.— e.22|2-Nº 5.785-v.26|2|54

TEXTIL ASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, a cargo del doctor J. M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación Parcial de Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Chaskel Sternlicht, domiciliado en la calle Wáshington dos mil ciento sesenta y dos, de nacionalidad polaco, Inocencio Almirón, domiciliado en la calle Zapiola tres mil quinientos cincuenta, de nacionalidad argentino, Fernando R. Almirón de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte mil doscientos cincuenta y siete, Castelar, todos socios componentes de la firma "TEXTIL ASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil setecientos setenta y dos al folio ciento diecisiete del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Que por este acto el socio don Inocencio Almirón cede y transfiere a la nueva socia que por este acto pasa a formar parte de la sociedad mencionada doña Antonia Lidia Curuchet, argentina, casada de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Alvarez Jonte mil doscientos cincuenta y siete de Castelar Provincia de Buenos Aires, Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Cada Una, por un valor total de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. por la suma de Nueve Mil Ciento Setenta y Seis M|N. suma ésta que será abonada del peculio particular de la socia — También cede el señor Inocencio Almirón al señor Fernando R. Almirón doscientas ochenta y tres cuotas de cien pesos cada una, por un valor de Cincuenta y un mil novecientos treinta y seis pesos moneda nacional de C|L. — Segundo: A su vez el socio Chaskel Sternlicht cede y transfiere al socio Fernando R. Almirón trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una por un valor total de treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por la suma de Cincuenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos con ochenta y ocho ctvs. — Tercero: Las expresadas sumas serán abonadas mediante veinticuatro pagarés escalonados que se suscriben en este mismo acto de treinta en treinta días a partir de la fecha, por la suma dada uno de ellos que resulte de prorratear las cantidades de venta expresadas en la cláusula primera y divididas por veinticuatro meses. — Las expresadas cantidades devengarán un interés proporcional anual del ocho y medio por ciento que se cargará en cada documento. — Cuarto: Con los importes de las cuotas que resulten del balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente los cesionarios declaran que nada tienen que reclamar a la sociedad, hasta la fecha de su retiro por ningún concepto. — Quinto: Los pagarés a que se aluden en la cláusula tercera serán suscriptos por la Sociedad de Responsabilidad Limitada Textil Asa y a su vez serán garantizados por Antonia Maider Curuchet. — La actual Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad y no podrán enajenar el negocio que explotan en la Avenida San Martín dos mil ciento deciséeis de esta Capital mientras no se abone íntegramente el importe de las cuotas cedidas. — Sexto: Se reforma el artículo sexto del contrato social el que dejan sin efecto y en su lugar se establece que "La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Gerentes Fernando R. Almirón y|o Antonia Lidia Curuchet indistintamente y con las facultades que se expresan en la cláusula séptima del contrato". — Séptimo: Se modifica la cláusula octava en el sentido de que "Cualquiera de los socios gerentes podrá proceder a las gestiones que se expresan en la cláusula octava del contrato social y tendrán el uso de la firma bancaria en forma indistinta" — En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Inocencio Almirón. — Lydia C. de Amir;n. — Fernando R. Almirón. — Chaskel Sternlicht.

Buenos Aires, Febrero once de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S|R.: 2, Pedro Andino, J. M. Caramés Ferro: Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.23|2-Nº 5.930-v.3|3|54

ESTANCIAS SANTO TOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Lázaro Freidenberg, con domicilio en la calle Tucumán número mil cuatrocientos cuarenta y uno; Adolfo Kreimer, con domicilio en la calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos, piso tercero, departamento "F"; Bernardo Kreimer, con domicilio en la calle Carhué número ciento doce; Elías Kreimer, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos diez y León Kreimer, con domicilio en la calle Entre Ríos número ciento veinte y seis, piso cuarto; todos argentinos, mayores de edad ,de estado civil casados y de esta Capital Federal, se ha resuelto suscribir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ESTANCIAS SANTO TOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan formalizada dicha sociedad que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos, piso tercero, departamento "F", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero si así lo resolvieran sus socios. — Segunda: El capital social sera de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben por partes iguales, es decir Doscientas cincuenta cuotas cada socio. — El importe de las cuotas sociales es integrado en bienes, haciendas y efectivo, de acuerdo al inventario y balance que suscriben por separado. — Del mismo surge que se halla integrado en bienes y hacienda la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y en efectivo la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de actividades agrícola ganaderas, como así también toda otra afín, pudiendo hacerlo en todo el territorio de la República Argentina, en campos propios o arrendados y a efectuar por cuenta propia o de terceros la explotación y|o administración de inmuebles rurales o urbanos, así como todo lo relativo al comercio de haciendas, frutos o productos agropecuarios y a la industrialización de los mismos, ya sea por vía de adquisición, compraventa, consignación o representación, pudiendo además importar o exportar. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar contratos de compra venta, aparcería, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles; contraer y efectuar préstamos en dinero, formar parte de otras sociedades o entidades afines, celebrar contratos con otras sociedades o personas, comprar y vender al contado o a plazos, permutar, hipotecar, prendar o en otra forma gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, haciendas, valores, títulos, acciones, frutos y semovientes. y realizar cualquier clase de operaciones con cualquier persona o sociedad, establecimientos de créditos, Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Córdoba, el Hipotecario Nacional y el Industrial de la República Argentina, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, créditos, descuentos o en cualquier otra y en la forma autorizada por dichos Bancos, debiendo considerarse la enumeración precedente como simplementemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos a esta clase de sociedades por la ley de su creación. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad transcurridos los primeros tres años de funcionamiento de la misma o al vencimiento de cada período de dos años posteriores a dichos primeros tres años, debiendo en caso de así resolverlo comunicar su decisión a la Sociedad mediante telegrama colacionado dirigido con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio anual respectivo, fecha ésta que deberá ser coincidente con la de su retiro y su parte de capital, utilidades y cualquier otro concepto será la resultante del balance especial que con valores actualizados y reales se practicará a dicho efecto y le será abonado al contado, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de aprobación de tal balance o bien en dos cuotas iguales, pagaderas a seis y doce meses de dicha fecha de aprobación, a opción de los adquirentes, y con más el interés en este último caso del cinco por ciento anual sobre dichos plazos. — Quinta. La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Doctores Adolfo Kreimer: Bernardo Kreimer; León Kleimer, Elías Kreimer y Lázaro Freidenberg, en calidad de Gerentes. — Los Doctores Adolfo Kreimer y Bernardo Kreimer actuarán como Gerentes titulares y podrán efectuar todas las operaciones y actos a que está destinada la Sociedad en forma indistinta y los Doctores Elías Kreimer; León Kreimer y Lázaro Freidenberg actuarán como suplentes. — Para la suscripción de los actos y contratos de la Sociedad se requerirá por lo menos la firma de dos Gerentes, ya sea de los dos titulares o bien un titular con uno cualquiera de los Gerentes suplentes. — Lo harán con su firma individual debajo del rubro social, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma fianzas ni prestaciones gratuitas. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Junio, la gerencia practicará un inventario y balance general de la sociedad y en ocasión de cada balance, de las utilidades realizadas y líquidas y previa las deducciones por amortizaciones que se convengan, cuyos porcentajes nunca serán inferiores a los aceptados por la Dirección General Impositiva, se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; se constituirá luego un Fondo de Previsión, ingresando al mismo el importe que la gerencia estime conveniente en cada ejercicio, además se deducirá un quince por ciento para los Gerentes titulares en compensación de sus trabajos personales, este importe será distribuído entre los mismos por partes iguales y en caso de actuar algún suplente les será reconocida en proporción al tiempo que hubiera actuado, el saldo que resulte se distribuirá entre todos los socios en proporción de sus cuotas sociales. — En caso de resultar pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances no observados dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su confección, se tendrán automáticamente por aprobados. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas sin el consentimiento unánime de los demás socios; quienes tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días de conocida la transferencia. — En caso de que un socio quiera vender parte o la totalidad de sus cuotas sociales antes de los tres años, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas con prioridad a terceros ajenos a la sociedad, en proporción a sus cuotas —si son más de uno los socios interesados— y por el precio equivalente al valor nominal de dichas cuotas pudiendo abonar dicho precio en dos pagos iguales y semestrales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. — Octava: en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará en el giro de sus negocios. — Los socios restantes resolverán sobre la continuación de la sociedad con los sucesores del fallecido o con el representante del incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la misma, careciendo de derecho para ejercer cargos en la administración social y debiendo su designación para dichas funciones ser motivo de resolución entre los demás socios. — No resolviéndose la continuación con ellos en sociedad, los socios restantes podrán a su sola opción adoptar los siguientes temperamentos: a) adquirir la cuota parte del socio fallecido o incapacitado, en proporción a las cuotas que ya posean, a cuyo efecto y para determinar la parte que por capital, utilidades y todo otro concepto corresponda en la Sociedad al socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance especial con valores actualizados y reales a la fecha del último día del mes de fallecimiento o del de la declaración judicial de la incapacidad, balance que deberá quedar confeccionado dentro de los noventa días de dicha fecha y aprobado en la forma y plazos determinados en el artículo sexto. — Dentro de los quince días posteriores a tal aprobación, los socios deberán manifestar si optan por la adquisición así determinada comunicándola a los sucesores o representantes del fallecido o incapacitado por telegrama colacionado y podrán abonar el importe respectivo en la forma y plazos fijados en el artículo séptimo. — De no usar de esta opción alguno de los socios, sus derechos pasarán a los restantes. — b) Proponer una o más determinadas personas extrañas a la Sociedad como adquirentes de dicha cuota parte y quienes podrán adquirirla conforme a las bases y condiciones fijadas en el punto precedente. — c) O en último término resolver por mayoría de capital la disolución o liquidación de la sociedad. — De no resolver los socios la continuación en sociedad con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ni de hacer uso los mismos dentro del plazo establecido de alguna de las tres opciones aquí estipuladas, dichos sucesores o representantes podrán transferir la cuota parte a tercero o terceros extraños a la Sociedad conforme a la disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad se suscitaran divergencias entre los socios, referentes a la interpretación de este contrato, ellas serán dirimidas por el arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo inapelable y obligatorio el fallo que se pronuncie. — Décima: Las decisiones que se adopten durante la existencia de la Sociedad como así también en caso de disolución o liquidación, serán tomadas por los socios por mayoría de capital ,debiendo asentarse las mismas en un libro de actas. — Décima Primera: La forma y el procedimiento a emplearse para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltos por los socios en la forma que establece el artículo anterior y será practicada por los gerentes titulares quienes procederán a pagar el pasivo social y el remanente neto lo distribuirán a los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital si ello fuere posible o bien se procederá conforme a lo que ellos resuelvan y en caso de no llegarse a ningún acuerdo al respecto se procederá a la venta de los bienes sociales en público remate. — Décima Segunda: Para todo lo que no esté implícitamente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Se firman seis ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el sexto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Firmados Bernardo Kreimer. — Adolfo Kreimer. — Elías Kreimer. — León Kreimer. — Lázaro Freidenberg.

Buenos Aires, 17 Febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.020.— e.24|2-Nº 5.986-v.4|3|54

MORANDI, MARZORATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 41: En la ciudad de Buenos Aires al primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en su sede social, sita en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 734, Capital, los socios Marino Pedro Morandi, Francisco Marzorati, Marino Pedro Morandi (hijo) y Nemesio Márquez, únicos componentes de la firma "MORANDI, MARZORATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1947, bajo el Nº 980, al folio 432, Libro 11, modificaciones inscriptas, el 18 de enero de 1949, bajo el Nº 57, folio 352, Libro 15; y el 6 de junio de 1951, bajo el Nº 1.320, al folio 356 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad modificar nuevamente el artículo quinto de su contrato social en la forma siguiente: "La administración y representación de la Sociedad serán ejercidas por los socios Marino Pedro Morandi (hijo) y Nemesio Márquez, designados gerentes, que podrán actuar conjunta o separadamente y tiene el uso de la firma social individualmente. Sus poderes para la representación, administración y gestión de los negocios son ilimitados, pero les está vedado comprometer la firma social en negocios extraños o fianzas a favor de terceros. Los gerentes percibirán un sueldo mensual fijado por decisión unánime de todos los socios. Los señores socio Marino Pedro Morandi y Francisco Marzorati, actuarán sólo como socios capitalistas, no percibiendo sueldo de ninguna índole, ni tienen intervención en la gestión o administración de la sociedad, en razón de haber cesado en sus servicios para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo a la Ley Nº 13.937|46, el señor Marino Pedro Morandi el 31 de agosto de 1948 y el socio señor Francisco Marzorati en la fecha". — Firmado: Marino Pedro Morandi. — Francisco Marzorati. — Marino Pedro Morandi (hijo). — Nemesio Márquez. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1954. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 640.— e.24|2-Nº 6.017.v.4|3|54

CAMILO ALVAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que por documento privado de fecha 30 de Junio de 1952, se ha disuelto la sociedad "CAMILO ALVAREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Defensa 570, 2º piso, esc. 5º, haciéndose cargo del actvo y pasivo el socio Camilo Alvarez. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.24|2-Nº 6.027.v.4|3|54

LA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Doña María Luisa Vedoya de Morrison, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Las Heras Nº 2938, Capital Federal; don Jorge Juan Morrison, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Las Heras Nº 2938; don Luis Rodríguez, brisileño, casado, mayor de edad y Juan Manuel Rodríguez, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Pasco número 1255, 2º piso, socios todos de "LA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio en la calle Jujuy Nº 1301, Capital Federal, constituída por contrato de fecha a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ciento cincuenta, folio doscientos diez, del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada; todos los mencionados precedentemente son igualmente hábiles para contratar y convienen en lo siguiente: Primero: La Señora María Luisa Vedoya de Morrison y el señor Jorge Juan Morrison dueños por partes iguales de la cantidad de Trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por un importe total de Trescien-

los cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, venden las mismas a los señores Juan Manuel y Luis Rodríguez, quienes las compran en la proporción del cincuenta por ciento cada uno con lo que resultan poseedores de Quinientas cuotas de mil pesos o sean Quinientos mil pesos cada uno, formando el total del capital de Un Millón de pesos moneda nacional. — Segundo: Que el precio de la transferencia se efectúa por el importe de las cuotas cedidas con más el Treinta y cinco por ciento de la Reserva Legal, ascendiendo en consecuencia a Trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal. — Dicha suma es abonada por cada comprador en la proporción que le corresponde en este acto y a satisfacción de los vendedores quedando de acuerdo en que el presente contrato servirá del más amplio y suficiente recibo. — Tercero: Por todo lo actuado los señores Jorge Juan Morrison y doña María Luisa Vedoya de Morrison en su carácter de cedentes quedan a partir de este momento desligados de la sociedad de referencia, quedando como únicos dueños los señores Juan Manuel y Luis Rodríguez. — Cuarto: Convienen los contratantes en formalizar la presente operación de acuerdo a las normas usuales y a los dictados de la Ley 11.645 para lo cual se manifiestan conformes en suscribir los documentos necesarios a los fines propuestos. — En prueba de conformidad se firman en el lugar y fecha "ut-supra" tres ejemplares del mismo tenor: Firman: Jorge Juan Morrison. — Luis Rodríguez. — Juan Manuel Rodríguez. — María Luisa Vedoya de Morrison. — Buenos Aires, Febrero, 18 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600. — e.24|2-Nº 6.034-v.4|3|54

HOSTERIA DEL 900
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de 1953, entre los señores Manuel Vicente Pandelo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Juan 3741, Capital Federal y Modesto Antonio Correngia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos 1056, Capital Federal, se conviene transformar en sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho formada por ambos para la adquisición y explotación del fondo de comercio (restaurante), sito en Avenida San Juan 1511|13, de esta Ciudad, celebrando para ello el siguiente contrato: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de HOSTERIA DEL 900, SOC. RESP. LTDA., con domicilio en San Juan 1511|13. — Segundo: El objeto social será la explotación del negocio de restaurante existente en San Juan 1511|13, que fué adquirido por los socios que constituyen esta Sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—), y está constituído por el fondo de comercio adquirido por los socios y aportes en especie que se detallan en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Los socios han suscripto la totalidad de las cuotas de capital y efectuado los respectivos aportes, correspondiendo del capital mencionado, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, ciento cincuenta cuotas al señor Pandelo y veinticinco cuotas al señor Correngia. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad, será de un año desde la fecha del presente. — Quinto: Las utilidades previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán así distribuídas: ochenta por ciento al señor Pandelo y veinte por ciento al señor Correngia. — Sexto: Ejercerá la representación legal de la Sociedad en carácter de Socio-Gerente, el señor Manuel Vicente Pandelo. — Séptimo: El veinticinco de Noviembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Octavo: Al disolverse la Sociedad será liquidada por el socio Manuel V. Pandelo. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman ambos socios el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: Hostería del 900. — Vale. — Firmado: Modesto Antonio Correngia. — M. Pandelo. — Sobre raspado: Hostería del 900. — Vale. — Firmado: Modesto Antonio Correngia. — M. Pandelo. — Enmendado "1" Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 500. — e.24|2-Nº 6.026-v.4|3|54

MANUFACTURA TEXTIL HAITI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a|c. del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre el Señor Francisco Abramovici, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento 1928 de esta ciudad y el Señor José Oxman, casado, argentino, con domicilio en la calle Boedo 1980 de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que a continuación se detallan. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con el rubro MANUFACTURA TEXTIL HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires con sede actual en la calle Quirno Costa trescientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad que se constituye se fija por el término de cincuenta años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo retirarse cualquiera de los socios debiendo comunicarlo con una antelación de tres meses y después de transcurrido un año de constitución. — Cuarto: Se deja establecido que después de transcurrido un año de la vigencia de la Sociedad el socio Francisco Abramovici podrá pedir en cualquier momento la separación del socio preavisándole para ello con una anticipación de tres meses; en todos los casos las cuotas del capital del socio serán adquiridas por el socio Francisco Abramovici y lo que le corresponda en concepto de Capital y utilidades le será abonado en la forma que establezca el presente contrato. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Importación y Exportación, Algodón, Lana Mercerizada, Estopa, Trapos de Limpieza para Industria y Colchonería, Compraventa de desperdicios textiles. — Sexto: El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripta por los socios en la siguiente manera: el socio Francisco Abramovici ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una, y conjuntamente a éstas otras cien cuotas más, o sea que totalizan según lo aportado por este socio la suma de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, aportados en mercadería, maquinarias y documentos a cobrar según inventario aprobado por las partes y el socio José Oxman la cantidad de cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional, aportados en mercaderías según inventario. — Séptimo: La Dirección y Administración estará a cargo del socio Francisco Abramovici quien suscribirá documentos con el nombre de la razón social y su firma, estando a cargo del socio José Oxman, la parte técnica quien podrá suscribir documentos y obligaciones conjuntamente con el socio Francisco Abramovici. Octavo: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva. — Noveno: En ningún caso podrán comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni constituir garantías o fianzas a favor de terceras personas. — Décimo: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) Operar con el Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones análogas, sean oficiales o privadas. b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos. c) Constituir y aceptar hipotecas. d) Hacer descuentos o contraer empréstitos. e) Suprimir letras, pagarés, cupones o vales u otros documentos originales o de renovación como aceptante, girante o endosante. f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. g) constituir sociedades con terceros. h) Ajustar contratos de locación. i) Conferir poderes generales y especiales de toda índole. j) Desempeñar en general cuantos más actos y gestiones sean necesarias para el mejor giro de la sociedad. — Undécimo: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre de cada año, que serán sometidos a la aprobación de los socios que será aprobado por simple mayoría de capital. — Décimo Segundo: De las utilidades que resulte se repartirá de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas se soportarán de la misma proporción. — Décimo Tercero: El socio Francisco Abramovici podrá en cualquier momento autorizar el ingreso de nuevos socios pudiendo establecer también porcentajes de habilitaciones al personal de la sociedad. En primer caso deberán aumentarse el capital correspondiente al aporte efectuado por los mismos. — Décimo Cuarto: Le queda expresamente prohibido al socio José Oxman dedicarse a cualquier otra actividad que no se relacione con la sociedad ni tampoco a constituir sociedades con terceras personas. Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos o representantes legales asumirán el carácter del mismo debiendo unificar representación. Décimo Sexto: El socio Francisco Abramovici podrá dedicarse a cualquier otra actividad. Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato a la fecha de su vencimiento, disolución, separaciones parciales, liquidación o partición serán resueltas por amigables componedores y para el caso de que constituídos éstos no llegaren a ponerse de acuerdo se nombrará un tercero cuya decisión y fallo deberá ser acatado por todos los socios en forma inapelable. Décimo Octavo: En todo lo que no esté previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — En Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000. — e.24|2-Nº 5.472-v.4|3|54

"HOSTERIA DEL 900"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1953, los señores Manuel Vicente Pandelo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida San Juan 3741, Capital Federal, Modesto Antonio Correngia, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Estados Unidos 1056, Capital Federal, Juan José Gini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Arroyo 845, Capital Federal y Daniel Eduardo Miró, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Caxaraville 3656, Presidente Perón (ex Munro), Provincia de Buenos Aires, resuelven: Primero: Modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "HOSTERIA DEL 900" S. R. L., suscripto el 25 de Noviembre de 1953 y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra pendiente de trámite judicial. — Segundo: Los señores Juan José Gini y Daniel Eduardo Miró adquieren cada uno cincuenta cuotas de mil pesos del capital social de "Hostería del 900" S. R. L., por cesión que de las mismas les hace el señor Manuel Vicente Pandelo, con la conformidad del señor Modesto Antonio Correngia, por un precio equivalente al capital cedido, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido de los cesionarios antes de ahora y por cuya cantidad sirve de recibo la firma de este contrato. — Tercero: Se dejan totalmente sin efecto las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad "Hostería del 900" S. R. L., referido en la cláusula primera del presente y conviénese que la referida sociedad de responsabilidad limitada, se regirá en lo sucesivo exclusivamente por este instrumento. — Cuarto: La Sociedad se denominará desde ahora "Hostería del Novecientos" Sociedad de Responsabilidad Limitada en lugar de "Hostería del 900" S. R. L. — Quinto: El domicilio de la Sociedad estará radicado en la Capital Federal, Avda. San Juan 1511|13, pudiendo cambiarse si así lo dispusieran los socios. — Sexto: El objeto de la Sociedad, será la explotación del negocio de restaurant, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, pudiendo a tal fin comprar y vender comestibles y bebidas al por mayor y menor y realizar cualquier clase de operaciones comerciales en el ramo gastronómico. Podrá la Sociedad además, permutar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles; comprar, vender o hipotecar inmuebles, formalizar contratos de prenda con registro, fija o flotante, ya sea como acreedora o como deudora, sobre cualquier clase de bienes muebles; celebrar contratos de cualquier especie; obtener registro de marcas de comercio o hacer inscripciones a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual; comprar o vender fondos de comercios aceptar, otorgar y transferir consignaciones, mandatos, agencias y representaciones; concurrir a licitaciones públicas o particulares; abrir cuentas corrientes en cualquier Banco del país, oficial o particulares, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar, descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier entidad comercial o bancaria. La enumeración que antecede no es limitativa y la Sociedad podrá realizar cualquier otra operación o acto jurídico que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Séptimo: El capital social totalmente suscripto e integrado es de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—) dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden veinticinco cuotas al señor Correngia y cincuenta cuotas cada uno a los señores Pandelo, Gini y Miró. — Octava: El término de duración de esta Sociedad, se fija en un año contado desde la fecha del presente contrato. — Noveno: Las utilidades sociales, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará a integrar el fondo de reserva legal, serán distribuídas de la siguiente manera: treinta por ciento al señor Gini, treinta por ciento al señor Miró, veinte por ciento al señor Corrangia y veinte por ciento al señor Pandelo. — Décima: Por lo menos una vez al mes, deberán reunirse los socios para tomar las resoluciones que juzguen convenientes para la buena marcha de la Sociedad, debiendo tales resoluciones ser tomadas en la forma que la ley lo establece y asentadas en un libro especial de actas que se llevará a tal efecto. — Undécimo: Las obligaciones específicas de cada socio serán las siguientes: El señor Manuel Vicente Pandelo tendrá a su cargo el control administrativo de la sociedad y cumplirá las tareas de orden contable y administrativo que esta demanda, llevando en forma legal sus libros de comercio, no teniendo estas obligaciones imposición de horario. El señor Modesto Antonio Correngia, deberá prestar su atención permanente de mozo al negocio y tendrá a su cargo la ejecución de las tareas que las necesidades del mismo demande, comprometiéndose además a no empeñar su actividad personal en ninguna otra clase de comercio o industria. El señor Gini tendrá a su cargo las compras en plaza y cuidado del stock de mercaderías sin obligación de horario y el señor Miró será adicionista y cajero, debiendo por lo tanto acudir diariamente al negocio. — Duodécimo: Ejercerá la representación legal de la Sociedad, en carácter de Socio-Gerente, el señor Manuel Vicente Pandelo, quien contará con las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y con todas las que requiera el Código Civil para el otorgamiento de poderes especiales. Podrá el Gerente en el desempeño de sus funciones representar a la Sociedad en juicios, poner y absolver posiciones, hacer pagos que no sean los ordinarios en la administración, hacer renuncia gratuita o quita de deudas, realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, firmando las correspondientes escrituras; dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo, constituir o ceder derechos reales sobre muebles e inmuebles, pudiendo suscribir cualquier clase de obligaciones en nombre de la Sociedad y conferir poderes especiales para representarla ante las autoridades judiciales y administrativas, tanto nacionales como provinciales o municipales. — Décimo Tercera: La Sociedad se considerará disuelta en el momento que se constate una pérdida equivalente a la tercera parte de su capital, salvo que los socios de común acuerdo decidieran continuar su giro comercial. — Décimo Cuarto: El treinta de Noviembre de cada año, se realizará un inventario y Balance General que se considerará aprobado de no ser objetado por los socios dentro de los quince días de haber tomado conocimiento del mismo. Cada vez que un socio lo solicite, se deberán practicar balances parciales de comprobación. — Décimo Quinto: Al disolverse la Sociedad por cualquier motivo, será liquidada por el socio Manuel Vicente Pandelo, quien contará con todas las facultades que confiere el Código de Comercio a los liquidadores. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios, se practicará un inventario y Balance General dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y lo que corresponda al socio fallecido o inhabilitado, se acreditará en una cuenta especial, no pudiendo hacer efectivo el importe acreditado ni el socio inhabilitado ni los herederos en caso de fallecimiento, hasta el término de este contrato. En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman los cuatro socios el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entre líneas: Daniel — Vale. — Sobre Raspado: "Hostería del 900" Vale — Firmado: M. Pandelo. — Modesto Antonio Correngia. — Daniel E. Miró. — Juan José Gini. — Sobre raspado: Hostería del 900 — Vale. — Firmado: M. Pandelo. — Modesto Antonio Correngia. — Daniel E. Miró. — Juan José Gini. — Buenos Aires, Fabrero 17 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.260.— e.24|2-Nº 6.028-v.4|3|52

"I.M.R.A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 8 de febrero de 1953, se ha producido en la sociedad Pedro y Bernardo Bendersky, Sociedad de Responsabilidad Limitada la modificación de la cláusula sexta del contrato social que quedan redactadas así: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "I.M.R.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — sexta: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, y para obligar a la sociedad suscribirán con su nombre personal después de la leyenda "I.M.R.A.'", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Pedro Bendersky. — B. Bendersky. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Luis M. Díaz, secretario.

$ 160.— e.24|2-Nº 6.013-v.4 3|54

La INDUSTRIA GELATINERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 15 de junio de 1953, los señores S. Croatto y Cía. y Hermindo Laserna, han cedido a los señores Juan Carlos Ozmar Rosso Linares y Nicanor Valenzuela, todas las acciones y derechos que le correspondían en la Sociedad "LA INDUSTRIA GELATINERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo los mismos de su activo y pasivo. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Ernesto Labayen, secretario.

$ 120. — e.24|2-Nº 6.011-v.4|3|54

EL CAIMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Santiago Hamalian cede, vende y transfiere a Don Samuel Kratz las doscientas cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada: "EL CAIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma total de $ 134.541.86 m|n. — Quedando modificadas las cláusulas 1ª, 4ª, 5ª y 7ª, del contrato social en los términos siguientes: Primera. (segundo apartado). Forman parte de la sociedad, don Elías Iudkevitch, don Hirsz Fallenbogen y Don Samuel Kratz, exclusivamente. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, suscripto por los socios en la misma e igual proporción, o sea cuatrocientas cuotas por cada uno de ellos, e integradas conforme al balance firmado por los socios, de conformidad. — Quinta: (primer apartado). La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios, indistintamente, quienes quedan designados en el carácter de gerentes y se repartirán las tareas sociales. La firma social adoptada será usada en forma indistinta por cualquiera de los socios, en todos los actos y operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad. — Séptima: Los socios Iudkevitch y Fallenbogen deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia, para la buena marcha de los negocios sociales El socio Kratz no tendrá obligación de concurrir en forma continua a la sociedad, podrá seguir atendiendo sus obligaciones y ocupaciones actuales, siempre que no se trate de negocios que tengan por objeto el mismo ramo de la sociedad. Las demás estipulaciones de dichas cláusulas así como las restantes del contrato social vigente permanecen inalterables. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 360. — e.24|2-Nº 6.009-v.4|3|54

BOTONERIA MODELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Adolfo Joseph, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en Guatemala cuatro mil doscientos sesenta, Capital Federal y Bertoldo Hirsch argentino naturalizado, de cuarenta años

de edad, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil setecientos ochenta y nueve, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de BOTONERIA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos doscientos cincuenta mil. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercero: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios por partes iguales e integran en especie, por el valor que se asigna a las instalaciones y mercaderías que figuran en el inventario firmado en este acto por instrumento separado. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la comercialización de artículos de mercería, pudiendo ampliarlo de común acuerdo a cualquier otra actividad comercial o industrial incluídas la exportación e importación. — A los efectos indicados, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, con la designación de gerentes, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. — La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros se realizará por decisión de los socios, adoptada por unanimidad. — El gerente Señor Joseph deberá obligatoriamente dedicar todo su tiempo, celo y contracción a las actividades sociales. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50, Nº 460.187), (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50, Nº 460.186) cuatro. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse anticipadamente de la sociedad para la fecha del cierre de cualquier ejercicio, si así lo expresare por telegrama colacionado con un preaviso no menor de seis meses. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Enero de cada año y la primera vez el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — Luego de efectuadas las reservas que requieran las necesidades de la firma, del remanente de utilidades corresponderá el sesenta por ciento al Señor Joseph y el cuarenta por ciento al Señor Hirsch. — La distribución efectiva de las utilidades deberá hacerse en igual proporción, a medida que las disponibilidades de la firma lo permitan. — De ningún modo un socio podrá hacer retiros en exceso a dicha proporción sin el expreso consentimiento de su consocio. — Las pérdidas que hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Octavo: Los balances deberán ser considerados dentro de los tres meses de terminado cada ejercicio y ser aprobados por unanimidad. — Se considerarán aprobados, si alguno de los socios los hubiera objetado dentro de dicho término. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, los herederos con representación unificada, o el representante en su caso, tendrán un plazo de seis meses para optar por entrar en la sociedad en calidad de socio, pero no revisten el carácter de gerentes sin el consentimiento del otro socio. — Si no hicieran uso de dicho derecho, o si un socio renunciara el contrato en los términos estipulados en la cláusula sexta, el socio restante podrá hacerse cargo de los activos y pasivos de la sociedad, o nombrar a la persona o las personas que se harán cargo de las cuotas del socio fallecido o saliente, al valor que surja de un balance hecho al efecto, pagándose el valor así establecido a razón de cinco cuotas iguales trimestrales, la primera en el acto de firmar la escritura traslativa. — Si el socio restante no hiciera uso de dichos derechos, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: A los efectos de la disposición del artículo once de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Undécimo: En caso de liquidación serán liquidadores los socios, pero cualquiera de ellos podrá hacerse representar por otra persona debidamente autorizada. — A medida que se realizan los activos, se satisfarán primero los acreedores de la sociedad, luego se reembolsará a los socios sus capitales en la proporción de sus aportes, y las utilidades si existieran en la propor- (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50, Nº 460.188), (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50, Nº 460.187), ción indicada en la cláusula séptima, respectivamente las pérdidas serán deducidas en la proporción de dicha cláusula de los aportes de capital. — Duodécimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por jueces de derecho, quedando expresamente sin efecto la jurisdicción arbitral estatuída por el Código de Comercio. — Décimo tercero: Para todos los efectos del presente contrato, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.24|2-Nº 6.031.v.4|3|54

MAINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: por acto privado de fecha 11 de enero de 1954, don José Moreno García, cede, vende y transfiere a favor de don Julián Mainez y doña Margarita Macarro de Mainez y por partes iguales, sus 50 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que es la totalidad de cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MAINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose esta cesión por su valor nominal. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.23|2-Nº 5.878-v.3|3|54

E. AGUIRRE URRETA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fol. 39. — Primer Testimonio: Escritura Número Veinte y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ezequiel Aguirre Urreta, argentino, casado en primeras nupcias, don Oscar Pablo Altuve, argentino, casado en primeras nupcias, y don Miguel Galarza, argentino, casado en primeras nupcias, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y Dice: Que por escritura de fecha primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en este mismo Registro, al folio tres mil ochocientos setenta y nueve, Protocolo de dicho año, los dos primeros celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que giraría bajo la denominación "E. AGUIRRE URRETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos sesenta y tres, al folio ciento noventa, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en la cláusula tercera del referido contrato, se estableció el término de duración de dicha Sociedad en cinco años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando establecido que si seis meses antes al vencimiento de dicho plazo ninguno de los socios hubiere hecho conocer por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad su voluntad de retirarse de ella, se consideraría prorrogado automáticamente por un nuevo período de cinco años más. — Y los Comparecientes Agregan: Que con fecha veinte y dos de Setiembre del año próximo pasado, por escritura pasada en este mismo Registro, al folio tres mil seiscientos setenta y nueve, del Protocolo de dicho año, los exponentes resolvieron prorrogar el término de la Sociedad en diez años más, incluyendo como nuevo socio al señor Miguel Galarza, aumentando el capital social, a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y modificando algunas cláusulas del contrato original. — Que en esta última escritura los comparecientes incurrieron en error material manifestaron: "Que habiendo vencido el plazo de duración de dicha Sociedad, vienen por la presente a prorrogar el mismo por el término de diez años más" siendo que en rigor de verdad el plazo de duración no estaba vencido, por cuanto no se había manifestado por ninguno de los socios la voluntad de retirarse de la misma y se había producido en consecuencia ipso jure la prórroga automática por los otros cinco años de que habla la parte final de la cláusula tercera del contrato original, de manera entonces que la Sociedad estaba en plena vigencia y capacidad para otorgar el contrato de prórroga, modificación y aumento del capital de fecha veinte y dos de Setiembre del año próximo pasado, ya relacionado. — En consecuencia, quedando por este acto aclarado y salvado el error en que se incurrió en la última escritura citada, los otorgantes ratifican en un todo la escritura de prórroga, modificación y aumento de capital referido, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de Noviembre último, al número dos mil trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos noventa y tres, del Libro veinte y cuatro, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que le fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don Héctor de la Cruz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Ezequiel Aguirre Urreta. — O. P. Altuve. — M. Galarza. — A. Novelle. — H. de la Cruz. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. Bourdieu. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí colega y queda en el folio treinta y nueve, del Registro doscientos sesenta y siete, de mi adscripción, y a su cargo. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno número dos millones ciento cuarenta mil ciento ochenta y seis, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay dos sellos. — Asdrúbal J. Menteguiaga.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 660.— e.23|2-Nº 5.931-v.3|3|54

AGER, CIA. QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría del Dr. A. J. M. Labougle, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, don José Ricci, italiano, casado, domiciliado en la calle Guise dos mil cincuenta; don Spartaco Stradaioli, italiano, casado y domiciliado en Virrey Loreto dos mil quinientos cincuenta y uno; doña Adriana Cerchione de Bellavista, italiana, casada, con domicilio en Guise dos mil cincuenta; y don Gino Piraccini, italiano, casado y con domicilio en Billinghurst setecientos veinte, todos mayores de edad y hábiles, manifiestan: Que atentas las sucesivas modificaciones del contrato social celebrado el diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos veintisiete del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que teniendo en cuenta las sucesivas cesiones de cuotas que han dado lugar a la suplantación de los primitivos socios por otros, Resuelven: Substituir el contrato original por el que se indica a continuación: Primera: Nombre y domicilio: "AGER, CIA. QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Guise dos mil cincuenta o donde lo establezcan los socios, pudiendo abrir sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otra parte del país o en el exterior. — Segunda: — Objeto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación por cuenta propia o ajena, venta, importación y representación de productos químicos en general, con particular preferencia a los a utilizarse en Agricultura, Ganadería y Hogar. — Puede también dedicarse a la industrialización de los productos Agrícola-Ganaderos y a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: Capital: Se fija el capital de la sociedad en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptas por los socios en esta proporción: a) Dr. José Ricci: doscientas cuotas, representativas de un capital de ciento diez mil pesos moneda nacional; b) Dr. Spartaco Stradaioli: ochenta cuotas, representativas de un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional; c) Dr. Gino Piraccini: cien cuotas, representativas de un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional; Adriana Cerchione de Bellavista: cien cuotas, representativas de un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional que los socios aportan en equipos, útiles, maquinarias, patentes, efectivos, según inventario que aprobado y suscripto en la fecha por todos los socios de conformidad, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte y cinco años, a contar desde el diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ratificándose el plazo previsto en el contrato originario. — Quinta: Administración: La sociedad será administrada por los socios Dr. José Ricci en calidad de Gerente y el Dr. Gino Piraccini en calidad de Sub-Gerente, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social y conjuntamente con unó de los nombrados podrán también firmar indistintamente uno de los otros dos socios, Dr. Spartaco Stradaioli y Elvino Bellavista en representación de la socia Sra. Adriana Cerchione de Bellavista. Los firmantes no podrán comprometer su firma en garantía, fianzas, avales, contratos a título gratuito y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. La gerencia queda facultada para solicitar préstamos en el Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial o particular de la plaza, del interior o del exterior, pudiendo asimismo comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles, prendar bienes muebles, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, concurrir a licitación pública y privada, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locaciones y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de toda la República Argentina; en conclusión hacer todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Resoluciones: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios así lo exijan y también a pedido motivado de uno de los socios o de sus representantes haciéndose constar las resoluciones en el libro de actas firmado por las mismas. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — El socio ausente podrá hacerse representar por otro socio o por una tercera persona mediante carta poder. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos correspondientes a dos terceras partes del capital social, pero será necesaria la unanimidad para aumentar el capital social. — Para disolver anticipadamente la sociedad y permitir el retiro de cualquier socio antes de los diez años será suficiente la conformidad de tres sobre los cuatro socios integrantes de la misma, o sus representantes. — Séptima: Balance y Distribución de las Utilidades: Al treinta y uno de diciembre de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que se tendrán por aprobados si no fueran observados por las partes interesadas antes del treinta y uno de marzo sucesivo, los resultados netos en ganancias o pérdidas, previa las deducciones: a) del diez por ciento sobre las instalaciones, vehículos, herramientas y maquinarias; b) del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva legal alcance al diez por ciento del capital social; c) de los demás porcentajes para todas las previsiones que se crearán por resolución de los socios o sus representantes, serán soportados entre los socios en proporción a su capital, siendo acreditadas íntegralmente las ganancias en una cuenta particular de cada socio en proporción

el capital aportado y podrán pasar al capital social conforme a lo establecido en la cláusula sexta. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad unificando personería. — Si los mismos no hicieran uso de esa facultad, los socios sobrevivientes y|o capaces se harán cargo de todo cuanto le corresponda en la sociedad al socio fallecido y|o incapaz, abonando a los herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del cesante según inventario y balance general que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en los cuales deberán consignarse los valores reales de los bienes y también el valor comercial de la sociedad. — El pago se podrá hacer en una sola vez o también en varias veces, pero el plazo de la última cuota a pagarse no debe exceder de un año de la fecha del fallecimiento y|o de la declaración de la incapacidad. — Las sumas a pagarse devengarán el interés legal. — Novena: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta, o en cualquier momento si así lo resolvieran tres de los cuatro socios o sus representantes. — En ambos casos se practicará un balance general que servirá de base para la liquidación la cual estará a su cargo de la gerencia. — Satisfecho el pasivo, si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décima: Retiro de los Socios: El socio que quiera retirarse antes de cumplir los diez años de la vigencia de la sociedad deberá notificar su voluntad de hacerlo a la sede social con un año de anticipación por telegrama colacionado o por carta certificada. — En el caso de haberse derecho habientes, a los mismos será permitido subentrar, siempre unificando personería en sustitución del socio cesante. — A la fecha del efectivo retiro del socio se realizará el inventario balance general en el cual se deberán consignar los valores reales de los bienes y también el valor comercial de la sociedad, el haber que por todo le corresponda al saliente le será abonado de la misma manera de lo establecido en la cláusula octava. — Undécima: Prohibiciones: Ninguno de los socios podrán dedicarse dondequiera, directa o indirectamente o por interpósitas personas a operaciones industriales o comerciales que sean análogas o afines a las que constituyen el objeto de la sociedad, salvo autorización expresa, dejándose constancia por acta. — Duodécima: Arbitraje y Jurisdicción: Toda duda o divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos, derecho habientes o representantes por la interpretación de este contrato durante su vigencia, o en los casos no previstos en él y al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes quienes antes de actuar, designarán a un árbitro quinto cuya resolución será inapelable. — En el caso de recurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Por todo lo no establecido o previsto socorrerá la ley. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la firma "Ager", Cía. Química, S. R. L. y se comprometen desde ya a cumplir fielmente. — Este contrato se extiende en cuatro sellos de veinte centavos moneda nacional, Nros.: ochocientos noventa y tres mil cero cero cinco, ochocientos noventa y dos mil novecientos ochenta y uno, ochocientos noventa y dos mil novecientos ochenta y dos y el presente ochocientos noventa y tres mil cero, cero uno, serie M., en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "23", vale. — Firmado: José Ricci. — Gino Piraccini. — S. Stradaioli. — Elvino Bellavista. — Adriana Cerchione de Bellavista.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Enmendado: "febrero de 1954", vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1820.— e.23|2-Nº 5.938-v.3|3|54

CHEZ ANTOINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Febrero de 1954, reunidos los Sres. Blanca Courtade de Claus, José Antonio Rey, Miguel Machinandiarena, Lina Courtade de Machinandiarena, Alberto Di Marzio y Eliseo García, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CHEZ ANTOINE, según así resulta de los siguientes contratos: — 1. — Por escritura de fecha 28 de Abril de 1947, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Abel M. Jaramillo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Julio de 1947, bajo el Nº 870, folio 818, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se constituyó entre los Sres. Blanca Courtade de Claus, Alberto Di Marzio, José Antonio Rey, Eliseo García y Ramón Fontenla, la referida Sociedad Chez Antoine. — 2. — Por escritura de la misma fecha y escribano, e inscripta bajo el Nº 871, folio 818 de igual Libro, la Sra. Blanca Courtade de Claus, cedió a Doña Lina Courtade de Machinandiarena 20 cuotas de mil pesos cada una; y a don Miguel Machinandiarena 22 cuotas, por lo que su aporte se redujo a 10 cuotas. — 3. — Por escritura de 23 de Setiembre de 1947 ante el Escribano nombrado e inscripta con fecha 19 de Julio de 1948, bajo el Nº 1043, folio 452, del libro 14, el socio Señor Ramón Fontenla cedió a los Sres. Alberto Di Marzio y José Antonio Rey por partes iguales sus cuotas. — 4. — Y por último por contrato de fecha 8 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Noviembre del mismo año, bajo el Nº 2324, Folio 231, Libro 17 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se aumentó el capital social de la Sociedad a $ 240.000.— suscripto por los socios en la siguiente forma: Sres. Machinandiarena, Rey y Di Marzio, 58 cuotas cada uno de $ 1.000.— o sean pesos 58.000.— m/n.; Sras. Courtade de Machinandiarena 46 cuotas, o sean $ 46.000.— y Courtade de Claus, 16 cuotas o sean $ 16.000.— y García 4 cuotas o sean pesos 4.000.— Y los comparecientes expresan que vienen por el presente documento a dar forma definitiva al aumento de capital que los socios tienen convenido por unanimidad; a la cesión de cuotas efectuada por los socios Sres. Miguel Machinandiarena y Alberto Di Marzio a favor del otro socio Sr. José Antonio Rey; y, como consecuencia de la salida de la Sociedad del Sr. Di Marzio, a unificar la Gerencia, uso de la firma social y representación de la Sociedad en el Sr. José Antonio Rey, que hasta ahora la ejercía conjuntamente con el Sr. Di Marzio. En consecuencia los comparecientes modifican el Artículo Cuarto: del contrato social que en lo que respecta al capital social y cuotas de cada socio, queda redactado en la siguiente forma, con efecto retroactivo al 15 de Enero de 1953, fecha en que se decidió el aumento: El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m/n.) dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Miguel Machinandiarena 121 cuotas o sean $ 121.000; Alberto Di Marzio 121 cuotas o sean pesos 121.000; José Antonio Rey 121 cuotas o sean $ 121.000; Lina Courtade de Machinandiarena 96 cuotas, o sean pesos 96.000; Blanca Courtade de Claus 33 cuotas o sea $ 33.000; y Eliseo García 8 cuotas o sean $ 8.000. El aumento de cuotas de cada socio lo aportarán los mismos con utilidades. Asimismo entre los socios Miguel Machinandiarena y Alberto Di Marzio y José Antonio Rey se conviene, con la conformidad expresa de todos los demás socios, lo siguiente: Los Sres. Machinandiarena y Di Marzio ceden y transfieren a favor del Sr. Rey, las 121 cuotas que cada uno de ellos posee en la Sociedad, por la suma de $ 121.000.— que recibe cada uno de los cedentes del cesionario en la forma establecida en documento firmado por separado de fecha 20 de Enero de 1954, donde se obló el impuesto del 4 % que grava esta transferencia, o sea $ 968,00 m/n., comprendiendo la cesión el Capital y utilidades que a cada cedente corresponde en la Sociedad hasta la referida fecha Con motivo de esta transferencia queda como titular de 363 cuotas de un mil pesos cada una, o sean $ 363.000.— el Sr. José Antonio Rey. Y como consecuencia de esta transferencia, se modifican los artículos tercero, quinto y sexto del contrato social, sólo en el sentido de unificar la Gerencia en la persona del socio Sr. José Antonio Rey, quien en tal carácter tendrá a su cargo exclusivo la representación, Dirección, uso de la firma social, y administración de la Sociedad con todas las facultades que antes ejercía con el otro Gerente, el socio saliente, Sr. Alberto Di Marzio, quedan vigentes en toda su extensión. En fe de lo expuesto y para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos de Veinte centavos m/n, números un millón noventa y nueve mil seiscientos veinte y cinco, y un millón noventa y nueve mil seiscientos veinte y seis, de la Serie M. habilitados con el impuesto de Ley, en la fecha indicada ut supra.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 940.— e.23|2-Nº 5.936-v.3|3|54

SOCIEDAD FILIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Ardino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 29 de Diciembre de 1953 pasada ante el Escribano don Tomás Young, la Señora Lía Varela de Montes de Oca vende, cede y transfiere cuatro cuotas de capital que tiene en la sociedad FILIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dos cuotas a doña Raquel Varela y una cuota a cada una de las Señoritas Josefina Irene Bunge y María Dolores Aguilar, se prorroga el contrato con efecto retroactivo al 3 de diciembre de 1953 y se aumenta el capital social por lo cual se modifican los artículos tercero, quinto y séptimo y se agrega al contrato el artículo décimo noveno los que quedan del siguiente tenor: "Tercero: La duración de este contrato se fija hasta el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte y cuatro cuotas de dos mil quinientos pesos cada una aportadas por cada una de las socias por partes iguales e integradas totalmente, según así resulta del balance social practicado al día dos del corriente mes de diciembre, del que se agrega una copia a la presente escritura firmada por las comparecientes. — Séptimo: La gerencia de la sociedad estará a cargo de las tres socias quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente. No podrán comprometerse la firma social en fianzas ni en prestaciones a título gratuito así como tampoco en garantías para terceros o para la socias. Será necesaria la firma de dos socias gerentes para firmar pagarés, otorgar y firmar escrituras públicas y cualquier documento ejecutivo, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos con hipotecas o constituir prendas. Las gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma, salvo las limitaciones precedentes, con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y demás Reparticiones públicas y comprendidas en ellas las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Y e) Además las tres actuales socias expresan que, agregan un artículo al contrato social que es el siguiente: Décimo Noveno: De las ganancias netas que arroje cada balance general anual, una vez cubierta la reserva legal, se liquidarán un cinco por ciento a cada una de las socias señoritas Josefina Irene Bunge y Raquel Varela, en retribución de su actividad como organizadoras de la producción. Y f) En lo no modificado o agregado las socias señoritas Bunge, Varela y Aguilar, dan por reproducido y ratificado el contrato social de "Filidora Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dejan prorrogado por cinco años a partir del tres del corriente mes. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 680.— e.23|2-Nº 5.948-v.3|3|54

AMZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1 de febrero de 1954, los señores Jacobo José Joffe y León Zalcman, venden, ceden y transfieren a favor del señor Jonas Bein, las ciento un cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que en conjunto les corresponden en la sociedad "AMZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula e) del contrato primitivo la que en adelante quedará redactada en la siguiente forma: Serán Gerentes de la sociedad y con uso de la firma social y amplias facultades conjuntamente los señores Ambinder y Jonas Bein. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.23|2-Nº 5.895-v.3|3|54

MINERALES Y METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que MINERALES Y METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto por escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1953, pasada por ante el escribano José Defelice, a cargo del Registro 140; prorrogar el contrato en la duración de la misma por cinco años, a partir del día 16 de Enero de 1954. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.23|2-Nº 5.940-v.3|3|54

"GIR-ART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 28 de diciembre de 1953, el socio Abraham Katzenelson, de "GIR-ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se retira de la sociedad, cediendo sus 200 cuotas de $ 100, por su valor nominal a doña Mariana Rapisarda, argentina, domiciliada en Córdoba 966, piso 1º B. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100. — e.23|2-Nº 5.949-v.3|3|54

GIRIBALDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 31 de diciembre de 1953, los socios de "GIRIBALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000", han resuelto aceptar las renuncias de los socios Emilio Arturo Casalnuovo, Luis Balena y Francisco Pereira, ratificando la designación de gerente general de don Angel Julio Giribaldi, a quien podrá sustituir en caso de ausencia Emilio A. Casalnuovo, sin más requisito que un acta en libros. — El socio Luis Balena, cede 140, de sus 343 cuotas, por su valor nominal, en la siguiente proporción: A. J. Giribaldi, 35 cuotas; Casalnuovo, Julio S. Giribaldi y Amalia E. B. de Mirri 20 c|u.; Rial, Ruibal y Suárez 10 c|u.; y Pereira, Craba y Mosquera 5 c|u. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160. — e.23|2-Nº 5.950-v.3|3|54

LA ELECTROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que en el contrato de sociedad "La ELECTROTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en el R. P. de Comercio el 9|12|53 bajo el número 2876, folio 114, libro 25, se han omitido por error insertar a continuación de la cláusula 4ª, lo siguiente: La sociedad es sucesora y continuadora de las operaciones de la sociedad de hecho formada entre los socios Pedro Ardanaz y Francisco José Emilio Toimi, que explotaba el mismo ramo y se encuentra inscripto en el Registro de Importadores bajo el número 47.218." — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.23|2-Nº 5.951-v.3|3|54

WACOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Thomas Reuben Warn, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y cinco, quinto piso, D, Capital Federal, y el señor Alejandro Federico Copley, argentino, casado, domiciliado en la calle Capitán Claudio Rosales cuatrocientos ochenta y dos, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro social de WACOPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la fabricación de artículos de material plástico y afines, con talleres ubicados en la calle Urquiza seiscientos cuarenta y tres de la localidad de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la calle Capitán Claudio Rosales cuatrocientos ochenta y dos, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento noventa y dos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Thomas Reuben Warn, novecientas sesenta y cuatro cuotas que representan noventa y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional y Alejandro Federico Copley, novecientas sesenta y cuatro cuotas que representan noventa y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en Productos Elaborados, Materias Primas, Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles, Deudores Varios y Documentos a Cobrar. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente y en uso de tal atribución podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester a los fines sociales, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, ya sea con Bancos o particulares, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas. La firma social no podrá ser comprometida ni obligada en actos, operaciones o garantías ajenas al giro social. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de julio se efectuará el inventario y balance general de la sociedad. Previa deducción del porciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Thomas Reuben Warn, el cincuenta por ciento y Alejandro Federico Copley, el cincuenta por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. El balance quedará aprobado si dentro de los cinco días de su comunicación a los socios, ninguno de ellos formulara objeciones por escrito; la aprobación del balance implicará asimismo la aprobación de la gestión administrativa. — Séptimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores, en la forma establecida por la cláusula quinta, con todas las facultades legales. — Octavo: Los votos se

computarán de acuerdo al artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para los casos de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciados. — Sobrerraspado "Warn" "Wacoplatst" Vale. — Thomas Reuben Warn. — Alejandro Federico Copley. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 940.— e.23|2-Nº 5.934-v.3|3|54

FARMACIA EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por sinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores León Resnick, casado, argentino naturalizado, Farmacéutico, matrícula profesional 2212|20|5, domiciliado en la calle Cucha Cucha 2286 y Mauricio Leonardo Bronstein, casado, argentino, domiciliado en Iriarte 1524, comerciante, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación "FARMACIA EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sometida a las prescripciones de la Ley Nacional 11.645 en cuanto no sea modificatoria de la Ley 4.687, Decreto Nacional 33.890|47 y Reglamentación del Ministerio de Salud Pública de la Nación 8.223 48. — Segundo: Término: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del veinte de Febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todos los negocios sociales y operaciones comerciales celebrados en común por los socios, desde entonces hasta el día del presente. — Tercero: Sede: La sede de la sociedad se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires y tiene su domicilio legal actualmente en la calle Avenida Cruz novecientos noventa y nueve esquina Gual; o el que se fije en el futuro por traslado de la Farmacia, dentro del radio de la Ciudad. — Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto, la explotación del establecimiento de Farmacia, Laboratorio químico-farmacéutico, de análisis, Optica, Homeopatía, Perfumería y afines ubicado en su sede, así como la importación y exportación de mercaderías y materias primas de todos los rubros inherentes al ramo. — La enumeración de estos objetos es enunciativa pudiendo realizar todos los actos que estime menester, para la mejor obtención de los fines sociales. — Quinto: Capital: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en la siguiente proporción: el socio Resnick, sesenta y cuatro cuotas o sean Sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional y el socio Bronstein, doscientas cincuenta y seis cuotas o sean Doscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital se encuentra invertido en su totalidad en la adquisición del establecimiento de la Farmacia El Indio, hecha por los socios según contrato de compraventa celebrado con el Señor Roberto F. Frattaroli, el día veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres —en trámite de inscripción—, capital que está representado por mercadedías, drogas, especialidades medicinales, muebles, útiles y demás enseres que figuran en el inventario y balance que han practicado y firmado de conformidad y transfieren su propiedad a la sociedad, responsabilizándose solidariamente por los valores asignados. — Sexto: Dirección: Ambos socios invisten con idénticas facultades el cargo de gerentes de la sociedad, quedando encargados de la administración de los negocios sociales en forma conjunta o indistinta y disponiendo en ese carácter del uso de la firma social. — La dirección técnica estará a cargo del socio Farmacéutico Resnick, asumiendo todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Decretos, Leyes y Reglamentaciones relacionadas, pudiendo conferir poder en la persona de otro farmacéutico, sólo en caso de impedimento circunstancial. — Séptimo: Obligaciones: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que la ley les confiere, el socio Resnick, se consagrará personalmente a las preparaciones farmacéuticas a que su título lo habilita, todos los días hábiles, incluso sábados, domingos y cualquier otro día que sea de turno; representará a la sociedad ante el Ministerio de Salud Pública y le corresponde la decisión respecto a la compra de los elementos o substancias que deben integrar el petitorio de la farmacia; el socio Bronstein toma a su cargo la obligación de atender el despacho, venta al público, la parte administrativa y contable. — Ambos socios podrán conjunta o separadamente representar a la sociedad ante todas las demás Reparticiones Públicas, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres y ante todos los fueros de la Justicia Nacional y en lo Especial. — Se obligan a prestarse su más amplia colaboración para el desarrollo de las actividades sociales y a no dedicarse a otras similares. — Los socios no podrán afectar la firma social con garantías extrañas al objeto del presente contrato. — Octavo: Ejercicio: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales de número, saldos o comprobación que se practicarán en cualquier momento a requerimiento de un socio. — Los balances no observados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios, en forma auténtica, se considerarán definitivamente aprobados. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales suscriptos e integrados, es decir, el veinte por ciento para el socio Resnick y el ochenta por ciento para el socio Bronstein. — Se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas de previsión que resuelvan efectuar de común acuerdo los socios. — Los quebrantos, si los hubiere, serán soportados en igual proporción. — Cada socio retirará una suma mensual con imputación a gastos de viáticos y representación, que se fijará de común acuerdo, asentándose en el libro de actas la decisión. — Décimo: Operaciones: Los socios están expresamente facultados para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, así como todo otro Banco privado o Institución de crédito oficial o privado. — Undécimo: Inhabilidad. En caso de producirse la incapacidad física total de un socio, que le impida continuar con sus tareas específicas, se efectuará dentro de los treinta días de ocurrida, un balance general y establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda hasta esa fecha, el otro socio podrá mantener la sociedad con sus representantes legales, quienes deberán unificar la representación a ese efecto. — Si éstos resuelven retirarse de la sociedad, previo finiquito de las operaciones pendientes, recibirán el importe de las cuotas de capital por su valor nominal y las utilidades pendientes, todo sin intereses, y en el número de mensualidades que se fije de común acuerdo. — Si el inhabilitado fuere el socio Resnick se le nombrará un farmacéutico interino, por el término que lo permitan las disposiciones legales vigentes, y se le designará reemplazante en caso de que la inhabilitación fuese definitiva, debiendo sus representantes legales transferir —sin más trámite— las cuotas sociales correspondientes por su valor nominal y sin atribuirle suma alguna por llaves u otros conceptos. — Duodécimo: Retiro: No obstante el término de constitución, en cualquier momento un socio podrá solicitar su retiro, comunicándoselo al otro en forma auténtica por carta conformada o telegrama colacionado dirigido al domicilio real, con noventa días de anticipación. — El socio quedante, en primer término, podrá adquirir total o parcialmente las cuotas de capital del saliente, por su valor nominal y sin atribuirle suma alguna por llave, instalaciones, negocios futuros u otros conceptos. — Décimo Tercero: Liquidación: Si se produjese la liquidación total de la sociedad, anticipada, por la caducidad de su término, o por cualquier otro motivo, previsto o no, se procederá de la siguiente manera: deducidas las sumas destinadas a cubrir el pasivo, si los socios no se pusieren de acuerdo sobre quién se hace cargo del activo, se adjudicarán los bienes divisibles, al precio del día, a cada socio y los indivisibles al socio que oblare mayor precio, o si no se procedera a la venta de los bienes en block o separado, según se estipule de común acuerdo. — Toda distribución se hará siempre en proporción a los capitales integrados y utilidades líquidas. — Los socios que se incorporen en el futuro tendrán en el caso de liquidación y|o venta del negocio sobre los valores: llave, local, marca u otro concepto, derechos proporcionales al tiempo que son socios, y no desde la fecha de constitución de la sociedad. — Décimo Cuarto: Divergencias: Cualquier divergencia sobre la administración, dirección, liquidación o interpretación de las cláusulas del presente contrato que se suscite, la someterán los socios a un tribunal integrado por dos árbitros amigables componedores, que se designarán uno por cada socio, los cuales podrán designar a un tercero en caso de desacuerdo, para dirimir en forma inapelable la cuestión debatida. — Décimo Quinto: El socio Bronstein ocupará el departamento contiguo al local de la farmacia, como casahabitación para sí y su familia, sin cargo alguno de su parte. — Bajo las quince cláusulas antecedentes, se deja formalizada la sociedad relacionada. — Previa lectura y ratificación firman las partes el presente ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: M. Bronstein. — L. Resnick. — "Visto el contrato social formalizado entre los Sres. León Resnick y Mauricio Leonardo Bronstein: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del Art Noveno de la S. R. ocho mil descientos veintitrés - reglamentaria del S. D. treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete. — Expediente número treinta y nueve mil doscientos noventa y dos|cincuenta y tres. — Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y tres. — S|r.: diciembre. — Vale. — Hay una firma ilegible; y dos estampillas fiscales de un peso inutilizadas con un sello que dice: República Argentina. — Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Dirección General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.740. — e.23|2-Nº 5.953-v.3|3|54

SAY-FEN INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Carlos Alberto Sayous, argentino, soltero, domiciliado en Olazábal 1444, Capital, y Richard Bruce Fenn, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini 485, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto en la ley 11.645, y sujeto a las otras siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de SAY-FEN INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Carlos Pellegrini 485, Capital Federal, pudiendo además nombrar agente y|o representantes en el interior y exterior de la República. — Segunda: Este contrato tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta mil pesos m|n., dividido en setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una y suscripto por los socios por partes iguales, e integrando cada uno de ellos en este acto, el 50 o|o de su valor, cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo previsto por el art. 10 de la ley 11.645. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la promoción de radicación de capitales e industrias extranjeras, promoción del turismo nacional e internacional; importación, exportación, representaciones, distribuciones; agentes cargadores, de despacho y marítimos; y toda otra operación comercial o industrial, como así también la compraventa de inmuebles. Queda entendido que la precedente enumeración no es limitativa, pudiendo realizar cualquier otra actividad, ni afectarlos en garatía de terceros y beneficio directo o indirecto para la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la empresa, su representación legal y el uso de la firma social será ejercida por ambos socios indistintamente, con las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer el patrimonio social, en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni afectarlos en garantía de terceros. — Sexta: queda prohibido a los socios desempeñar tareas de administración o formar parte de empresas de la misma índole de la que motiva el presente contrato. — Séptima: Para la consecución de los fines sociales, ambos socios indistintamente, podrán en nombre y representación de la sociedad, otorgar poderes generales y especiales, revocar mandatos, querellar criminalmente, y estar en juicio de cualquier otro fuero o jurisdicción; operar con los Bancos oficiales y particulares, y otras instituciones que se le relacionen, como así también actuar ante cualquier Repartición pública, nacional o provincial. Octava: Al 31 de agosto de cada año, se practicará un balance general. De las utilidades líquidas realizadas, se deducirá un 5 o|o destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y el saldo será distribuido entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados; las pérdidas que hubiere, será soportadas en la misma proporción. Novena: Si el giro de los negocios obligara a uno de los socios a ausentarse al extranjero, el mismo estará obligado a rendir cuentas al otro de su gestión, dentro del término de treinta días de su regreso, y en todo caso, indefectiblemente a la fecha de la realización del balance anual, pudiendo a su vez exigir igual rendición de cuentas al otro socio, respecto de los negocios y operaciones realizadas en la República. — Décima: Las cuotas con que cada uno de los socios participa en la sociedad no podrán ser cedidas total o parcialmente sino con el consentimiento expreso del otro socio. De no mediar ese consentimiento se procederá a disolver la sociedad. Igualmente se disolverá la sociedad en caso de fallecimiento de uno de los socics, si los herederos de este último no desearen proseguir el giro de la empresa. — Undécima: Decidida la liquidación de la sociedad, ambos socios, y en su caso el socio sobreviviente y un representante de los herederos del otro, se constituirán en liquidadores y procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, distribuyéndose el remanente entre los socios o sus herederos, en forma proporcional a los capitales aportados. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución y liquidación entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En esta forma, dejan celebrado este contrato, obligándose las partes a cumplirlo con arreglo a derecho, firmándose el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra". — Enmendado: o-uno-extranjero-o-duodécima-Vale. — C. A. Sayous. — R. B. Fenn. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860.— e.23|2-Nº 5.941.v.3|3|54

CARBOLUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Señor Armando Enrique Bonnardel, argentino, casado, domiciliado en Laprida 2212, Florida, Provincia de Buenos Aires, el Señor Pablo Máximo Loos, alemán, casado, domiciliado en Coronel Rosetti 1155, Florida, Provincia de Buenos Aires y el Señor Carlos Federico Enrique Engelmann, argentino casado, domiciliado en Sarmiento 1474 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "CARBOLUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su sede social en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Quintana 494 o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad sera el comercio y la industria del ramo electromecanico y técnico en general, la importación, exportación y atención de representaciones del ramo y de las materias primas repuestos y afines, así como el estudio y la evolución de procedimientos y patentes, pudiendo otorgar y tomar licencias y cualquier otro contrato. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. de c|l.) subdividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El Sr. Bonnardel suscribe doscientas cuarenticinco cuotas que representan Veinticuatro mil quinientos pesos, el Señor Loos suscribe doscientas cuarenticinco cuotas que representan Veinticuatro mil quinientos pesos y el Sr. Engelmann suscribe quinientas diez cuotas que representan Cincuentiún mil pesos. Todos los aportes se realizan en dinero en efectivo y se integran por la mitad en este acto y por la otra mitad cuando a juicio de la gerencia de la sociedad lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de Diciembre de 1953. — Sin embargo a partir de los dos años contados desde tal fecha, cualquiera de los socios puede renunciar el contrato para el final de cada año de ejercicio subsiguiente, con un preaviso de seis meses. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del Señor Engelmann conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, usándose en esta forma de la firma social personalmente o por apoderados. En tal forma y carácter, los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole, que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados con las facultades que se les fijarán. La enumeración que antecede no significa la prohibisión de realizar actos que no se hayan mencionado. Los socios pueden tener sueldos de acuerdo con la actividad personal que deban desarrollar en la sociedad, siempre que lo resolviera así la asamblea de socios. — Sexto: El año de ejercicio comienza el 1º de Diciembre de cada año y termina el 30 de Noviembre del año subsiguiente. Para el final de cada año de ejercicio se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidos a todos los socios en una asamblea a celebrarse con tal objeto dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Los socios resolverán sobre dichos instrumentos con simple mayoría de votos presentes. — Séptimo: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 20 de la ley 11.645 y los demás fondos legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que tienen integrado. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, y por lo menos una vez por año, a los efectos de lo dispuesto por el art. 6º — Cualquier resolución con excepción de los objetos enunciados por el artículo 18 de la ley 11.645 y se tomarán con simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto, habiendo quórum en la primera reunión con la asistencia de socios que representen el 50 % del capital a lo menos, y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de socios que hayan concurrido. — Noveno: Se llamará a asambleas por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomarán. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continúa con los herederos, los que deben unificar su personería. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas total o parcialmente, sin haberlas ofrecido previamente a los otros socios, teniendo el socio que posea el mayor número de cuotas la preferencia para su adquisición. El precio de

las mismas será su valor nominal, sumada al mismo la parte proporcional de las reservas legales y la de las utilidades del ejercicio. La cesión total o parcial de cuotas a terceros solo será factible con el voto favorable de una mayoría de tres cuartas partes del capital social, renunciando desde ya los socios al procedimiento indicado por el artículo doce de la ley respectiva. — Décimo Segundo En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo o por otro motivo anterior, la liquidación estará a cargo de la o las personas que sean gerentes en tal momento y que deberán actuar en la misma forma como desempeñen el cargo de gerentes. El resultado de la liquidación, previo pago del pasivo exigible, será distribuído entre los socios en la proporción en que tengan integrado su participación en el capital. — Décimo Tercero: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán derimidas por árbitros arbitradores, nombrados una por cada parte, y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los cinco días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio, a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente de la citada Cámara, dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzara de él, abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella corresponda como en lo que pertenezca a las otras partes. Bajo los trece artículos que anteceden, dan por constituída la sociedad "Carboluz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se firma la presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 1953. — A. E. Bonnardel. — H. Engelmann. — Max Loos. — Sobrerraspado: Cualquier colacionado. — Entrelíneas: que. — Vale. — Entrelíneas: Máximo. — También Vale.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.22|2-Nº 5.796-v.26|2|54

MAISON DESIREE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de Febrero del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Frieda Anstreicher de Sternberg, argentina, viuda, domiciliada en la calle Rodríguez Peña setecientos treinta y cuatro, Capital, Gunter Sternberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña setecientos treinta y cuatro, Capital, y Ruth Sternberg de Bresler, alemana, casada, domiciliada en la calle Arenales mil novecientos cincuenta y tres, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas — Primera: La sociedad se denominará MAISON DESIREE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Florida ochocientos cuarenta y cuatro de esta Capital, o donde los socios lo fijasen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de lencería y artículos de vestir para señoras, e importación de textiles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia Frieda Amstreicher de Sternberg cuatrocientas cincuenta cuotas y los socios Günter Sternberg y Ruth Sternberg de Bresler, veinticinco cuotas cada uno, de acuerdo con el balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare en lo futuro. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad, ni como garantes o fiadores de terceros, ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre, efectuando anualmente un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: Frieda A. de Sternberg el cincuenta por ciento, Günter Sternberg el veinticinco por ciento y Ruth S. de Bresler el veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiese, en la misma proporción. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de noventa años, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma en intervalos de cinco en cinco años, debiendo comunicar su decisión respectiva mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de sus socios, continuando su giro, y los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber, de acuerdo al último balance practicado dentro de un plazo de un año, o por incorporarse a la sociedad como socios, debiendo en tal caso designar un representante único ante la sociedad. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. En prueba de conformidad, se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Frieda Anstreicher de Sternberg. —Gunter Sternberg. — Ruth Sternberg de Bresler. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — José Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.22|2-Nº 5.787-v.26|2|54

EDITORIAL IBEROAMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Murguía y Ortiz de Zárate, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Chile número mil ochocientos veinticinco de esta Capital; José María Elías Murguía Arnáiz, español, soltero, con domicilio en la calle Chile número mil ochocientos veinticinco, de esta Capital; Julio Silva, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento número tres mil cuatrocientos setenta y cinco de esta Capital, Angel David Anaya, argentino, casado, con domicilio en la calle Amenábar número dos mil treinta y cinco de esta Capital, y Salustiano María Antonio González López, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Díez Vélez número cuatro mil trescientos catorce de esta Capital, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de EDITORIAL IBEROAMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Chile número mil ochocientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de editorial, publicación de libros, periódicos, revistas y afines por cuenta propia o ajena, pudiendo efectuarlo por encargo a imprenta de terceros o estableciendo su propia imprenta. Podrá ejercer la representación de Editoriales del extranjero y del país. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos por el señor José Murguía y Ortiz de Zárate; veinte cuotas o sea veinte mil pesos por el señor José María Elías Murgía Arnáiz; cinco cuotas o sea cinco mil pesos por el señor Julio Silva; veinte cuotas o sea veinte mil pesos por el señor Angel David Anaya y veinte cuotas o sea veinte mil pesos por el señor Salustiano María Antonio González López. — El capital se halla ya íntegramente aportado por los créditos a cobrar, muebles y útiles y demás bienes y deudas que comprende el activo y pasivo de la sociedad de hecho denominada Editorial Iberoamérica que constituyen los mismos socios enunciados, y cuyo balance al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres agrega firmado por todos los socios como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores José Murguía y Ortiz de Zárate y José María Elías Murguía Arnáiz en el carácter de socios gerentes quienes podrán actuar conjunta o separadamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando actúen en nombre de la sociedad, lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. — Quinta: Semestralmente al día treinta y uno de mayo y al treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y pensiones usuales se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor José Murguía y Ortiz de Zárate el quince por ciento, para el señor José María Elías Murguía Arnáiz el veinte por ciento; para el señor Julio Silva el diez por ciento, para el señor Angel David Anaya, el veintisiete y medio por ciento y para el señor Salustiano María Antonio González López el veintisiete y medio por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha de su cierre. — Sexta: Los socios solamente podrán retirar fondos después de cada balance semestral y como parte de utilidades líquidas y realizadas. — Si alguno de los socios tuviere saldo deudor en su cuenta particular solamente podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de dichas utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital. — El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la Sociedad. — Novena: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes designados en este contrato. — Se firma un solo ejemplar quedando autorizado, cualquiera de los socios paar gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Murguía y Ortiz de Zárate. — José María Elías Murguía Arnáiz. — Julio Silva. — Angel David Anaya. — Salustiano María Antonio González López. — Sobrerraspado enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.020. — e.22|2-Nº 5.788-v.26|2|54

LANEMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jaime Lapidus, cede, vende y transfiere sus veinticinco cuotas de capital por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional que le pertenecen en LANEMTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Abraham Nemas, según instrumento privado de fecha 28 diciembre de 1953.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.24|2-Nº 5.971-v.4|3|54

PRODIASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 28 de diciembre de 1953, se ha producido en la sociedad "PRODIASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: el socio ingeniero Lorenzo Banti cede y transfiere a favor de "Invar Sociedad en Comandita por Acciones" sus 448 cuotas de $ 100 c/una o sea la suma de $ 48.000 m/n. Como consecuencia de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de sesenta mil pesos en moneda nacional de c/l. dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: "Invar, Sociedad en Comandita por Acciones" cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de c/l o sea cuatrocientos cuarenta y ocho cuotas de cien pesos c/u. Doctor Mario Tognetti seis mil pesos moneda nacional de c/l. o sea sesenta cuotas de cien pesos c/u. Renata Risso de Tognetti seis mil pesos moneda nacional de c/l. o sea sesenta cuotas de cien pesos c/u. Todas las demás cláusulas quedan vigentes y no sufren por lo tanto modificación alguna.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.24|2-Nº 6.014-v.4|3|54

ARENERA YAPEYU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Arenera Yapeyú S. R. L.". Contrato Social. — Entre los señores Antonio Parodi, argentino, con domicilio particular en la calle Rodríguez Peña Nº 1366 (Buenos Aires); Abel Mauro González López, argentino, con domicilio particular en la calle Córdoba Nº 744 (Buenos Aires); Nicolás E. Idoeta, argentino, con domicilio particular en la calle Bauness Nº 163 (Buenos Aires); Ludovico Deganis, naturalizado argentino; Luis Julio Deganis, argentino; y Ludovico Agustín Deganis, argentino, estos tres últimos con domicilio particular en Presidente Avellaneda Nº 1837 (San Fernando, Prov. Buenos Aires), convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: 1º) La sociedad se denominará "ARENERA YAPEYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pero pudiendo instalar fábricas, depósitos, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) El objeto social lo constituye dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la explotación, importación, exportación, comercialización, y compraventa al por mayor y menor, de canto rodado, pedregullo, arena, piedra, materiales de construcción y productos afines en general, como así también representaciones y consignaciones de tales productos o de firmas que los produzcan o comercien con ellos. — 3º) El capital social lo constituye la suma de m$n. 800.000, representado por 8.000 cuotas de m$n. 100 cada una; aportando los señores Antonio Parodi, Abel Mauro González López, y Nicolás E. Idoeta la cantidad de m$n. 200.000 cada uno; Ludovico Deganis la de m$n. 66.800; y Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis la de m$n. 66.600 cada uno. Para cubrir sus respectivos aportes, los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis entregan la particpación y/o derechos de condominio que les corresponden a cada uno en proporción a las cantidades aportadas, sobre los siguientes bienes, cuyo valor total de m$n. 735.000, todos ellos instalados en la cabecera arenera a que se refiere la cláusula 5ª, y consistentes en construcciones e instalaciones; maquinarias, muebles, útiles, herramientas y envases. Los señores Antonio Parodi, Abel Mauro González López y Nicolás E. Idoeta, satisfacen sus aportes entregando por partes iguales los siguientes bienes: a) 2.000 metros cúbicos de arena por un valor de m$n. 40.000; b) un lote de repuestos y accesorios (Continua en el sello número 919.912-M-) (Viene del sello Nº 919.911-M-) varios por un valor de m$n. 25.000 y c) la cantidad de m$n. 535.000 por la participación y/o derechos de condominio que por dicho importe y por partes iguales, les corresponden sobre las construcciones e instalaciones; maquinarias; muebles, útiles, herramientas y envases mencionados precedentemente. — 4º) Los efectos de este contrato empiezan a regir desde el 1º de Febrero de 1954. El plazo de duración de la sociedad es hasta el 31 de Diciembre de 1973, pero al término de cada período de 5 años calendario, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse, siempre que con anterioridad al 1º de Julio del año respectivo, haya comunicado a los otros socios sus intenciones de retiro por telegrama colacionado u otra forma auténtica de notificación. — 5º) Los socios señores Antonio Parodi y Abel Mauro González López son concesionarios del Superior Gobierno de la Nación de los siguientes derechos a:) Por expediente Nº 532.658-1948, y agregado Nº 18.628 del mismo año, de un terreno de propiedad fiscal de 1.118 metros cuadrados, señalado con el Nº 18 del plano respectivo, situado en el puerto de Olivos (Prov. de Buenos Aires) destinado a la instalación de piletas para depósitos de arena, canto rodado y/o pedregullo; b) Por expediente Nº 0809-1952 (E. N. T.) y resolución de la Empresa Nacional de Transportes Nº 704-52, del 27 de octubre de 1952, del espacio necesario para instalar un guinche en el lugar Nº 14 del puerto de Olivos (Prov. de Buenos Aires). Los señores Antonio Parodi y Abel Mauro González López se comprometen, dentro de las posibilidades legales, a transferir gratuitamente ambas concesiones a la Sociedad, y a gestionar la autorización necesaria al efecto ante las autoridades competentes. Por medio del presente contrato, también le acuerdan poder suficiente a la "Arenera Yapeyú S. R. L." para tramitar dicha transferencia a su favor ante quien corresponda, con todas las facultades que al efecto fueren necesarias. Mientras no se obtenga de las autoridades pertinentes la autorización necesaria para hacer efectiva dicha transferencia, los señores Antonio Parodi y Abel Mauro González López, ceden en comodato los terrenos concedidos a la "Arenera Yapeyú S. R. L.", exclusivamente para destinarlos a los fines previstos en los decretos de concesión, por todo el tiempo de duración de este contrato social y|o de las concesiones acordadas. La negativa del concedente a permitir las transferencias de las concesiones, la caducidad de las mismas o la imposibilidad de mantener en vigencia el contrato de comodato (Continúa en el sello Nº 919.913-M) - (Viene del sello Nº 919.912-M-) en razón de disposiciones de orden legal dispuestas por la autoridad concedente, no traerán aparejadas ninguna clase de responsabilidad para los señores Antonio Parodi y Abel Mauro González López frente a la sociedad y|o sus socios. Para todos y cualesquiera efectos, se les asigna a dichas concesiones el valor de $ 1.— m|n. 6º) La sociedad será administrada por los seis socios, quienes actuarán indistintamente con el carácter de Gerentes, con toda la amplitud de facultades que determina el art. 16 de la ley Nº 11.645. Para firmar en nombre de la sociedad y obligarla legalmente, deberán firmar conjuntamente los dos Gerentes que al efecto se designen por

resolución de la mayoría. La firma social no podrá comprometerse y carecerá de valor su uso en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, especialmente otorgar fianzas o cualquier otra clase de garantías en favor de terceros o para negocios de interés personal de los socios. Los seis Gerentes precedentemente nombrados no podrán ser removidos del cargo de Gerentes por la voluntad de los socios, cualquiera sea la mayoría que lo pretenda. — 7º) Los actuales Gerentes podrán dedicarse a otras actividades, pero si estas actividades son de carácter comercial, no podrán ser o estar directa o indirectamente vinculadas a los mismos ramos explotados por esta sociedad. No obstante lo dispuesto anteriormente, con carácter irrevocable, quedan autorizados los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis para continuar interviniendo y actuando en la firma "Ludovico Deganis e Hijos S.R.L.", con negocio de astilleros; como así también a continuar con la actual explotación de extracción, transporte y compra y venta de arena, piedra, y canto rodado que realizan, utilizando la concesión que el Superior Gobierno de la Nación les ha acordado por resolución Nº 897|52 (E N. T.) de la parcela Nº 19, ubicado en el puerto de San Isidro (Prov. de Buenos Aires) conforme al plano que obra a fs. 15 del expediente Nº 0703|52 (E. N. T.). Con respecto a esta última explotación, los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis les acuerdan a la "Arenera Yapeyú S. R. L." un derecho preferente para comprarles al precio corriente de plaza, toda la piedra, arena, pedregullo y canto rodado, con la obligación de entregar la mercadería en los lugares de depósito de la sociedad, siempre que tengan acceso por agua, o en el lugar más próximo a ellos con acceso por agua, hasta cubrir los pedidos de la misma. Cubiertas las compras de la "Arenera Yapeyú S.R.L.", los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis podrán vender el excedente a terceros. La infracción por los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis de (Continúa en el sello Número 919.914-M-) (Viene del sello Número 919.913-M-) acordarle a la "Arenera Yapeyú S. R. L." el preferente derecho de compra mencionado, en las condiciones expuestas, constituye una grave falta a los deberes sociales que puede dar lugar a la exclusión del o de los socios infractores, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. A su vez, la "Arenera Yapeyú S.R.L." se compromete a adquirir a los señores Ludovico Deganis, Luis Julio Deganis y Ludovico Agustín Deganis, con preferencia a otros, en igualdad de condiciones, toda la arena, piedra, pedregullo y canto rodado que necesite para cubrir sus necesidades. — 8º) Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, computados conforme lo determina el art. 19 de la ley Nº 11.645, salvo en los casos previstos en el primer párrafo del art. 12, y en el art. 18 de la ley Nº 11.645, para los cuales se exigirá la unanimidad de votos. — 9º). Todas las resoluciones que se tomen se asentarán en un Libro de Actas, bajo la firma, por lo menos, de los socios cuyos votos constituyen la mayoría necesaria para adoptar la resolución. Por lo menos una vez por mes, en el lugar de la sede social, se reunirán los socios para cambiar opiniones e informaciones sobre la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que fueren de oportunidad. De todo ello se dejará constancia en el Libro de Actas. — 10º) Por mayoría de votos podrán asignárseles a los socios funciones específicas, y por la misma mayoría, removerlos de ellas, sin perjuicio de sus atribuciones de Gerentes. — 11º) Los socios que realizaren tareas efectivas, gozarán de una retribución mensual, fijada por mayoría de votos, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. En la misma forma podrá resolverse la suspensión, disminución o aumento de dicha retribución. — 12º) El ejercicio económico de la sociedad comprende del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del mismo se practicará un Balance y Cuenta de Demostración de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas legales y de técnica contable corrientes. Se constituirá un Fondo de Reserva Legal conforme lo dispone el art. 20 de la ley Nº 11.645. Las utilidades y pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las utilidades no retiradas por los socios, gozarán de un interés anual igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos comunes. — 13º) Los herederos o legatarios del socio fallecido, siendo la esposa o consanguíneos hasta el segundo grado, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad. Deberán manifestar su opción, por telegrama colacionado u otra forma auténtica de notificación, dentro de los treinta días subsiguientes de informados del resultado del Balance a que se refiere el artículo (Continúa en el sello Nº 919.915-M) (Viene del sello Número 919.914-M) siguiente. En caso de silencio se les considerará renunciantes a este derecho. Para la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido, en otros grados de parentesco, se requiere la unanimidad de los socios sobrevivientes. — 14º) En caso de retiro de algún socio (art. 4º) o de su exclusión (art. 7º) o fallecimiento, se practicará un Balance de acuerdo a libros, liquidándose la participación del socio saliente o fallecido de acuerdo con sus resultados. En estas oportunidades se determinará el valor "Llave". Para fijar el mismo se capitalizarán las ganancias extraordinarias hasta un máximo de m$n. 100.000.—. Se consideran ganancias extraordinarias las que fijan las leyes vigentes (o las últimas en vigencia, si no rigiere ninguna) al momento de determinar el valor "Llave", pero aplicado un determinado procedimiento se continuará aplicando el mismo posteriormente, aun cuando hubieran habido cambios en las leyes fiscales. La sociedad abonará dicha participación en los siguientes plazos: 20 % dentro del mes de cerrado el ejercicio, y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales a partir del cierre del ejercicio dentro del cual se produjo el retiro, exclusión o fallecimiento, con más el interés al estilo del que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos comunes, que se abonará conjuntamente con cada cuota. Los socios que permanezcan en la sociedad tendrán derecho a quedarse con las cuotas del socio saliente o fallecido, reintegrando al fondo social, en los mismos plazos y con los mismos intereses, la misma cantidad que la sociedad debe entregar al socio saliente o a sus herederos. Si más de un socio deseare quedarse con dichas cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a sus respectivos capitales. — 15º) Si se produjera la disolución de la sociedad por llegar al término de su duración, se liquidará como sigue: a) Si un socio, o más de uno de común acuerdo resolvieren quedarse con el fondo de comercio, le o les abonarán al o a los que se retiren, su participación social en la siguiente forma: 20 % al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de terminación del contrato, con más el interés previsto en el art. 14. La participación del o de los salientes se determinará por un Balance de acuerdo a libros, pero el valor de los inmuebles o de los barcos, de más de 300 toneladas de registro, se establecerá de acuerdo con su valor venal al día del vencimiento de la sociedad. El valor "Llave" se computará conforme a lo dispuesto en el art. 14. b) Si más de un socio deseare quedarse con el fondo de comercio, con exclusión del o de los otros que también (Continúa en el sello Nº 919.916-M) (Viene del sello Nº 919.915-M) tuviesen el mismo deseo, se practicará un Balance de acuerdo con las normas establecidas en el precedente inciso a), y se realizará una licitación privada entre los socios interesados, ante Escribano Público, con la base del 80 % del capital líquido que arroje dicho Balance. El fondo de comercio se adjudicará al mejor postor, quien abonará al o a los socios salientes su participación de acuerdo al valor obtenido en la licitación, en los mismos plazos y condiciones a que se refiere el inciso a). c) Si ninguno de los socios deseare quedarse con el fondo de comercio, por mayoría de votos se resolverá su forma de liquidación, actuando como liquidadores los socios Gerentes. En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Febrero de 1954, se firma este único ejemplar para inscribir en el Registro Público de Comercio. — Antonio Parodi. — Abel M. González López. — Nicolás E. Idoeta. — Ludovico Deganis. — Luis Julio Deganis. — Ludovico Agustín Deganis. — Bs. As., 12 Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.240.— e.24|2-Nº 5.963-v.4|3|54

COMERCIAL INTER AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Elpidio Rufino Lasarte y José Antonio de Llodio, por una parte, como únicos integrantes de la razón social "Comercial Inter Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veinte, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro seis de contratos pertinente, y los señores Gaspar Juan Babini, argentino, casado, abogado, domiciliado en Vidt 2040, 2º A; don Javier Cuñado, español, casado, comerciante, domiciliado en Chacabuco 194, 2º C; don Dionisio Lasarte, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Laprida 1543; don Juan José Vidal Pereña, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Larrea 913; don Clemente Alejandro Alric, argentino, soltero, agricultor, domiciliado en Larrea 882 y la señorita Adelina A. Lasarte, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Laprida 1543, todos mayores de edad, por la otra parte, convienen lo siguiente: A) Los primeros venden, ceden y transfieren a los segundos las treinta cuotas de capital que tienen en la Sociedad, por un importe de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), por igual valor que en este acto abonan los compradores por lo que los vendedores otorgan el más amplio recibo. — B) En tal mérito los compradores, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad resuelven a continuación introducir diversas modificaciones al contrato social, el que en definitiva queda redactado así: Primero: La Sociedad se denominará "COMERCIAL INTER AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 4º "G", o el que en adelante se fije, y su objeto es realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, incluso sobre frutos del país, con excepción de las de Banco, seguro, capitalización y ahorro y, en especial fabricar, reparar, comprar y vender, exportar o importar máquinas, herramientas e instrumentos de pesar y medir, piezas y repuestos para las mismas así como toda clase de máquinas y aparatos para el comercio detallista de almacenes, carnicerías, etc., por cuenta propia o de terceros, en sociedad, combinación o comunidad de intereses con otras personas, empresas o establecimientos. A tal efecto podrá realizar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales y administrativos o de cualquier naturaleza que sean necesarios al logro de los fines sociales con particulares, asociaciones, sociedades, gobiernos: nacional, provinciales o municipales y|o de reparticiones autárquicas, Bancos mixtos, oficiales y privados y de modo particular con el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus Estatutos leyes orgánicas y reglamentos. Los actos a realizarse como los medios de ejecución son ilimitados. — Segundo: El capital social de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas (200) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, suscriptas así: Gaspar Juan Babini, cincuenta cuotas (50); Javier Cuñado cinco cuotas (5); Dionisio Lasarte, veinte cuotas (20); Juan José Vidal Pereña, veinticinco cuotas (25); Clemente Alejandro Alric, cincuenta cuotas (50) y Adelina A. Lasarte, cincuenta cuotas (50), que hacen el total del capital social y de cuyas cuotas han sido integradas por Gaspar Juan Babini, veinte (20); Javier Cuñado, cinco (5); Juan José Vidal Pereña, quince (15) y Adelina A. Lasarte, veinte (20), por un total de sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000 m|n.). El resto del capital social suscripto será integrado a medida que la Gerencia lo requiera de acuerdo a las necesidades. — Tercero: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Gaspar Juan Babini, Dionisio Lasarte, Juan José Vidal Pereña y Adelina A. Lasarte, a quienes se designa Gerentes, los que actuarán con todas las facultades del artículo 16 de la Ley 11.645, incluso aquellas para las que se exijan poderes especiales. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma de uno de los Gerentes puesta al pie del nombre social. La Sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para asuntos determinados y conferir comisiones y empleos a socios y|o terceros. Además de los libros exigidos por la ley se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones de la administración tomadas de acuerdo a las normas que se establecen. Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes; el quórum para deliberar será del cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital representado en la reunión. Cada socio podrá actuar y votar por sí y por otro socio mediante carta poder. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha. El 31 de diciembre de cada año se cierra el ejercicio levantándose Inventario y Balance General. Las ganancias líquidas que resulten, deducidas reservas legales y facultativas, se repartirán así: cincuenta y cinco por ciento (55 %) al capital y en proporción a las cuotas de cada socio, y el cuarenta y cinco por ciento (45 %) se distribuirá conforme lo resuelva la mayoría del capital social suscripto y en proporción al esfuerzo de Gerentes y personal de la Sociedad. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Quinto: La liquidación social estará a cargos de todos los socios, actuando y resolviendo conforme a las reglas de administración anterior y repartiéndose el remanente líquido en proporción a los aportes de capital. En caso de muerte de uno de los socios sus herederos solamente podrán actuar unificando la representación. Se faculta a cada uno de los Gerentes para que, en forma conjunta, alternativa o separadamente tramiten la inscripción de esta transferencia en el Registro Público de Comercio. Se firman ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — Elpidio R. Lasarte. — J. A. de Llodio. — G. J. Babini. — J. Cuñado. — C. A. Alric. — Juan José Vidal. — D. Lasarte. — A. Lasarte.

Buenos Aires, febrero 18 de 1954. Entre paréntesis: "a cargo del", no vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.24|2-Nº 5.989-v.4|3|54

DEPOSITO CHOLITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 5 del autorizante doctor Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen las señoras doña Anunciada Mieli de Capuano, casada en primeras nupcias con don Juan Guillermo Capuano, de cuarenta años de edad; doña Carmen Mieli de De Britos, casada en primeras nupcias con don José Pascual De Britos, de treinta y siete años de edad, y doña Teresa Mieli de Benazzi, casada en primeras nupcias con don Andrés Cataldo Benazzi, de treinta y nueve años de edad; todas argentinas, domiciliadas en esta capital, calle Aristóbulo del Valle mil ciento cuarenta y dos, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que teniendo convenido entre ellas, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, por la presente formalizan el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en los artículos siguientes: Primero: Entre las otorgantes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el almacenaje de mercaderías en general por cuenta de terceros, peonajes, estibajes, carga y descarga de bultos pesados así como todo lo relacionado con el transporte de mercaderías, la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Aristóbulo del Valle mil ciento cuarenta y dos al mil ciento cuarenta y cuatro, y su depósito en la calle General Hornos quinientos cuarenta y ocho, ambos de esta capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad girará con la denominación de "DEPOSITO CHOLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros y al solo efecto de las relaciones entre las

socias, retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando todas las operaciones efectuadas hasta el día de hoy. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de mil pesos cada una, que las socias suscriben íntegramente en partes iguales, es decir treinta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital, que ya se encuentra totalmente integrado, se halla representado por muebles, útiles, herramientas y créditos activos, de acuerdo al balance que las partes suscriben de conformidad, a los efectos de este contrato.

— Cuarto: La sociedad será administrada por las tres socias, a la que se designa gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso para aquellos actos para los que se exijan poderes especiales, previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, en sus incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo inclusive del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también para hacer denuncias y querellas criminales sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en asuntos particulares o en operaciones ajenas a su giro, ni en fianzas y garantías particulares o de terceros. — Quinto: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, o sin ellas; aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos; formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse; contratar locaciones de casas, obras y servicios como locadora o locataria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; registrar; adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación, intervenir en asuntos de marina, aduanas y control de cambios y ante cualesquiera oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse y sus sucursales o agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y sean permitidos por la ley, sin limitación. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que las socias establezcan en cada caso dentro de los índices permitidos por la Dirección General Impositiva; deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y, una vez asentados en los libros, se harán conocer a las socias, notificándoles al efecto tal circunstancia. — Si dentro de los treinta días de la fecha de notificación a las socias, los balances no fueran observados por éstas, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esta aprobación en el libro de actas; si existieren observaciones, las socias resolverán en definitiva por mayoría de votos que representen la mayoría de capital, la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones a adoptarse en el último de los casos. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará, a lo siguiente: a) el cinco por ciento para formación de fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. b) El porcentaje que las socias determinen en cada caso, para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión, los que por mayoría de votos, que representen mayoría absoluta del capital social, podrán ser aumentados o reducidos, invertidos en operaciones ordinarias o extraordinarias de la sociedad, y aun distribuídos entre las socias en proporción a sus respectivos capitales; y c) el remanente se distribuirá entre las socias en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán también en la misma proporción. — Octavo: Las socias se reunirán para resolver asuntos que así lo requieran o para considerar la marcha de los negocios, cuando ello sea necesario, a juicio de las gerentes, o a pedido de las socias que representen la tercera parte del capital. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y las socias serán citadas a las mismas por cualquiera de las gerentes, mediante telegrama colacionado enviado cuarenta y ocho horas antes del día de la reunión. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por todas las socias presentes en la reunión a que la misma se refiera, salvo el caso previsto en el artículo séptimo, respecto a la constancia de la aprobación automática de los balances que será firmado por las gerentes. — Si alguna de las socias presentes en las reuniones a que se refiere este artículo se negare a suscribir el acta correspondiente, se hará constar tal circunstancia en el cuerpo de la misma o en nota inserta a continuación, con la firma de las restantes socias presentes. — Noveno: El quórum para las reuniones a que se refiere el artículo anterior, será el de socios que representen la mayoría absoluta del capital, y salvo en los casos en que la ley de la materia o éstos estatutos dispongan en otra forma, todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, aplicándose al efecto lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de que alguna de las socias deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá dar preferencia a las restantes socias, quienes tendrán el derecho de adquirirlas en la proporción que determinen éstas por mayoría de votos que representen mayoría del capital, estableciéndose los haberes de la socia saliente mediante un balance especial que se practicará al efecto, en el qué no podrá establecerse ningún valor de "llave" y pagándosele el importe que resulte: una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas iguales, semestrales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de una cualquiera de las socias, sus herederos, si ellos no dispusieren lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar la representación, pero el representante que designen sólo tendrá las facultades de fiscalización que corresponderían a un socio no administrador. — Si los herederos de la fallecida no aceptaren su incorporación a la sociedad, los haberes que les correspondan serán determinados y pagados en el modo y forma y en los plazos y con el interés establecidos en el artículo anterior, para el caso de retiro voluntario de las socias. — Décimo Segundo: En caso de liquidación, por cualquier causa que fuere, la misma será practicada por las socias gerentes, actuando en la forma prevista en el artículo cuarto. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las socias durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — En las condiciones consignadas, las comparecientes dejan formalizada esta escritura obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Luis M. Arata, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. Mieli de Capuano. — Carmen Mieli de De Britos. — T. M. de Benazzi. — José Rey. — Luis M. Arata. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del un millón cuatrocientos tres mil setecientos noventa y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello Horacio H Pampliega.

Buenos Aires, Febrero ocho de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.780.— e.24|2-Nº 5.974-v.4|3|54

VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Francisco Vázquez Pérez, español, casado, que firma "Francisco Vázquez Pérez", domiciliado en la calle Méjico Nº 1117, 1er. Piso, Dpto. 5, por una parte y don Camilo Francisco López, español, casado, que firma "Camilo López", domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3194, por la otra, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Don Francisco Vázquez Pérez vende, cede y transfiere a don Camilo Francisco López, las treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y con un valor total de treinta mil pesos moneda nacional que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VAZQUEZ Y COMPAÑIA (Capital $ 600.000.— m|nacional), cuyo contrato de constitución fué otorgado el 15 de septiembre de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 2.605, al folio 25 del Libro 22, de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 27 de noviembre de 1953. — Segundo: La venta, cesión y transferencia de las cuotas de capital a que se refiere la cláusula anterior se efectúa por la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), que en este acto entrega don Camilo Francisco López a don Francisco Vázquez Pérez, en dinero efectivo. — Tercero: Los demás socios de "Vázquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" señores Bartolomé Antonio Podestá, Juan Félix Figini, Valentín Pastor Averastegui y Valentín Gastaminza suscriben el presente convenio en prueba de conformidad con la transferencia de las cuotas de capital a que se hace referencia en la cláusula primera. — Hecho en Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Camilo López, Francisco Vázquez Pérez, Bartolomé Antonio Podestá, Juan Félix Figini, Valentín Gaztaminza, Valentín Pastos Averastegui. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340. — e.24|2-Nº 5 967-v.4|3|54

DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días, que:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los señores doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, viudad de sus primeras nupcias con don Manuel de los Santos, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga mil trescientos sesenta, doña Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, casada, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga mil doscientos cincuenta y cuatro, don Manuel de los Santos y Molteni, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos sesenta, don Luis María Mujica, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga mil doscientos cincuenta y cuatro; don José Adolfo Molteni, casado, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda mil ochocientos cincuenta y siete, don Fermín García, casado, argentino, domiciliado en la calle Ambrosetti doscientos veintiocho, don Enrique Fresnedo, casado, argentino, domiciliado en la calle Morelos setecientos cincuenta y siete, don David Blatman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil novecientos veintiocho y don Diego Martínez, casado, argentino, domiciliado en la calle Calcena cuatrocientos sesenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar y dicen: Que por escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Lorenzo A. Bacigalupo, fué constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué modificado por el otorgado en escritura de fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y por el otorgado en escritura de fecha once de agosto del corriente año ambas ante el mismo escribano señor Bacigalupo, constituyendo la totalidad de los socios de dicha sociedad los cinco nombrados en primer término o sean los señores Teresa Sara Molteni de de los Santos, Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, Manuel de los Santos y Molteni, Luis María Mujica y José Adolfo Molteni, constituyendo el capital de la sociedad la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios de la siguiente manera: doña Teresa Sara Molteni de de los Santos trescientas veintiocho cuotas o sea la suma de trescientos veintiocho mil pesos moneda nacional; doña Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica: ciento sesenta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Manuel de los Santos y Molteni trescientas sesenta y cuatro cuotas, o sea la suma de trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Luis María Mujica: doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y don José Adolfo Molteni ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional.

— Que de común acuerdo entre todos los comparecientes se conviene efectuar las cesiones de cuotas y modificar el contrato social de la siguiente manera: a) La señora doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, vende, cede y transfiere a favor de los señores Enrique Fresnedo, David Blatman y Diego Martínez ciento ochenta cuotas o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, con todos los derechos y acciones que corresponden a dichas cuotas con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, y en la proporción de sesenta cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos, verificándose dicha cesión por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que la cedente declara haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que les otorga el más eficaz recibo y carta de pago y desistiéndose de los derechos y acciones que les corresponden en las cuotas cedidas. b) El señor José Adolfo Molteni, vende, cede y transfiere a favor del señor Fermín García ciento cuarenta y cuatro cuotas o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sea todo el capital que corresponde al cedente en la sociedad, verificándose dicha cesión que tendrá efecto a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago y desistiéndose de los derechos y acciones que le corresponden en las cuotas cedidas y renunciando a cualquier derecho o acción que le pudiera corresponder a la sociedad. c) Se modifican los artículos cuarto, séptimo y octavo, del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto:) Mensuamlente y con cargo de gastos generales, los socios gerentes retirarán como retribución la cantidad que se fije. — Igualmente todos los socios podrán desempeñar dentro de la sociedad tareas rentadas en la misma con la retribución que a cada una de ellas se les asigne. — Artículo Séptimo): Los socios que a continuación se mencionan revisten el carácter de gerentes, teniendo a su cargo todas las tareas correspondientes a la administración del establecimiento sin perjuicio de las que se detallan específicamente en el artículo octavo. — El uso de la firma social está a cargo de los gerentes de la siguiente forma: doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, firmará sola en todos los casos sin excepción, y los socios señores Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, Manuel de los Santos y Molteni, Luis María Mujica y Fermín García, firmarán en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, con todas las facultades especificadas en el artículo séptimo del contrato social. — Artículo Octavo: La señora doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, tendrá el carácter de administradora, Directora Gerente de la Sociedad, debiendo siempre ser consultada para la fijación de los salarios, sueldos, precios y condiciones de venta y todos los actos de administración que afecten el presupuesto general de la Sociedad. Doña Carmen Teresa Sara de los Santos de Mujica tendrá a su cargo la vigilancia de las tareas de contabilidad, cobranza y pagos. Don Manuel de los Santos tendrá a su cargo la dirección de la producción fabril y entrega de mercaderías y la calculación de los costos, precios de venta y además reemplazará a doña Teresa Sara Molteni de de los Santos en caso de ausencia de ésta, en todo cuanto deba ser la misma consultada. Don Luis María Mujica se dedicará a las tareas de contabilidad, ventas, cobranza, pagos, etc., y el señor Fermín García se dedicará a la atención del personal, producción fabril, control, abastecimiento de materias primas y de cualquier mercadería o elemento que fuere necesario, entrega de mercaderías, etc., reemplazando además en todas y en cada una de las tareas correspondientes al señor Manuel de los Santos. El socio señor Enrique Fresnedo se ocupará de la parte técnica de la fabricación como asimismo a la atención del personal. Los socios señores David Blatman y Diego Martínez dedicarán a la atención de la clientela de la fábrica, procurando la mejor colocación de la producción. Los señores Enrique Fresnedo, David Blatman y Diego Martínez deberán dedicarse por entero a las tareas de la Sociedad, estándole prohibido realizar otros negocios o actividades. En caso de cualquier divergencia entre los socios sobre las tareas que deban désempeñar cada uno de ellos, la misma se solucionará en unión general de socios, adoptándose el criterio de la mayoría de capital. No obstante la enumeración y especificación de las tareas concernientes a cada uno de los socios, ello no exime la obligación y el derecho de cada uno de ellos a intervenir en todas las tareas concernientes al giro y desenvolvimiento de los negocios sociales. En virtud de las cesiones que se verifican en el presente contrato el capital de la Sociedad, o sea la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, corresponden a los socios de la siguiente manera: doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, ciento cuarenta y ocho cuotas, o sea la suma de Ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, ciento sesenta y cuatro cuotas, o sea la suma de Ciento sesenta y cua-

tro mil pesos moneda nacional; don Manuel de los Santos y Molteni, trescientos sesenta y cuatro cuotas, o sea la suma de trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Luis María Mujica, doscientas cuotas, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; don Fermín García, ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sea la suma de Ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Enrique Fresnedo, sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional; don David Blatman, Sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional y don Diego Martínez, sesenta cuotas, o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional. En virtud de todo lo expuesto dejan formalizadas las cesiones de referencia, y modificado el contrato social en la forma expresada, obligándose con arreglo a derecho. — Sara M. de de los Santos. — C. de los Santos de Mujica. — M. Santos. — L. M. Mujica. — José A. Molteni. — Fermín García. — E. Fresnedo. — D. Blatman. — Diego Martínez. Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Sara M. de de los Santos", "C. de los Santos de Mujica", "M. Santos", "L. M. Mujica", "José A. Molteni", "Fermín García", "E. Fresnedo", "D. Blatman", y "Diego Martínez", son auténticas de los señores doña Teresa Sara Molteni de de los Santos, doña Carmen Teresa Sara de los Santos y Molteni de Mujica, don Manuel de los Santos y Molteni, don Luis María Mujica, don José Adolfo Molteni, don Fermín García, don Enrique Fresnedo, don David Blatman y don Diego Martínez. Buenos Aires, febrero dos de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo. Testado: de los. No vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.800.— e.24|2-Nº 5.988-v.4|3|54

RULEMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de 1954, entre los Sres. Oscar Padula y Angel Ríos, ambos socios de "Rulemaq", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el Sr. Jaime Prieto Cebrian, español, casado, de 26 años, domiciliado en Esmeralda 886, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Oscar Padula transfiere al Sr. Jaime Prieto Cebrian la totalidad de sus cuotas de capital en "RULEMAQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000), o sea doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y el Sr. Angel Ríos, transfiere al Sr. Jaime Prieto Cebrian, la totalidad de sus cuotas de capital en "Rulemaq", Sociedad de Responsabilidad Limitada a su valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), o sea quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Los Sres. Padula y Ríos renuncian a las utilidades que hasta la fecha les correspondían en el ejercicio en curso en favor del Sr. Prieto Cebrian, y se comprometen a no realizar operaciones símiles a las efectuadas por la sociedad de que formaban parte, durante dos años a contar de la fecha del presente documento. — Tercero: Se hallan presentes en este acto los Sres. Arturo Galimberti y Francisco José Coppola, quienes en su carácter de socios restantes de "Rulemaq", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dan su conformidad a las antedichas transferencias y junto con el Sr. Prieto Cebrian resuelven modificar las cláusulas del Contrato Social que se enuncian como siguen: Cuarta: Asciende el capital social a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), formado por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Estando integrado de la siguiente manera: El Sr. Galimberti, quinientas cuotas, o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); el Sr. Coppola, doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000), el Sr. Prieto Cebrian, setecientas cincuenta cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000). — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con carácter de gerentes y a los efectos de llenar su cometido, podrán ejecutar todos los actos que sean necesarios para el giro social. — Sexta: La firma social estará a cargo de dos de los socios indistintamente, en forma conjunta. En el uso de tal atribución no se la podrá comprometer en operaciones ajenas a las de la sociedad ni en fianzas para terceros. — Octava: Anualmente el 30 de abril se practicará un Inventario y Balance General para determinar el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, del remanente se determinará la porción de utilidades que el Sr. Coppola se reconozca como retribución extraordinaria y lo que se destine a la formación de fondos especiales y otras compensaciones y el remanente se repartirá de la siguiente manera: al Sr. Galimberti dos sextas partes, al Sr. Coppola una sexta parte y al Sr. Prieto Cebrian tres sextas partes. — Décima Cuarta: Si los socios Galimberti y Prieto Cebrian desearan prestar a la Sociedad su labor personal, tendrán derecho a la retribución extraordinaria que se reconozca al socio Coppola. De conformidad firmaron en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Oscar Padula. — J. Prieto Cebrian. — Francisco José Coppola. — Angel Ríos. — Arturo Galimberti. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.24|2-Nº 5.982.v.4|3|54

ZELTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Orbaiz, con fecha 30 de Noviembre de 1953, Don Hersch Zelazny, y Don Israel Zelazny, ceden y transfieren las seiscientas cuotas que por partes iguales les corresponden en la sociedad "ZELTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: a Don Jaime Fajersztein, cuatrocientas cincuenta cuotas, a razón de doscientas veinte y cinco cuotas cada uno, y b) a Don Salamón Slamovich, ciento cincuenta cuotas, a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, con motivo de esta cesión los cedentes dejan de pertenecer a la sociedad y cesado en el cargo de Gerentes que tenían en la misma y en consecuencia los Sres. Salamón Slamovich y Jaime Fajersztejn como únicos integrantes de la sociedad, modifican las cláusulas constitutivas de la misma en la siguiente forma: Cláusula primera. El domicilio de la sociedad será en la calle Segurola mil trescientos setenta y dos, departamento uno, de esta Ciudad, conservando en lo demás, el mismo tenor que la del contrato originario. — Cláusula segunda: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas a razón de cuatrocientas cincuenta cuotas, cada uno, o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales cada socio. Cláusula Cuarta: Tanto la dirección como la administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios en su carácter de gerentes, quienes percibirán en tal concepto la suma de quinientos pesos mensuales, para mejor división del trabajo y sin que ello signifique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, Don Jaime Fajersztejn se dedicará a todo lo concerniente a la administración y Don Salomón Slamovich deberá ocuparse de la parte técnica de la fábrica y de todo lo relacionado con la industrialización de la materia prima a utilizarse, estando obligado a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — Los socios deberán prestarse la cooperación más amplia debiendo ocuparse principalmente y en forma exclusiva de los negocios sociales. — Cláusula Quinta. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, siguiendo la redacción del mismo tenor que la correspondiente cláusula del contrato original. — Testado — una. — Los socios — No vale. Enmendado — Fajersztejn — Fajersztejn. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.24|2-Nº 5.962-v.4|3|54

DIMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Alfredo Schickendantz, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, arquitecto, domiciliado en la calle Solís cuatrocientos setenta y cinco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y don Guillermo Mansilla, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, agrimensor, domiciliado en Callao ciento cincuenta y siete y don Felipe J. Duncan, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos diez y seis, y don Luis M. Igartua, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Charcas dos mil ochenta y seis, han convenido en constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: El nombre o razón social es de DIMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto, dedicarse a todas las actividades de la construcción en todas sus ramas y afines y todo aquello que se considere conducente, a tal fin construcción de casas y departamentos, construcción de viviendas y departamentos para su venta en propiedad horizontal, compra y venta de terrenos casas y departamentos, urbanizaciones, compra y venta en propiedad horizontal, y estudio, proyecto, construcción y financiación de todo tipo de obras. —Segundo: Se fija el domicilio y sede social en esta Capital provisoriamente en la calle Charcas dos mil ochenta y seis, pudiendo establecer agencias y representaciones en el interior y en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. La mitad del mismo se aporta en efectivo en partes iguales por cada uno de los socios, es decir veinticinco cuotas por cada uno y el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinto: La administración estará a cargo de los socios que actuarán como gerentes de la misma. Sin perjuicio de esto la sociedad por dos tercios de votos de los socios que integran la sociedad podrá distribuir las tareas específicas de cada uno y fijarles las respectivas atribuciones. Para la realización de los fines sociales la Sociedad podrá por mayoría de dos tercios de votos de los socios que integran la Sociedad concluir contratos, renovarlos, modificarlos y rescindirlos, prestar, tomar dinero en préstamo, otorgar instrumentos públicos y privados necesarios para el buen desempeño de las funciones sociales. Con la firma de uno cualquiera de los socios la Sociedad podrá comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, papeles de negocio, créditos o cualquiera otro, en la forma o condiciones que estime convenientes, concluir los respectivos contratos por instrumento público o privado con las cláusulas, pactos y condiciones que libremente se estipulen; dar y tomar dinero prestado, constituir prendas civiles, comerciales y agrarias, girar en descubierto abrir cuentas corrientes en los Bancos y celebrar operaciones de créditos personal, con particulares, sociedades o Bancos, incluso los oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones, aceptando las disposiciones de sus estatutos, cartas orgánicas o Reglamentos, firmar y girar cheques, aceptar, descontar, endosar, avalar, protestar letras, vales, pagarés, warrants, guías, carta de portes, conocimientos, liquidaciones y demás papeles de comercio, renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones que extingan las mismas. Hacer, impugnar o aceptar consignaciones hechas en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, nombrar y remover al personal y fijar sus remuneraciones, cobrar y percibir. Estar en juicio en todas las instancias, en representación de la Sociedad, ya sea como actor o demandado, con expresa facultad de transigir, conciliar y someter las cuestiones al fallo de árbitro, amigables componedores, con terceros para el caso de discordia, firmando los respectivos compromisos con imposición de multas o sin ellas, interponer recursos y desistir de los mismos, percibir, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de locación, sublocación, suscribir los respectivos instrumentos públicos o privados que fuera del caso; otorgar protestas y protestos y en general realizar todos los demás actos y diligencias necesarias a la administración ya que las facultades conferidas son solo enunciativas y no limitativas. Hace falta la conformidad de todos los gerentes para: a) comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazo, otorgando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, con las cláusulas propias de su naturaleza, percibiendo o pagando sus importes, tomando o dando posesión y cancelar las hipotecas que se constituyan por parte del precio; b) para dar o recibir dinero con garantía de hipoteca, ya sea en dinero o en bonos o en cédulas, con los bancos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, aceptando las disposiciones de sus estatutos, cartas orgánicas o Reglamentos, así como de compañías de Préstamos y de particulares, aceptando las cláusulas que se imponen en escrituras hipotecarias. Los socios ejercen todas las facultades que sean menester para la buena marcha de la sociedad, pues la presente enunciación es solo enunciativa y no limitativa. Para la firma de los actos jurídicos a que se refieren las precedentes facultades bastará la firma de uno de los socios. — Sexto: Los socios no pueden ceder sus cuotas hasta transcurridos dos años a contar desde el día de celebración del presente contrato. Pasado dicho término lo pueden hacer condicionado al ofrecimiento previo a los otros socios quienes deben pronunciarse dentro de los treinta días de haber recibido el aviso pertinente por medio de telegrama colacionado que se enviará con seis meses de anticipación. El valor de las cuotas surgirá del último balance conformado, previo al ofrecimiento, y en caso de que se deba computar el valor llave, éste no podrá ser superior al veinte por ciento del capital que el socio saliente tenga en la sociedad. En el caso de que las cuotas fuesen adquiridas por los socios o por algunos de ellos el precio de las mismas se abonará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a seis meses de plazo. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá con respecto a las cuotas sociales en la forma establecida en el artículo precedente sin perjuicio de los herederos o representantes legales que tengan la facultad de fiscalizar las gestiones administrativas mientras dure el trámite de la cesión de las cuotas sociales. — Octavo: Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social con tal que no sean similares a las que constituyan el objeto de la sociedad y no afecten el normal desenvolvimiento de ésta. — Noveno: Los socios se reunirán para los fines de la administración por lo menos una vez por mes exigiéndose la presencia del número de socios que representan los dos tercios del capital. De cada reunión se levantará un acta en libro especial numerándose cada acta correlativamente, debiendo firmarse por los socios presentes. La sociedad fijará los días de sesión ordinaria y para ellas no será necesaria citación especial. Para las reuniones extraordinarias se hará citación especial con antelación suficiente. — Décimo: Los socios no podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en operaciones ajenas a la entidad, ni prestarla como fianza o garantía para terceros. — Undécimo: Al treinta de junio de cada año se practicará inventario y el balance general, debiéndose destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Se harán amortizaciones y reservas usuales y las ganancias líquidas serán distribuídas como las pérdidas soportadas por partes iguales. El balance será aprobado en una reunión de socios. — Duodécimo: En caso de liquidación social se restituirá a cada socio su capital de aporte repartiéndose el excedente líquido conforme a las cuotas sociales. — Décimo Tercero: La mayoría de socios que representan las dos terceras partes del capital por lo menos podrá pedir en cualquier momento la disolución de la sociedad, mediante preaviso de seis meses al socio o socios restantes. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Décimo Quinto: El socio Alfredo Schikendantz percibirá un sueldo mensual de pesos dos mil moneda nacional (Dos Mil Pesos Moneda Nacional), a partir del momento en que se inicien las obras y por el término de un año. Pasado este plazo se fijará nuevamente los sueldos para los socios. — Décimo Sexto: De conformidad firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Schickendantz. — G. Mansilla. — Felipe J. Duncan. — Luis M. Igartua. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.800.— e.24|2-Nº 6.029-v.4|3|54

EDELSTEIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 27 de Enero de 1954, se ha producido en la Sociedad "EDELSTEIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: Los socios Sres. Jaime Hoziel y Bención Moisés Tevach, vende, cede y transfiere sus 20 cuotas y 16 cuotas respectivamente, que tienen en dicha sociedad a favor de los restantes socios Señores Adolfo Lerner, Israel Frei y Enrique Edelstein en la proporción de 12 cuotas de cada uno. Como consecuencia de esta cesión resultan modificadas las siguientes cláusulas del contrato social: a) La cláusula quinta, ya que el Capital Social de cuatrocientos sesenta mil pesos es aportado en la siguiente forma: Enrique Edelstein, doscientas cuarenta y nueve cuotas de mil pesos, equivalentes a doscientos cuarenta y nueve mil pesos; Adolfo Lerner, ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos, equivalentes a ciento setenta y cinco mil pesos; Israel Frei, treinta y seis cuotas de mil pesos, equivalentes a treinta y seis mil pesos. — b) La cláusula sexta en cuanto a que la administración y gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar conjuntamente, dos de los tres socios indistintamente; c) la cláusula octava, es el sentido de que las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas en la siguiente forma: un treinta y cuatro por ciento para el Sr. Enrique Edelstein, un treinta y tres por ciento para el Sr. Adolfo Lerner y el restante treinta y tres por ciento para el Sr. Israel Frei. Quedará modificada en el sentido de este instrumento toda disposición del Contrato original y su modificatoria que se opusiese a lo previsto en el presente. Cuarto: Los contratantes, ratifican especialmente la validez de todo lo prefijado con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Lerner. — L. Frei. — E. Edelstein. — Jaime Moziel. — Bención M. Tevah. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 440.— e.24|2-Nº 6.015-v.4|3|54

AUTO CHARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salustiano Grandio, Félix José Luis Giovine, Jacinto Barreiro, Raúl León Gerchunoff, Guillermo Jorge Massa, Manuel Acosta, Oscar Gregorio Rodríguez García y Joaquín García, argentino naturalizado, quien concurre a firmar este contrato en su carácter de presidente del Directorio de "Altamira, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", debidamente autorizado por el Directorio, según acta del 1º de diciembre de 1953, convienen en modificar el contrato social de "AUTO CHARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto el 23 de diciembre de 1953 en el Registro Público de Comercio y la modificación del mismo inscripto el día 5 de noviembre de 1953, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se amplía el capital de la sociedad hasta la cantidad de un millón de pesos dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una. — Segunda: Este aumento de capital ha sido suscripto e integrado en la siguiente forma: Por el Sr. Guillermo Jorge Massa cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por el Dr. Raúl León Gerchunoff cien cuotas o sean cien mil pesos, y por el Sr. Joaquín García, que ingresa como socio con conformidad de los socios, cien cuotas o sean cien mil pesos. — Tercera: Como consecuencia de este aumento de capital la sociedad queda integrada por las siguientes personas: Salustiano Grandio, con cien cuotas o sean cien mil pesos; José Luis Giovine, con cien cuotas o sean cien mil pesos; Jacinto Barreiro, con cien cuotas o sean cien mil pesos; Raúl León Gerchunoff, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; Guillermo Jorge Massa, cien cuotas o sean cien mil pesos; Manuel Acosta, cien cuotas o sean cien mil pesos; Oscar Gregorio Rodríguez García, cien cuotas o sean cien mil pesos, y Joaquín García cien cuotas o sean cien mil pesos y "Altamira" Sociedad Anónima Comercial e Industrial con cien cuotas o sean cien mil pesos. El aporte corrrespondiente al aumento de capital por un valor de doscientos cincuenta mil pesos ya ha sido integrado e ingresado a la sociedad según surge del balance general que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Cuarta: Este contrato ampliatorio tiene efecto retroactivo al día 1º de enero de 1954. Bajo las cuatro cláusulas que anteceden los contratantes dejan modificado el contrato social de "Auto Charcas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Buenos Aires, 3 de enero de 1954. — Salustiano Grandio, Félix José Luis Giovine, Jacinto Barreiro, Raúl León Gerchunoff, Guillermo Jorge Massa, Manuel Acosta, Oscar Gregorio Rodríguez García, Joaquín García. Perfecto López.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — p.a.s. Mario Lassaga. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 480.— e.23|2-Nº 5.928-v.3|3|54

S. MIZRAHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. MIZRAHI Y CIA.", ha modificado la constitución de la misma y su contrato respectivo, quedando constituída a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres por los socios Salomón Mizrahi con ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, Alberto Mizrahi con veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y Aaron Wolfman con diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el capital social limitado se constituye por doscientos diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Domicilio legal, actual, calle Corrientes número dos mil quinientos veinte y ocho de esta Capital Federal. Distribución de utilidades en relación a los capitales aportados. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200. — e.23|2-Nº 5.899-v.3|3|54

BELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Alonso López, cede y transfiere la totalidad de las 80 cuotas a su valor nominal, que tiene y posee en "BELEN", S. R. LTDA., a favor y en la siguiente proporción: a su socio Ramón Mourente, 50 cuotas, y a don Daniel Santiago Sánchez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. de Mayo 1365, 30 cuotas, quien acepta el contrato original. El cedente se considera desvinculado y renuncia al cargo de Gerente que en dicha sociedad desempeñaba, y en su reemplazo se designa al señor Daniel Santiago Sánchez en la forma y con las facultades que determina la cláusula 5ª del contrato constitutivo, el que queda en vigor, salvo las modificaciones del presente documento de fecha ... de Febrero de 1954. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.23|2-Nº 5.913-v.3|3|54

INSTITUTO MODELO DE OXIGENOTERAPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del suscrito. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Rapaport, Miguel Elkin, José Abraham Rapaport y Faivel Pestchanker, únicos componentes de la sociedad "INSTITUTO MODELO DE OXIGENOTERAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2516, al folio 12 del libro 26, convienen lo siguiente: Primero: Los Sres. Miguel Elkin y Mauricio Rapaport se retiran de la mencionada sociedad, retiro que se hizo efectivo el 31 de diciembre ppdo. — Segundo: El Sr. Miguel Elkin cede sus treinta cuotas al Sr. José Abraham Rapaport por el precio de treinta mil pesos; y el Sr. Mauricio Rapaport cede sus treinta cuotas al Sr. Faivel Pestchanker por igual precio. En prueba de conformidad, firman todos los socios, en Buenos Aires, a los cinco días de febrero de 1954. — M. Rapaport. — Miguel Elkin. — José A. Rapaport. — F. Pestchanker. E|l. "de Primera Instancia en lo" vale. — Buenos Aires, febrero 18 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.23|2-Nº 5.915-v.3|3|54

DEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero del año 1954, entre los Sres, Domingo Donato, italiano, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 1689, capital, Víctor Huschak, austríaco, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Rauch 3359, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Obdulio Bernabel Vega, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Viel 1919, Capital, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Art. 1º: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará DEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Juan Agustín García Nº 4072, sin perjuicio de su ulterior traslado a cualquier punto de la República. — Art. 2º: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de maquinarias en general, por cuenta propia o de terceros, y la explotación y venta de los productos de las mismas. — Art. 3º: La sociedad comenzará a funcionar el día 1 de febrero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, y tendrá una duración de 10 años a partir de esa fecha. — Art. 4º: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los tres socios, quienes revisten el cargo de socios gerentes; pero no podrán comprometer la firma social ni la personal en fianzas o garantías a terceros en operaciones extrañas al giro social. — Art. 5º: La sociedad, con la firma conjunta de dos cualesquiera de sus socios gerentes, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas con su giro. — Podrá comprar, permutar y enajenar bienes inmuebles y muebles; hipotecarlos, gravarlos y prendarlos; efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos particulares y oficiales, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos abriendo cuentas corrientes, en caja de ahorros, a plazo fijo, etc.; descontar pagarés de propia firma o de terceros, con o sin garantías reales o personales, solicitar créditos en descubierto y cualquier otra operación bancaria; importar mercaderías del extranjero y exportarlas. Estar en juicio como actora o demandada; transar; novar; transigir; conceder quitas o esperas; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, válidos ante las reparticiones o entidades oficiales, autónomas o autárquicas; y en general efectuar todo acto conducente a la mejor marcha de los negocios sociales. — Esta enumeración es enunicativa y no taxativa. — Art. 6º: El capital social asciende a la suma de Noventa y Un Mil Quinientos pesos m|n. de c|l., divididos en cuotas de Cien pesos m|n. c|u. suscriptos e integrado por los socios en los diversos valores activos y pasivos especificados en el inventario practicado el día 1 de febrero de 1954 y que firmado forma parte integrante de este contrato: y en la siguiente proporción el Sr. Domingo Donato, 305 cuotas, o sea Treinta Mil Quinientos pesos m|n.; El Sr. Víctor Huschak, 305 cuotas, o sea Treinta Mil Quinientos pesos m|n., y el Sr. Obdulio Bernabel Vega, 305 cuotas o sea Treinta Mil Quinientos pesos m|n. de c|l. — Art. 7º: El día 31 de enero de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general de sus operaciones. — De las utilidades obtenidas, se deducirán las amortizaciones y reservas técnicas necesarias, el 5 % para fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Lás pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Art. 8º: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y no podrán dedicarse a otras actividades sin la autorización expresa de los demás, mediante acta labrada y asentada en un libro de actas que se llevará en la sociedad y en el cual se inscribirán todos los acuerdos que los socios efectúen sobre la marcha de la sociedad. — Art. 9º Cuando un socio desee separarse de la sociedad antes de haber transcurrido el plazo que fija el artículo 3º, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Se practicará un balance a la fecha del retiro y el haber que le corresponda al socio saliente le será abonado en cinco cuotas semestrales iguales sin interés, a partir de los noventa días del retiro, pudiendo la sociedad acortar estos términos si sus finanzas lo permiten. — Art. 10º: Si un socio deseare vender o ceder su cuota social, no podrá hacerlo sin el consentimiento expreso de los demás socios, quienes, tendrán preferencia en igualdad de condiciones que terceros extraños. En ningún caso los socios podrán hacerse representar en la sociedad por terceros, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. — Art. 11º: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, los representantes o herederos podrán optar por continuar en la sociedad por la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo, previamente, unificar la representación. En caso contrario, se les abonará la parte correspondiente al fallecido o incapaz en las mismas condiciones establecidas en el artículo 9º. — Art. 12º: En cualquiera de los casos mencionados en los artículos 9, 10 y 11, queda convenido que no se apreciará valor de llave del negocio. — Art. 13º: En previsión de ulterioridades judiciales, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción especial, la federal inclusive, y aceptan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de la capital federal. — Art. 14º: En todo lo que no esté previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley 11645 y concordantes. — Art. 15º: En prueba de conformidad, las partes firman en la fecha indicada "ut supra". — Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 860.— e.23|2-Nº 5.919-v.3|3|54

METALURGICA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Carlos Ballester Molina, hijo, argentino naturalizado, soltero, con domicilio real en la calle Avda. Figueroa Alcorta 3035, 9º piso, Capital Federal y Antonio Noseda, argentino, casado, con domicilio en la calle Vallejos 2586, Capital Federal, ambos mayores de edad y que se declaran hábiles para este acto, convienen celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará por todos los efectos legales bajo la denominación de "METALURGICA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos efectos se retrotraen al día Primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Figueroa Alcorta 3035, 9º piso, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales, y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo metalúrgico, financiero, comisiones, importación y|o exportación, pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, relacionada o no con el objeto expresado y que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben en la siguiente forma: Noventa y Cinco Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el socio señor Carlos Ballester Molina, o sea la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Cinco Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el socio señor Antonio Noseda, o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: La duración de este contrato será de cinco años, a contar del día 1º de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos y se prorrogará por otros cinco años más si no fuere denunciado por alguno de los socios con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha de su vencimiento mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Quinta: En caso de denuncia del contrato social por uno de los socios, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o la liquidación, formulándose un balance general. Si el socio no saliente optare por la continuación, la parte del saliente le será pagada a éste en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, sin interés. En el caso que contempla esta cláusula, el precio que deberá pagarse al socio saliente se calculará sin atribuirse ningún valor de la llave ni a las marcas de comercio. — Sexta: La sociedad será administrada con las más amplias facultades por los dos socios en calidad de Gerentes, a los que corresponderá, con la firma de cualesquiera de ellos, la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para los cuales se requieren poderes especiales de acuerdo con las disposiciones del art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los socios no podrán comprometer la firma en fianza o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la sociedad. — Séptima: Los derechos, facultades y atribuciones de la sociedad son las que otorga el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su expresión más amplia, para cumplir sus fines y así sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrá además de realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir por cualquier título, en las condiciones que se convenga, máquinas, aparatos, útiles, etc., enajenarlos y venderlos, anularlos, transferirlos o gravarlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir o conceder y permutar cualquier título o mercaderías, productos industriales, materias primas, derechos, valores y acciones sobre cualquier clase de bienes, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de toda índole y arrendamientos, y rescindirlos; conferir poderes o mandatos especiales, o generales para todas clases de asuntos o negocios que, en alguna forma interese o sea parte la sociedad y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas y estar en todo juicio de cualquier fuero o jurisdicción en que sea parte o la afecte, dar o tomar posesión de toda clase de bienes, registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes de fábricas o invención, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicas o privadas fueran menester para el mejor éxito de los negocios. — Octava: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se resolvieren efectuar. Los balances deberán ser firmados por ambos socios en prueba de conformidad y se considerarán aprobados estén o no firmados por los socios después de sesenta días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios hubiere formulado objeción a los mismos. Cada uno de los socios tendrá derecho a fiscalizar la contabilidad social. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades, o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros de activo que lo requieran técnicamente. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noventa por ciento al señor Carlos Ballester Molina hijo, y el cinco por ciento restante al señor Antonio Noseda. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a los respectivos aportes. — Si éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital aportado, cualesquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, las sumas que de común acuerdo convinieren, quedando entendido que los saldos particulares de cada socio excedentes de capital, podrán ser retirados hasta el cincuenta por ciento de los mismos, despues de noventa días de aprobado el balance, debiendo contemplarse en interés de los socios, las posibilidades financieras de la sociedad a fin de mantener su buen giro comercial y el cincuenta por ciento restante será acumulado para eventuales aumentos de capital que sean necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Undécima: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual, el que será acreditado al cierre de cada ejercicio comercial. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios sus herederos o derecho habientes tendrán dentro del plazo de noventa días de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad el derecho de manifestar su voluntad de continuar en la sociedad con representación unificada o de retirarse de ella. — En este

segundo caso el otro socio podrá optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto o incapacitado, en las condiciones y con la forma de pago que se establece en la cláusula quinta de este contrato. — Servirá de base para las soluciones previstas en esta décimo segunda cláusula, un balance general practicado treinta días después de ocurrido el fallecimiento o de la fecha de la declaración legal de la incapacidad. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa, estará a cargo de la o de las personas que en el momento de ocurrir el hecho desempeñaban la gerencia. — Décimo Cuarta: Los socios, en todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato, se someten a las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Toda duda, disención o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — Dichos árbitros, en caso de discrepancia, tendrán facultad para elegir un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — De no ponerse de acuerdo sobre su designación, ésta será hecha por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Metalúrgica Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al cumplimiento de cuyo contrato se obligan de acuerdo a derecho, confiriendo mandato especial a los doctores Antonio Oscar Gatto y Alfredo J. Grisolia y Procurador Sr. Adelio David Garibaldi, indistintamente, para que tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán solicitar dicha inscripción, retirar el respectivo testimonio y acompañar y retirar edictos. — Conformes las partes se firma este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Carlos Ballester Molina. — Antonio Noseda.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.460.— e.23|2-Nº 5.882-v.3|3|54

EL AGUACERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría Enrique L. Mascardi, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2318. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Ricardo Enrique Berrondo, de estado casado, con doña Delia Emilia Scarlassa, domiciliado en la calle Páez número dos mil ochentinueve y don Enrique Simón Sagazola, que firma "Enrique Sagazola", de estado divorciado, argentino de cincuenticinco años de edad, industrial, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta y tres, son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Primero: Que convienen en celebrar una sociedad de carácter de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los fines de dedicarse a la explotación ganadera, importaciones y exportaciones, con su domicilio en esta Capital, Avenida Libertador General San Martín ochocientos diez. — Segundo: La razón social girará bajo el rubro de "EL AGUACERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El término de duración del presente queda fijado en cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El señor Ricardo Enrique Berrondo asumirá la gerencia de la presente sociedad con todas las facultades acordadas por las leyes trece mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos setecientos ochentido, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar todas las operaciones administrativas y bancarias en forma amplia y sin limitación alguna. — Quinto: El capital social es de Diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Seis mil pesos el señor Berrondo y Cuatro mil pesos el señor Sagazola, todo esto representado en dinero efectivo. El señor Berrondo además se compromete a aportar y reponer haciendas en cantidad necesaria para tener siempre en engorde o cría cabezas de ganado vacuno pudiendo asimismo ingresar haciendas prendadas. Al ingresar éstas al campo serán acreditadas en la cuenta del señor Berrondo por su costo real a estas haciendas, el señor Sagazola le dará pastoreo sin cargo alguno en un campo de trescientas hectáreas, conocido con el nombre de "San Pedro", ubicado en el partido de Matanza, Cuartel cincuenta, Provincia de Buenos Aires, mientras dure la vigencia del contrato de arrendamiento que tiene por este campo el cual conoce en toda su amplitud en su forma y fondo el señor Berrondo. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado dentro de los sesenta días cuyo resultado líquido se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente que quedare será acreditado sesenta por ciento para el señor Berrondo y el cuarenta por ciento para el señor Sagazola y en caso de haber pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitaren durante el término de esta Sociedad o en su liquidación o disolución será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de designar un tercero en caso de discordia. Enterados los comparecientes de los términos de este contrato, manifestaron su aceptación y conformidad con la misma por estar de acuerdo a lo convenido. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don José Miere y don Ramón Cortés, vecinos y hábiles de mi conocimiento de lo que doy fe. — Enrique Sagazola. — R. E. Berrondo. — Tgo.: José Miere. — Tgo.: Ramón Cortés. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos diez y ocho del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de viente centavos números: setecientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres. — Angel R. Bolis. Hay un sello del Escribano. Hay otro sello. Decreto 26.655|1951. Honorarios: $ 220,—.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820.— e.23|2-Nº 5.921-v.3|3|54

MAYALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores Nicolás Lotito, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho; Dolores Viacava, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la casa calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veintisiete; Esperanza Iris Bennasar, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Viel número quinientos diecinueve; Guillermo Mario Domínguez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras número mil setenta, por una parte. Y por la otra parte, doña Ana Teresa Berro, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabrera cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho y don Carlos José Terragni, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho. Convienen celebrar este contrato, a fin de dejar establecido lo siguiente: Primero: Los cuatro primeros nombrados, son únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada: "MAYALGO", con domicilio en esta Ciudad en la casa calle Cabrera cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho y con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos ochenta y tres, folio cuarenta y ocho, del libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones del dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscriptas respectivamente el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuatrocientos tres, folio nueve, libro diecinueve; y el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil al folio cuatrocientos sesenta y seis, libro veintidós. — Segundo: Los señores Dolores Viacava, Esperanza Iris Bennasar y Guillermo Mario Domínguez, declaran que Ceden y Transfieren en favor de los señores Ana Teresa Berro y Carlos José Terragni el importe íntegro de sus cuotas o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, representados por setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: El señor Nicolás Lotito, declara: Que Cede y Transfiere en favor de los señores Ana Teresa Berro y Carlos José Terragni, cinco cuotas de mil pesos cada una que representan Cinco Mil Pesos moneda nacional. — Cuarto: Los cedentes declaran, que han efectuado el Balance General de sus negocios sociales con fecha diecinueve del corriente mes y año, el cual dan por aprobado definitivamente por este contrato, no teniendo en consecuencia, nada que reclamarse entre sí. Asimismo, declaran que dicha cesión la efectúan en virtud de recibir en este acto de manos de los cesionarios el importe correspondiente de Ochenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo contados a su satisfacción y por cuyo importe les otorgan por este instrumento eficaz recibo y carta de pago. — Quinto: Los cesionarios, doña Ana Teresa Berro y don Carlos José Terragni, declaran que aceptan la cesión efectuada. — Sexto: En consecuencia, los señores Nicolás Lotito, Ana Teresa Berro y Carlos José Terragni de mutuo y común acuerdo declaran: a) Que como únicos componentes de "Mayalgo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, toman a su cargo el Activo y Pasivo Social. b) Prorrógase el plazo de duración de esta Sociedad en Cinco años más que comenzarán a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. c) Que el capital social, continuará siendo el mismo o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que les corresponde en la siguiente forma: el señor Lotito, veinte mil pesos y a los Señores Ana T. Berro y Carlos J. Terragni, cuarenta mil pesos cada uno. d) Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes conjuntamente obrarán como gerentes de la sociedad con la amplitud y límites de facultades que menciona la cláusula sexta del contrato originario de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. e) Que las ganancias y pérdidas deberán ser repartidas en proporción a los capitales de cada socio. — Séptima: Los socios salientes y el señor Lotito, de mutuo y común acuerdo, declaran que han arreglado entre sí las cuentas sociales y particulares, por lo cual nada tienen que reclamarse, otorgándose recíprocamente carta de pago y finiquito, agregando asimismo que de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de origen, se prestan mutuamente conformidad con la cesión de cuotas afectada. En prueba de conformidad firmase el presente en el lugar y fecha indicados. Enmendado: Tesagni - del. Valen. Entre líneas: diecinueve del corriente mes y día. Vale. Testado, hoy. No vale. — Sobrerraspado: dirección y acuerdo. Vale. — Nicolás Lotito. — Dolores Viacava. — Esperanza I. Bennasar. — Guillermo M. Domínguez. — Ana T. Berro. — Carlos J. Terragni. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.23|2-Nº 5.918-v.3|3|54

"R. V. H."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Gentil Edwin Vanhoutte, que firma "G. Vanhoutte" domiciliado en la calle Alfredo Colmo tres mil novecientos setenta y tres y Héctor Lucio Vanhoutte, que firma "Héctor Vanhoutte", domiciliado en la calle Carlos María Ramírez dos mil doscientos seis, ambos casados, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "R. V. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, Avenida Coronel Roca dos mil doscientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato, es de cinco años a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal, la explotación de un negocio de fundición de bronce de artículos sanitarios en general, sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria a fin o no al indicado que la sociedad resolviere explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios por partes iguales, o sean cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos nacionales cada uno. Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, instalaciones, implementos, muebles y útiles productos elaborados que figuran en el inventario levantado al efecto debidamente firmado por los socios. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios conjunta o separadamente, quedando designados por este acto gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social indistintamente, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades, para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase, en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos otorgar escrituras de compra, venta hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles, por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos para la consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octava: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los Gerentes. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de noventa días; practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo él o los salientes exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. Si opotaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al

tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Rogelio Eduardo Gil y don Juan Carlos Rodríguez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Vanhoutte. — Héctor Vanhoutte. — Tgo.: Rogelio E. Gil. — Tgo.: J. C. Rodríguez. Hay un sello, ante mí: Héctor Plaetsier. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número setenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números un millón cuatrocientos ocho mil doscientos cincuenta y dos, un millón cuatrocientos ocho mil doscientos cincuenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260. — e.23|2-Nº 5.920-v.3|3|54

TEXTIL CHACABUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Benmaor, de nacionalidad turco, de estado civil casado, de cincuenta y tres años de edad, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Vallejos tres mil ochocientos setenta y nueve, Capital Federal; León Mitrani, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número doscientos veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, con domicilio en la calle Carlos Gardel novecientos noventa, Villa Chacabuco, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Luis Valencia, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil novecientos once, de esta Capital y Víctor Benmaor, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, libreta de enrolamiento número seis millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos veinte y nueve, con domicilio en la calle Carlos Gardel seiscientos sesenta y cuatro, Villa Chacabuco, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída, entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TEXTIL CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Benmaor, Mitrani y Cía.", con domicilio en la calle Vallejos tres mil ochocientos setenta y nueve, con contrato inscripto originariamente en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos treinta y uno, folio doscientos veinte y siete, libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados y modificaciones inscriptas en el referido Registro con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos catorce, folio ciento cincuenta y siete libro cincuenta y cinco de Contratos Privados. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización e industrialización de artículos textiles en todas sus formas. A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones, exportar, importar, así como comprar, vender y gravar bienes inmuebles. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad es en la calle Vallejos tres mil ochocientos setenta y nueve, pudiendo ser cambiado en el futuro; podrá establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones, etc., en cualquier punto de la República y del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.), divididos en tres mil cuotas (3.000), de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), cada una, integradas por los contratantes en la siguiente forma: Luis Valencia, mil setecientas cuotas (1.700), o sea la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional, ($ 170.000.— m|n.-; José Benmaor y León Mitrani, cuatrocientas cincuenta cuotas (450), cada uno, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno ($ 45.000.— m|n.), y Víctor Benmaor, cuatrocientas cuotas (400), o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, ($ 40.000.— m|n.). — Es totalmente integrado por los socios, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, obligaciones a cobrar debidamente endosadas a la Sociedad, según inventario y detalle que se firma por separado y forma parte del presente. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo, en forma conjunta, de los socios José Benmaor y Luis Valencia, quienes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley pertinente. Tendrán el uso, en forma conjunta, de la firma social, debiendo subscribir con sus firmas personales, a continuación de "Textil Chacabuco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo ésta ser estampada con un sello. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, siendo prohibido comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Podrán subscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, compraventa de inmuebles, hipotecas, cancelaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y comprometer la firma en operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro, oficial, particular o mixto y en general podrán efectuar cuantas gestiones lícitas sean necesarias para el mejor logro de la Sociedad; siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, bastará la firma de uno de los dos socios gerentes para representar a la Sociedad ante todas las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales o Municipales. — Octava: Queda perfectamente establecido que todos los socios, ya sea en forma individual o formando parte de sociedades existentes o a crearse, podrán dedicarse a cualquier actividad lucrativa, incluso al comercio similar al que se establece por este contrato. — Novena: La duración de la presente Sociedad queda fijada en cinco años, a partir del día primero de junio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante se disolverá si al practicarse cualquier balance anual, éste arrojara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar en todo tiempo, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario y para su aprobación cada socio deberá expresar su voluntad dentro de los diez días de realizado el mismo, entendiéndose que vota por la aprobación, quien dentro de ese término no opusiere objeciones. De las utilidades líquidas, se deducirá el cinco por ciento (5 %), hasta formar una reserva que alcance al diez por ciento (10 %), del capital. — El resto se distribuirá de la siguiente manera: Luis Valencia, el cuarenta por ciento (40 %), y los señores José Benmaor, León Mitrani y Víctor Benmaor, veinte por ciento (20 %) cada uno, — En igual proporción se sufrirán las pérdidas. — Undécima: Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales, con cargo a gastos generales: Luis Valencia: tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.—); y los señores José Benmaor, León Mitrani y Víctor Benmaor, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.—) cada uno. — Décima Segunda: Toda cesión o transferencia de cuotas deberá contar con la conformidad de los otros socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o derecho habientes, continuar en la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería, o retirarse de la misma, recibiendo su parte de capital y ganancias si las hubiere, de conformidad con un balance especial que se hará al efecto. — Las sumas que correspondan, no devengarán interés alguno y podrán ser entregadas, dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución, la Sociedad será liquidada por los socios administradores gerentes. — Décima Quinta: Para cualquier divergencia que se suscitare, sobre la interpretación de este contrato o la marcha del negocio, las partes deberán designar árbitros amigables componedores: uno por el o los socios disconformes y el otro por el o los socios restantes, con facultad los mismos de designar un tercero en caso de discordia. El fallo que otorgasen será inapelable. De conformidad con las quince cláusulas transcriptas, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de "Textil Chacabuco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo que se inscriba en el Registro Público de Comercio, firmando en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Cláusula adicional: Queda establecido, que en caso de impedimento o ausencia del señor José Benmaor, podrá ser reemplazado, con iguales facultades que las señaladas en las cláusulas sexta y séptima, por el señor León Mitrani. —De conformidad firman en Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: León Mitrani, — José Benmaor. — Víctor Benmaor. — Luis Valencia. — Entre los señores José Benmaor, León Mitrani, Luis Valencia y Víctor Benmaor, únicos integrantes de la Sociedad "Textil Chacabuco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con los datos personales e iguales domicilios que los señalados en el contrato subscripto con fecha veinte y dos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se resuelve modificar, con efecto retroactivo al día uno de Junio del corriente año, la cláusula undécima del antes referido contrato, que en definitiva queda así redactado: Cláusula Undécima: El socio José Benmaor gozará como sueldo por su trabajo, con cargo a gastos generales, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), mensuales. — El socio Luis Valencia podrá retirar, a cuenta de ganancias, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.), mensuales. Los tres restantes socios podrán hacerlo, en igual carácter, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), mensuales, cada uno. — De conformidad firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: José Benmaor. — León Mitrani. — León Valencia. — Víctor Benmaor.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.460.— e.23|2-Nº 5.892-v.3|3|54

METALURGICA ASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días de diciembre del año 1953, entre los señores Don Arnaldo Genoud, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Piedras número 535, 4º piso, de esta Capital; Don Héctor Mauricio Bercovich, argentino, soltero, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Anchorena número 976 de esta Capital; Doña Rosa del Carmen Almoina, argentina, divorciada, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Piedras número 813, 2º piso, de esta capital; y Don Alfredo Salvador Pompeyo Lynch, argentino, soltero, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Ambrosetti número 74 de esta Capital; todos hábiles para contratar, convienen formalizar por el presente acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los señores mencionados y a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y operaciones sociales, todas las cuales ratifican y confirman, declarándolas válidas y firmes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de heladeras eléctricas, licuadoras, enceradoras, cocinas y todo otro instrumental similar o afín a los mencionados, así como también operaciones de importación y exportación de materias primas y artefactos, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de otras actividades que de común acuerdo se resolviera explotar en lo futuro. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de METALURGICA ASTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Piedras número 113, 1º piso, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y representaciones en el interior de la República. — Tercera: La duración mínima y obligatoria de la Sociedad será de cinco años contados a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Pasados dichos cinco años la duración de la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por cinco años más, pero cualquiera de los socios tendrá derecho cumplido dicho plazo a retirarse de la Sociedad mediante aviso por telegrama colacionado cursado con seis meses de antelación al cierre de un balance anual, con cuya fecha coincidirá el retiro solicitado. Los socios restantes deberán decidir dentro de dicho plazo de seis meses, entre reducir el capital social o liquidar la Sociedad o bien adquirir las cuotas del socio renunciante, con derecho de preferencia a adquirirlas en proporción a las cuotas poseídas por cada socio. — Cuarta: El capital social es de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento cincuenta cuotas o sean Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Arnaldo Genoud; Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Héctor Mauricio Bercovich; Noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, por la socia Rosa del Carmen Almoine; y Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Alfredo Salvador Pompeyo Lynch, e integrado en mercaderías, materiales, muebles y útiles, créditos varios, etc., conforme con el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato, firmado por todos los socios y del cual cada uno conserva copia auténtica. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por tres socios gerentes, a cuyo efecto se designan a los socios Arnaldo Genoud, Héctor M. Bercovich y Rosa del Carmen Almoina como asimismo podrán delegar sus funciones en terceros, con la aprobación de los otros socios que representen los dos tercios del capital de la Sociedad, con uso de la firma social firmando los tres debajo de la razón social. — Sexta: Los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que sean conducentes al mejor éxito de la Sociedad con la sola excepción de que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ajenos a la misma, quedando munidas de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; podrán nombrar y despedir empleados u obreros, fijar sus remuneraciones o gratificaciones, realizar las operaciones de compraventa de mercaderías y demás objetos que sean necesarios, cobrar y percibir sumas de dineros, girar, librar, endosar toda clase de documentos, letras, cheques, pagarés, vales, otorgar recibos y cartas de pagos, recibir toda clase de bienes o créditos, por compra, dación en pago y otros artículos, aceptar en pago créditos hipotecarios, prendas y toda clase de garantías, reales y personales, aceptando y firmando los documentos privados o escrituras públicas que se requieren, girar en descubierto autorizando contra las cuentas corrientes de los Bancos, conceder quitas a los deudores, prorrogar y declinar jurisdicción, conferir toda clase de poderes generales y especiales con todas las facultades de promover y contestar demandas y contrademandas, prorrogar jurisdicciones, iniciar el juicio sucesorio de sus deudores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, producir informaciones, comprometer en árbitros o amigables componedores, transigir, apelar, tachar, recusar, renunciar al derecho de apelar y demás recursos legales, concurrir a audiencias y juicios verbales, pedir convocatoria de acreedores o quiebras, pudiendo aceptar los prorrateos, adquirir por cualquier clase de títulos onerosos o gratuítos, toda clase de bienes inmuebles o créditos, pudiendo enajenarlos, permutarlos, gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, todo mediante las condiciones que crean convenientes, firmando escrituras, cancelar hipotecas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, prendar bienes o aceptar prendas, tomar y dar bienes en arrendamiento, solicitar dinero en préstamo en los Bancos oficiales y particulares ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier forma que se le acordare, solicitar descuentos de giros, letras, pagarés y otros documentos, hacer toda clase de operaciones con los mismos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Banco Central, aceptando las leyes orgánicas y reglamentos de los mismos. — Séptima: La sociedad podrá liquidarse: a) por expiración del término; b) por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzara ese ejercicio, y c) por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. — Octava: En caso de que algún socio resolviera retirarse antes del vencimiento del contrato o de su prórroga, no tendrá derecho a percibir llave, valorización de activo ni premio; dejándose perfectamente establecido que en caso de retiro de la sociedad tendrá solamente derecho a percibir: a) cuotas de capital por su valor nominal; b) utilidades del ejercicio en que se retira; c) saldo de su cuenta particular a la fecha; d) proporción que le corresponda por utilidades no distribuídas y aplicadas en fondo de previsión; el importe a entregar al socio que se retira será abonado en cuatro cuotas trimestrales, a contar la fecha que le fué aceptado el retiro y sin interés. Los saldos de cuenta particular, sean a favor o en contra de sus titulares, deben ganar un interés del ocho por ciento anual. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año, una para la aprobación del balance y otra a los seis meses, y además siempre que lo pida un socio, para determinados asuntos de interés social; pudiendo asistir personalmente o por persona debidamente autorizada, cuya comunicación quedará asentada en el Libro de Actas. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, y se consignarán de inmediato en el Libro de Actas para que los socios gerentes procedan de conformidad con ellos. — Décima: En caso de defunción de un socio, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y no podrán exigir la disolución de la sociedad, sino que sus derechos se limi-

tarán: a) a los previstos en las cláusulas tercera y octava para los socios renunciantes; b) a incorporarse a la sociedad pero sin goce de sueldo ni ingerencia alguna en la administración salvo la revisión de la contabilidad. — Décima Primera: El balance, inventario, y cuenta de resultados, se practicarán todos los años el día treinta y uno de julio, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que los socios acuerden realizar. El balance anual será sometido a la consideración y aprobación de los socios y, de no mediar observaciones dentro de los diez días del cierre, se considerará aprobado. — Décima Segunda: De las utilidades resultantes de cada Balance se deducirán ante todo: a) cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) la suma necesaria para constituir otras reservas para obligaciones u otras responsabilidades especialmente de carácter social. El resto de las utilidades, así como las pérdidas, si las hubiese, se repartirán en partes proporcionales a los capitales aportados.— Décima Tercera: Quedan autorizados los tres socios gerentes indistintamente para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la rubricación de libros. — Décima Cuarta: Cualquier duda o diferencia en la interpretación o ejecución de este contrato será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. En prueba de conformidad los contratantes de común acuerdo firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "ochenta"; "delegar" y "en partes"; vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.640.— e.23|2-Nº 5.905-v.3|3|54

E. P. A.
EMPORIO POPULAR ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los [illegible]1 días del mes de Enero de 1954, reunidos los Señores: Juan Tumbowsky y Maximiliano Klein, en calidad de únicos integrantes de "EMPORIO POPULAR ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E. P. A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Abril de 1948, bajo el Nº 517, al folio 315 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el Señor Curt Steinhardt, de estado civil casado, domiciliado en Cuba 3450, alemán, mayor de edad y hábil para ejercer el comercio, convienen: Primero: El Señor Klein, en su carácter de titular de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una en la sociedad E. P. A., las cede y transfiere en la fecha a los Señores Tumbowsky y Steinhardt, en la proporción de treinta y siete para el nombrado en primer término y las tres restantes para el segundo de los nombrados. — Segundo: Por la cesión referida en la cláusula precedente, los adquirentes, en proporción a las cuotas que se le adjudican, abonan al Señor Klein la cantidad única y total de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se le pagan haciéndole entrega en este acto de los siguientes pagarés: Con vencimiento el 10 de mayo y el 10 de junio de $ 1.500.— cada uno, el 10 de julio y el 10 de agosto de $ 1.000.— cada uno, el 10 de septiembre de $ 1.500.—, el 10 de octubre de $ 2.000.—, el 10 de noviembre de $ 2.500.—, el 27 de diciembre de pesos 20.000.—, todos éstos del corriente año 1954. — Los siguientes vencimientos corresponden todos al año 1955, el primero de ellos el 10 de enero de $ 5.000.—, el 10 de mayo de $ 1.500.—, el 10 de junio y el 10 de julio de $ 1.000.— cada uno, el 10 de agosto y el 10 de septiembre de $ 1.500.— cada uno, el 10 de octubre y el 10 de noviembre de $ 2.000.— cada uno y el último el 27 de diciembre de $ 23.500.—. Estos pagarés los libran en forma solidaria el Señor Tumbowsky por sí y como socio gerente con uso de la firma de la sociedad E. P. A. — Se establece que los pagarés mencionados deberán ser pagados indefectiblemente en la fecha de sus respectivos vencimientos, conviniéndose expresamente que la falta de pago de cualquiera de ellos en las épocas establecidas, producirá la caducidad total y absoluta de los demás plazos acordados, sin que se requiera para ello intimaciones de ninguna naturaleza; a los fines de acreditar la caducidad de los plazos acordados, bastará como prueba única de ello. el protesto ante Escribano Público de cualquiera de los pagarés en cuestión. — Tercero: Con motivo de la presente cesión, el Señor Klein queda total y absolutamente desvinculado de la sociedad E. P. A., dejándose expresa constancia que esta sociedad y|o sus integrantes nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto con motivo de todas las vinculaciones que han tenido hasta la fecha, con excepción de los pagarés entregados al cedente según la cláusula "segunda" de este convenio, recibiendo en consecuencia el Señor Klein la más amplia carta de pago por todo concepto de la sociedad E. P. A. y de los Señores Tumbowsky y Steinhardt, quedando cancelada también la cuenta particular del Señor Klein. — Cuarto: Con motivo de la referida cesión y desvinculación del Señor Klein, los Señores Tumbowsky y Steinhardt, resuelven modificar parcialmente el contrato referido al comienzo del presente en los siguientes puntos: Cláusula "sexta": "corresponde al Señor Tumbowsky a partir de la fecha, cincuenta y siete cuotas de mil pesos cada una y al Señor Steinhardt, también a contar de la fecha, tres cuotas de igual valor". — Cláusula "séptima": "La administración y dirección de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del Señor Tumbowsky con el cargo de socio gerente, con todas las facultades inherentes a las necesidades de la entidad de acuerdo con los términos del art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial y|o cualquier otra entidad bancaria nacional, provincial, municipal, particular, creada o a crearse. — El socio gerente así designado, queda irrevocablemente facultado para designar, cuando lo creyere conveniente a sus intereses, un mandatario para que lo sustituya en sus funciones de gerente con todas las facultades inherentes a este cargo, conferidas por la ley y por el presente contrato, sin que para tal designación requiera acuerdo de sus consocios". — Cláusula "duodécima": "Se conviene que el Señor Steinhardt no tendrá ingerencia alguna en la sociedad ni en el manejo de las cosas sociales ni podrá intervenir en ellas, salvo con consentimiento escrito para cada caso, otorgado por el Señor Tumbowsky y|o el mandatario que éste pudiere designar". — Quinto. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social de E. P. A., que no hayan sido objeto de expresa modificación en este acto. — Conformes las partes con todo lo convenido, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — El presente fué extendido en dos sellos nacionales de 0,20 ctvs. Nros. 1089604 y 1089605 su original y la copia 1089607 y 1089608. — En este mismo acto se deja constancia que la nacionalidad del socio Señor Curt Steinhardt es argentino naturalizado. — Firmado: Juan Tumbowsky. — Maximiliano Klein. — Curt Steinhardt.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 5.901-v.3|3|54

DON BILLY
BAR Y COPETIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de diciembre de 1953, entre el señor José Basile, que firma José Basile Alevato, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Bolívar Nº 471 y don Víctor Bursztein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraguay Nº 358, convienen en celebrar el présente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto vienen a dar fuerza legal definitiva a la sociedad que de hecho tenían constituída con fecha primero de diciembre del corriente año, formalizándose bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes constituyen la sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "DON BILLY", BAR Y COPETIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el domicilio legal será en el local de la calle Maipú Nº 850, cuyo contrato de alquiler está a nombre de ambos socios, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del bar y copetín mencionado y afines al mismo, pudiendo además permutar, ceder, efectuar toda clase de transacciones comerciales y de créditos en todos los Bancos de la República, descontar documentos, firmar documentos, pagarés, giros, cheques y cuantos más actos se relacionen con los objetos inmediatos de la sociedad. — Tercera: El término de duración del presente es por tres años, con opción a un plazo igual, debiendo para ello los socios cambiarse cartas con seis meses de anticipación, manifestando su voluntad de continuar la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una aportadas en partes iguales, haciéndolo para integrar el capital que suscriben los bienes muebles que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo al inventario y balance practicado el día 1º de diciembre de 1953, firmado de conformidad por los contrayentes y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — El capital podrá ser ampliado o disminuído según las circunstancias lo requieran. — Quinta: La gerencia, dirección, uso de la firma social estará a cargo de los dos socios quedando facultados para realizar en forma conjunta y suscribir contratos, documentos, giros, cheques, conferir poderes generales y especiales, formular protestos y protestas, aceptar y firmar instrumentos públicos, ocurrir ante todas las administraciones del Estado y Ministerios, todo para la buena marcha del establecimiento. — Sexta: El socio señor Bursztein tendrá para gastos de traslados un sueldo mensual de mil pesos, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los socios podrán ejercer cualquier otra actividad ajena a la sociedad por cuenta propia o de terceros pero nunca similar a la que explotan. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año deberán practicarse un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas de cada ejercicio una vez descontado el 5% para el fondo de reserva legal, el saldo será repartido en partes iguales como asimismo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; la aprobación de los balances será de mutuo acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad declarada judicialmente se procederá dentro de los treinta días a practicar un balance o inventario general y los herederos del fallecido o declarado incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les corresponde al socio que representan; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio bajo una representación unificada. — El deceso o incapacidad de uno de los socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin la conformidad del otro integrante, pero sí podrán venderse entre sí. — Décima Primera: Todas las dudas y|o cuestiones y divergencias que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por dos personas nombradas en común por los socios, quienes actuarán como árbitros, arbitradores amigables componedores quienes decidirán las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable, será también aceptado y respetado por todos los interesados dejándose constancia en el acta. — Bajo estas condiciones se formaliza el presente en el lugar y fecha indicada "ut supra". — Víctor Bursztein. — José Basile Alevato.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 840.— e.23|2-Nº 5.914-v.3|3|54

M. A. D. C. A.
MANUFACTURA ARGENTINA DE CERAMICA ARTISTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría número 5 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Francisco Castillo, argentino, soltero, domiciliado en Quirno Ciento veintiséis y Ernesto Castillo, argentino, domiciliado en Moctezuma mil cuarenta y uno, Rubén José Carmelo Mónaco, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Morán cinco mil cinco, y Eduardo Santamaría, español, casado, domiciliado en Lincoln cuatro mil trescientos noventa, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a los artículos siguientes: — Primero: Los señores Francisco y Ernesto Castillo declaran ser únicos integrantes de M. A. D. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MANUFACTURA ARGENTINA DE CERAMICA ARTISTICA, establecida en Osorio cuatro mil novecientos ochenta y cinco, constituída por contrato privado de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos veintisiete, libro quince y modificada por contrato de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, mediante el cual el tercer socio señor Fermín Estrella Gutiérrez, cedió sus cuotas a los señores Castillo. — Segundo: Por este contrato los señores Francisco Castillo y Ernesto Castillo ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que le pertenecen en la sociedad indicada y que son respectivamente sesenta y cinco y treinta y cinco cuotas de Mil pesos cada uno, lo que hace un total de cien cuotas, por un valor de Cien mil pesos. Las cuotas son adquiridas por los señores Mónaco y Santamaría en partes iguales, vale decir que cada uno de estos señores adquiere cincuenta cuotas de mil pesos cada uno. — Tercero: La cesiones se efectúan por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Cien mil pesos que los señores Mónaco y Santamaría abonan en la forma siguiente: a) Veinte mil pesos entregados como seña antes de este acto; b) Veinte mil pesos en efectivo en este momento sirviendo el presente de suficiente recibo; c) Sesenta mil pesos restantes en cuatro cuotas mensuales de Quince mil pesos cada uno, pagaderas los días veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Por estas cuotas se firman pagarés, estableciéndose la condición que la falta de pago de dos de ellas en su término, dará derecho al acreedor a exigir el pago del saldo como si fuesen todas de plazo vencido. — Cuarto: Los cesionarios mediante el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, se hacen cargo de activo y pasivo de la sociedad, tomando posesión del negocio en la fecha para continuar con su explotación. — Queda expresamente entendido que fuera de lo establecido en dicho artículo tercero, los cedentes nada tienen que reclamar de la sociedad o de los cesionarios. Por su parte éstos dejan constancia que nada tienen que reclamar, de los cedentes, y que se comprometen a no ceder, vender ni gravar el negocio, o sus cuotas, sin previo pago de las cantidades adeudadas a los cedentes. Como consecuencia de la cesión, los señores Castillo cesan en su función de gerentes.—Quinto: Los señores Mónaco y Santamaría resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, novena y décima primera del contrato originario, las que quedarán redactadas en la forma siguiente: — "Tercera: Se establece como sede social y domicilio legal de la sociedad el de la calle Osorio cuatro mil novecientos ochenta y cinco de esta Capital Federal. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios por partes iguales, vale decir que corresponde a cada uno de los socios señores Mónaco y Santamaría cincuenta cuotas de un mil pesos, o sea cincuenta mil pesos para cada uno. — Novena: La gerencia de la sociedad será desempeñada por cualquiera de los dos socios en forma indistinta, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social. — Cualquiera de los socios podrán representar a la sociedad y especialmente intervenir en nombre de ella ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Municipal de Previsión Social, Dirección Nacional de Vigilancia y Precios, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Dirección General de Aduanas, Bancos como cualquier otro Ministerio, Repartición o entidad pública o privada, pudiendo cualquiera de ellos otorgar poderes generales y|o especiales en nombre de la sociedad. — Décima Primera: El señor Mónaco tendrá la dirección administrativa y el señor Santamaría la dirección técnica. Los socios decidirán los importes a retirar como retribución por su función, asentándose la resolución en el respectivo libro de actas. — Sexto: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción nacional ordinaria de los Tribunales comerciales de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales, los señores Castillo en Lavalle mil quinientos veintiocho, séptimo N., y los señores Mónaco y Santamaría en Osorio cuatro mil novecientos ochenta y cinco. — Séptimo Queda autorizado para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio el Doctor Germán Losada. De mutuo conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — R. Mónaco. — E. Santamaría — F. Castillo. — E. Castillo.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 960.— e.23|2-Nº 5.898-v.3|3|54

INTERCONT
INTERCONTINENTAL DE COMERCIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.107. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Catorce: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Chaim Reischer, que firma "Ch. Reischer", casado; Ricardo Ernesto Patrici, que firma "R. Patrici", casado y Orlando Lorenzo Peluffo, que firma "Orlando L. Peluffo", casado, ambos argentinos, domiciliados en Juan B. Alberdi dos mil quinientos treinta y seis de esta Capital, los tres mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos últimos concurren a este acto por su derecho propio y el señor Reischer lo hace en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Arnoldo Taubenslag, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Roque S. Peña ochocientos cincuenta y dos de la Capital Federal. comerciante y mayor de edad, según lo acredita con el poder especial que le fuera otorgado por escritura pasada al folio trescientos noventa de este Protocolo corriente y Registro, en ese entonces interinamente a cargo del Escribano Alvaro Ansaldo Etulain por licencia del autorizante, que en su matriz y consiguiente testimonio, este último con la constancia de haber sido inscripto en el Registro de Mandatos con fecha cuatro de mayo próximo pasado bajo el número tres mil cincuenta, folio catorce mil cuatrocientos siete del Registro número cin-

cuenta y siete tengo a la vista y transcripto en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número ciento noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparece don Arnoldo Taubenslag, casado, argentino naturalizado .. como de que expone: Que otorga poder especial a favor de don Chaim Reischer y del Doctor Rodolfo Ortega Velarde, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, lo representen en la firma del contrato privado y|o por escritura pública y demás escritos y documentos que fueren menester hasta obtener la constitución definitiva de una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Intercont, Intercontinental de Comercio" Capital $ 260.000 m|n. y a cuya formación concurrirán los señores Orlando Lorenzo Peluffo y Ricardo Ernesto Patrici. Su aporte de capital lo constituirá el fondo de comercio dedicado a representaciones, agencias, exportaciones e importaciones en general de que es propietario, con el mismo nombre ya indicado de "Intercont, Intercontinental de Comercio" y con sede en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, piso cuarto, oficinas cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro, de esta ciudad, del que sólo aportará su activo por venta, cesión o transferencia, por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional, continuando personalmente responsable de cualquier pasivo. Podrán en consecuencia celebrar dicho contrato de sociedad bajo los términos y condiciones que estimen más convenientes, y entre ellas, las de convenir la existencia de cuotas de capital ordinarias y preferidas, gozando estas últimas de porcentajes preferentes en las ganancias, aceptar para el compareciente el número de cuotas de cada una de ellas que convenga, dar conformidad con la designación de gerentes. Podrán también, sin percibir precio ni compensación alguna, ceder y transferir a la sociedad el contrato de locación que tiene celebrado para el local que ocupa el aludido negocio. E igualmente expresar su conformidad para que la disolución de la sociedad se produzca antes del plazo que se fije, cuando los demás socios así lo resuelvan y por la sola y única voluntad de la mayoría, así como renunciar en su nombre el cargo de gerente; ceder, vender y transferir las cuotas ordinarias que le correspondan por su aporte de capital por el precio que mejor convengan, estableciendo la forma de pago e inclusive subordinándolo a la existencia de ganancias para los adquirentes que en caso contrario no quedarían obligados; aceptar y convenir, en todo momento las modificaciones al contrato social que se estimen convenientes con los demás socios. Igualmente representarlo tan ampliamente como si fuera él mismo, para ejercitar todos sus derechos de socio en dicha sociedad, revisar en todas las oportunidades que estimen conveniente a sus intereses, la contabilidad y documentación de la misma, asistir a las reuniones de socios, aceptar o impugnar las cuentas, liquidaciones, cálculos o balances; dar conformidad o no con la cesión de cuotas de los otros socios o con la incorporación de sus herederos, todo lo cual podrán realizarlo a su vez personalmente, por intermedio del contador señor Emilio F. Sánchez, o del apoderado que designaren, pues a todos estos últimos efectos quedan expresamente facultados para sustituir. También los faculta para que si necesario fuere gestionen y obtengan certificados de prenda, de actividades lucrativas, del Instituto Nacional de Previsión Social y los trámites de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete de transferencia de fondos de comercio, pudiendo asimismo cobrar y percibir cualquier suma de dinero que le corresponda por todo concepto, dando los recibos por sumas ya recibidas o a recibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados de cualquier naturaleza que se requieran y sean necesarios y solicitar inscripciones en los Registros Públicos de Comercio u otros que sean del caso, pudiendo realizar, además cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que se lo otorga sin limitación alguna de facultades, pues las que se consignan anteriormente no son taxativas sino explicativas, obligándose el otorgante a tener por firme y valedero cuanto hagan y practiquen sus apoderados en mérito del presente mandato, que podrán sustituir y revocar tales sustituciones. Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma con los testigos don Juan Caruso y don Marciano Brizuela... doy fe. A. Taubenslag. J. Caruso. M. Brizuela. Hay un sello. Ante mí: A. Etulain". Es conforme con su original que devuelvo al compareciente señor Reischer, doy fe, así como de que éste me asegura que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. Y en tal virtud los tres comparecientes exponen: Que han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará los negocios y demás actividades relacionados con agencias, representaciones, exportación e importación en general, que bajo el rubro "Intercont, Intercontinental de Comercio" posea a la fecha el señor Arnoldo Taubenslag, con escritorios sitos en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, cuarto piso, oficinas cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro, de esta ciudad, la que queda constituída bajo las siguientes cláusulas: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y capacidad legal de derecho. Artículo Primero: Queda constituída, entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad mercantil bajo la denominación de "INTERCONT, INTERCONTINENTAL DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, cuarto piso, oficinas cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro, o en el que más adelante resuelva la mayoría de socios, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye hacerse cargo y continuar con el activo de los negocios y demás actividades relacionadas con agencias, representaciones, exportaciones e importaciones en general que posee a la fecha el señor Arnoldo Taubenslag "Intercont, Intercontinental de Comercio", actualmente inscripto en el Ministerio de Comercio Exterior de la Nación, en el Registro de Importadores, bajo el número R. I. setecientos treinta y seis, y en el Registro de Exportadores, bajo el número R. E. mil cuatrocientos ochenta y siete; en la Dirección Nacional de Aduanas, Oficina de Verificaciones de Exportación e Importación, como Importador, bajo el número doce mil setecientos veinte y nueve, como Exportador, bajo el número mil cuatrocientos veinte y Cambios, bajo el número tres mil setecientos setenta y siete; en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, como Importador de Textiles, bajo el número E. quince mil doscientos ocho y en la Dirección de Abastecimientos, Fiscalización de Materiales Críticos, bajo el número tres mil ochocientos diez y nueve; en el Ministerio de Hacienda de la Nación, en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el número veinticuatro mil noventa y dos, sin perjuicio de las demás inscripciones en las otras reparticiones e instituciones y de las que en lo sucesivo se practiquen. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: Primero: Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica y de comercio. — Segundo: Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años. — Tercero: Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles de toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — Cuarto: Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse. — Quinto: Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial. — Sexto: Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirográficas o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — Séptimo: Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — Octavo: Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos. — Noveno: Nombrar por simple mayoría de votos, gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros. — Décimo: Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por leer la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo: Duración. Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, de las cuales dos mil quinientas cincuenta son ordinarias y cincuenta preferidas a los efectos de la distribución de utilidades a que se refiere el artículo catorce, las cuales son suscriptas en la forma siguiente: Arnoldo Taubenslag: Doscientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales mil novecientas cincuenta son ordinarias y cincuenta preferidas, integradas totalmente por igual valor atribuído al activo del referido fondo de comercio "Intercont, Intercontinental de Comercio" que el señor Taubenslag aporta en este acto por cesión y transferencia que deja realizada, la que comprende todos los contratos celebrados o negocios en gestión de cualquier naturaleza y sin limitación alguna, igualmente todos los bienes muebles y útiles, llaves y demás derechos, el nombre de comercio y la cesión especial que también realiza sin precio ni compensación alguna, del contrato de locación del local de las mencionadas oficinas, según el inventario y detalle practicado por planilla separada y que firmada por las partes se agrega a la presente como parte integrante de la misma. El valor atribuído a dicho aporte en bienes que no son de dinero se ha establecido considerando los precios de compra, informes recabados y por acuerdo sobre el particular de todos los interesados. Se deja constancia que el señor Arnoldo Taubenslag aporta y transfiere a la sociedad el activo de sus negocios, quedando el pasivo que pese sobre los mismos a cargo exclusivo de dicho señor y en especial los impuestos y cargas que al presente existan o que puedan aparecer en el futuro con relación a dichos bienes. El señor Orlando Lorenzo Peluffo aporta en dinero efectivo la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Ricardo Ernesto Patrici aporta en efectivo la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, haciéndose constar que los respectivos aportes que se realizan en dinero efectivo quedan totalmente integrados en el presente acto. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media autorización en la forma y modo establecido por el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Capítulo Cuarto: Administración y dirección. Artículo Octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Arnoldo Taubenslag, Orlando Lorenzo Peluffo y Ricardo Ernesto Patrici, actuando además en tal carácter el señor Héctor David Almada, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano doscientos catorce, de esta Capital Federal, quienes actuarán siempre y en todos los casos en forma separada, con las más amplias facultades acordadas por este contrato y en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La retribución y funciones técnicas de los gerentes será establecida por resolución de los socios adoptada por mayoría en asamblea y debidamente asentada en libro de actas. — Artículo Noveno: El nombramiento de los gerentes instituídos en el artículo inmediato anterior, lo es sin perjuicio de las designaciones de directores técnicos, jefes de personal factores y otros funcionarios que fueran necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo Décimo: El uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo octavo. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Undécimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en aquellos casos expresos en que de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o el presente contrato se exigiere una mayoría distinta o unanimidad. Cualesquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente en el seno de las reuniones sociales, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y validez como si fuere el representado en persona. Los derechos e informaciones, examen de los libros, comprobantes, etcétera, podrán ser ejercitados tan ampliamente como lo consideren conveniente los socios por sí o por medio del representante que designaren, cualesquiera fuera el número de cuotas preferidas u ordinarias de las que fueran titulares. En igual forma podrán hacerlo sus sucesores, a cualquier título, en las referidas cuotas sociales. Capítulo Quinto: Balance y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente se hará un balance general de las operaciones sociales. Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobado si no se observaren. Las utilidades se distribuirán en proporción a las cuotas sociales, teniendo presente lo establecido en el artículo trece sobre las cuotas preferidas y las pérdidas, si las hubiere, a prorrata de las cuotas sociales de cada socio sin consideración de la naturaleza de las cuotas respectivas. — Artículo Décimo Tercero: Sin perjuicio del balance general anual a practicarse, se realizará un balance especial que establezca por separado los ingresos netos producidos por las operaciones o negocios comprendidos en tres grupos: a) Los negocios relacionados con carbón, petróleo, subproductos de petróleo, equipos y materiales para yacimientos petrolíferos, durmientes, efectuados directamente con las firmas taxativamente detalladas en el apartado A) del parágrafo cuarto de la planilla y detalle referido en el artículo sexto, o en cuya negociación, provisión o elaboración de dichos productos o materiales hayan intervenido o participado las mencionadas firmas, así como todo nuevo negocio propuesto por el Señor Arnoldo Taubenslag a la Sociedad y expresamente aceptado por ésta o recíprocamente y que requiera la intervención o gestión personal del primero en el país o en el extranjero. b) Los negocios no comprendidos en el grupo anterior, que se relacionen directa o

indirectamente con las firmas o empresas con las que el Señor Taubenslag mantuvo vinculación hasta el presente y que son las taxativamente especificadas en el apartado B) del parágrafo cuarto de la planilla y detalle referido en el artículo sexto, incluyéndose lo relativo a la importación, distribución y venta de los Tractores "Intercontinental" en todos sus tipos y modelos, sean accionados a nafta o diesel, igualmente en el caso que la Sociedad obtenga la representación exclusiva de la "Intercontinental" Manufacturing Cº (Dallas, Texas) para la República Argentina, quedando igualmente comprendidos las comisiones, bonificaciones y|o descuentos que otorgare la firma proveedora sobre los precios oficiales, como también los que resultaren en el caso de realizarse la instalación de una planta de montaje de dichos tractores en el país y las importaciones de maquinarias agrícolas de la Intercontinental Manufacturing Co. o de las firmas vinculadas por su intermedio. c) Los demás negocios que resulten de nuevas actividades o iniciativas de la sociedad que se constituye y que no resulten particularmente comprendidos en algunos de los grupos precedentes. Para la determinación de los ingresos netos aludidos en cada una de las operaciones establecidas en los tres grupos, se deducirán los gastos especiales de cada operación, comisiones, impuestos y demás cargas legales que las afecten en particular. —

La cuenta de gastos generales que comprenderá todos los producidos con expresa exclusión a este efecto de todas las sumas que se hubieran satisfecho en concepto de sueldo o retribución por cualquier concepto a los socios gerentes, se descontará proporcionalmente del importe de los tres rubros indicados, quedando así establecido el beneficio neto producido por las operaciones o negocios comprendidos en cada uno de ellos. A su vez, las cuotas preferidas gozarán en total y en conjunto, del cuarenta por ciento de los beneficios netos obtenidos por las operaciones del grupo a), el veinticinco por ciento de los logrados en el del grupo b) y el diez por ciento de los logrados en el grupo c) y el total de las demás cuotas ordinarias percibirá para ser prorrateado entre las mismas, el remanente que quedare de las utilidades líquidas y realizadas, en proporción de los respectivos aportes. — La reserva legal se cumplirá íntegramente deduciéndola en su totalidad de los beneficios que corresponden a las cuotas ordinarias y sin afectar en nada a los de las cuotas preferidas, las que en consecuencia tampoco tendrán participación o derecho alguno respecto de dicha reserva legal cumplida. — Artículo Décimo Cuarto: El señor Taubenslag tendrá derecho a cobrar los gastos de comunicación, traslación y alojamiento cuando realice gestiones o viajes por cuenta y en el interés de la sociedad debiendo en cada caso en forma previa, expresa y por escrito o telegráfica ser autorizado para realizarlas por otro de los gerentes. — En defecto de dicha autorización no tendrá derecho a reembolso alguno de tales gastos. — A su vez el señor Taubenslag deberá aportar a la sociedad y a los beneficios que produzca a la misma cada operación, las bonificaciones, descuentos o comisiones adicionales que se le reconocieran personalmente por toda operación que realice para o en nombre de la sociedad. — Capítulo Sexto: Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad. — Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. — En el supuesto de que los derecho habientes no aceptaran continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general e inventario con los valores que correspondan a la fecha en que debe efectuarse la liquidación. — Se estipula expresamente que en este último caso la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa ya sea al contado o hasta seis cuotas anuales e iguales. — Si el pago se efectúa en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual, sobre el saldo pendiente. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por los gerentes o por un tercero nombrado por mayoría de votos, debiéndose en tal caso girarse con el aditamento "En Liquidación". — Artículo Décimo Séptimo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales, de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas sociales. — Capítulo Séptimo: Disposiciones generales. — Artículo Décimo Octavo: Toda cuestión que se suscitare durante la vigencia de este contrato, queda sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con prescindencia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Artículo Décimo Noveno: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo los diez y nueve artículos que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata, solicitando expida los testimonios que se requieran en cualquier oportunidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio u otros efectos a que haya lugar. — Y yo el escribano autorizante hago constar: a) Que se han realizado las publicaciones ordenadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Accionista" sin que se hayan efectuado oposiciones que obsten a la realización de la presente escritura; y b) Que el Instituto Nacional de Previsión Social ha expedido por comunicación número cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho de fecha diez y siete del corriente mes y año, que se agrega a la presente la correspondiente autorización en cumplimiento del artículo cincuenta y nueve del decreto ley veintinueve mil ciento setenta y seis|cuarenta y cuatro modificado por la ley número catorce mil ciento treinta. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Marciano Frias Brizuela y don León Tocker, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ch. Reischer. — R. Patricl. — Orlando L. Peluffo. — Tgo.: M. Brizuela. — Tgo.: L. Tocker. — Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con su matriz pasada ante mí y queda al folio mil ciento siete del Registro número setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de ley numerados del cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve correlativos al presente número cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Previsión — hagan — Capítulo — cualquier — cargas — anterior — apartado —aportar — Artículo — Valen.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 4.260.— e.23|2-Nº 5.875-v.3|3|54

MUEBLES DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de noviembre de 1953, doña Socorro Santos de López, doña Manuela Alicia López de Romeo, doña Cora Beatriz López de Pazos y don Enrique Julio López, en su caracteres de únicos herederos de don Manuel Enrique López y declarando ser únicos titulares venden a la sociedad "MUEBLES DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuatrocientas cuotas de capital, que el causante don Manuel Enrique López tenía suscriptas e integradas en la sociedad compradora.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.24|2-Nº 5.957-v.4|3|54

PEFIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha primero de febrero de 1954, el señor Oscar Enrique Antonio Pearson, en nombre y representación de su esposa doña Elida Clara Fiorito de Pearson, vende, cede y transfiere en favor del doctor Oscar Minorini Lima y de don Joaquín Guillermo Rodiño, todos los derechos y acciones que su nombrada esposa tiene y le corresponden con referencia a la totalidad de las trescientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen su aporte de capital en la sociedad "PEFIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Enmendado, aporte. Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.24|2-Nº 5.996-v.4|3|54

CANTA CLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aquiles Roberto Gambolo, argentino, de 47 años de edad, C. I. 595.928, domiciliado en la calle Malabia Nº 1036; Nelly Lydia Emilce Angulo de Waisman, argentina, 27 años de edad, L. C. 5.377.280, domiciliada en la calle Humberto Iº Nº 2024; Carlos Alberto Waisman, argentino de 28 de edad, domiciliado en la calle Humberto Iº Nº 2024, C. I. 2.163.027, y Mario Alfredo Angulo, nacionalidad argentina, de 41 años de edad, domiciliado en la calle 15 de Noviembre Nº 1149, L. E. Nº 368.420, queda formalizado un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 1217, pudiendo trasladarse y extender su actividad a cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "CANTA CLARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo editorial en el negocio de libros nacionales y extranjeros, al por mayor y menor, en el territorio del país o en el extranjero. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 1º del mes de febrero del año 1954. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: sesenta mil pesos en dinero efectivo y cuarenta mil pesos en instalaciones; según detalle que se acompaña. Dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos, cada una, formando un total de diez cuotas que se distribuirá en la siguiente forma: Aquiles Roberto Gambolo, Mario Alfredo Angulo: treinta y tres cuotas cada uno; Nelly Lydia Emilce Angulo de Waisman: veintiocho cuotas y Carlos Alberto Waisman: seis cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Mario Alfredo Angulo, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta con la de otro socio, ya sea para el pago de las obligaciones como para cualquier operación que se efectúe en nombre de la sociedad la que para tener validez deberá llevar ambas firmas, como así también para adquirir mercaderías. El socio gerente con la firma conjunta de otro socio, tendrá amplias facultades, comprendiendo la de adquirir bienes inmuebles, fondos de comercio, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, dar y recibir pagos, adquirir y remitir créditos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad, ante las autoridades judiciales, bancos oficiales y particulares y organismos de la administración sean nacionales, provinciales, municipales, autárquicos, pudiendo librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y otras obligaciones y documentos de crédito, siendo las facultades mencionadas a título enunciativo y no limitativo. Está prohibido el uso de la firma social comprometiéndola en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro de la sociedad en provecho particular de los socios, ni garantía de terceros. También se prohibe extraer fondos por importes mayores a los individuales de cada compra según las respectivas facturas de adquisición de mercaderías. El socio gerente Mario Alfredo Angulo podrá dedicarse a otros negocios, inclusive los que hacen el objeto de la sociedad, personalmente o integrando otras sociedades. El socio Carlos Alberto Waisman deberá dedicar toda su actividad a la sociedad debiendo estar presente en el local social durante todo el tiempo para el desempeño de su actividad y se le prohibe realizar operaciones particulares o negocios de cualquier índole que no fueran las sociales. Los socios Aquiles Roberto Gambolo y Nelly Lydia Emilce Angulo de Waisman podrán dedicarse a otras actividades. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo veinte de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe. — Novena: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción de sus respectivos capitales. — Décima: El socio Carlos Alberto Waisman percibirá un sueldo de $ 2.000.— m|l. (Dos mil pesos m|l.) mensuales a partir del 1º de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro que se imputará a gastos generales, percibiendo el sueldo por su actividad diaria en la sociedad siempre que la misma convenga a los intereses de la sociedad, caso contrario podrá dejarse sin efecto. — Undécima: La socia Nelly Lydia Emilce Angulo de Waisman deberá hacerse representar en la sociedad por el Sr. Carlos Alberto Waisman en calidad de apoderado y en caso de revocarse el mandato deberá designar otro apoderado en el término de tercero día a contar de la renuncia del señor Waisman. — Duodécima: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría absoluta de votos conforme al artículo diez y nueve de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, llevándose a tal efecto un libro de actas. — Decima Tercera: Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas ni parte de ellas a terceros sin el consentimiento expreso de los otros socios dado por escrito. — Décima Cuarta: Los socios Aquiles Roberto Gambolo, Mario Alfredo Angulo y Nelly Lydia Emilce Angulo de Waisman retirarán mensualmente a cuenta de ganancias las sumas que determinen oportunamente para lo cual se dejará asentado en el libro de actas. — Décima Quinta: El fallecimiento o incapacidad de un socio no producirá la disolucion de la sociedad ante tales eventos se practicará balance e inventario general y los socios restantes podrán optar: a) continuar la sociedad con los sucesores del fallecido hasta finalizar el plazo, a cuyo efecto éstos deben unificar su representación; e intervendrá este tan solo de contralor y fiscalización que se refiere este contrato para percibir las utilidades, b) abonar a sus sucesores o representantes las utilidades líquidas que correspondan a esa fecha así como el importe de sus cuotas sociales, por su valor nominal, deduciendo las pérdidas, pagadero al veinte por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales sucesivas, sin intereses. — Décima Sexta: Las cuotas sociales en el caso del artículo décimo quinto inc. b, serán distribuídas entre los demás socios en proporción de sus capitales y en caso de que alguno de los socios no aceptase, cualquiera de los otros socios podrá asignárselo o en su defecto serán ofrecidas a un tercero. — Décima Séptima: En caso de disolución y liquidación social, la misma estará a cargo del socio gerente y para el supuesto de fallecimiento por el socio que se designará al efecto. — Décima Octava: Queda establecido que toda duda o divergencia entre los socios o con sus sucesores o representantes durante el giro social o disolución o liquidación total o parcial, será de competencia de la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Décima Novena: Las partes constituyen domicilio especial en los especificados en el presente contrato donde practicarán las notificaciones que como consecuencia de las relaciones sociales fueren necesarios como así también las que debieran notificarse por cualquier otra circunstancia motivadas por las cláusulas contractuales. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de Enero de 1954.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.24|2-Nº 6.019-v.4|3|54

CALINGASTA ARGENTINA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Ricardo Simons Trillia, Leopoldo Juan Lavazza, Clemente Pellegrini, italiano, Elwyn Harry Frend, Agustín Antonio Forné, Elaine Trillia de Davenport Handley, Yvonne Trillia de Leschot, Walter Bartolomé del Bono, Francisco Miguel Montañez, Tulio Carlos Virgilio del Bono, José Abel Verzura, Juan Carlos Montañez, soltero, Jorge Esteban Carroll y Alberto Bartolomé Graffigna, soltero, constituyendo todos domicilio legal en la calle Chile mil setecientos sesenta y tres, Capital Federal, todos mayores de edad, de estado casados y nacionalidad argentinos, salvo aquellos que en cada caso se especifica, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones que se consignan a continuación: Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "CALINGASTA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chile mil setecientos sesenta y tres, Capital Federal, pudiendo designar representantes o concesionarios, instalar sucursales y demás dependencias dentro y fuera de la República. — Artículo Segundo. Duración: El plazo de duración será de diez años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, prorrogándose por dos períodos de la misma duración, hasta un plazo máximo de treinta años, pudiendo disolverse la sociedad anticipadamente cuando la mayoría legal así lo resolviera. — Artículo Tercero. Objeto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio minero en todos sus aspectos; pudiendo abarcar cualquier negocio industrial, comercial, financiero o de cualquier otra índole, que convenga a los intereses de la sociedad, ya sea en el país y|o en el extranjero. — Artículo Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal

que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ricardo Simons Trillia, ciento noventa y cinco cuotas, o sea ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Leopoldo Juan Lavazza, sesenta y dos cuotas, o sea sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Clemente Pellegrini, treinta y siete cuotas, o sea treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal; Elwyn Harry Frend, treinta y ocho cuotas, o sea treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal; Agustín Antonio Forne, quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Elaine Trillia de Davenport Handley, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Yvonne Trillia de Leschot, quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Walter Bartolomé del Bono, ciento diecinueve cuotas o sea ciento diecinueve mil pesos moneda nacional de curso legal; Tulio Carlos Virgilio del Bono, ciento diez cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Miguel Montañez, cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Carlos Montañez, cuarenta y siete cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal; Jorge Esteban Carroll, veintinueve cuotas, o sea veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Bartolomé Graffigna, diecinueve cuotas, o sea diecinueve mil pesos moneda nacional de curso legal; José Abel Verzura, cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Parte de dicho capital, o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se encuentra integrado en especie, según inventario que se agrega al presente contrato. — La integración que antecede se discrimina de la siguiente manera: Ricardo Simons Trillia, ciento treinta cuotas, o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Leopoldo Juan Lavazza, cuarenta y dos cuotas, o sea cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Clemente Pellegrini, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Elwyn Harry Frend, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Agustín Antonio Forme, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Elaine Trillia de Davenport Handley, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Yvonne Trillia de Lechot, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal; Walter Bartolomé del Bono, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Tulio Carlos Virgilio del Bono, setenta y tres cuotas, o sea setenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Miguel Montañez, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Carlos Montañez, treinta y dos cuotas, o sea treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Jorge Esteban Carroll, diecinueve cuotas, o sea diecinueve mil pesos moneda nacional de curso legal; Alberto Bartolomé Graffigna, doce cuotas, o sea doce mil pesos moneda nacional de curso legal; José Abel Verzura, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — En lo que respecta al remanente, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representativos de doscientos cincuenta cuotas de capital deberán ser integradas proporcionalmente por los socios de la siguiente manera: cincuenta por ciento antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y el resto a medida que las necesidades lo requieran, mas los socios no podrán retirar utilidades hasta tanto no hayan integrado totalmente sus aportes. En caso de que los socios no integrasen las cuotas suscriptas, en las oportunidades señaladas, los socios restantes podrán suscribir el capital no cubierto en proporción a sus respectivas cuotas-capital, pero con la obligación de integrarlas de inmediato. — Artículo Quinto: Administración y Uso Firma Social: La administración y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los siguientes socios: Ricardo Simons Trillia, Leopoldo Juan Lavazza, Clemente Pellegrini, Elwyn Harry Frend, Walter Bartolomé del Bono, Tulio Carlos Virgilio Del Bono y Francisco Miguel Montañez. Dichos socios quedan habilitados para usar la denominación de "Socios Gerentes", debiendo su firma estar precedida de la denominación social en forma manuscrita o en sello. La única limitación en el uso de la firma social será usarla en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. Dentro de lo establecido más arriba, los socios Gerentes podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo, asimismo, solicitar préstamos en todos los bancos del país y|o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de San Juan, Banco de Mendoza, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, así como también en cualquier otra institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y girar en descubierto sobre créditos en cuenta corriente que se le acordare a la Sociedad, pudiendo transigir, renunciar, transar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, ya sea por sí o por intermedio de terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales, los que podrán revocar, dejándose constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto. — Obligaciones: Los señores Walter Bartolomé Del Bono, Francisco Miguel Montañez, Tulio Carlos Virgilio Del Bono, José Abel Verzura, Juan Carlos Montañez, Jorge Esteban Carroll y Alberto Bartolomé Graffigna, se obligan a transferir, sin cargo alguno, a favor de la sociedad, en este mismo acto, todas las investigaciones, solicitudes de marcas, patentes, procedimientos físicos, y químicos, contratos o cualquier otro derecho que en el renglón minero poseyeran en la fecha y que tiendan al mejor resultado para la consecución de los fines de la Sociedad. Todos los socios se obligan a no intervenir durante la vigencia o prórroga del presente contrato, por sí o por interpósita persona, en negocios relacionados con la explotación minera de la Sociedad. — Artículo Séptimo. Balances: Sin perjuicio de los parciales de resultados o de comprobación que en cualquier momento los socios creyeren necesario realizar, todos los 30 de Junio de cada año se practicará un balance de resultados e inventario general. Si del mismo resultaran utilidades, éstas, previa deducción de las amortizaciones y reservas que se deban constituir, de acuerdo con las disposiciones legales, y las que a juicio de la Sociedad deban formularse y el cinco por ciento anual para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirán proporcionalmente al capital integrado, entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Artículo Octavo. Aprobación Balances: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio anual, los socios se reunirán en el lugar que al efecto se designe, a fin de considerar el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, que deberá ser elevado a los mismos con una anticipación de quince (15) días a la fecha de realización de la asamblea. Para la aprobación de dichos estados se requiere la mayoría de los votos de socios que concurran a la asamblea, considerándose por aprobados por aquellos socios que no concurran. — Artículo Noveno. Pérdidas: Si durante el plazo de duración o prórroga de la Sociedad se llegara a experimentar una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — Artículo Décimo. Intereses: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés no inferior al corriente en plaza, tipo bancario, que será fijado en el Libro de Actas, los socios no podrán retirar a cuenta de utilidades, durante el curso de cada ejercicio, dinero alguno, salvo conformidad de mayoría legal asentada en Actas. — Artículo Undécimo. — Cesión de Cuotas: Los socios podrán transferir libremente entre sí el todo o parte de sus cuotas-capital, debiendo a tal efecto notificar a sus co-asociados dicha transferencia mediante comunicación fehaciente. — Artículo Duodécimo. Aumento de Capital: Para proceder al aumento del capital se requiere la conformidad de voto que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Artículo Décimo Tercero. Libro de Actas: Todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea de socios quedarán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — Artículo Décimo Cuarto. Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, liquidación o disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, cuyo nombramiento deberá recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o en la persona que él designe. El fallo de estos árbitros o del tercero, será inapelable y obligatorio su cumplimiento por los socios. — Artículo Décimo Quinto: Fallecimiento: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo optar, los socios sobrevivientes o capaces, con la aprobación de las tres cuartas partes de votos de estos últimos, entre permitir la incorporación en la Sociedad de los derecho-habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificados en su representación, o la restitución del capital y los saldos acreedores de su cuenta particular, más las utilidades que correspondieren hasta terminar el ejercicio en que se produjera la baja. El total así resultante será abonado, a sus sucesores legales en un plazo de tres años, mediante amortizaciones semestrales, redituando los saldos una tasa de interés, no inferior al corriente en plaza, tipo bancario. — Artículo Décimo Sexto: Liquidación: La liquidación de la Sociedad, en cualquier caso que ella ocurra, será ejecutada por la o las personas, socios o no socios, que la mayoría legal resuelva, asentando en Actas. — Fdo.: Ricardo Simons Trillia. — Leopoldo Juan Lavazza. — Clemente Pellegrini. — Elwyn Harry Frend. — Agustn Antonio Forne. — Elaine Trillia de Devenport Handley. — Yvonne Trillia de Leschot. — Walter Bartolomé Del Bono. — Francisco Miguel Montañez. — Jorge Esteban Carroll. — Alberto Bartolomé Graffigna. — Tulio Carlos Virgilio Del Bono. — José Abel Verzura. — Juan Carlos Montañez.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.340.— e.24|2-Nº 5.985-v.4|3|54

INSTITUTO DISPERT ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en el Comercial, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

Folio 3194. — Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Sandalio Ignacio Lage, de estado casado, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Suipacha número mil cuarenta y nueve; Juan Luis Buela, de estado casado, uruguayo, de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en Adrogué, de esta Provincia, calle España número ochocientos setenta y uno; Ignacio Antonio Lage, de estado soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, farmacéutico, domiciliado en la Capital Federal, calle Suipacha número mil cuarenta y nueve, y María Elena López Lecube, de estado casada, argentina, de treinta y tres años de edad, sin profesión, domiciliada en la Capital Federal, calle Charcas número mil cuatrocientos veinte, todos accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO DISPERT ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, calle Ituzaingó número mil diez, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta y efectuar operaciones en el país y fuera de él. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres fecha a la cual se retrotraen todos los negocios y sus efectos los que se ratifican y confirman por este acto. — Dicho término quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, siempre que ninguno de los socios denuncie el presente contrato con seis meses de antelación al vencimiento del plazo establecido. — Tercero: El objeto principal dedicarse a la explotación industrial y comercial de especialidades y drogas medicinales, su exportación e importación, pudiendo anexar a esta actividad los ramos que los socios, en el futuro, estimaren convenientes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el socio señor Sandalio Ignacio Lage: dos mil cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Juan Luis Buela, cien cuotas, representativas de diez mil pesos moneda nacional; el socio señor Ignacio Antonio Lage: quinientas cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional y la socia señora María Elena López Lecube: mil cuatrocientas cuotas representativas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado por mercaderías, maquinarias, enseres, útiles, dinero efectivo y demás que surge del balance general que firmado por las partes forma parte integrante del presente. — La integración de dicho capital suscripto, ha sido realizada por los socios de acuerdo a la forma que surge del mismo balance general que se ha mencionado. — Quinto: La dirección y administración y gerencia de la sociedad, en el sentido más amplio y legal, estará a cargo exclusivo del socio señor Sandalio Ignacio Lage, quien podrá delegarlas total o parcialmente en otro socio o funcionario de la firma, cuando razones de conveniencia para los negocios sociales o de fuerza mayor, así lo establecieren. — Sexto: El socio gerente señor Lage obligará a la sociedad con su sola firma en todas las operaciones que sean propias de su objeto, de acuerdo a las facultades que se le otorgan por el presente contrato. — Queda expresamente prohibido a la sociedad comprometerse en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo, garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la sociedad podrá efectuar los siguientes: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías. c) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. d) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años. e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Formular protestos y protestas, solicitar protocolizaciones. — Registrar e inscribir marcas y patentes. Ejercitar por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actores o demandados o de cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recursos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales y derechos adquiridos en virtud de prescripciones y otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole, hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y obligaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, intimacio-

nes y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles, como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, o en concursos civiles, hacer, aceptar o rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especies, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericios, rescindir, modificar, renovar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrán transferir o sustituir. h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y Banco de la Provincia de Buenos Aires. j) Negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviere en adelante ante los gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración General del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geodesia e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación y toda otra repartición nacional, provincial o municipal. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: Los socios quedan obligados a efectuar las siguientes prestaciones en beneficio de la sociedad: a) El señor Sandalio Ignacio Lage deberá dedicar todo su tiempo, conocimiento y experiencia en el cumplimiento de sus funciones de Gerente. — b) El señor Juan Luis Buela deberá efectuar otro tanto al frente de la gestión de propaganda de la firma. — c) El señor Ignació Antonio Lage prestará sus servicios técnicos en farmacia sobre la base de una relación de carácter profesional. Los socios serán retribuídos de acuerdo a la forma que se determine en el acta de asamblea registrada en el respectivo libro rubricado. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales que corresponda, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de cierre de ejercicio. Los socios tendrán sesenta días a partir de su elevación para revisarlo; cumplido ese término deberán considerarlo en Asamblea de socios a los efectos de su aprobación o rechazo, dejándose la debida constancia por acta registrada en el respectivo libro rubricado. Queda entendido que el plazo mencionado deberá ser solicitado por cualquiera de los socios por escrito o telegrama dentro de los quince días de la elevación del balance. Pasado dicho plazo y no habiéndose hecho uso de ese derecho, se convocará de inmediato por Gerencia a los socios a efectos de realizar la asamblea que tratará de su aprobación o rechazo. — Décimo: Los socios participarán de las utilidades de acuerdo a la siguiente proporción: el socio señor Sandalio Ignacio Lage: cincuenta y tres por ciento; la socia señora López Lecube: veinticuatro por ciento; el socio señor Ignacio Antonio Lage: el trece por ciento y el socio señor Juan Luis Buela: diez por ciento. La proporción precedente regirá tanto para soportar las pérdidas que pudieran haber como para participar en el haber societario que resultare en caso de disolución. — Undécimo: Los socios que desempeñen funciones administrativas o técnicas, percibirán una retribución con cargo a gastos de explotación, cuya forma y monto se determinará en reunión de todos los socios convocados a ese efecto. Los socios celebrarán una reunión anual, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio a efecto de considerar el balance. Las utilidades que correspondan a los socios se acreditarán a cada uno de ellos en la respectiva cuenta particular. En la misma reunión o en cualquier otra extraordinaria convocada con ocho días de anticipación, se considerará y resolverá sobre la forma y tiempo en que los socios podrán disponer de los depósitos en sus cuentas particulares, como así también si procede fijar un interés a esas cuentas. Los socios quedan facultados para disponer libremente del veinte por ciento de lo que tuvieren depositado en sus cuentas particulares, en el momento y modo que les convenga. — Duodécimo: La base para la formación de los balances generales y de la determinación de las utilidades se ajustará a lo siguiente: a) se practicará el balance de las operaciones habidas de acuerdo a las normas de la técnica contable, debiendo imputarse al ejercicio todos aquellos gastos devengados en el curso o con motivo del mismo aunque no se hallaren liquidados, salvándose los casos en que los respectivos montos no pudieran fijarse de una manera definitiva mediante estimaciones adecuadas; b) se determinará el monto de reserva legal sobre la base del cinco por ciento de las utilidades de cada año hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) se determinará el monto de las reservas de carácter facultativo que resolvieran crearse; d) en base a los elementos precedentes se determinará la utilidad a repartir entre los socios como participación de capital, ajustado a los porcentajes de la cláusula décima. — Décimo Tercero: En caso de que el balance arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios resolverán si disuelven la sociedad o continúan la misma. — Décimo Cuarto: Los socios se reunirán en asamblea en virtud de citación de Gerencia o cuando uno o dos de ellos lo consideran necesario para tratar asuntos a los efectos del mejor desarrollo de los negocios sociales. La citación deberá efectuarse con una antelación no menor de tres días hábiles, ya sea mediante notificación por escrito que se hará firmar a los interesados o por telegrama colacionado. De lo tratado y resuelto en la Asamblea se dejará constancia por acta en el respectivo libro rubricado por suscribirán todos los presentes. Las asambleas serán presididas por el socio de mayor capital presente y las resoluciones se aprobarán por simple mayoría de votos de capital, sobre la base de un voto por cada cuota, siendo facultativa la concurrencia personal o el hacerse representar, para lo cual será requisito suficiente la presentación de una carta poder. Igualmente queda establecido que los votos podrán hacerse llegar por carta o telegrama. — Décimo Quinto: Los socios conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponda en la sociedad o parte de ellas, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad tendrá en todo caso opción o privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Sexto: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Producida la situación, continuará hasta el vencimiento del término contractual o de su prórroga, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales o liquidar a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas y saldos de cuentas particulares, que serán descontadas en doce pagarés negociables de importes iguales y vencimientos trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual. Este beneficio de plazo es a favor de los socios sobrevivientes o capaces, de modo tal que es a opción de los mismos aceptar el vencimiento de los términos. Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. En cualquiera de las situaciones precedentes se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Séptimo: Los socios se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pueda suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno, y quien se alzare contra él incurrirá en sendas multas de cinco mil pesos moneda nacional en favor de cada uno de sus consocios. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterios sostenido por la otra parte. En consecuencia los comparecientes, bajo los artículos precedentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Antonio Brocchi y don Carlos T. Schelotto, vecinos, mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ochocientos sesenta y cuatro otorgada con fecha de hoy. — María Elena López Lecube. — Juan Luis Buela. — S. I. Lage. — Ignacio A. Lage. — Don Antonio Brocchi. — Tgo.: C. T. Schelotto. Hay un sello. Ante mí: Oscar A. Medina. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno números: tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y uno al presente tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, a 11 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 3.000.— e.24|2-Nº 5.984-v.4|3|54

"METALURGICA LAFRECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Entre Ladislao Freund, Húngaro naturalizado argentino, domiciliado en Avenida de los Incas 5146 (al fondo); Ricardo Geller, alemán naturalizado argentino, domiciliado en Tres Arroyos 484 y Elsa Gessler de Freund, austríaca naturalizada argentina, domiciliada en Alsina 1138, Piso 5, Departamento C; todos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen: — Primero: Las nombradas personas dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "METALURGICA LAFRECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto comprenderá todo lo relacionado con la industrialización y comercialización (incluso importación y exportación) de precintos, alfileres de gancho, matricería y artículos de alambre y de metal estampado. — Segundo: El domicilio social será en esta Ciudad, Avenida de los Incas 5146, (al fondo), pero podrá modificarse después. La duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de Enero de 1953, fecha a la cual se considerarán retroactivamente iniciadas las operaciones sociales. — Tercero: El capital social es de pesos 120.000 dividido en 1200 cuotas iguales, de un voto y de $ 100 m|nacional cada una. — El capital es aportado así: Ladislao Freund: 720 cuotas ($ 72.000 m/n); Ricardo Geller: pesos 8.000 m/n. (80 cuotas); y Elsa Gessler de Freund: 400 cuotas ($ 40.000 m/n). Dicho capital social está formado por las mercaderías, muebles e instalaciones existentes en el domicilio social, detallados en inventario aparte, de igual fecha y también firmado por los socios, adjudicando precios normales y corrientes. Todos esos elementos son de propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye, sin traba ni gravamen alguno. — Cuarto: La administración y representación social la ejercerá indistintamente Ladislao Freund o Elsa Gessler de Freund, en carácter de gerentes, cuya firma precedida por la denominación social obligará a la sociedad. — No podrá usarse la firma social para afianzar o avalar obligaciones de terceros. — Cualquier socio podrá desempeñar cualquier otra actividad siempre que no importe competencia en el ramo específico de la sociedad. — Los sueldos que puedan devengar los socios, serán fijados o modificados por mayoría de 7|10 de cuotas sociales. — Quinto: El 31 de Diciembre de cada año se practicarán balance e inventario que se considerarán aprobados si dentro de los 15 días posteriores a su realización, no son observados. — En el balance se practicarán las amortizaciones conforme con las normas de la Dirección General Impositiva y se destinará el 5 % de las utilidades para formar la reserva legal del 10 % del capital; por 7|10 partes de cuotas sociales podrán hacerse, además de la indicada, otras reservas. — El remanente que definitivamente resulte se distribuirá entre los titulares de las cuotas sociales en proporción al número de éstas que posean. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Sexto: Para cesiones de cuotas sociales, tendrán preferencia para adquirirlas, proporcionalmente a su titularidad, los restantes socios. Si éstos no usan la preferencia, se aplicará el art. 12 Ley 11645. — Si cualquier socio quisiera retirarse de la sociedad antes del término fijado, deberá preavisar con anticipación no inferior a 60 días corridos. — Su haber se determinará por balance practicado al fin de ese preaviso, y la sociedad tendrá derecho a abonárselo en el plazo máximo de 6 meses de la referida fecha, salvo que ese balance fuese observado, y las impugnaciones sean legítimamente admitidas, —caso en que se prorrogará el plazo de 6 meses, consiguientemente. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad podrá ser liquidada por los restantes, con intervención de un representante de los sucesores del fallecido, o bien por mayoría de cuotas de los socios sobrevivientes, podrá resolverse continuar la sociedad, con actuación de los mencionados sucesores, quienes deberán unificar representación en persona que deberá ser aceptada por los socios supérstites, en mayoría de votos. — Octavo: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios, en la interpretación de este contrato, durante la vigencia o liquidación de la sociedad (que estará a cargo de ambos socios gerentes o del que de éstos subsistiese), que no pueda ser resuelta por 6|10 de las cuotas sociales, la decidirán árbitros arbitradores y amigables componedores, designados cada uno por cada socio de pretensión contraria. — Los designados podrán designar otro, para caso de empate; las resoluciones en cualquier caso serán inapelables. — Noveno: Las decisiones de la sociedad (salvo los casos expresados en otra forma en este contrato) se tomarán por mayoría simple de cuotas sociales. — Décimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales los firmantes constituyen como domicilios especiales los indicados "ut supra". — Y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Primero: Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los nueve días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enmendado: y — traba — administración — obligaciones — realización — practicarán — amortizaciones — por — proporción — titularidad — quisiera — abonárselo — representante — socios — interpretación — inapelables — previa. — Valen. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Ladislao Freund. — R. Geller. — Elsa Gessler de Freund". — Buenos Aires, Febrero 18 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 5.995-v.4|3|54

FLORES CRILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver, con fecha 27 de Junio de 1953, la señora Juana Candeliere de Cavalieri, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlucio, diez cuotas de capital o sea en total diez mil pesos que tiene —y le corresponde— en la sociedad "FLORES CRILLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Francisco García, a su vez, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlucio, diez cuotas de capital o sean diez mil pesos, cuyas cuotas le pertenecen también en la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones se modifican algunas cláusulas del contrato social las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social asciende a setenta mil pesos dividido en setenta

cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se hallan totalmente integradas cincuenta y cinco cuotas igual a cincuenta y cinco mil pesos en la siguiente forma: Doña Juana C. de Cavalieri, veinte cuotas, Don Francisco García, veinte cuotas, y Don Juan Carlucio quince cuotas, en efectivo, las restantes quince cuotas serán integradas por partes iguales, es decir cinco cuotas cada uno de los socios, la integración de estas cuotas se hará cuando lo exijan los negocios sociales. — Artículo Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señor Francisco García y Juana Candeliere de Cavaliere, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social en su carácter de gerentes. El señor Francisco García, tendrá a su cargo la dirección del negocio en lo que atañe al personal y organización del mismo. La señora Juana Candeliere de Cavaliere en la atención del negocio y en cuanto al señor Juan Carlucio, tendrá a su cargo, la parte de expedición de las mercaderías, colaborando con los otros socios en lo que fuera menester. Le está prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías para terceros. — Artículo Séptimo: Cada año al treinta y uno de Marzo se realizará un balance general Inventario el que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días de la comunicación del mismo no hubiere sido observado por los socios. Las utilidades anuales que resulten del Balance después de las previsiones necesarias, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, del saldo el treinta y seis por ciento para don Francisco García, el treinta y seis por ciento para la señora Juana Candeliere de Cavaliere y el veinte y ocho por ciento para don Juan Carlucio. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Artículo Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. En caso de retiro de uno de los socios, los dos socios restantes podrán adquirir sus cuotas por partes iguales. El pago al socio saliente de su parte de capital y utilidades, le serán abonado un cincuenta por ciento a los seis meses de su notificación fehaciente de retirarse, un veinte y cinco por ciento a un año, y el veinte y cinco por ciento restante al año y medio, con más el interés del siete por ciento anual. — Artículo Noveno: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores las personas o persona designadas por los socios. — Artículo Décimo: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar debiéndose transferir las cuotas pertenecientes al socio fallecido, incapacitado, o interdicto a persona o personas aceptadas por los demás socios. En caso contrario se abonará la parte del socio fallecido, incapacitado o interdicto a sus sucesores en la forma establecida en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: En caso de divergencia en la aplicación del presente contrato o cualquier otro conflicto entre los socios será dirimido por un árbitro único, elegido de común acuerdo que se designará en la primera Asamblea de socios. — Raspado — séptimo. — Enmendado — previsiones — Vale. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.22|2-Nº 5.792-v.26|2|54

TAKIS CONTOGEORGIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a/c del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot; secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Takis Nicolas Contogeorgis, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad; Elena Papageorgiou de Contogeorgis, griega, viuda, de setenta y seis años de edad; Basilio Economou, griego, soltero, de treinta y tres años de edad; Aristides Katselis, griego, casado, de cuarenta y siete años de edad; Elina Fanny Taddeucci, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad; todos domiciliados en Leandro N. Alem 274 de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: 1º) La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro de "TAKIS CONTOGEORGIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Leandro N. Alem Nº 274 de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — 2º) El plazo de duración de la misma será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, venciendo en consecuencia su término el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto el aprovisionamiento de buques de ultramar y la compra-venta de mercaderías en general y cualquier otra clase de operaciones que consideren conveniente para los negocios sociales. — 4º) El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cuotas de capital de mil pesos moneda Nacional, cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Takis Nicolas Contogeorgis en mercaderías en un todo de acuerdo al Inventario que firmado de conformidad por todos los socios y adjunto al presente pasa a ser parte integrante del mismo; veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional por la socia Elena Papageorgiou de Contogeorgis, en efectivo; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Basilio Economou, en efectivo; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Aristides Katselis, en efectivo; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por la socia Elina Fanny Taddeucci, también en efectivo. — 5º) La administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo del socio Sr. Basilio Economou, quien desempeñará el cargo de Gerente y tendrá el uso amplio de la firma social excepto en lo relativo a cheques o documentos bancarios que deberán llevar además la firma de uno de los socios, Señor Takis Nicolas Contogeorgis y Señorita Elina Fanny Taddeucci. Podrá en consecuencia el Gerente en la forma y con la limitación anotada precedentemente: hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, pactar depósitos y consignaciones, ajustar locaciones de servicios, nombrar factores y apoderados; transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, demandar, declinar o prorrogar de jurisdicción, renunciar a derechos de apelar, recusar, tachar, poner o absolver posiciones, solicitar concursos, convocatorias y quiebras, aceptar y conferir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones, y revocarlos o ampliarlos; pagar y percibir precios o préstamos, hacer protestos y protestas, rectificaciones, declaratorias, ratificaciones, confirmaciones, constatación de hechos y demás actos jurídicos inherentes a los negocios sociales; estipular precios, plazos, intereses, condiciones, trámites de ejecución y demás modalidades, constituir y aceptar garantías reales, dar y recibir bienes raíces en pago, hipotecar, permutar, arrendar, dar en depósito y en comodato, cancelar deudas y gravámenes, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial, mixto o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, sus sucursales o agencias, pudiendo a tal efecto endosar y aceptar letras, pagarés, vales, cheques o cualquier otro documento comercial; depositar sumas de dinero, títulos, valores, acciones y otros documentos y extraerlos, firmando los cheques y recibos correspondientes; girar en descubierto, tomar dinero prestado recibiendo su importe en oro o papel, firmando como endosante, girante o aceptante letras, vales, cheques o pagarés, con o sin prendas, renovar y amortizar cualquier documento; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que demanden las leyes y reglamentos de las instituciones de crédito y la administración de los negocios sociales. La anunciación de los actos y contratos no es limitativa, sino meramente enunciativa y comprenderá cualquier otro acto o contrato que se vincule con los negocios sociales y que por imprevisión u omisión no se ha mencionado precedentemente. El Gerente Sr. Basilio Economou y los socios, Sr. Takis Nicolas Contogeorgis y Srta. Elina Fanny Taddeucci quedan facultados para que indistintamente puedan representar, iniciar, proseguir y terminar todos los trámites diligencias etc. que la Sociedad tenga pendiente o en el futuro pudiera tener ante la Aduana de la República Argentina, Prefectura Nacional Marítima, Tribunales, de cualquier Jurisdicción o Fuero Tribunales de Faltas, Municipalidad de de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Instituto Nacional de Previsión Social, etc. — 6º) El Gerente no podrá emplear la firma social en asuntos extraños a los sociales ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º) El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo soliciten. De las Utilidades líquidas y realizadas se deducirá previamente el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 % del capital social, y el remanente será repartido entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — 8º) Las resoluciones entre los socios serán tomadas por simple mayoría de capital. De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un Libro de Actas, repútase interés social toda deliberación acerca de operaciones y giro de negocios sociales, de aprobación de balance general, de reavalúos de mercaderías y calificación de deudores y de normas a seguir. — 9º) Cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir su retiro de la Sociedad, pero preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de un telegrama colacionado: no pudiendo vender sus cuotas de capital a ninguna otra persona que a los componentes de la Sociedad a prorrata en relación al capital de cada uno, entre los mismos y a valor nominal. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo convengan de común acuerdo los socios supérstites conjuntamente con los herederos del socio pre-fallecido o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería unificada. En cualquiera de estos casos o en el del retiro voluntario de alguno de los socios deberá practicarse un balance a la fecha que tal hecho ocurriera, debiendo abonar lo resultante en la siguiente forma: una tercera parte a los treinta días de producirse el fallecimiento, incapacidad o retiro del socio en cuestión, y el remanente en dos cuotas semestrales del 50 % cada una más los intereses del 6 % anual. — 11º) Este contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes por el voto de los socios que representen la mayoría del capital social. Igual mayoría será necesaria para el nombramiento de los futuros Gerentes y para la eventual disolución de la Sociedad. — 12º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Elena Papageorgiou de Contogeorgis. — Contogeorgis. — B. Economou. — E. Taddeucci. — A. Katselis.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.440.— e.22|2-Nº 5.833-v.26|2|54

LORENZO PUENTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 92. Primer testimonio. Escritura número sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Emilio Sebastián Fernández, que manifiesta ser divorciado de Doña Josefina Concepción Benaglia, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Lima quinientos cuarenta y nueve; la señora Vicenta Gascón Villanueva de Puente, que expresa ser viuda en primeras nupcias de Don Lorenzo Puente, española, de cincuentinueve años de edad, domiciliada en la calle Moreno ochocientos treinta y cuatro; la señora Angélica Margarita Rial de Puente, que declara ser viuda en primeras nupcias de Don Ricardo Puente, argentina, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Venezuela cuatro mil trescientos ochenta; los tres vecinos de esta ciudad, y Don Florentino Roberto López, que dice ser casado en primeras nupcias con Doña María Esther Morini, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Colón ochocientos setenta y cuatro de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y de paso aquí; todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que concurren por sí, haciéndolo además, la señora Rial de Puente, en nombre y representación de sus hijos menores Don Ricardo Alberto, y Doña María Angélica Puente y Rial, debidamente autorizada para este otorgamiento, como se justificará más adelante, y en su carácter de apoderada general de la señora Bienvenida Domínguez de Puente, personería que me acredita con el poder transcripto íntegramente al folio cuarenta y seis del presente Protocolo, cuyas partes pertinentes se copiarán al final, y que se asegura por la apoderada encontrarse en todo su vigor; y en tal virtud los tres primeros dicen: Que por escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, se formalizó entre los señores Lorenzo Puente, Ricardo Puente, y Emilio Sebastián Fernández un nuevo contrato de la entidad "Lorenzo Puente y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Setecientos mil pesos moneda nacional, de los cuales, Cuatrocientos mil correspondían al primero, y Ciento cincuenta mil pesos a cada uno de los dos últimos, pactándose un plazo de duración de Cuatro años, a contar desde el primero de mayo de ese año; todo lo que más detalladamente resulta de la citada escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número Mil doscientos sesenta y cuatro al folio Trescientos cuarenta y ocho, del Libro Veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que ocurrido el fallecimiento del señor Ricardo Puente, se inició su respectivo juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital número Tres, a cargo del doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría número Nueve del doctor Guillermo M. A. Schulze, donde fueron declarados herederos del causante sus hijos Ricardo Alberto, y María Angélica Puente y Rial, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge Doña Angélica Margarita Rial de Puente, a quien se le autorizó para otorgar y firmar la presente, en lo que se refiere a la liquidación de la parte que correspondía a sus nombrados hijos menores en la sociedad de referencia, por el auto de fojas cincuenta y ocho, que al final se copiará; resultando de la pericia de fojas treinta y cuatro, que el haber total del causante en la sociedad ascendía a la suma de Doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos con veinte y siete centavos, y por las constancias de fojas cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y seis, y sesenta, corresponde a cada uno de los menores, la suma de Sesenta y ocho mil trescientos diez y nueve pesos con ochenta y dos centavos, de los cuales Trece mil seiscientos sesenta y tres pesos con noventa y dos centavos se abonarían al firmarse esta escritura. Que fallecido el señor Lorenzo Puente, se inició su juicio testamentario ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital, número Doce, a cargo del doctor Julio César Ratti, Secretaría número Treinta y cinco del doctor Adolfo J. Paz, en cuyos autos está glosado el testamento otorgado por el causante con fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí y al folio doscientos noventa y nueve de este mismo Registro, en el cual instituyó herederas a su legítima madre Doña Bienvenida Domínguez de Puente, y a su esposa Doña Vicenta Gascón Villanueva, a quien mejoró con la porción disponible, dejándole a salvo sus derechos como cónyuge supérstite; testamento que fué declarado válido a fojas ocho por auto de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. A fojas setenta se solicita autorización para efectuar un pago a cuenta del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, a objeto de permitir el otorgamiento de la presente, el que se efectúa según boleta corriente a fojas setenta y tres, manifestando el Apoderado Fiscal conformidad con el mismo y con la firma de la escritura a fojas setenta y cuatro vuelta. Lo relacionado es conforme con las constancias de los respectivos expedientes, que tengo para este acto a la vista, doy fe. Y el señor Fernández y las señoras Gascón Villanueva de Puente, y Rial de Puente, esta última por sí y en el carácter invocado, continúan diciendo: Que los menores Ricardo Alberto y María Angélica Puente y Rial, y la señora Bienvenida Domínguez de Puente quedan desinteresados de la sociedad en la siguiente forma: a) De la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, que corresponden por mitades a los nombrados menores Ricardo Alberto y María Angélica Puente y Rial, satisface la sociedad en este acto, en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico, la cantidad de veinte y siete mil trescientos veintisiete pesos con ochenta y cuatro centavos, y los ciento nueve mil trescientos once pesos con ochenta centavos los abonará en tres cuotas iguales y sucesivas, con vencimientos escalonados cada ciento veinte días, con más el interés del ocho por ciento anual, pagaderos por cuatrimestres adelantados dentro de los diez primeros días de empezado cada uno. b) El haber de la señora Bienvenida Domínguez de Puente, en la sociedad, queda fijado en la suma de ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, de los cuales cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ochenta pesos con treinta centavos han sido satisfechos por la sociedad antes de ahora, según consta en los autos sucesorios de don Lorenzo Puente; ciento cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos con veinte y dos centavos, los abonará aquélla el día veinte y ocho de Febrero próximo y los trescientos mil pesos restantes se obliga la sociedad a satisfacerlos al plazo de tres años a contar desde la fecha, con más el interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres adelantados dentro de los diez primeros días de empezado cada uno. — c) En consecuencia,

la señora Rial de Puente a nombre de sus representados otorga a la sociedad recibo y carta de pago por las sumas abonadas y da por satisfechos a los mismos de todo lo que les corresponde o pudiera corresponder en la entidad, renunciando desde ya a todo derecho en ella. — d) En la forma consignada quedan desinteresados de la sociedad de referencia los nombrados menores Ricardo Alberto y María Angélica Puente y Rial, y la señora Bienvenida Domínguez de Puente. — Y todos los comparecientes dicen: Que declaran incorporados a la misma sociedad a la señora Vicenta Gascón Villanueva de Puente y a la señora Angélica Margarita Rial de Puente, en sus carácter de sucesores y por sus propios derechos como cónyuges de los repectivos causantes; y al señor Florentino Roberto López; y en consecuencia modifican y formalizan el contrato social que ha de regirlos con efecto retroactivo al día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad proseguirá siendo de responsabilidad limitada y su objeto el de explotar el ramo de fabricación, compra-venta, importación y exportación de corbatas, pañuelos y echarpes de seda y lana, y en general, de toda clase de artículos para hombres, sus anexos y similares, como también representar a personas o sociedades que se dediquen a esas operaciones. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar patentes, marcas, créditos y derechos de cualquier naturaleza, especialmente en sociedades constituídas, comprar y vender establecimientos comerciales. — Tercera: La sociedad continuará girando en esta plaza bajo el rubro de "LORENZO PUENTE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio es en esta Capital, actualmente en la calle Moreno mil ciento cuarenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de seis años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de cuatrocientas treinta cuotas por el señor Fernández; doscientas cuotas por cada una de las señoras Gascón Villanueva de Puente, y Rial de Puente; y veinte cuotas por el señor López. — Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social conforme al balace practicado por las partes con fecha treinta y uno de octubre último. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Emilio Sebastián Fernández, quien podrá usar la firma social individualmente: en cambio, los socios restantes deberán emplearla firmando conjuntamente dos cualquiera de ellos. — Actuando en la forma indicada precedentemente, realizarán todos los actos y contratos necesarios al giro de los negocios y utilizarán la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes generales y especiales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — En caso de divergencia sobre asuntos de administración o gerencia de la sociedad, primará el criterio del señor Fernández, sin perjuicio de las limitaciones que la ley y este contrato le imponen en el ejercicio de su cargo. — Séptima: Los señores Emilio Sebastián Fernández y Florentino Roberto López, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, desempeñando con celo y contracción el cargo que ocupan, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad comercial de cualquier especie, ya sea directa o indirectamente; en cambio, las señoras Gascón Villanueva de Puente y Rial de Puente quedan dispensadas de dicho compromiso; no tendrán obligación alguna de trabajo y podrán dedicarse o tener intereses en cualquier clase de negocios. — Octava: Por el desempeño de sus funciones en la sociedad, el señor Fernández percibirá una retribución de dos mil quinientos pesos mensuales; y el señor López la de un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales; las que se cargarán a gastos generales. — Novena: El señor Fernández, como gerente, indicará al señor López las tareas que desempeñará en el negocio de la sociedad, pudiendo cambiarlas todas las veces que lo estime conveniente para la buena marcha de la misma. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad, incluso las referidas en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán resueltas en reunión de socios, por el voto favorable de las dos terceras partes del capital. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de puño y letra del socio poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Las citaciones se harán por intermedio del señor Fernández con ocho días de anticipación por medio de telegrama. — Las resoluciones que se tomen se asentarán en un libro de actas. — Décimo Primera: Anualmente, el treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél a la fecha del balance. — Los muebles, útiles, instalaciones y demás existencias de la sociedad, sufrirán una quita hasta del diez por ciento sobre el valor asignado en el balance anterior. — Décimo Segunda: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se procederá así: a) Retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Destino de la suma conveniente que a criterio de la gerencia sea necesaria para gratificaciones al personal; y c) El resto se distribuirá en la proporción del cuarenta y cinco por ciento para el señor Fernández; veinte y cinco por ciento para la señora Gascón Villanueva de Puente; veinte por ciento para la señora Rial de Puente, y diez por ciento para el señor López. — Las pérdidas se soportarán en igual porcentaje. — Décimo Tercera: El señor Fernández y las señoras Gascón Villanueva de Puente, y Rial de Puente, podrán retirar la totalidad de las utilidades que les correspondan, después de tres meses de aprobado el balance: en cambio, el señor López deberá dejar en su cuenta particular un saldo acreedor de ese origen, igual al capital aportado por él, quedando el resto a su disposición. — Décimo Cuarta: Toda suma de dinero existente en la cuenta particular de cada socio, gozará del ocho por ciento de interés anual, con cargo a gastos generales. — Décimo Quinta: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas entre ellos, pero no a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, renunciando a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo Sexta: La sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital; b) Por la resolución tomada por las dos terceras partes del capital social. — Décimo Séptima: En caso de disponerse la liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores el señor Fernández, conjuntamente con una cualquiera de las señoras Gascón Villanueva de Puente o Rial de Puente. — La liquidación deberá quedar terminada en un plazo no mayor de dos años. — Décimo Octava: En caso de fallecimiento del socio señor Fernández, los restantes socios por resolución de las dos terceras partes de sus votos, resolverán en forma optativa sobre lo siguiente: a) Proceder a la liquidación de la sociedad; b) Adquirir el haber del causante; o c) Aceptar la incorporación de los herederos y|o cónyuge. — La resolución adoptada deberá notificarse dentro de los sesenta días del deceso. — Para el caso de la adquisición del haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades o pérdidas arroje el último balance, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas del ejercicio anterior. — El pago del haber por capital, fondo de reserva, cuenta particular y cualquier otro concepto, será abonado así: Veinte por ciento al contado y el resto en ocho pagarés trimestrales garantizados, a los que se les agregará el interés del ocho por ciento anual, interés que regirá desde la fecha del deceso. — En cambio, si el que falleciera fuera alguno de los otros socios, los restantes, también por resolución de las dos terceras partes de sus votos, dispondrán el aceptar la incorporación de los herederos y|o cónyuge del causante, o bien la adquisición del haber de esos últimos; rigiendo a tal fin las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Décimo Novena: Lo señora Gascón Villanueva de Puente queda facultada, si lo cree conveniente, a retirarse de la sociedad, en cualquier momento, después de vencidos los dos primeros años, mediante aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En tal caso, sus cuotas al valor nominal serán adquiridas en primer término por los socios a prorrata de su capital, y en segundo lugar por la sociedad; su pago se realizará así: Cincuenta por ciento al contado y el resto en dos pagarés iguales con vencimientos escalonados cada ciento veinte días, con más el interés del ocho por ciento anual; los que serán garantizados a satisfacción de la acreedora. — Vigésima: Para el caso de la adquisición de las cuotas que correspondan a los herederos y|o cónyuges, no se abonará bajo ningún concepto, suma alguna por llave y|o revaluación de activo. — Vigésimo Primera: Seis meses antes de vencer el plazo de este contrato, los socios manifestarán por escrito en forma auténtica, si van a continuar o no con la sociedad: el silencio importa proseguir con la misma en idénticas condiciones, debiendo formalizarse el contrato pertinente. — Vigésima Segunda: Si al finalizar el plazo social, o al producirse la disolución total de la sociedad, alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo, tomando a su cargo el activo y pasivo social, y abonando la parte que le corresponda a los restantes socios, conforme al balance que de mutuo acuerdo se realizará así: Treinta por ciento al contado y el resto en cuatro pagarés, con vencimientos escalonados cada noventa días, con más el interés del Ocho por ciento anual, pagarés que deberán ser debidamente garantizados. — Vigésimo Tercera: Los otorgantes convienen especialmente, y es condición de este contrato, que estando la sociedad constituída fundamentalmente en razón de las personas, la orden de venta judicial, de las cuotas de alguno de los socios que no fuera dejada sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente, producirá la separación automática de dicho socio, y dará derecho a cada uno de los asociados, en primer término, a prorrata de sus capitales, y en segundo término a la sociedad, para adquirir las cuotas por el valor y forma de pago establecida en la cláusula Décimo octava. Los socios o la sociedad harán conocer al Juez de la causa, su voluntad de adquirir dichas cuotas, dentro de los diez días de notificada la orden de venta. Bajo ningún concepto los acreedores de los socios podrán oponerse a lo pactado precedentemente, pues sus derechos, respecto de las cuotas, quedan subordinados a dicha condición. — Vigésimo Cuarta: Queda convenido que en caso de producirse la disolución de la sociedad conyugal de alguno de los socios, sea por fallecimiento de su cónyuge o por separación judicial, los derechos creditorios de aquéllas en esta sociedad, se fijarán conforme a las normas establecidas en las cláusulas Décimo octava y Vigésima. — Vigésimo Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente para el caso de discordia: a tal fin se elige la jurisdicción de la justicia nacional ordinaria de esta Capital. Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. El auto y las partes pertinentes referidos al comienzo, por su orden dicen: "...Son conformes con sus originales, doy fe. En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes junto con los testigos del acto Don Manuel Rodríguez y Don Carlos Alberto Pico, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. S. Fernández. — Vicenta Gascón de Puente. — Angélica M. R. C. de Puente. — F. R. López. — M. Rodríguez. — C. A. Pico. Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la entidad "Lorenzo Puente y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en nueve sellos de dos pesos, todos serie letra M., numerados del Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Pedro F. Grande.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 3.760.— e.22|2-Nº 5.798-v.26|2|54.

CASTRO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Domingo Antonio Castro, argentino, casado, con domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa Mil novecientos setenta y tres; Leopoldo Josephsohn argentino, soltero, con domicilio en la calle Juncal Ochocientos veinticuatro; y Federico Senders, austríaco, soltero, con domicilio en la calle Humberto 1º Mil quinientos sesenta y ocho, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASTRO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Arenales Novecientos dos barra cuatro de la Capital Federal, o donde los socios convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de cuero y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos, y hacer toda clase de negocios lícitos, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El socio Domingo A. Castro ha suscripto diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, y cada uno de los socios Leopoldo Josephsohn y Federico Senders, cincuenta y cinco cuotas o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Todos los socios integran sus cuotas en mercaderías, muebles, instalaciones, máquinas y útiles que se detallan en la lista adjunta que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Josephsohn y Senders en carácter de gerentes de la misma. Ambos en forma conjunta representarán a la sociedad, y tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El socio gerente Don Federico Senders no podrá realizar por su propia cuenta, ninguna de las actividades que hacen el objeto esencial de la sociedad, y a la vez está obligado a contribuir con su trabajo personal para el desenvolvimiento de los negocios sociales, dedicando a los mismos todo su tiempo y actividad. — Los socios, por unanimidad, podrán fijar sueldos a los gerentes. — Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Los beneficios líquidos y realizados —una vez deducida la reserva legal según los preceptos de ley— serán distribuídos en proporción a las cuotas del capital que cada socio posea, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada ejercicio. En tal caso el socio Josephsohn tendrá el derecho de designar otra persona que adquiera las cuotas de los otros socios continuando con la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Senders o si fuera declarado judicialmente interdicto, su parte social será adquirida por el Señor Josephsohn. — En caso de fallecimiento del socio Josephsohn la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, pudiendo designar un gerente con las facultades que tenía su causante. — Novena: El precio de adquisición de las cuotas del socio fallecido, interdic-

to o saliente —cláusulas séptima y octava— se establecerá en base a un balance de liquidación hecho para el día del fallecimiento o del retiro del socio. En este balance todas las existencias se tomarán a su valor del día; y la llave de negocio si la hubiera se considerará únicamente en el caso que la adquisición de las cuotas se realizara en una fecha posterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a terceros sin el consentimiento expreso y unánime de los demás socios, renunciando las partes al derecho previsto en el artículo doce, inciso Segundo de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Federico Senders. — Domingo Antonio Castro. — Leopoldo Josephsohn.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.22|2-Nº 5.755-v.26|2|54

"MIDLAND TECNICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan H. Retondo, el 27 de Enero de 1954, Don Roberto Kahan, vendió, cedió y transfirió a los socios señores Ascher Alhadeff y Doctor Victorio Alhadeff. sus 480 cuotas de capital que tenía y le correspondían en "MIDLAND TECNICA" S. R. L., en la proporción de 188 cuotas al primero y 292 cuotas al segundo.

Buenos Aires, de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.758-v.26|2|54

ERMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha cinco de Febrero de 1954, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ERMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración, modificando el artículo quinto de su contrato social, cuyo artículo en lo sucesivo quedará en la siguiente forma: La sociedad se constituye por el término de 99 años a partir del primero de Enero de 1949. Cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, cuando de un balance anual o intermedio surja que se ha experimentado una pérdida del 20 por ciento o más del capital social. — Asimismo, los comparecientes, resuelven ratificar todo lo actuado por la sociedad en el plazo transcurrido desde el primero de Enero de 1954, hasta la fecha, dándole a esta modificación efecto retroactivo a dicho primero de Enero de 1954.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.22|2-Nº 5.797-v.26|2|54

ROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de Diciembre de 1953, doña María Luisa Pérez cedió y transfirió a don Carlos Mac Harg cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía en "ROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.783-v.26|2|54

ALBERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de Enero de 1954, el señor Juan Feigl, cede y transfiere cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cien que posee en la sociedad "ALBERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Juan Schachtel y las cincuenta cuotas restantes al señor Curt Loew.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.756-v.26|2|54

HAMMONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de Diciembre de 1953, el señor Gustavo Julio Francisco Thorlichen, cede sus cuotas con todos los derechos y obligaciones, al señor Heinz Erich Herrguth, cuyas cuotas posee en la socidad "HAMMONIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.757-v.26|2|54

RAMAR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos el Doctor Armando Bautista Molina, domiciliado en la calle Arenales mil setecientos treinta y tres, segundo piso, departamento letra "B" de esta Capital y el Señor Ramón Gómez, con domicilio en la calle Pirovano mil doscientos cincuenta y siete, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "RAMAR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Belgrano 624, décimo piso, de esta Capital, pudiendo establecer Agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior de la República Argentina y cuya duración se fija en diez años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad se dedicará a efectuar cualquier clase de operaciones referentes al comercio interno y a la importación y|o exportación de mercaderías en general con cualquier país extranjero, en todos sus aspectos, ramos, anexos y derivados. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera o mercantil en la República Argentina o en el extranjero, que tienda a su más conveniente desarrollo. A estos fines, la Sociedad podrá importar y|o exportar mercaderías efectuar comisiones, consignaciones, representaciones, comprar y|o vender muebles, inmuebles y semovientes, instalar agencias marítimas, comprar, vender y|o fletar cualquier clase de embarcaciones, instalar y|o explotar empresas de transportes, ya sean terrestres, marítimas o aéreas y, en general, toda clase de operaciones civiles y comerciales, ya que la enunciación anterior no es limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto los socios por partes iguales e integrado en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos en dinero efectivo y Cincuenta mil pesos en muebles y útiles e instalaciones, conforme al inventario que se firma por separado. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida, indistinta, alternada o conjuntamente por el Doctor Armando Bautista Molina o el Señor Ramón Gómez en calidad de gerentes. — Los mencionados Gerentes, representarán a la Sociedad con las facultades previstas por la Ley 11.645 y además las expresamente indicadas en el artículo 1881 del Código Civil, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y sus atribuciones, que revisten simple carácter enunciativo son, entre otras, las siguientes: usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas y privadas; podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyendo asimismo toda clase de operaciones comerciales y|o de crédito con particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con cualquier otra institución bancaria de carácter oficial, mixta o privada, creada o a crearse, sometiéndose a todos los reglamentos de dichas instituciones; celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos o subarrendamientos y de locación de inmuebles o de servicios; ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; conferir poderes generales o especiales de cualquier índole y naturaleza y revocarlos; concertar convenios con empresas ya constituídas y|o a constituirse cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria; concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías, etc., pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales sean con bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas corrientes en los Bancos, con o sin provisión de fondos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones, cartas de porte, conocimientos y de otro papel de comercio, pudiendo asimismo intervenir por la sociedad en toda clase de licitaciones de reparticiones públicas, entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, provinciales o municipales, sometiéndose a las reglamentaciones respectivas; contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sueldos y removerlos y conceder habilitaciones y participaciones. Y, en general, efectuar todo acto de disposición y|o de administración relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, por cuanto la enumeración que antecede no es [illegible]tativa, sino enunciativa. No podrán [illegible]meter a la sociedad en negocios [illegible] al [illegible] de su comercio ni en pres[illegible] gratuitas, fianzas o garantías a terceros por cuestiones extrañas a la Sociedad. — Quinta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General cuya aprobación firmada por los socios constará en un libro de actas especial. Del beneficio líquido que el mismo arroje se separará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social, además de las reservas que fijen las leyes en vigencia, y el resto será distribuído entre los socios de acuerdo a sus cuotas respectivas. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La aprobación de los balances, las designaciones o remoción de los gerentes y toda otra resolución de importancia para la Sociedad constará en un libro especial de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: La disolución de la sociedad se producirá por: a) expiración del plazo de duración del contrato; b) simple voluntad de uno de los socios; c) pérdida del 75 % del capital social y d) fallecimiento o incapacidad legal o física de uno de los socios. En los tres primeros casos los socios actuarán de liquidadores, conforme con las disposiciones del Código de Comercio y una vez satisfecho el pasivo se dividirá el patrimonio restante, en partes iguales. Si existen bienes no susceptibles de ser divididos en especie se convertirán en numerario, por licitación entre los socios o por subasta pública. La muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios provocará la disolución de la sociedad y la liquidación por el otro socio hasta la partición definitiva sobre las bases citadas con los herederos existentes y|o representantes del socio fallecido o incapaz. — Octava: De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho. Leído por los socios, ratificaron todo el contenido del presente convenio, el que se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo enunciados, extendidos el que queda en poder del Doctor Armando Bautista Molina en los sellos nacionales valor de veinte centavos moneda nacional números 1103661, 076571 y 1103662, todos de la letra M, habilitados con estampillas, conforme con lo dispuesto en la Ley de Sellos; la copia en papel simple queda en poder del Señor Ramón Gómez, la que también ha sido habilitada con estampillas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sellos en vigor. Sobre raspado: "anterior" "provisión". Vale. — A. B. Molina. — R. Gómez.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.520.— e.22|2-Nº 5.849-v.26|2|54

DOMINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre, por una parte, doña Federica Schlichter de Lindberg, viuda, austríaca, domiciliada en calle Arroyo 894 y don Andrés Damith, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en calle Arroyo 880, ambos en representación de la sociedad colectiva que integran y que está inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1947 bajo el número 794, al folio 426 del libro 49 de Contratos privados; por otra parte doña Lorenza Zirilli, soltera, argentina, domiciliada en calle Arroyo 880; y por otra parte don Héctor Leónidas Cerávolo, argentino, casado, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 3419; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DOMINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá una duración de cuatro años a partir retroactivamente del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; y su domicilio legal será en esta Capital Federal, actualmente en calle Arroyo 880, pudiendo transferirlo o instalar sucursales, instalar, adquirir y|o explotar establecimientos o fondos de comercio en cualquier lugar de la República, para el cumplimiento de su objeto social. — Segunda: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales legalmente permitidas a las de su índole, siendo su principal objeto la explotación del ramo de confitería, bar y anexos. — Tercera: El capital social es de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, las que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: Federica Schlichter de Lindberg y Andrés Damith, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Lorenza Zirilli; treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; y Héctor Leónidas Cerávolo, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital social ha sido integrado en bienes, principalmente en instalaciones y mercaderías, según detalle del inventario anexo al presente, que se firma por separado. — Cuarta: Los socios prestarán a la sociedad la actividad necesaria, distribuyéndose entre sí las tareas en la forma que convengan en un acta especial, cuyas disposiciones regirán mientras no se modifiquen por unanimidad. — Quinta: La administración social estará a cargo de todos los socios como gerentes, necesitándose la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad. La función de gerentes de los socios será honoraria mientras no se disponga otra cosa. — Sexta: Fallecido un socio, la sociedad continuará con los sobrevivientes. Los herederos del fallecido tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad, unificando su representación, en el lugar de su causante, siempre que dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento notifiquen de modo auténtico a los otros socios su voluntad en tal sentido. En caso contrario, la parte del fallecido, resultante del balance que se practique, será liquidada en seis cuotas trimestrales con el ocho por ciento de interés. — Séptima: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resulte, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las reservas facultativas que los socios decidan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: Se llevará en forma la contabilidad legal, así como un libro de actas en que se asentarán por su orden las decisiones de los socios. — Toda resolución sobre balances, operaciones, sociales, gerencia y demás que interesen a la sociedad y no modifiquen el contrato, se tomarán por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: Cualquier divergencia sobre interpretación o aplicación de este contrato se someterá a la decisión de amigables componedores. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente, extendido en dos sellos de un peso y cincuenta Nros. 245,712 y 245,712, firmando para constancia y obligándose a hacer lo necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Federica de Lindberg. — Andrés Damith. — Lorenza Zirilli. — Héctor Leónidas Cerávolo.

— Buenos Aires, Febrero 15 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 800.— e.22|2-Nº 5.810-v.26|2|54

ALQUITRANADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2857. — Primer Testimonio. — Escritura Número mil ochocientos cincuenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Octavio Livio Kuhl, argentino, casado, domiciliado en Florencio Balcarce setenta; don Livio Guillermo Kuhl, argentino, casado, domiciliado en Acoyte ciento cuarentitrés y don Antonio Vega, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cuatro mil setenta, todos comerciantes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenticinco y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la elaboración, industrialización y comercialización de papeles y sus derivados y girará en esta plaza bajo la denominación de "ALQUITRANADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la actualidad en Coronel Niceto Vega cinco mil quinientos cuarentidós de esta ciudad, sin perjuicio de su cambio, o de instalar sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional divididas en doscientas cuotas de un mil

pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Kuhl cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Vega la cien cuotas restantes o sean cien mil pesos moneda nacional: dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás valores depositados en el local, sede de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores don Livio Guillermo Kuhl y don Antonio Vega, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Alquitranadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes, inmuebles, poderes, generales o especiales y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Quinta: Anualmente y con fecha treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas en proporción a sus respectivos aportes; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, debiendo integrarla los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. — Octava: En caso de duda o divergencia entre los socios, las cuestiones serán resueltas por árbitros, designados uno por los señores Kuhl y el otro por el señor Vega, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Novena: Además del objeto señalado en la cláusula sexta la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza y también comprar, vender, gravar bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, importar, exportar y en general operar en cualquier negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad "Alquitranadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificó su contenido y la firmó ante mí con los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — O. L. Kuhl. — G. Kuhl. — Antonio Vega. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cincuenta y siete del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley número: Un millón ochocientos diez y siete mil ciento sesenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arón Siganevich. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 820.— e.22|2-Nº 5.799-v.26|2|54

STAPPLER & WEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Stappler (rumano, de 47 años, casado, comerciante, calle Manuel Baliña número 99, de Lomas de Zamora), por una parte, y Bruno Weiss (argentino, de 49 años, casado, comerciante, calle Vicente López Nº 249, de La Lucila), por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato de sociedad: 1º) Queda constituída entre los señores Máximo Stappler y Bruno Weiss, a partir del 1º de noviembre de 1953 una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "STAPPLER & WEISS S.R.L.". — 2º) Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle 25 de Mayo Nº 158, pudiendo instalarse sucursales y agencias en el territorio de la República. — 3º) El objeto de la sociedad será la industria de la curtiduría, charolería y afines, pudiendo a estos fines instalar fábricas y plantas industriales en cualquier lugar de la República; la comercialización de sus productos, como así también la importación y exportación de mercaderías en general. — 4º) El plazo de duración de la sociedad será de 10 años; al terminar los primeros 5 años, cualquiera de los dos socios podrá pedir la disolución total de la sociedad y su liquidación por la sola exteriorización de su voluntad en tal sentido, notificada mediante colacionado al otro socio con una anticipación de 6 meses. — 5º) El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 150.000 m|n., que aportarán los socios por partes iguales en dinero efectivo, de los cuales cada socio entrega en este acto la suma de $ 50.000 m|n. y el resto de $ 25.000 m|n. lo entregará dentro de los sesenta días de la fecha. El capital estará dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — 6º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de socios Gerentes, para cuyo cargo se designan a ambos los integrantes, quienes podrán actuar indistintamente. Los Gerentes tendrán las siguientes facultades: realizar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos, con toda especie de personas en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro oficial o particular existente o que se fundare; comprar y vender bienes, muebles o inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos u obligaciones que se relacionen con el objeto social; incluso los pertinentes a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil; no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al objeto social y en fianzas o avales en favor de terceros, tendrán asimismo los más amplios y plenos poderes de conformidad a la ley y al presente contrato. — 7º) Las resoluciones las tomarán ambos socios conjuntamente, dejando constancia de las mismas en el libro respectivo. — 8º) La sociedad tendrá organizada la contabilidad de sus operaciones y realizará balances generales anuales, sin perjuicio de los trimestrales de comprobación. — 9º) Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 10 % para el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 20 % del capital, y el saldo en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. El retiro de las utilidades por los socios solamente podrá efectuarse una vez aprobados los balances sobre utilidades realizadas y líquidas. — 10º) La sociedad será disuelta en los supuestos determinados por el artículo 442 del Cód. de Comercio. En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar por todo el término del contrato, si estuvieran de acuerdo el socio sobreviviente y los herederos del fallecido. Si no quisieran continuar la sociedad, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir las cuotas del fallecido, estableciéndose su valor por perito contador designado por las partes o judicialmente en su caso. El valor que se fije a las cuotas con más la parte proporcional de beneficio no distribuído del ejercicio, así como parte correspondiente de las reservas, serán liquidados a los herederos en seis cuotas cuatrimestrales con un interés del 8 %. En el supuesto de incapacidad de cualquiera de los socios, se resolverá en la misma forma con el representante del socio incapaz. — 11º) La liquidación de la sociedad se hará por ambos socios conjuntamente o representantes de los mismos, designados uno por cada parte. Dicha liquidación se efectuará prefiriéndose la realización del fondo de comercio en su integridad, y solamente se adoptará otro sistema luego de no ser posible aquélla. — 12º) Las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados al principio, donde tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se le hagan. Y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a 18 de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Máximo Stappler. — Bruno Weiss.

Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 960.— e.22|2-Nº 5.809-v.26|2|54

TYRONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Tyrontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Berco Nejter, polaco, casado, domiciliado en la calle Franklin Nº 1309, por una parte como vendedor, y por la otra el señor Abraham Kaplan, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago 340, como comprador; ambos personas mayores de edad y hábiles para contratar, en esta Capital Federal, convienen en formalizar la presente cesión de cuotas conforme a la ley Nº 11645 — Primero: El señor Berco Nejter, vende y transfiere al señor Abraham Kaplan, sus ciento veinticinco cuotas de capital de un valor de mil pesos m|n. cada una, que posee en "TYRONTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ferrari Nº 252 de esta Capital, y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1801, folio 468, del libro 19 con fecha 12 de septiembre de 1951. — Segundo: El precio de venta de la presente cesión de cuotas, se establece en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 175.000 m|n.), los que en este acto se abonan en dinero efectivo y que recibe el señor Berco Nejter a su entera conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Déjase expresa constancia que con motivo de la presente cesión, todos los derechos y obligaciones que le corresponden al señor Berco Nejter a la fecha, quedan cedidos y transferidos al señor Abraham Kaplan, quien a su vez, se obliga a reembolsarle el crédito que en la cuenta particular del señor Berco Nejter, existía al 31 Diciembre ppdo., en la sociedad Tyrontex, Soc. de Resp. Ltda., por la suma de $ 25.848.41 m|n. — Cuarto: Los señores Abraham Mociulsky y Berko Kaplan en su carácter de socios de "Tyrontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aceptan y reconocen la cesión de cuotas en la forma establecida, ratificándose con su firma. — Quinto: conforme con las cláusulas que anteceden lo suscriben al efecto de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrá los respectivos testimonios. — Firmado: Berco Nejter. — Abraham Kaplan. —. Abraham Mociulsky. — Berko Kaplan. — Buenos Aires, 17 Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.22|2-Nº 5.834.v.26|2|54

ANGEL RESCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Angel Rescia, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, y Osvaldo Puissegur, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Cabildo 4799 de la Capital Federal, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "ANGEL RESCIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de diciembre de 1946, bajo el número 1362, al folio 129 del libro XI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fechas 6 de Agosto de 1947 bajo el número 1048, al folio 452 del libro XI; 14 de Octubre de 1947, bajo el número 1527 al folio 94 del libro XIII; 31 de Julio de 1952 bajo el número 1729, al folio 427 del libro XXII y 3 de agosto de 1953, bajo el número 1597, al folio 427 del libro XXIII, de común acuerdo deciden aumentar el capital Social de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional a Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — En consecuencia el Artículo "tercero" del contrato Social quedará en la siguiente forma: Tercero: El capital Social queda formado con la suma de Un millón de pesos moneda nacional, de los cuales el señor Angel Rescia suscribe e integra nueve mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 950.000.00), y el socio don Osvaldo Puissegur quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.00), estando este aumento representado por los bienes según balance adjunto que se encuentra firmado por ambos socios. — Firmado: Angel Rescia. — Osvaldo Puissegur. — — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.22|2-Nº 5.839.v.26|2|54

AMNERIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 62. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día ocho del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Harry von Eckartsberg, casado, alemán, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos noventa y uno: doña Ana Eirich, soltera, argentina, domiciliada en la calle Sucre [illegible] mil ciento doce, y doña Sara Lea Zatel, soltera, polaca, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil doscientos sesenta y cinco, los tres citados mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor von Eckartsberg y la señorita Eirich concurren en su calidad de únicos socios componentes de "Amneris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pasada ante el Escribano Carlos Horacio de Nevares el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Julio del mismo año, bajo el número quinientos noventa y dos, al folio ciento setenta y cinco, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, complementada por escritura pasada ante el citado Escribano el diez y seis de Julio del mismo año, inscripta en dicho Registro conjuntamente en la anterior, bajo el mismo número, folio y libro y en razón de las transferencias de cuotas efectuadas por escritura pasada ante dicho Escribano el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro respectivo el cinco de Julio de dicho año, bajo el número setecientos, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del libro siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por escritura pasada ante el mismo Escribano, el veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el mismo Registro, el veinte y uno de Julio de dicho año, bajo el número novecientos ochenta y cuatro, al folio trescientos cincuenta y dos, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y en el citado carácter los señores Harry von Eckartsberg y Ana Eirich, dicen: que con efecto retroactivo al primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres han resuelto aumentar el capital social actual de Cuarenta mil pesos moneda nacional elevándolo a la suma de Ciento un mil pesos moneda nacional, y aceptando el ingreso en calidad de socia de la firma a la señora Sara Lea Zatel a cuyo efecto para mayor claridad dejan definitivamente reestructurado el contrato social originario y modificación y transferencias habidas dejándolo redactado en la forma siguiente: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "AMNERIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Paraguay número setecientos noventa y uno, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de esta República. — Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad la compra-venta de mercaderías en general en el ramo de tienda, lencería y anexos. Sin perjuicio de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que conceptúe necesarios para su desenvolvimiento así como aceptar derechos reales en garantía de créditos. Podrá asimismo ser importadora y|o exportadora y efectuar por los Bancos oficiales y|o particulares de este país inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, cualquier clase de operaciones concernientes a su tráfico de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Tercero: Se fija el capital social actual en la suma de Ciento un mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Ciento una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que quedan totalmente suscriptas en la proporción siguiente: Cincuenta y una cuotas, doña Ana Eirich; cuarenta y nueve cuotas dor

Harry von Exkartsberg y una cuota doña Sara Lea Zatel; dichas suscripciones se integran en la forma siguiente: doña Ana Eirich y don Harry von Eckartsberg, la totalidad de sus suscripciones con lo que ya tienen integrado en esta Sociedad y en la que faltare con sus acreencias en la misma resultante de sus respectivas cuentas particulares y hasta el monto necesario que serán pasadas a la cuenta capital, y la señorita Zatel en efectivo mediante depósito del cincuenta por ciento de su suscripción, obligándose a integrar el saldo restante cuando la Sociedad así lo exije. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato; dicho período se prorrogará en forma automática por otros cinco períodos más de un año cada uno siempre que no hubiera manifestaciones expresas en contrario por parte de cualquiera de los socios comunicada a la sociedad con una anticipación de seis meses por lo menos a la fecha del vencimiento del respectivo período. — Quinto: La dirección, administración de la Sociedad, su representación ante terceros así como el uso de la firma social quedan a cargo de los socios señor Harry von Eckartsberg y señorita Sara Lea Zatel, quienes actuarán en forma indistinta y en calidad de gerentes con todas las facultades que les otorga la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo pertinente para este contrato, quedándoles solamente vedado utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. La señorita Ana Eirich renuncia al cargo de gerente que ejercía en esta sociedad. Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional cada uno con imputación a gastos generales. — Sexto: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará el balance general de los negocios; de las utilidades que el giro social arrojare se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; del saldo de ganancias se deducirá en primer término treinta y tres mil seiscientos pesos para la señorita Zatel o se le adjudicará el total de ganancias si éstas no alcanzare dicha cifra; si restare saldo, hecha dicha deducción, se destinará igual suma o la que quedare si fuera menor para los socios señores Eckartsberg y Eirich en proporción a sus respectivos capitales; y si aún quedare saldo éste se distribuirá entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para la señorita Zatel y el resto para los demás socios citados en la proporción ya indicada. Los socios no podrán retirar su ganancia en la sociedad sin cancelar totalmente cualquier deuda que tuvieran con la misma. — Séptimo: Todas las resoluciones en la sociedad inclusive las referentes a aprobación de balances, designación de nuevos gerentes y|o remoción de éstos y de los designados por este contrato serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento por lo menos de las cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechohabientes o herederos unificados en su representación podrán optar entre: a) proseguir en la sociedad por medio de su representante común quien actuará como mero socio; b) pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten por los socios. — Décimo: Las divergencias que se susciten entre los socios o entre éstos y los derechohabientes del incapaz o fallecido con motivo del cumplimiento de este contrato o de su disolución y|o liquidación se resolverán por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de dicho Tribunal será definitiva, inapelable por todo concepto y causará ejecutoria: a tal efecto y para todos los demás efectos legales de este contrato y para el probable caso de contiendas judicial los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya indicados donde se tendrá por válida toda notificación o emplazamiento que se les efectúe aún para el caso de no domiciliarse más allí. Bajo las cláusulas precedentes declaran reestructurado y modificado el contrato social de "Amneris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento. Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Osvaldo M. Pueta y don Manuel Rodríguez, vecinos hábiles: doy fe. — Harry von Eckartsberg. — Ana Eirich. — Sara L. Zatel. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí titular al folio sesenta y dos de este Registro doscientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Amneris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expide este primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires a trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.640.—e.22|2-Nº 5.807-v.26|2|54

TRANSPORTES AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Angel Aurelio Leotardi, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Gaona 648, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires; Sisto Emilio Campobasso, italiano, casado, comerciante, con domicilio en Conde 2148, 1º "G", Capital Federal; Ulderico Cerioni, italiano, casado, comerciante, con domicilio en Av. 3 de Febrero 147, Villa Diehl, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires; Armando Caro, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Nahuel Huapi 3069, Dto. A, Capital Federal y Pedro Antonio Iturralde, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Pedro Goyena 1069, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "TRANSPORTES AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo abrir y clausurar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la realización como transportador de transportes terrestres de carga dentro del territorio de la República, utilizando al efecto automotores propios o de terceros. — Tercero: La sociedad podrá ejecutar todos los actos u operaciones necesarias a los fines de su creación, con sujeción a las disposiciones del Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo Quinto del Código de Comercio y demás disposiciones legales que sean aplicables a su actividad de empresaria de transportes y especialmente: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; muebles especialmente automotores, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o derechos; constituir o aceptar sobre los mismos derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho de uso y de garantía; ceder total o parcialmente sus derechos sobre toda clase de bienes, garantizados o no, valores mobiliarios, aportes de capital, etc. b) Crear y organizar el servicio de transportes que es objeto de la sociedad, estableciendo las oficinas, depósitos, talleres y demás establecimientos necesarios para el desarrollo de su actividad y transferirlos, suprimirlos o disponer de otra manera de ellos, según lo estime más conveniente. c) Inscribirse en los registros respectivos como transportador y llenar los requisitos que fueren necesarios a fin de ser reconocida como tal por los gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales, sus ministerios, oficinas de cualquier jerarquía y denominación, entidades autárquicas, descentralizadas, mixtas, particulares de servicios públicos, etc. d) Realizar todas las operaciones financieras de cualquier clase que sean necesarias o convenientes para la consecución de su objeto con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, bancos, particulares, oficiales y mixtos, nacionales y extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, sea de carácter oficial, mixto o particular, existente o que se cree más adelante, aceptando a su respecto las cláusulas especiales que correspondan según sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos; abrir cuentas corrientes, descontar, y negociar pagarés, créditos con o sin garantías sean éstas reales o personales, letras de cambio y otros papeles de comercio, girar, librar cheques, otorgar y aceptar toda clase de documentos y garantías sean ellas reales o personales; prestar fianzas necesarias al ejercicio de sus funciones y para la consecución de sus fines únicamente. e) Constituir y participar en sociedades cooperativas o de cualquier otra clase, siempre que desarrollen actividades vinculadas al objeto social, aportando capitales propios e intervenir o no en su administración; celebrar toda clase de contratos y suscribir los documentos públicos o privados respectivos. f) Participar en la realización de transportes en combinación con otros empresarios de transporte sean ellos de carácter oficial, mixto o particular, utilicen o no otros medios de transporte que el automotor y los realicen por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, debiendo la sociedad participar sólo en la parte terrestre del transporte. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000) constituído por cincuenta (50) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una las que quedan suscriptas en la siguiente forma: el Sr. Angel A. Leotardi diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); el Sr. Sisto E. Campobasso diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); el Sr. Ulderico Cerioni diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos m|n (m$n. 10.000); el Sr. Armando Caro (10) cuotas, o sean diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) y el Sr. Pedro A. Iturralde diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000). El capital social así suscripto queda integrado en la siguiente forma: los Sres. Angel A. Leotardi; Sisto E. Campobasso y Ulderico Cerioni, con los bienes del activo de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el nombre de Transportes Automotor Comercial e Industrial, según inventario que por separado se practica y que forma parte del presente contrato, correspondiendo el aporte de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) a cada uno de los nombrados, lo que hace un total de treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000); en cuanto a los Sres. Armando Caro y Pedro A. Iturralde efectúan su aporte en dinero efectivo, el que queda integrado en este acto en su 50 %, es decir la suma de cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000) cada uno de ellos. Los socios podrán transferir sus cuotas sociales libremente entre ellos y a terceros, con el consentimiento expreso de la totalidad de los demás socios. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en la siguiente forma: a) actuarán como gerentes y tendrán uso de la firma social los Sres. Angel A. Leotardi y Sisto E. Campobasso, distribuyéndose entre ellos las tareas generales de administración; b) el socio Sr. Ulderico Cerioni tendrá a su cargo la contratación de cargas debiendo suscribir los convenios respectivos con uno de los gerentes; c) el Sr. Pedro A. Iturralde tendrá a su cargo el control administrativo y la atención de los problemas financieros de la sociedad; d) el Sr. Armando Caro colaborará en forma especial con los gerentes en todo cuanto se refiere a la organización y contralor del servicio de transporte. Los socios, sean o no gerentes, tienen derecho a una retribución mensual que no podrá exceder de la suma más alta que pague la sociedad en carácter de sueldo y la que se establecerá en cada caso por decisión de la mayoría de capital de los demás socios, no pudiendo votar el interesado: estas retribuciones mensuales se cargarán a "gastos generales". — Sexto: Los gerentes están facultados para realizar todo acto de administración y disposición de los bienes sociales que conceptúen necesarios o beneficiosos para la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo actuar conjunta, alternativa o separadamente a cuyo efecto se les acuerdan las más amplias facultades y capacidad para desempeñar su función, en representación de la sociedad, y especialmente las facultades correspondientes consignadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio que, en lo pertinente, se dan aquí por reproducidas. — Séptimo: La sociedad deberá llevar su contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. Le es especialmente obligatorio llevar un libro de "Actas y Resoluciones", en el que se dejará constancia de los acuerdos que se realicen entre los socios y de toda convención o circunstancia de interés social. — Octavo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Noveno: El 30 de junio de cada año, la sociedad realizará un balance general con especificación de inventario y estado de ganancias y pérdidas; de las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para la formación del fondo de reserva legal y las demás utilidades, así como las pérdidas que resultaren serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital, sumas a las que se limita la responsabilidad de cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios, por mayoría de capital, podrán resolver: a) reconocer a los sucesores del fallecido o representante del incapacitado como socio, debiendo aquéllos en su caso, unificar representación o, b) abonarles su aporte de capital a cuyo efecto, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al día del fallecimiento o de la incapacidad; el capital que resultare a favor del causante será pagado a los sucesores o representante legal en diez cuotas mensuales iguales, a partir de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad. Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los gerentes los demás socios podrán designar de entre ellos, por mayoría de capital, al reemplazante o continuar las operaciones sociales con el gerente supérstite. — Undécimo: En cualquier caso en que corresponda la liquidación de la sociedad, ella será hecha por los gerentes o el gerente supérstite. — Bajo las condiciones establecidas en los once artículos que anteceden, los contratantes dan por celebrado el presente, cuyo original se extiende en los sellos nacionales números un millón treinta y cuatro mil seiscientos cuatro un millón treinta y cuatro mil seiscientos tres, un millón ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro y un millón ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco, obligándose a su fiel cumplimiento y firmando para constancia en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Angel A. Leotardi. — Sisto E. Campobasso. — Ulderico Cerioni. — Armando Caro. — Pedro A. Iturralde. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 5.831-v.26|2|54

"GLORIA-CALZADO DE LUJO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Héctor Benigno García, vende, cede y transfiere a Roberto Jorge Bionda y José Cuccaresi la totalidad de sus cuotas que tenía de capital en la sociedad "GLORIA-CALZADO DE LUJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la cantidad de quince cuotas, según documento privado de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — S|r. Noviembre — vale. — Buenos Aires, Noviembre de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.828-v.26|2|54

QUIMETALUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — "Quimetalur, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Transferencia de Cuotas y Modificaciones del Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Alfredo Weiss mayor de edad, casado, argentino, naturalizado, y con domicilio en la calle Charcas número 2042; la señora Tatiana Shill de Bercovich, mayor de edad, viuda, rusa, y con domicilio en la calle Lemercier Nº 46, París, Francia, representada en este acto por su apoderado el Dr. Julio Gómez Zorrilla, mayor de edad, casado argentino y con domicilio en la calle Lavalle Nº 310, según resulta de las traducciones de sus instrumentos de mandato que se agregan; el señor Humberto Paoli, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 645; y el señor Bernardo Bercovitz, mayor de edad, casado, canadiense, domiciliado en Plaza Battery número 17, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, representado en este acto por su apoderado el señor Humberto Paoli citado anteriormente, según resulta de la traducción del instrumento de mandato que también se agrega, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Alfredo Weiss y la señora Tatiana Shill de Bercovitz, esta última por medio de su mandatario, declaran que tienen constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con sede en esta Capital, Avda. Córdoba Nº 645, que gira bajo el rubro y denominación social de "QUIMETALUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital m|n. 50.000, integrado el 50 % del mismo, de acuerdo al contrato inscripto en 10 de Julio de 1946, número 521, folio 395, libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 17 de julio de 1947, número 961, folio 345, libro 12 y el 3 de Diciembre de 1952 con el número 2.765 al folio 83 del libro 24 también de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Ciudad refiriéndose esta última inscripción a la transferencia hereditaria de las cuotas sociales a favor de la señora Tatiana Shill de Bercovitz en el juicio sucesorio de su esposo don Aarón Bercovitz. — Segundo: El señor Alfredo Weiss vende, cede y transfiere las veinticinco cuotas de capital valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, integradas el 50 %, y todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la indicada Sociedad, a favor del señor Humberto Paoli, en la suma de pesos moneda nacional un mil doscientos cincuenta ($ 1.250.—), que declara haber recibido de éste en dinero efectivo antes de ahora, sirviendo el presente de

eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: La Sra. Tatiana Shill de Bercovitz, por intermedio de su mandatario, vende, cede y transfiere las cuatrocientas setenta y cinco cuotas de capital valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, integradas el 50 %, y todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la referida Sociedad, a favor del Sr. Bernardo Bercovitz, en la suma de pesos moneda nacional veintitrés mil setecientos cincuenta ($ 23.750.—), que declara haber recibido en dinero efectivo antes de este acto y por lo que le da recibo y carta de pago. — Cuarto: El señor Humberto Paoli, por sí y como apoderado del señor Bernardo Bercovitz, declara aceptar las cesiones de cuotas y derechos y obligaciones documentadas en los dos artículos anteriores. — Todos los contratantes dejan expresa constancia de que estas dos operaciones se hacen con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. — Quinto: Como consecuencia de lo convenido precedentemente, el señor Alfredo Weiss y la señora Tatiana Shill de Bercovitz se apartan totalmente del carácter que invisten en la Sociedad nombrada, colocando a sus cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación conforme a derecho. — Sexto: Los señores Humberto Paoli y Bernardo Bercovitz continúan con el giro comercial de "Quimetalur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato primitivo con sus modificaciones subsiste entre ambos con el mismo capital nominal, por lo que consideran integramente reproducido dicho contrato y sus modificaciones en cuanto no se opongan a las cesiones de cuotas, derechos y obligaciones convenidas en el presente y las modificaciones que de común acuerdo establecen en este acto respecto de las cláusulas segunda, tercera, sexta y undécima del contrato original. — Igualmente ambos contratantes deciden ratificar la supresión de la cláusula séptima y suprimir también la cláusula octava del mismo contrato. — Séptimo: Las cláusulas modificadas del contrato, quedan redactadas en la forma siguiente: "Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a comisiones y representaciones así como también a la industrialización, compra, venta, importación y exportación de productos químicos, metalúrgicos y materias primas y manufacturadas en general; pudiendo, además, hacer cualquier otra operación comercial, financiera o industrial, mobiliaria o inmobiliaria, de importación, exportación o consignación y todas otras previstas en el Código de Comercio y leyes especiales". — "Tercera: El capital social queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, correspondiendo cuatrocientas setenta y cinco (475) de ellas al socio señor Bernardo Bercovitz y veinticinco (25) al socio señor Humberto Paoli." — "Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Humberto Paoli, quien actuará como "socio-gerente" y tendrá las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Igualmente queda facultado para la firma de cheques y obligaciones a terceros sin ninguna limitación así como para otorgar poderes generales y|o especiales amplios, a una o más personas para que en nombre de la Sociedad corra con la administración y|o la representación de la misma, en todo o en parte. — También queda facultado para concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; intervenir en todos los expedientes y|o trámites y|o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Aduanas, Juntas Reguladoras. Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio y las distintas dependencias y anexos de los mismos, Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Energía y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como también ante la Bolsa de Comercio, Cámaras Gremiales, Ministerio de Transportes, y para todo otro acto que no esté previsto y se relacione, directa e indirectamente, con los fines sociales, incluso tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros instrumentos de crédito público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal y sin ellas." — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá optar: a) por continuar los negocios de la Sociedad incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso éstos deberán unificar esa representación, sin que tengan ni voz ni voto en la administración y marcha de la Sociedad; y b) tomar a su cargo el haber del socio saliente, cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad." — Conformes las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — (Firmados): p.p. Tatiana Shill de Bercovitz: Julio Gómez Zorrilla. — p.p. Bernardo Bercovitz. Humberto Paoli. — Humberto Paoli. — Alfredo Weiss." — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.680. — e.22|2-Nº 5.802-v.26|2|54

CASA BAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Don Hersel Heynoch Baum, que acostumbra a llamarse y firmar "Enrique Baum", domiciliado en la calle Avellaneda dos mil setecientos treinta y dos, y Don Israel Aarón Baum, domiciliado en la calle San Blas tres mil trescientos sesenta y cinco, ambos vecinos de la Capital Federal, polacos, casados, hábiles para ejercer el comercio, declaran que en la fecha queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "CASA BAUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Nazca número mil setecientos treinta y cinco, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración se fija en Treinta Años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la confección de prendas de señoras y niños y afines, y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Un Mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Hersel Heynoch o Enrique Baum, la suma de cien mil pesos, o sea, el importe relativo a cien cuotas; y don Israel Aarón Baum, cien mil pesos, o sea, el importe correspondiente a cien cuotas. — Dicho capital está integrado totalmente, como resulta del balance e inventario que firman conjuntamente y que son parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, a cuyo efecto son designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social o cada vez que así lo resuelvan los socios, para determinar el estado de los negocios. — Octava: De las ganancias que obtenga la Sociedad después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para hacer las reservas por leyes sociales y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital suscripto; las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros tres años, debiendo dar aviso en forma cierta al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos deberán unificar su representación, el que sólo tendrá derecho a fiscalizar la marcha de la Sociedad, pero sin tomar participación directa ni intervención alguna en la dirección y marcha de los negocios. — Undécima: En caso de duda en la interpretación de este contrato, o desacuerdo entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Duodécima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo del presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Bajo las Precedentes Cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha "ut-supra". — Enrique Baum. — Israel A. Baum. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.22|2-Nº 5.830.v.26|2|54

PROMOFILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre Francisco Reich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 869 y David Goldberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Charcas 1939, también de esta Ciudad, ambos mayores de edad, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y las que a continuación se expresan: 1º: La sociedad se denominará "PROMOFILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte 773, sin perjuicio de realizar sus actividades en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país. — 2º: Su duración será de veinte años; pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución total y liquidación dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de los diez años de su existencia. — 3º: Su objeto lo constituirá la compra, venta, locación, importación, exportación, distribución, producción y explotación en toda forma de películas cinematográficas, realizando particularmente la distribución de la producción de la "London Films". Además podrá desempeñar agencias, comisiones, representaciones y mandatos; y concertar y realizar toda clase de inversiones u operaciones comerciales, mobiliarias o inmobiliarias, y negocios en general, por cuenta propia o para terceros. — 4º: El capital lo constituye la suma de Cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que cada socio suscribe cincuenta cuotas e integra la mitad de su valor en este mismo acto en dinero efectivo. Cada uno de los socios integrará el saldo de veinticinco mil pesos m|n. dentro de los treinta días siguientes de haberse cumplido la inscripción de este contrato. — 5º: La sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales, estén o no relacionados directa o indirectamente con su expresado objeto, y entre otras, operaciones de cualquier índole con toda clase de Bancos o instituciones de crédito, oficiales y particulares, otorgando igualmente poderes especiales o generales si lo estima conveniente para los mismos fines. — 6º: La administración estará a cargo de los dos socios, que quedan designados y actuarán como gerentes, debiendo hacerlo en todos los casos en forma conjunta, para facilitar lo cual podrán hacerse representar en tal carácter por medio de apoderado suficiente; y en tales condiciones podrán obrar a nombre de la sociedad con la mayor amplitud de facultades, inclusive para los actos que determinan los arts. 782 y 1881 del Código Civil. Establecen especialmente que la representación de la Sociedad ante cualquier Autoridad, Administración o Tribunal, y particularmente ante la Justicia del Trabajo, será desempeñada por uno cualquiera de los Gerentes, con igual y amplias facultades como si obraran ambos, pudiendo a ese efecto y mismos asuntos judiciales o administrativos, otorgar por sí solo poderes especiales a terceros. Los Gerentes no gozarán de sueldo. — 7º: Se llevará un libro de actas, en el que se consignará la aprobación de los balances y toda otra decisión adoptada por los socios, decisiones que se adoptarán por la mayoría absoluta de votos según el capital social, salvo los supuestos en que la ley requiere unanimidad. — 8º: Anualmente se practicará un balance e inventario general, correspondiendo a cada socio una parte de las utilidades líquidas proporcional a su aporte de capital, previa deducción del 5 o|o hasta integrar la reserva legal, distribuyéndose en igual forma las pérdidas. El balance igualmente se tendrá por aprobado en el caso de que los socios no lo observaren dentro de los treinta días siguientes de ser requeridos para que se expidan. — 9º: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o sucesores se incorporarán directamente a la sociedad sin necesidad de conformidad especial del consocio, pues se considera prestada desde ya y por anticipado; pero siendo más de uno, deberán unificar la representación. — 10º: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y estará a cargo de los Gerentes, quienes continuarán actuando conjuntamente, con amplitud de facultades. — 11º: Todas las divergencias que surgieren entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución o liquidación, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios y competentes de esta Capital. — 12º: Los Gerentes podrán realizar o continuar libremente toda actividad comercial que deseen, sin restricción alguna, y aún cuando se tratara de la misma actividad o de cualquiera que pudiera efectuar la sociedad conforme a su objeto. No podrán obligar a la sociedad otorgando fianzas o garantías en favor de terceros. En prueba de conformidad, lo firman en dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Reich. — D. Goldberg. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 880.— e.22|2-Nº 5.826.v.26|2|54

JOSE REPETTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber el siguiente edicto por cinco días: Que la sociedad que giraba bajo el rubro de "JOSE M. REPETTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores José María Domingo Repetto y Luis Ignacio Repetto, ha resuelto modificar la cláusula cuarta en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos ochenta cuotas capital de valor mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos cada uno y totalmente integrado en dinero, muebles, útiles, mercaderías y materias primas, todo de acuerdo al balance realizado el 31 de Diciembre de 1953 y que firmaron los integrantes de la sociedad, haciéndose constar que la suma de 150.000 m|n. lo constituye ya el capital social con que giraba; la suma de 112.000 m|n. lo constituye parte de los beneficios líquidos arrojados del ejecicio anual vencido en 31 de Diciembre de 1953; la suma de 176.000 lo constituye las reservas acumuladas para ampliación de capital; la suma de 30.000 m|n. lo constituye del aporte de 15.000 m|n. que cada uno de los socios hace de su cuenta particular de José María Domingo Repetto, correspondiendo seis mil pesos a cada uno de los socios, siendo la parte de Luis Ignacio Repetto, préstamo do José María Domingo Repeto, documentado por separado. Todas las demás cláusulas continúan en vigor. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 260.— e.22|2-Nº 5.808-v.26|2|54

SOL DE MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de fecha 15 de diciembre de 1953, don Ricardo Farbiarz cedió a don León Farbiarz, cien cuotas de un mil pesos cada una, de las doscientas que tiene en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOL DE MAYO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de dichas cuotas, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1953.

Buenos Aires, febrero 17 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.23|2-Nº 5.912-v.3|3|54

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, secretaría número 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto que: El Señor Daniel Vázquez Blanco, cede al Señor Javier Laviz la cuota de capital valor quinientos pesos nominales que tenía en la entidad "CONFITERIA ROYALTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.818-v.26|2|54